TOMO 171 — Montevideo, Viernes 9 de Abril de 1948 — Núm. 12433

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se designan Delegados Plenipotenciarios a la IX Conferencia Internacional en Bogotá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Vistos los antecedentes relacionados con la IX Conferencia Internacional Americana que se inaugurará en Bogotá el día 30 del corriente;

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse Delegados Plenipotenciarios de la República a la IX Conferencia Internacional Americana a los señores: Senador Nacional doctor Dardo Regules quién ejercerá la Presidencia; Senador Nacional don Juan F. Guichón; Senador Nacional doctor Carlos Manini Ríos; Inspector General del Ejército, General Pedro Sicco; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Colombia don Ramón Píriz Coelho; Ministro Plenipotenciario doctor José A. Mora Otero; Representante Nacional escribano Esteban Bacigaupi; Representante Nacional don Pedro Chouhy Terra; Representante Nacional doctor Héctor A. Grauert; Subsecretario del Ministerio de Hacienda doctor Nilo Berchesi; Director del Departamento Económico-Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores don Ariosto D. González y a la señora doctora Blanca Mieres de Botto.

Art. 2.o Desígnanse Asesores Militares a los señores Teniente Coronel Mario Tassano; Mayor Cecilio Gallardo; Mayor Ruben Macchi y Capitán de Corbeta Horacio E. Bogarín.

Art. 3.o Nómbrase Secretario General al Primer Secretario de la Legación de la República en Colombia, doctor Jorge Barreiro y Secretario del Presidente de la Delegacin al señor Ernesto Pinto.

Art. 4.o Adscríbense a la Secretaría General a las siguientes personas: Mayor Eusebio J. Casal; Secretarios de la Legación de la República en Colombia Juan D. del Campo, Darwin Bracco Osorio, Américo Paz Aguirre; Agregado a la Legación de la República en Colombia, Rafael Fernández; Vicecónsul de la República en Bogotá, Víctor Brauer y a los señores Plinio Víctor Areco y Daniel Betbeder.

Art. 5.o Expídanse los documentos que correspondan, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — FRANCISCO FORTEZA.

2

Decreto. Se designan Delegados Plenipotenciarios a la Reunión Regional de Salubridad

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 25 de febrero de 1948.

Vistos los antecedentes relacionados con la Reunión Regional de Salubridad que, organizada por la Oficina Sanitaria Panamericana, se celebrará en Montevideo, del 8 al 14 de marzo del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse a los señores: Ministro de Salud Pública, doctor don Enrique M. Claveaux; Jefe de la División de Higiene de esa Secretaría de Estado, doctor don Ricardo Capeletti, Delegados Plenipotenciarios de la República en la expresada Reunión Regional de Salubridad.

Art. 2.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 3.º Expídanse los Plenos Poderes correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — OSCAR SECCO ELLAURI.

3

Decreto. Se nombra Secretario de Legación en la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de febrero de 1948.

Visto el decreto de fecha 31 de enero del año en curso, por el que se promovió al cargo de Secretario de Legación de Primera Clase, al Cónsul de Distrito de Primera Clase, señor Carlos A. Masanés,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Secretario de Legación de Primera Clase, don Carlos A. Masanés, a desempeñar funciones en la Embajada de la República en el Brasil.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

4

Decreto. Se nombra Consejero en la Legación en Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de febrero de 1948.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Consejero de Embajada, señor Ricardo J. Areco, a desempeñar funciones en la Legación de la República en Panamá.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación de una deuda para adquirir un inmueble para el Instituto Técnico Forense.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de abril de 1948.—N.o 1350|947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la adquisición de un inmueble para sede del Instituto Técnico Forense.

En general todas las oficinas del Estado que no están ubicadas en locales propios, están mal alojadas y sus instalaciones carecen de toda clase de comodidades.

Los precios de locación son elevados y con tendencia a la subasta por lo que toda iniciativa que tienda a solucionar el difícil problema de resolver en definitiva la instalación adecuada de los servicios públicos en locales apropiados no debe ser postergada.

En el caso concreto del Instituto Técnico Forense, la propiedad que se proyecta adquirir se encuentra ubicada en la calle Mercedes número 1357, de esta ciudad y tiene una superficie de 345 mc. 61.

Su construcción es de muy buena calidad, según los informes de los asesores técnicos del Ministerio de Hacienda que la inspeccionaron y, es apropiada para el destino que se le asigne, lo que ha sido confirmado por la Dirección del Instituto Técnico Forense.

El edificio consta de un subsuelo con tres amplios salones, 4 habitaciones y servicios; planta principal con 8 habitaciones y servicios y planta alta con dos altillos habitables y calefacción central.

El Instituto Técnico Forense podrá estar bien alojado en esa propiedad y tendrá espacio suficiente y cómodo no sólo para el regular funcionamiento de las oficinas, sino también para el archivo de su valiosa documentación.

La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales ha hecho inspeccionar la propiedad por uno de sus tasadores respecto al valor del inmueble y por un Arquitecto de su Sección Técnica, en cuanto a la construcción. En el primer caso se justiprecia el valor de la finca y sus mejoras en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) y en el segundo, se manifiesta que en la construcción se han empleado materiales de muy buena calidad, con características de construcciones lujosas y su sistema de edificación ha sido hecho a base de no escatimar gasto alguno para conseguir un edificio sólido.

La finalidad de solucionar, como se ha dicho, la situación del Instituto Técnico Forense, y las inmejorables condiciones del edificio que se proyecta adquirir, justifican el adjunto proyecto de ley, cuya sanción recomiendo a la Asamblea General.

Con tal motivo saludo a la Asamblea General con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en sesenta y cinco mil pesos ($ 65.000.00) v|n. la Deuda "Edificios Públicos 1937" con el fin de adquirir para el Estado el inmueble empadronado con el número 7.696 del Departamento de Montevideo, para asiento del Instituto Técnico Forense.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Resolución. Se aprueba el Reglamento para el examen de aspirantes a maquinistas de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 20 de marzo de 1948.

Visto el reglamento formulado por la Dirección de Vialidad para examen de maquinistas aspirantes a ser inscriptos en el Registro de operadores de máquinas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar el siguiente reglamento.

REGLAMENTO PARA EXAMEN DE MAQUINISTAS ASPIRANTES A SER INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE OPERADORES DE MAQUINAS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD.

1.º Todo operador de máquinas de la Dirección de Vialidad deberá estar inscripto en el Registro de Maquinistas del Servicio de Máquinas.

2.º La inscripción en el Registro de Maquinistas se hará previo examen de suficiencia, en la Sección Máquinas de Colón, ante un Tribunal formado por dos profesores de la Universidad del Trabajo y un delegado del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.o del artículo 29 de la ley de 23 de diciembre de 1944 (ley N.o 10.589).

3.º Los interesados en rendir prueba de suficiencia deberán llenar las condiciones siguientes:

A) Ser ciudadano natural o legal y estar inscripto en el Registro Cívico.
B) Ser mayor de 18 años y menor de 30 años.
C) Saber leer y escribir con claridad.
D) Estar dispuesto a trabajar en cualquier parte de la República.
E) Presentar certificados de:

1) Buenas costumbres, expedido por la autoridad policial del Departamento donde reside, o por em-

presas inscriptas en el Registro de Licitantes de la Dirección de Vialidad, donde hayan prestado servicios.

2) Sus anteriores actividades

F) Presentar el carnet de salud.

4.º Los interesados ajustarán su solicitud, al tenor de la fórmula respectiva, dirigiéndola al Jefe de la Regional correspondiente, en caso de pertenecer al personal de Vialidad o vivir en campaña o el Director de Vialidad en caso de domiciliarse en Montevideo.

En el primer caso el Jefe de la Regional cursará la solicitud a la Dirección de Vialidad, con las informaciones que considere conveniente para formar criterio acerca de la persona interesada tanto en lo físico como en lo moral.

5.º La Dirección de Vialidad tomará las disposiciones necesarias para preparar las pruebas de suficencia de los interesados, tratando en lo posible de agruparlos para que en la misma prueba sean examinados el mayor número de aspirantes.

6.º La prueba de suficiencia determinada en el artículo 2.o consistirá en lo siguiente:

El manejo y utilización en trabajo, conservación, cuidados generales y lubricación de las máquinas; acatamientos a órdenes superiores, alcance de su responsabilidad como encargado de la máquina, prueba escrita, en confección de parte y comunicaciones referentes a las máquinas.

7.º En el acto del examen se clasificará a los examinados aprobados, según la competencia demostrada en Medio Oficial Operador u Oficial Operador de Máquinas de 3.a.

8.º Los resultados del examen, serán elevados a la superioridad quedando de hecho, los aprobados, inscriptos en el Registro de Maquinistas.

9.º A los efectos de la toma del personal inscripto y aceptado en el Registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N.o 10.589 (23 de diciembre de 1944).

10. Comuníquese, publíquese y vuelva. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

7

Resolución. Se fijan los derechos que debe abonar el Ferrocarril Central por los materiales que importe en el trimestre febrero-abril.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, febrero 28 de 1948.

Vista la gestión iniciada por la Dirección de Ferrocarriles para que se determine el monto de los derechos arancelarios y adicionales que debe satisfacer la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por la importación de los materiales destinados a su explotación durante los meses de febrero, marzo y abril de 1948, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 16 y 39 de la reglamentación de ferrocarriles vigente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Tener por fijados para los meses de febrero, marzo y abril de 1948, las proporciones que indica la Dirección de Ferrocarriles, para los derechos de Aduana y demás adicionales por concepto de introducción de materiales para la explotación de las líneas del Ferocarril Central del Uruguay en la siguiente forma:

Derechos e impuestos de estadísticas, 90.02 o|o.

Otros adicionales, 90.02 o|o.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ferrocarriles a sus efectos. — BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Decreto. Se faculta al Subsecretario para firmar las órdenes de pago

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Atento a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución de la República, corresponde al Poder Ejecutivo determinar los cometidos que deben cumplir los Subsecretarios de Estado;

El Presidente de la República

DECRETA:

1.º Entre otras funciones que oportunamente se reglamentarán, establécese que el Subsecretario del Ministerio de Salud Pública, podrá firmar, por el Ministro, las órdenes de pago del referido Ministerio.

2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Reglamento Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

9

Decreto. Se crea una Comisión Regional, a fin de que estudie la producción de lentejas en gran escala, dándose régimen para iniciar los cultivos.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de marzo de 1948.

Considerando: que es propósito del Poder Ejecutivo proceder a intensificar los cultivos hortícolas de acuerdo a un plan progresivo de realizaciones, que asegure el aprovisionamiento del mercado interno actualmente insatisfecho o atendido por importaciones cuyo mantenimiento, además de ser desventajoso para el consumidor, provoca —por la inversión de divisas que requiere— un mayor desequilibrio de la balanza de nuestro intercambio comercial;

Considerando: que dicho plan debe iniciarse con cultivos de cierto volumen, en forma parcial y contemplando las características ecológicas y económicas regionales, para luego darle paulatinamente, mayor extensión;

Considerando: que existe ya experiencia suficente con respecto al cultivo de la lenteja (lens esculenta), que ha dado buenos rendimientos, especialmente en las zonas agrícolas de Paysandú y Río Negro, por lo cual se razonoble aprovechar tal circunstancia, poniendo en práctica la primera etapa de aquel programa de fomento de estos Departamentos con aquel cultivo;

Considerando: que para lograr eficacia en su desarrollo corresponde facilitar créditos a los agricultores y asegurarles con suficiente anticipación la colocación de las cosechas, dentro de un nivel de precios compensatorios, adelantándoles asimismo las simientes y las bolsas necesarias, disponiendo que el Estado sea el único adquirente de esta producción y proteja al agricultor otorgándole subsidios, en caso de pérdidas de las sementeras;

Atento a que una acción directa en las zonas habitualmente productoras reclaman la instalación de Comisiones Regionales con facultades tales que den a su intervención la agilidad y elasticidad necesarias para desenvolverse dentro de las normas básicas dictadas por el Poder Ejecutivo, y sin perjuicio del contralor que deberá ejercer el Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión Regional con sede permanente en la ciudad de Paysandú, con el cometido de dirigir y ejecutar la campaña de producción de lentejas (lens esculenta) en los Departamentos de Paysandú y Río Negro, la que se integrará con un delegado de cada uno de los siguientes organismos: Ministerio de Ganadería y Agricultura, Facultad de Agronomía, Banco de la República, Sociedad de Fomento Rural de Paysandú y de los técnicos de la Dirección de Agronomía a cargo de los Servicios Agronómicos con sede en Paysandú, Fray Bentos, y Young. Esta Comisión contará con la colaboración permanente del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, y de la Dirección de Agronomía, y dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o La Comisión determinará en su jurisdicción los límites de la región apta para el fomento del precitado cultivo y encuadrará su acción dentro de las siguientes normas básicas, beneficiando a los agricultores;

A) Con el adelanto de la semilla necesaria para la realización de los cultivos, la que le será facilitada por el Estado, el que se resarcirá de ella al recoger las cosechas respectivas, o en la más próxima recolección, en el caso de que aquella se perdiera o resultara deficiente.

B) Con los créditos especiales que otorgará el Banco de la República.

C) Con la segura colocación de toda la cosecha, que será adquirida por el Estado al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) los cien kilos de lentejas sanas, limpias, y dentro de las demás condiciones generales cuya tipificación determinará de inmediato la Comisión, para que sean de conocimiento del agricultor, antes de que éste realice las siembras respectivas. El precio expresado se refiere al producto puesto en graneros del Banco de la República en la ciudad de Paysandú.

D) Con la garantía que otorgará el Estado a cada agricultor, abonándole $ 20.00 por hectárea adecuadamente sembrada que llegara a perderse, por cualquier motivo no imputable a desidia del agricultor; o la diferencia hasta llegar a esa suma cuando la cosecha recogida no cubriese esa cantidad por hectáreas.

E) Con la segura disponibilidad de bolsas, que el Estado pondrá a su disposición, con suficiente anticipación y a los precios oficiales que rijan en el momento de la comercialización.

Art. 3.º La Comisión procurará la siembra de hasta setecientas hectáreas de lentejas en las zonas de su acción directa y deberá proponer al Poder Ejecutivo las medidas complementarias de contralor, venta, clasificación, etc., de la cosecha respectiva, informando a aquél de la marcha de la Campaña y de sus resultados

Art. 4.º Sin perjuicio de intensificar al máximo la acción de fomento y estímulo a los agricultores de la región, prevista en el artículo 2.o del presente decreto, la Comisión queda asimismo facultada para contratar a explotar directamente cultivos de lentejas previa aprobación del Plan respectivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.º Facúltase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para concertar con el Banco de la República, la apertura de un crédito con la garantía de la cuenta Tesoro Nacional hasta por la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), para atender los cometidos previstos por el presente decreto.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Mensaje. Se reitera la consideración de proyectos de ley relacionados con la amovilidad de los Inspectores y la reorganización del Instituto N. del Trabajo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de abril de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Tengo el honor de dirigirme a ese Cuerpo de su digna Presidencia a efecto de reiterar los mensajes y proyectos de ley remitidos al Parlamento con fechas 16 de mayo de 1944 y 27 de abril de 1945, relacionados con la amovilidad de los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y la reorganización de ese importante Organismo.

El Poder Ejecutivo tiene especial interés en encauzar los servicios dentro de normas ajustadas que permitan que la Administración Pública cumpla a entera satisfacción la misión impuesta por nuestro derecho positivo.

En parte principal debe resolver en primera instancia la situación de los servicios destinados a atender necesidades de índole social, cuya repercusión en nuestra economía impone su corrección dentro de plazos mínimos.

De acuerdo con estas directrices, encuentra el Gobierno, que es impostergable la reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Los beneficios que nuestra legislación obrera acuerda a los trabajadores, deben ser tutelados en forma inmediata por ese Organismo, pero el Instituto no está en condiciones de atender en una forma aceptable los reclamos de los intereses cuantiosos afectados por esa legislación.

No es posible hacer frente, con los elementos y recursos actuales en forma adecuada ni a la parte relacionada con la vigilancia del cumplimiento de las normas dictadas y mucho menos las funciones de asesoramiento y defensa y las de investigación del hecho social que debe ser un cometido fundamental del Instituto, todo lo cual ha sido puesto en evidencia por los estudios e informes de la Comisión Especial que elaboró el proyecto de reorganización y que estuvo integrada por calificados legisladores, representantes de los sectores profesionales y por el Director General y Asesor Letrado del Instituto.

El proyecto de reorganización ha encarado además el problema de los servicios en los Departamentos del interior del país.

Cabe destacar que el mensaje de 16 de marzo de 1944 proponía lisa y llanamente la amovididad del personal inspectivo y el mensaje de 27 de abril de 1945, propone en cambio, un sistema de amovilidad en la función con el establecimiento de un Consejo de Disciplina. No obstante esa circunstancia, resulta conveniente tener en cuenta el primer proyecto al estudiar el segundo.

El Poder Ejecutivo solicita, con carácter de urgente la consideración de las medidas propuestas por los mensajes que reitera, declarando claramente ante el Parlamento que en las circunstancias actuales es absolutamente imposible dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la legislación laboral, destacando que al finalizar la Legislatura anterior la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes había prestado aprobación por unanimidad al aspecto presupuestal del proyecto de reorganización.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

11

Resolución. Se integra una Comisión para facilitar la aplicación de disposiciones sobre accidentes del trabajo en máquinas refinadoras de masa.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de abril de 1948.

Vista la resolución de 13 de febrero de 1946, que instituye una Comisión con el cometido de obviar las dificultades que plantea la aplicación del decreto de 14 de setiembre de 1945 sobre prevención de accidentes de trabajo motivados por el manejo de máquinas refinadoras de masa.

Resultando: La Unión de Repartidores y Empleados de Panaderías solicita se integre esa Comisión con un delegado de esa Asociación, que represente los obreros interesados en el seno de la misma.

Considerando conveniente para el mejor estudio del problema, acceder a lo solicitado, en virtud de ser la peticionaria la agrupación más representativa del gremio, y de estar la Comisión integrada por un delegado patronal, designado por el Centro de Industriales Panaderos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Integrar la Comisión instituída con fecha 13 de febrero de 1948, a que hace referencia la parte expositiva de esta resolución con un delegado de la Unión de Repartidores y Empleados de Panaderías

Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

coches, con la posibilidad que plantea el señor miembro informante, de sustituirlos por trolley-buses, siempre que existan y que se esté en condiciones de adquirirlos.

De manera que lo que plantea el señor Diputado es una hipótesis, cuando no hay en vista, siquiera, los elementos de sustitución necesarios y, en segundo lugar, plantea la adquisición de materiales por cifras millonarias, con el propósito de arrinconarlos. Entonces, surge claramente la verdad de lo que nosotros afirmábamos: que habría que ir por otro camino a la operación colocando a la empresa en condiciones de entregar los servicios de acuerdo a su estado, y como única forma entonces, que resulte beneficiosa para la población ir a la renovación total del servicio.

SEÑOR CUTINELLA. — En primer término, para aceptar que es ruinoso el negocio que hace el Municipio de Montevideo al adquirir la empresa tranviaria, habría que empezar por demostrar —cosa que no ha hecho el señor Diputado Arismendi —que esos doscientos coches que están paralizados se han pagado. La demostración que se ha hecho en el informe; —lo que no ha sido rebatido absolutamente por ningún señor Representante que solamente los bienes inmuebles de la compañía tranviaria y las indemnizaciones a que ha renunciado la Sociedad Comercial de Montevideo, representa mucho más que el precio que se va a pagar.

De modo que venir a juzgar por un aspecto pequeñísimo del asunto —que no ha sido demostrado, por otra parte, que por eso sea ruinoso— no creo que sea un argumento eficaz y conducente a demostrar lo contrario de lo que estoy sosteniendo.

(Interrupciones).

—En primer término, yo no he hablado de la supresión de servicios. Suprimir vías, para sustituir el servicio tranviario y colocar otros medios de transporte, no quiere decir suprimir servicios. Son dos cosas completamente distintas. Se ha establecido en el curso del mensaje de la Intendencia Municipal y también en el curso de la discusión legislativa, que es propósito del Gobierno Municipal de Montevideo mejorar los servicios de transportes mediante la coordinación de los servicios, coordinación que, como se sabe se puede obtener de diversas maneras. De modo que no debe el señor Representante Arismendi hacer argumentos, como los que pretendía hacer hoy cuando le hice notar que estaba tomando las palabras del señor Intendente de Montevideo en un sentido distinto al que éste claramente expresaba en el mensaje, no debe hacer, digo, lo mismo respecto de los argumentos que estoy haciendo. El hecho de que me haya referido a la supresión de varios kilómetros de vía, no puede pretender interpretarlo como que esto equivale a suprimir servicios, cuando precisamente estoy tratando de demostrar lo contrario que lo que se busca es de mejorar servicios, y estoy diciendo cómo y cuándo se va a cumplir eso.

Y voy a seguir adelante, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, sin ánimo de molestarlo?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Es el señor miembro informante que lo ha dicho. Ha dicho de un modo categórico, que ha entendido toda la Cámara que se iba a llegar a la supresión de una cantidad determinada de vías, lo que significaba, al mismo tiempo, la supresión del actual material rodante de los vehículos, y que se vería con qué sustituirlo, que se podrían adquirir trolley-buses.

Es decir, que el señor miembro informante da como hecho sentado y real la supresión de vías y en aras de una hipótesis, la posibilidad de cambiar por determinados servicios, que se verían —el propio señor miembro informante no garantiza ni la existencia de contratos, de compromisos, de posibilidades concretas y rápidas por el Municipio, con determinadas casas para la adquisición de estos servicios.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal).

—Además el señor miembro informante me decía, como argumento contestando la afirmación mía de que se pagaban cifras millonarias por cosas que tendrían que ser arrumbadas o, para repetir las afirmaciones que hiciera en cierta oportunidad en Cámara, en la pasada legislatura el Diputado Carbonel y Migal, "fierros viejos".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Que dijera yo?

SEÑOR ARIMENDI. — Que dijera usted en la pasada legislatura.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Está inventando!

SEÑOR ARISMENDI. — No estoy inventando. En la pasada legislatura lo dijo cuando se discutió la huelga tranviaria.

Es decir, que se adquirirán los fierros viejos para luego arrumbarlos y el señor Diputado nos contesta: "Pero se adquiere un número determinado de casas que tienen gran valor para el Municipio". Pero si toda la argumentación es para dar mejor servicio, para mantener el transporte de Montevideo, el Parlamento ni el país tienen interés en votar sumas millonarias para que el Municipio de Montevideo adquiera determinado número de inmuebles. Lo tendrían únicamente para resolver el problema del transporte, para los medios de locomoción indispensables para la población de la capital, no para las casas en sí misma.

Entonces la argumentación del señor Diputado Cutinella por este camino significa dar la razón a lo que nosotros planteamos.

SEÑOR CUTINELLA. — La dialéctica le ha fallado nuevamente al señor Diputado Arismendi, porque primero nos dijo que era ruinosa la operación. Cuando se demostró que el precio que se pagaba estaba suficientemente compensado con los bienes y derechos que adquiere el Municipio de Montevideo, ahora sale cambiando las cosas.

No podemos seguir en ese tren, porque la discusión en esos términos se hace ociosa e inútil.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que es injustificado que se le pretenda exigir al Municipio de Montevideo que, previamente a obtener la autorización legislativa para contar con los recursos, tenga los contratos firmados para adquirir los ómnibus o los trolley buses. El Municipio de Montevideo con la experiencia que tiene, con las oposiciones que ha visto, hizo muy bien en no comprometer opinión en ese sentido. Lo más que hizo, y pudo hacer, fué enviar técnicos a Inglaterra para estudiar la posibilidad de adquirir esos trolley buses y recabar pedidos de precios para saber cuánto podían costarle los ómnibus en el caso de que no se pudieran adquirir en un tiempo más o menos rápido, los trolley buses que piensa adquirir para sustituir a los tranvías. Y la sustitución de vías para hacer correr por las calles otros medios de transportes, ahora se quiere convertir en supresión de servicios! Y además hasta se le quiere imponer, que los doscientos tranvías que, como es público y notorio y está en los informes de la Cámara, durante años no han podido circular porque no se ha podido obtener el material para ponerlos en condiciones, ahora el Municipio, para mejorar el servicio, los haga circular, para que de esa manera resulte forzosamente antieconómica la operación que se piensa realizar.

El Municipio de Montevideo tiene otro punto de vista al respecto y no piensa dejarse llevar por esos argumentos falaces que se hacen, con el ánimo de inducir a error y para que entonces resulte la operación tal como la pronostican los que encuentran toda esta clase de objeciones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Es para formular una pregunta.

¿Qué obstáculos constitucionales o legales existen actualmente para que esos ómnibus, sobre los que se dice que se está negociando y pidiendo precios en el extranjero...

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame!

Negociando, no. Pidiendo precios, para saber cuánto cuestan y poder establecer las previsiones correspondientes en cuanto al costo y al tiempo en que se podrá disponer de ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Eso está muy bien, y es una diligencia que yo alabo en el Poder Municipal. Pero, señor Diputado, yo preguntaba qué inconveniente constitucional existe para que todo eso se haga sin entrar, por ejemplo, a meternos con la empresa tranviaria, poniendo nuevas líneas con esos ómnibus que se están por comprar, haciendo la competencia a la empresa tranviaria y creándole condiciones en que esos millones de pesos que pide sean mucho menos dentro de unos cuantos años, a los efectos de que no pueda tener las pretensiones que tiene ahora? Es decir, sin meternos a comprar toda la empresa, porque no se va a vender los terrenos que dicen que ahora están valorizados. Supongo que el Municipio no va a empezar a hacer compra y venta de terrenos para hacerse de recursos a fin de comprar ómnibus; puede abrir licitaciones para comprar ómnibus a empresas nacionales, a fin de poner ómnibus en las calles de la capital que obligue a estar de rodillas a la empresa extranjera a fin de que a ésta se le vayan las pretensiones que tiene ahora y que se deje de querer asustarnos con pleitos, como lo viene haciendo desde hace treitna años. Yo pregunto si hay inconveniente en que se puedan instalar ómnibus sin necesidad de comprar por doce millones la empresa extranjera.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo le haría perder mucho tiempo a la Cámara si le diera contestación al señor Diputado Rodríguez, y como la Cámara está suficientemen-

te enterada de este asunto, y parece que el señor Diputado Rodríguez es el único que falta ilustrarse, le voy a decir que se tome el trabajo de leer el contrato de concesión, que está en el repartido. Con eso tendrá contestada la pregunta que formulaba.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CCUTINELLA. — Decíamos, recapitulando, que el destino de la partida de $ 2:7000.000 eran las siguientes: $ 290.000, para cambios de vía y repavimentación de 7 kilómetros, 250 metros de vía; para adquirir dos convertidores, para lo cual se destinan $ 160.000. A este respecto debo decir que la compañía tranviaria genera en sus usinas, una cantidad superior a dos mil kw., por la circunstancia de que la corriente adquirida en el tablero de la UTE no puede ser totalmente transformada por falta de transformadores de corriente continua de 500 voltios, requeridos para el funcionamiento de los tranvías. De ahí que el Municipio, para beneficiarse del menor costo unitario de la energía generada por la UTE, que tiene un costo en $ 0.05 inferior a la que generan las usinas de la compañía tranviaria, ha previsto la adquisición de estos dos transformadores, porque esto le representará una economía de varios centenares de miles de pesos anuales, con un gasto nada más que de $ 160.000.

El resto de los $ 2:700.000, o sea, $ 2:250.000, se han previsto para adquirir el stock de los materiales necesarios para poder ir efectuando el mejoramiento del material de transporte y de las vías.

Se argumentaba, sin embargo, que dada la extensión de las líneas, los costos de los materiales, el costo de la repavimentación, esto haría que la cantidad de pesos 2:250.000, que es el sobrante de esta partida de pesos 2:700.000, después de deducida las cantidades que me he referido, resultara insuficiente. Pero hay que tener además en cuenta algunos otros detalles importantes, y ellos son, que ya en los gastos de explotación de la Sociedad Comercial de Montevideo, hay rubros muy importantes destinados a estos mismos fines, que me voy a permitir citar, a los efectos de que pueda observarse que con las cantidades extraordinarias que ahora se destinan y con las cantidades ya previstas en los gastos normales de explotación, realmente va a poder realizarse lo que el Municipio de Montevideo ha previsto para mejorar y reacondicionar el servicio de transportes.

En el estado de situación de la Sociedad Comercial de Montevideo, correspondiente al año 1946, se establecen estas cantidades, pero a los fines comparativos, me ha parecido más conveniente establecer los promedios de las partidas de gastos que se han destinado a esos fines, en el último quinquenio. Tenemos, entonces, que para mantenimiento y mejoramiento de la vía permanente, lo que se destina anualmente alcanza a $ 229.788.40; que para el mantenimento de las líneas aéreas se destina la cantidad de $ 144.391.14; que para la conservación de edificio se destina la suma de $ 40.749.94; que para conservación de pavimentos se destina anualmente la suma de $ 80.282.59; que para mejoramiento y mantenimiento del material rodante, se destinan anualmente pesos 606.052.40; y para cables subterráneos de alta y de baja tensión, la suma promedial de $ 12.373.11.

Estas cifras, como dije anteriormente, son promediales, tomadas de las partidas asignadas durante el último quinquenio lo que da un total de $ 1.113.637.58, que es lo que promedialmente se ha empleado en el último quinquenio a los efectos del mantenimiento y mejoramiento de los servicios tranviarios.

Representa esta cantidad, con relación al precio de adquisición de la compañía, el 9.50 o|o, y con relación a las entradas anuales que produce la explotación, el 18,18 o|o

Quiere decir esto que, con los rubros que anualmente se destinan al mantenimiento y mejoramento de los servicios tranviarios y la partida extraordinaria de $ 2:700.000, que actualmente se ha fijado, puede perfectamente bien, dentro de las previsiones establecidas, cumplirse la finalidad prevista por el gobierno departamental de Montevideo para obtener un mejoramiento efectivo en los servicios tranviarios.

Señor Presidente; a través de esta parte de mi exposición, queda demostrado, que las previsiones realizadas por la Intendencia Municipal al considerar que, con los pesos 19:000.000.00, podía perfectamente cubrirse no sólo el precio de la adquisición y los materiales, sino también llegar a la realización de la primera etapa de mejoramiento previsto; y de que es una previsión razonable y lógica, de acuerdo con los elementos de juicio que ha podido tener y la experiencia que ha podido adquirir el Municipio, en el tiempo en que ha estado estudiando la situación de la Compañía y los medios necesarios para el mejoramiento de ese servicio, la establecida por la Intendencia Municipal de Montevideo. Queda ahora por analizar la otra partida, el empleo de los $ 15:000.000.00, destinados: pesos 4:750.000.00 para la adquisición de otros elementos de transporte colectivo de pasajeros; y $ 10:000.000.00 de previsión para el caso de realizarse la municipalización del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

Con respecto a la partida de $ 4:750.000.00, —de la que ya está deducida la merma a producirse por la colocación de los títulos—, se considera por algunos impugnantes al proyecto, que con eso no sería posible adquirir el número de ómnibus o de trolley-bús que se había previsto para sustituir a los tranvías que no están en condiciones de ponerse en funcionamiento. En este caso el que dió datos precisos y concretos fué el señor Diputado Dubra, que situaba el valor de los ómnibus en $ 40.000.00 y el de los trolleybus en $ 30.000.00 ó $ 35.000.00. Debo de manifestar, señor Presidente, que la Intendencia Municipal, para establecer esas previsiones, ha tenido en cuenta lo siguiente: la Compañía AMSA, que está autorizada para explotar dos líneas de transporte de pasajeros por ómnibus, cumpliendo el contrato de concesión, hace breve tiempo estableció por escrito ante la Intendencia Municipal de Montevideo, el costo de cada una de las unidades de transporte que ha incorporado, y le fijó los siguientes valores: precio de chassis: $ 17.000.00; precio de la carrocería, $ 10.000.00, lo que hace un total de $ 27.000.00. En segundo término el Municipio ha tenido ofrecimientos para la adquisición de autobuses por precios que oscilaban entre $ 28.500.00 a $ 33.500.00.

Yo no dudo, ni descarto, que sea exacta la afirmación del doctor Dubra, cuando fijaba en un costo de pesos 40.000.00 el valor de los ómnibus que algunos concesionarios han establecido en sustitución de los que tenían en uso en las lineas concedidas. Pero el Municipio de Montevideo ha hecho sus previsiones de acuerdo con los costos que ha podido obtener, según los ofrecimientos que le han llegado, sin haberlos solicitado.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, antes de continuar adelante, a los efectos de dejar en pie la afirmación que hice?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Los costos por mí calculados, desde luego, no fueron meramente afirmaciones caprichosas, porque personalmente no tengo ninguna versación en la materia, no he comprado ningún ómnibus ni ningún trolleybus, sino que simplemente yo también he pedido cotizaciones. Me alegra profundamente que las cotizaciones que ha logrado la Intendencia sean ahora más bajas que las que yo he podido lograr, deseando naturalmente de que en la realidad de los hechos, que es una cosa distinta a meras afirmaciones, esas cotizaciones se den.

SEÑOR CUTINELLA. — Permítame, doctor Dubra. Es perfectamente lógico que en los pedidos de precio que puede haber hecho el señor Diputado, a simple título de información, con respecto a los de la Intendencia Municipal, haya diferencia notables, y lo mismo con respecto a los de los particulares, porque se sabe que el Municipio va a adquirir una cantidad apreciable de ómnibus, lo que indudablemente tiene que influir sobre el precio, además, de que se sabe, que los va a pagar al contado.

SEÑOR DUBRA. — Desde luego eso no se me había escapado. Pero creo que la diferencia fundamental está representada por el carrozamiento de los chassis. Esa empresa a que hizo referencia el señor Diputado Cutinella, ha carrozado con una economía que oscila de $ 5.000.00 a $ 8.000.00 sobre el precio a que debía haber pagado, en el caso de haberlos comprado ya carrozados.

Pero de cualquier manera, y desde que se ha terminado la parte relacionada con los tranvías, quiero que quede precisada, perfectamente precisada, esta afirmación de la Intendencia Municipal: que el recambio de vías alcanzaría, según pude entender, a km. 7,500...

SEÑOR CUTINELLA. — Son km. 7,250, en la primera etapa prevista por la partida de $ 2:700.000.00.

SEÑOR DUBRA. — Con la partida de los famosos pesos 2:700.000.00.

...... lo que representa aproximadamente un porcentaje de 2 o|o sobre el total de las vías existentes en Montevideo. Es decir, señor Presidente, que las vías que nosotros podemos contemplar, no serán renovadas sino de futuro, pues a lo que se atenderá será a esa pequeña partida, lo que implica dejar actualmente los carriles en las condiciones desastrosas en que se encuentran, que es tanto como seguir prestando por el Municipio, lo que es lamentable, un mal servicio de transporte.

Yo creo que el Municipio va a ser más previsor, y que antes de que termine el empleo de esos $ 2:700.000.00

vendrá a este Parlamento a decirnos cosas tan razonables como estas: que un alto porcentaje de vías tienen que ser renovadas y ese alto porcentaje de vía, en cuanto signifique un 20 % un 30 o|o de las vías existentes, representará lo menos $ 5.000.000.00, utilizados simplemente para la renovación de este material. Son constancias necesarias para el futuro. Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado Cutinella?

SEÑOR CUTINELLA. — Si señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que interrumpirlo, pero como no voy a tocar este punto a través de la parte del informe que me corresponde hacer, creo necesario precisar, un poco las cifras, porque me interesó el problema y tuve la misma curiosidad que el doctor Dubra y que el doctor Cutinella en conocer el costo probable de los ómnibus. Para ello tuve un procedimiento rápido y expeditivo. Fuí a averiguar cuánto habían costado los últimos ómnibus carrozados en el extranjero. El valor real de esos ómnibus es de $ 28.000.00. A CUTCSA le han costado $ 35.000.00, o le van a costar esa cantidad, porque según mis informes los ha comprado a plazos, por intermedio de la Caja Obrera, cargándosele entonces los intereses correspondientes, con lo que se llega a esa cifra.

Tan puedo precisar los datos sobre que a CUTCSA le cuestan los ómnibus $ 35.000.00, que además sé que ha tenido que pagar la cifra de $ 1.687.00 por concepto de derechos de aduana, que es el 3 o|o sobre el valor de pesos 28.000.00, que es lo que importa el cambio obtenido, para traer esos ómnibus y ponerlos en el Puerto de Montevideo.

Por lo tanto, suponiendo que va a traer el Municipio de Montevideo de esos ómnibus carrozados en el extranjero, esos ómnibus de puerta al medio que están circulando ahora y que tanto despertaron la novelería de nuestro pueblo cuando empezaron a circular, le podrán costar a lo sumo $ 29.689.00, suponiendo que la compra sea por pocas unidades, porque siendo por mayor número de unidades será factible obtener un precio mejor.

En lo que se refiere a los carrozados en Montevideo, se me dice por gente que conoce íntimamente el problema, que no pueden tener un costo superior a $ 25.000.00, y eso es fácil de comprobar, porque mientras que los ómnibus carrozados en el extranjero pagan de derechos de aduana $ 1.687.00, los chassis de ómnibus para carrozarse en Montevideo sólo pagan $ 270.00 de derechos de aduana.

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—Estas cifras están sacadas de las liquidaciones efectuadas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones y de las copias de los permisos aduaneros y son el fiel reflejo de la realidad.

Puedo asegurar que estos precios son reales. Es claro que yo sé que CUTCSA, y en esto coincido con el señor Diputado Lissidini, obra a crédito y sobre todo, en lo que se refiere a los últimos ómnibus, ha tenido que hacer un gran esfuerzo para comprarlos. Todos esos ómnibus de puerta al medio han sido comprados a crédito, según mis informaciones, a seis años por lo menos, con un interés que no bajará nunca del 8 o|o, cuando conozco y puedo citar casos concretos en que el interés cobrado a los omnibuseros por instituciones bancarias es del 12 o|o. Pero calculamos nada más que el 8 o|o sobre $ 28.000 00 y ya nos está dando la cifra de $ 35.000.00. Pero si el Municipio paga al contado, evidentemente estamos en la cifra de $ 28.000.00.

Lamento haber robado unos minutos al señor Diputado Cutinella, pero creía que podría ser de interés que aportara estos datos al debate.

SEÑOR CUTINELLA. — Confirmando lo manifestado por el señor Diputado Ferrer Serra, voy a establecer que el precio de $ 27.000.00 en que AMSA fijó el costo de sus ómnibus es un precio notablemente mayor que el que primeramente había establecido. Y esto se debe, señor Presidente, según lo expresaron los concesionarios en escrito presentado a la Intendencia cuando solicitaron prórroga para poner en servicio esos ómnibus, —prórroga que como es notorio se les concedió—, a las dificultades que le ocasionó la huelga en los talleres carroceros, que trajo como consecuencia un aumento bastante notable en los precios. No recuerdo con exactitud, pero creo que el precio fijado en el primer momento era de $ 22.500.00 por ómnibus y luego se estableció el de $ 27.000.00.

Respecto a la cuestión de los trolley buses, el Municipio considera, según informaciones del técnico que destacó a Londres para estudiar la posibilidad del establecimiento de trolley buses en lugar de los tranvías en circulación, que el precio debe de ser aproximadamente de $ 30.000.00. El Municipio todavía no ha podido decidir si va a establecer trolley buses u ómnibus, de acuerdo con las facultades que le da la ley que vamos a votar. Cuando esté en condiciones de tener la seguridad de que puede disponer de los medios, entonces decidirá cuál de los dos medios de transporte utilizará.

Lo cierto y lo real es que estas cifras hacen previsible que la estimación establecida en la partida de $ 4.750.000 para adquisición de esos medios de transporte, sustitutivos de los actuales, es suficientemente aproximada, como para establecer que es posible que se logre el mejoramiento del servicio de transportes como lo ha previsto el Gobierno Departamental de Montevideo, siempre que no aparezcan influyendo después otras circunstancias ajenas e imprevisibles, distintas a las que ahora lógicamente se pueden tener en cuenta.

(Interrupción del señor Represetante Dubra).

—Se reputó también, señor Presidente, por muchos de los señores Diputados preopinantes que la partida de pesos 10.000.000 para adquisición o rescate de las actuales concesiones de servicios de ómnibus era insuficiente, porque tomando en cuenta el valor actual de los ómnibus en circulación, más el lucro cesante, no alcanzaría esta cantidad para obtener el total rescate de todos ellos.

Debo decir en primer término, que posiblemente se ha afirmado esto por no conocerse exactamente la realidad de la situación. La distribución de los coches de la CUTCSA que están en circulación, por año de empadronamiento, es la siguiente: empadronados en 1927, uno; en 1929, dos; en 1931, uno; en 1934, dos; en 1935, siete; en 1936, veinte; en 1937, ciento trece; en 1938, ciento setenta y siete; en 1939, ciento cuarenta y uno; en 1940, sesenta y ocho. Vienen a ser en total empadronados hasta 1940: quinientos treinta y dos ómnibus que están en circulación; y fueron empadronados posteriormente: en el año 1941, catorce; en 1942, uno; en 1946, veintiséis; que integran un total de quinientos setenta y tres ómnibus que están autorizados, más veintitrés que han sido empadronados con posterioridad, de acuerdo con un decreto de la Junta Departamental que autorizó la circulación de sesenta nuevos ómnibus, de acuerdo en condiciones al margen de la concesión, es decir, que éstos no tienen por qué ser considerados, pues según la autorización otorgada por la Junta Departamental, en caso de establecerse el rescate de la concesión, no queda obligado el Municipio a comprarlos.

Si se tiene en cuenta lo establecido por la propia CUTCSA en memoriales y comunicaciones dirigidas a la Intendencia, en que se calcula que la vida de un ómnibus es de siete años, tenemos que, de los quinientos setenta y tres ómnibus que están en circulación, quinientos treinta y dos ya han pasado el período de vida útil que la propia CUTCSA ha establecido.

SEÑOR RICHERO. — Son diez años y no siete.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Diputado Richero dice que son diez años. Yo me remito, señor Presidente, a lo que CUTCSA ha establecido en distintos memoriales y comunicaciones dirigidas a la Intendencia Municipal, es decir, que el tiempo de vida útil de un ómnibus debe estimarse en siete años.

Esto sería en cuanto al valor que habría de asignarle a la gran mayoría de los coches de CUTCSA que están en circulación. En cuanto a la situación de CUTCSA, es interesante tener en cuenta otros elementos de juicio comunicados por la propia Sociedad.

En el año 1943 CUTCSA se dirigió al Ministerio de Industrias y Trabajo solicitando el otorgamiento de determinados beneficios, en función de la situación de déficit económico y financiero en que se encontraba esta empresa. La Inspección de Hacienda hizo un estudio del balance presentado por CUTCSA y pudo determinar que el valor de cada ómnibus en el año 1943, de acuerdo con las propias precisiones del balance de la empresa en el año 1942, aprobado por la Comisión Fiscal de esta Sociedad Anónima, equivaldría a $ 9.157.00, lo que es lógico, de acuerdo con los datos que daba anteriormente, de que ya en esa época, año 1942 había vencido el tiempo útil de utilización de esos ómnibus.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite una última interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente llamo la atención sobre una equivocación en que está incurriendo el señor miembro informante.

Repito que a este problema yo no le doy una gran importancia, por lo que ya expusiera extensamente por lo que reiteré en una exposición hoy y por lo que voy a afirmar escuetamente ahora: porque esas expropiaciones creo que no se van a realizar.

Pero lo que me interesa ahora, simplemente —porque si no significaría plantear el problema en un terreno pu-

ramente especulativo— es preciso señalar un error de concepto del señor miembro informante, que me parece de interés señalarlo: está confundiendo valores contables con valores venales.

Eso que encuentra en el balance de CUTCSA lo encuentra en los balances de cualquier sociedad que lleve una contabilidad medianamente arreglada; es el valor contable de la cosa. Y más sorprendente que los $ 9.000 que CUTCSA le asigna, es el valor contable que tiene, a los años, un inmueble de $ 1.000.000 en el balance de una sociedad, que puede ser de mucho menor valor.

El valor venal es el que se deberá pagar y se establecerá cuando alguien compre la cosa. Lo otro será el valor contable, la depreciación que, a juicio del propietario, ha ido haciendo con fines de previsión, simplemente. El valor venal es el que pagará el Municipio; pagará lo que vale el ómnibus en ese momento; el valor de depreciación que haya hecho CUTCSA no influye absolutamente para nada en la estimación de ese valor venal, como tampoco el tiempo útil que con previsión o sin previsión haya podido hacer la empresa.

Los siete años que CUTCSA les adjudica de vida, si es que se los adjudica, a los ómnibus de su propiedad, no significa naturalmente que a los siete años y un día con una pala los tira a la basura, porque están funcionando, es decir, que están funcionando más allá de las previsiones de depreciación que ha hecho la empresa. Eso tiene un valor y es el valor venal, que es el que se establecerá precisamente en el momento de la adquisición.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: parece que yo no me explico bien o el señor Diputado Dubra no me entiende bien. Algo de esto debe haber sucedido. Porque yo hice referencia a que, según ese cuadro estadístico de los 573 ómnibus que tiene CUTCSA autorizados, 532 ya en el año 1942 habían vencido para gran parte, el tiempo útil de utilización de los mismos y estamos en 1947. Pero dimos el elemento que figura en el balance de CUTCSA como un argumento más, corroborante del valor que en la propia CUTCSA ya en esa época se le asignaba a su material móvil, que es el principal elemento patrimonial de la empresa.

De modo que el razonamiento que el señor Diputado Dubra hace ahora no viene al caso, porque yo no le he asignado nada más que un valor relativo, a los efectos de comprobar lo exacto de este cuadro a que antes me había referido. De cualquier manera, sea lo cierto es que los propios coches que CUTCSA considera que deben amortizarse en siete años, al fijarse el valor venal actual, estos elementos tendrán que ser tenidos en cuenta por los tasadores. Y no puede decirse por lo tanto que un coche, al que la propia CUTCSA le asignaba en 1942 un valor de $ 9.000, va a valer hoy $ 40.000, como lo han intentado demostrar algunos señores Diputados que se han opuesto al proyecto, haciendo cuestión capital, de este aspecto que estoy considerando.

Pero hay algo más. Cuando se hablaba del elemento lucro cesante, se hacía cuestión fundamental y hasta se manejaron cifras de varias decenas de millones de pesos, para sostener que esta previsión de $ 10.000.000 era totalmente insuficiente, para cubrir la adquisición de esos ómnibus.

Nos interesa, señor Presidente, sin entrar al problema en sí del lucro cesante —que se determinará por la vía correspondiente— dar algunos elementos de juicio, a los efectos de que no queden sin contestar algunos argumentos proporcionados en el curso del debate, que pueden crear una impresión desfavorable y que pueden hacer presumir que la Intendencia no ha estudiado debidamente este aspecto del problema.

La Intendencia ha estudiado este punto repetidas veces. En un mensaje de la Intendencia Municipal dirigido a la Junta Departamental, que fué profusamente divulgado por la prensa, mensaje del 31 de enero de 1947, se establecían todas estas precisiones. En primer término, el Director Contador de la Inspección Municipal de Hacienda, Contador Julio V. Canessa, en informe presentado a la Intendencia a raíz de una gestión de CUTCSA iniciada el 20 de marzo de 1945, pudo establecer, de acuerdo también con un informe del contador don Antonio Barreiro, que realizada una investigación en los libros de CUTCSA el 11 de junio de 1945, llega a la conclusión de que surge la imposibilidad de obtener de los libros contables de la sociedad CUTCSA, las cifras concretas y fehacientes de la situación económico-financiera de la totalidad del servicio de transporte colectivo de pasajeros por medio de autobuses.

En una segunda gestión de CUTCSA, solicitando la elevación de tarifas debido a la situación deficitaria de esa empresa, gestión iniciada el 8 de agosto de 1946, se señalaba también por informe del señor Contador Municipal don Fermín Ures, que a los efectos de constatar la situación que la empresa plantea, sus causas, efectos y soluciones propuestas, solicitaba el nombramiento de un Contador que informe ampliamente en cuanto a este asunto.

Y agrega que al funcionario a designarse deberá suministrarse los libros y documentos de CUTCSA. Notificada CUTCSA de la resolución de la Intendencia por la cual se le mandaba exhibir, de acuerdo con los términos de la concesión, los libros y antecedentes contables de la misma que permitieran establecer su situación económica o finaciera, CUTCSA trató de eludir la presentación de toda esa documentación.

En un informe del Contador Garbarino, de fecha 29 de octubre de 1946, respecto a la situación de CUTCSA, se establece lo siguiente: "De acuerdo a la resolución de fecha setiembre 2 de 1946 en la cual se me cometía el estudio o informe de la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., debiendo informar previamente si los libros y documentos de la misma sirven o no de base a los efectos del estudio a realizar, debo manifestarle que la CUTCSA no posee documentos contables que permitan establecer, no ya el desarrollo del Activo y Pasivo y régimen de amortizaciones, sino ni siquiera los resultados obtenidos por la misma, en los distintos ejercicios transcurridos desde que se le otorgó la concesión.

"En efecto, el déficit establecido por CUTCSA en su último informe, de fecha julio 19 del corriente, que consta en este expediente, se refiere, pura y exclusivamente, a los datos obtenidos en los coches de propiedad de la Cooperativa (47 en total) de los cuales han deducido los correspondientes a los 573 coches existentes. Dado el volumen de la proporción efectuada, se hace difícil su aceptación, máxime cuando los datos que contribuyen a la misma son, a mi juicio, de apreciación errónea y de difícil —por no decir imposible— contralor contable".

Y establecía, además, el Contador nombrado esto otro: "La organización de la sociedad no está de acuerdo con la concesión. La organización, en síntesis, está realizada sobre las siguientes bases: CUTCSA es propietaria de 47 coches que explota por cuenta propia y de cuya explotación existe, en parte, documentación contable. Respecto a los coches patronales —526 en total— no existe contabilidad legal de ninguna naturaleza, por lo cual es imposible establecer su verdadera situación".

En este mensaje de la Intendencia, señor Presidente, dirigido a la Junta Departamental, que es de público conocimiento por lo demás, se reitera una y otra vez la falta de elementos y de documentación suficiente que puedan establecer cuál es el resultado de la explotación del servicio de ómnibus por esta empresa.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Los informes de Contadores que acaba de dar recién el señor miembro informante, creo que son del año 1945 o 46.

SEÑOR CUTINELLA. — Este informe a que he hecho referencia es de setiembre de 1946.

SEÑOR BELTRAN. — Yo creo que esos informes de varios Contadores constituyen un severo cargo contra CUTCSA, pero importan un cargo también severo contra la Intendencia Municipal, contra el Gobierno Comunal del año 1938 a 1942 y de 1942 a 1946 porque el artículo 5.o de la concesión establece que el Municipio percibirá un porcentaje de 3 ½ % sobre las entradas brutas que obtenga la Sociedad. Si el Municipio tiene una participación establecida por el convenio o contrato que ha realizado con ella, lo lógico era que el Municipio, diligente en la defensa de sus intereses, desde el primer momento adoptara las medidas de fiscalización y contralor sobre la gestión financiera de la Sociedad, y no dejara que ésta transcurriera ocho o nueve años sin llevar ninguna contabilidad legal.

Creo que hay un cargo para CUTCSA; pero hay un cargo serio también para el Gobierno Comunal anterior a éste.

SEÑOR RICHERO. — ¡Apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Con referencia, señor Presidente, a la manifestación del señor Diputado Beltrán, voy a reiterar que me he referido acá a gestiones iniciadas por CUTCSA ante la Intendencia Municipal siendo Intendente el ingeniero Juan P. Fabini, en el año 1943, que siempre tuvieron como resolución de la Intendencia la intimación a CUTCSA de que presentara los libros y demás antecedentes de contabilidad que estaba obligada a llevar, de acuerdo a los términos estrictos de la concesión.

Esto motivó que la Intendencia insistiera ante CUTCSA a que los presentara, y como CUTCSA adujo, y está comprobado por un informe de la Inspección de Hacienda, que los libros se le perdieron en el año 1942, cuando trasladó sus oficinas de la calle Juan Carlos Gómez a otro

lugar, no sé dónde, dió motivo también a que la Intendencia designara Contadores para que, conjuntamente con Contadores designados por CUTCSA, establecieran el estado de situación de la misma.

Como CUTCSA no presentara elementos suficientes de juicio, rechazó la Intendencia en los años 1943, 44, 45 y 46, sus respectivos pedidos para que se le hicieran concesiones y se le admitiera el aumento de tarifas que solicitaba. Y recién después de haber llegado en última instancia, tomando como base la resolución del 6 de noviembre de 1946 que designó a otro Contador para que, conjuntamente con el Contador de CUTCSA, estableciera cuál era el régimen real, recién cuando la Intendencia por sus propios medios pudo llegar a precisar que efectivamente el estado de CUTCSA era deficitario, admitió y remitió a la Junta Departamental, con fecha 10 de febrero de 1947, un mensaje en el que se acepta el aumento condicional de los pasajes, tomando además esta otra previsión. En el mensaje del Intendente Municipal, ingeniero Juan P. Fabini, dirigido a la Junta Departamental y aprobado por ésta, se establecía en el artículo 2.o: "Elévase en carácter transitorio, por el término hasta de ocho meses a seis centésimos ($ 0.06) la tarifa de pasajes de cinco centésimos ($ 0.05) que actualmente rige en el servicio de transporte colectivo de pasajeros en ómnibus". Y el artículo 3.o decía: "La Intendencia Municipal adoptará, de acuerdo con lo expresado en el mensaje, las medidas de contralor de la situación económico-financiera de las Empresas concesionarias y de la administración necesaria para la aplicación del producido de los aumentos de tarifas". Y de acuerdo con esto, con fecha abril 25 de 1947, se dictó una resolución reglamentando precisamente el artículo 2.o y las obligaciones a que hacía referencia el artículo 3.o, en la que se establece y se le exige a CUTCSA, concretamente, que debe cumplir con sus obligaciones.

De manera que la Intendencia no ha sido omisa, ni remisa, en exigir a los concesionarios que cumplan sus obligaciones, y sólo cuando por sus propios medios pudo constatar —a pesar de las reiteradas declaraciones de la empresa— que había un déficit en la explotación del servicio por la CUTCSA, fué que propuso, con carácter transitorio, la elevación de las tarifas.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite uan interrupción coadyuvante?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — El señor Diputado Beltrán acusa al Municipio de haber sido omiso en el cumplimiento de sus deberes Está equivocado El artículo que ha leído. le da una participación al Municipio en la venta de los boletos y esos boletos están controlados. Todos los boletos que se venden están controlados por la Contaduría Municipal.

Lo otro, la situación de la empresa para pretender modificaciones en la tarifa, le compete a la empresa demostrarlo por medio de su contabilidad, y nunca lo pudo hacer. Ese es el hecho.

SEÑOR CUTINELLA. — Estos elementos de juicio que me ha interesado destacar y que pude haberlos ampliado más, proporcionando algunos otros antecedentes que están en este mensaje de la Intendencia Municipal, del 31 de enero de 1947, ponen en evidencia que no son tan exactos los argumentos que se han hecho en Sala, de que por concepto de lucro cesante habrá que pagar decenas de millones de pesos. Porque para que exista lucro cesante, lo primero que habrá que establecer es que la empresa obtiene beneficios. Eso es lo primero que habrá que establecer. Y surge de todos estos antecedentes, de la reiterada confesión de la CUTCSA a través de varios ejercicios y últimamente cuando solicitó la elevación de tarifas y después, cuando le inició juicio a la Intendencia porque le produjo quebrantos económicos por no haber provisto en tiempo el aumento de tarifas y haber sufrido perjuicio por ello, surge de todos estos antecedentes —digo— que toda argumentación que se haga sobre existencia de lucro cesante por decenas de millones de pesos, no tiene ninguna fundamentación.

Yo no deseo entrar en el problema del lucro cesante, pero me interesa, sí, destacar que los argumentos que se han dado para demostrar la insuficiencia de las previsiones de la Intendencia Municipal al establecer que con $ 10.000.000 se podrían rescatar las concesiones, no tienen justificación suficiente.

Ahora, debe referirme a otro aspecto. Algunos señores Diputados han planteado reiteradamente cómo y cuándo se efectuará la expropiación de los ómnibus, porque el Municipio nada ha dicho al respecto.

Esto que se ha formulado por algún señor Diputado —no por todos los que han hecho esta pregunta— se ha destacado como un cargo a la Intendencia Municipal, y yo conceptúo que la Intendencia Municipal ha estado bien cuando se ha reservado el no establecer esa previsión, porque es un secreto de la operación el fijar cómo y cuándo el Gobierno Departamental va a proceder a la expropiación o rescate de esa concesión.

La ley que vamos a votar autoriza la expropiación, pero no obliga al Gobierno Departamental de Montevideo a ir necesariamente a ella. Lo hará o no lo hará; y lo hará en el momento que lo juzgue oportuno y necesario. En lo que la Intendencia ha tenido cuidado es en precaverse contra la crítica de que el Gobierno Departamental de Montevideo, concesionario ahora, a raíz de la adquisición de la compañía de tranvías y del establecimiento de otros medios de transporte, va a hacer una competencia desleal a los otros concesionarios Ha querido precaverse de eso y ha solicitado la facultad para expropiarlo si lo considera conveniente, y lo hará cuándo y cómo lo juzgue oportuno, y creo yo que hizo perfectamente bien en no poner en evidencia públicamente cuáles son sus verdaderos propósitos al respecto.

Lo que tiene que hacer el Gobierno Departamental de Montevideo es defender eficazmente los intereses públicos, evitando un desembolso excesivo y, además, tratando de lograr el mejoramiento y perfeccionamiento de los transportes.

Ese es lo que el Municipio de Montevideo tiene que realizar, pero no debe, porque en eso perjudicaría los intereses públicos, anticipar y adelantar datos que permitan a sus competidores, o a los que piensan realizar un magnífico negocio sobre la base de la expropiación, no tiene, ni go, por qué adelantar intenciones, cuando ello no es necesario para juzgar la operación en sí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Las manifestaciones del señor miembro informante no están de acuerdo con los fundamentos del señor Intendente Martínez Trueba ante la Junta, ni tampoco están de acuerdo con la argumentación hecha en Sala para justificar la ley que se proyecta, en el alcance que tiene. Cuando se habla de expropiación o compra de tranvías, exclusivamente, se admite que la operación, como operación de orden financiero y económico, puede no ser buena, porque es una explotación en déficit, pero se afirma, en defensa de eso, que se compensará el déficit de los tranvías con la administración de los ómnibus. Entonces, estamos en un tira y afloja, empleando la expresión de orden musical, de acordeón, en que nunca nos vamos a entender, porque cuando se habla de tranvías sólo como operación mala, se dice: "Ah! No!; se comprarán los ómnibus de inmediato. Es necesario para la coordinación y la financiación". Cuando se habla de la compra de los ómnibus y se dice que se va a hacer de inmediato, se agrega: Ah! No! La ley es muy buena, porque los ómnibus no se van a comprar enseguida". El señor Intendente, ante la Junta, habló con la claridad con que habla el señor Martínez Trueba, que es uno de los hombres de Gobierno más serios que tiene este país...

(Apoyados).

—...y yo lo escuché en el Senado cuando actuó en Comisión General. En exposición suya ante la Junta, y habló con gran sentido de responsabilidad, con gran lealtad y gran claridad, y a la Junta no trató de disimular los aspectos del asunto. Contestando a una pregunta del Edil de nuestro partido, señor Traibel, el señor Martínez Trueba habló con total claridad, y en un párrafo dijo: "Si hubiéramos podido encontrar la manera de que durante esos años se pudiera efectuar la coordinación de los servicios de transporte, que esperábamos se pudiera realizar un servicio eficiente para la población, tal vez no habría razón para anticiparnos a la adquisición de esta empresa; pero cuando se planteó el problema de cómo se iba ha establecer el servicio de transportes, con la existencia de dos servicios en manos distintas, que provocaría en poco tiempo la competencia entre los dos, advertimos que esa coordinación no sería posible, y que la eficacia que esperábamos para el servicio se iba a dilatar. Desde el punto de vista del interés público, se ganaba más con anticipar la adquisición ahora, que lo que se podría perder con la adquisición, pagando los derechos de las empresas concesionarias", etc.

El señor Martínez Trueba, en esto, es de una claridad total. En el Senado, y ante observaciones del doctor Rodríguez Larreta el día que concurrió, mantuvo con todo vigor su criterio de la coordinación total mediante la compra de los tranvías y mediante la expropiación de los ómnibus si no se l'egaba a la directa.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero la cordinación total y la expropiación de ómnibus no quiere decir, señor Diputado Payssé Reyes, que el señor Intendente haya comprometido

su opinión, de que hay que ir al rescate total de todas las concesiones de ómnibus, porque para llegar a establecer la coordinación, no necesita expropiar los 573 ómnibus existentes, ya que puede expropiar, total o parcialmente, según y conforme con su interés, y con la coordinación que se establecerá Ese el el argumento que ya he hecho. No se trata, desde ya, de decirle a los 526 propietarios de ómnibus que están en circulación: "Para tal fecha se hará la expropiación". No.; se hará la expropiación en el momento oportuno, de acuerdo con las necesidades de la coordinación a establecerse. Eso es en lo que ha insistido el señor Intendente. La coordinación es un elemento indispensable para poder llegar a organizar los transportes y para poder llegar a mejorar los transportes, y la expropiación de los ómnibus, es un medio para lograrla.

Pero de ahí a lo otro, a establecer una fecha fija para la expropiación de todas las líneas de ómnibus, hay una gran distancia, y es esa la afirmación que a mí me interesaba establecer, y creo que al no fijar ni fecha, ni época, ha estado perfectamente bien y ha defendido muy bien los intereses públicos, el Municipio de Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Se puede hablar de expropiación parcial, de diez o quince ómnibus, solamente de la línea "F" o "E" cuando la CUTCSA es toda una sociedad anónima?

SEÑOR CUTINELLA. — Lamento tenerle que decir nuevamente al señor Diputado Rodríguez que, o no ha seguido el curso de todo este debate...

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Lo he seguido sin dormirme.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces no se ha tomado el trabajo de leer detenidamente los antecedentes de este asunto, porque si hubiera hecho eso, vería que CUTCSA no es nada más que administradora de los 597 ómnibus que están en circulación; que es propietario de 47 ómnibus. De los demás, no es nada más que un simple ente administrador, porque los otros propietarios son, si no recuerdo mal, 526. De modo que el problema de la expropiación con respecto a los 526 propietarios, o cosa aproximada, es un problema que hay que tratarlo con cada uno de ellos.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

Si la concesión es colectiva o no lo es, no tiene nada que ver con el problema de la expropiación de cada uno de ellos. Yo lamento que el señor Diputado Rodríguez discrepe y le digo que estudie el problema en ese aspecto.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

—El miembro informante no tiene inconveniente en que el señor Diputado Rodríguez y su compañero de bancada sigan con la confusión de concepto que están poniendo en evidencia en la Cámara.

Creo que lo fundamental que perseguía con mi demostración se ha logrado para poner de manifiesto que las objeciones de insuficiencia financiera de las previsiones establecidas por el Gobierno Departamental al solicitar este crédito de $ 34:000.000 para ir a la adquisición de los bienes y derechos de la Compañía Tranviaria de Montevideo y para ir al eventual rescate de la concesión otorgada a los servicios de transportes de pasajeros, por medio de ómnibus, y al establecimiento de otros medios de transporte suplementarios; creo digo, que a través de los datos aportados, las objeciones han quedado descartadas; pero para ahorrarle a la Cámara, señor Presidente, el tener que proporcionar otros elementos relativos al último aspecto de que me estoy ocupando, que eran las reiteradas y repetidas confesiones de CUTCSA respecto al rendimiento de su explotación, voy a pedir que se agregue a la versión taquigráfica, para que los señores Diputados que tengan interés lo analicen, un estado de los ingresos, o estado de situación económica financiera de CUTCSA, presentado por ésta a la Intendencia Municipal en agosto de 1946. elemento ilustrativo de importancia para que los ciudadanos que tengan la curiosidad de leer el debate de este aspecto del asunto en la Cámara, puedan juzgar si son exactas o no las afirmaciones de la Intendencia Municipal respecto a las propias confesiones formuladas por los que van a ser presuntos expropiados.

(El estado de ingresos a que se refiere el señor Representante Cutinella, es el siguiente):

CALCULO DE PRESUPUESTO PARA UN EJERCICIO COMPLETO, TOMANDO EN CUENTA LA RECIENTE RESOLUCION DEL CONSEJO DE SALARIOS.

Recaudación	$	10:964.258.84
Gas-Oil	"	1:586.732.26
Lubricantes	"	324.650.40
Neumáticos	"	1:419.876.51
Mantenimiento y Reparaciones	"	2:551.482.67
Uniformes	"	76.952.34
Seguros y Fondos de Previsión	"	213.666.00
Contribución Municipal	"	383.749.02
Contribución Municipio Canelones	"	967.50
Contribución Plan Vialidad Canelones	"	2.412.00
Patente de Giro	"	6.000.00
Multas	"	3.093.31
Garage y Limpieza	"	206.280.00
Amortización Material Rodante	"	1:075.475.15
Sueldos Guardas y Conductores	"	3:719.952.50

No se ha calculado aun el importe que deberá pagarse para asegurar jornadas mínimas, debido a que es necesario hacer un estudio completo que no es posible efectuarlo en un margen de tiempo tan reducido

Jubilación	"	166.617.27
Asignaciones Familiares	"	99.970.37
Horas de Pannes y Complementarias	"	198.537.78
Gastos de Administración		173.248.79
Personal Administrativo e Inspección, etc. (Antes del Laudo)	"	466.316.11
Aumento previsible a decretar por el C. de Salarios actual	"	238.287.53
Jubilación y Asignaciones 11 o|o	"	77.506.40
Cálculo de Licencias para Jornaleros	"	304.422.00
Jubilación y Retiros Patronales	"	61.639.09
Por intereses del Capital invertido y remuneración del propietario, etc. (pesos 300.00 mensuales)	"	2:062.800.00
	$	15:420.635.00
Menos Recaudación	"	10:964.258.34
Déficit	$	4:456.376.66

Con respecto a la parte financiera del proyecto que está en discusión, sólo me quedaría por decir que el señor Representante Barrios Amorín, al ocuparse de la otra autorización que solicitaba el Gobierno Departamental de Montevideo, por $ 2.700.000.00 para la adquisición de materiales de trabajo, mejoras, y construcción de usina incineradora, y dependencias de los servicios de limpieza, barrido, recolección e incineración de residuos domiciliarios: y para la ampliación y mejoras de la red de alumbrado público de la ciudad, consideraba injustificado que en un proyecto de esta índole se hubiera incluído una emisión de deuda con este fin, pero debo manifestar, señor Presidente, que los fundamentos por los que se solicitaban estos recursos están ampliamente dados en el mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo a la Junta Departamental, en que se expresa amplia y fundadamente los motivos que exigen estos recursos, a los efectos de poner los servicios de limpieza y alumbrado público, a la altura de las necesidades actuales de la ciudad de Montevideo.

En segundo término, el hecho de que se haya insistido en esta autorización, involucrándola en otro problema de pedido de autorización de emisión, se debe a que con la experiencia que tienen los Gobiernos Municipales respecto a la demora que sufre el proceso parlamentario para otorgar la autorización constitucional necesaria para que estos recursos puedan obtenerse por los Gobiernos Municipales, justifica ampliamente que a pesar de no tener relación con el problema principal, la Intendencia Municipal, en este momento, insista en ese pedido.

En cuanto a la crítica que se hacía por parte del mismo señor Representante señor Barrios Amorín, de que estas mejoras de servicios no se realizarán con los recursos permanentes del presupuesto municipal, debe decirse, corroborando lo que expresa en los fundamentos de su mensaje la Intendencia Municipal, lo siguiente: que es público y notorio, porque es una situación que se plantea en todos los Municipios de la República, que el impuesto general municipal apenas rinde el 50 o|o de las erogaciones que exige el mantenimiento de estos servicios, lo que da lugar a la censura por todos los ciudadanos y por toda la prensa, que reiteradamente critica la falta de alumbrado público y la deficiencia de los servicios de limpieza, debido a que el rendimiento de estos recursos es totalmente insuficiente, no sólo para mejorarlos, sino incluso, para mantener los actuales.

Dicho esto, creo, señor Presidente, que si no se formulan otras objecciones que merezcan la contestación del miembro informante en este aspecto del proyecto que estamos tratando, por ahora no tengo más nada que decir.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio, (Presidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor putado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor miembro informante doctor Ferrer Serra anunció que iba a hablar. Si el señor miembro informante no habla, yo casi renunciaría a hablar, señor Presidente, y en la discusión particular del proyecto de ley que ha pasado por la Comisión que tengo el honor de integrar haría yo las observaciones que me provoca.

Ahora, si el señor miembro informante va a hablar, yo me reservo el derecho de hacerlo, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa comunica a los señores Diputados que por el momento figuran inscriptos para hacer uso de la palabra los doctores Payssé Reyes y Beltrán.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En la lista que tiene a la vista el señor Presidente, dice que me he inscripto para hablar después que lo hagan los miembros informantes a quienes la Cámara les solicitó que explayaran algunos puntos del problema. Yo digo, también condicionalmente que si el señor miembro informante no habla, entonces, en homenaje al interés de liquidar este asunto que tienen los grupos mayoritarios, renuncio al derecho de hablar en la discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos en un jueguito, señor Presidente, en el que todos quieren ser los últimos en hablar. Yo creía que al sector nacionalista independiente le bastaba las palabras ilustradas de los señores Diputados Lissidini y Cutinella, que ya abundaron en las razones por las cuales han aconsejado a este Cuerpo la aprobación del proyecto de ley y del proyecto de decreto que en estos momentos discutimos; y esperaba que se impugnaran las manifestaciones de estos dos miembros informantes para después, con mis modestos alcances poder refutar en un juego lógico, señor Presidente las afirmaciones que se hicieran en contra de lo sustentado por los doctores Cutinella y Lissidini.

Pero parece que esto no se quiere que sea así; parece que se quiere venir a este debate con toda clase de facilidades. Vamos a darles todas las facilidades, y como les otorgamos el debate libre vamos también a hablar antes para que ellos pasen luego a contestar a la vez a todos los miembros informantes y colocarlos, tal vez, a ellos en una situación de inferioridad, pero no importa. El problema es lo suficientemente claro para poder expresar nuestro pensamiento sin temores de ninguna naturaleza en cualquier instante.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sabe el señor miembro informante que el Reglamento les concede a los miembros informantes el derecho de ser ellos los que cierren el debate. El señor Diputado Ferrer Serra había anunciado que quería cerrar "El Debate" —me imagino que no va a provocar una revolución entre sus colegas de sector,— si hacemos uso de la palabra después de él —que no sabemos si tendremos que hacerlo, porque si él logra aclarar las dudas que tenemos en muchos puntos no tendremos necesidad de hablar,— pero si lo hiciéramos, el señor miembro informante tendrá el derecho de cerrar el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Conozco el Reglamento y sé que me autoriza para hacer una breve exposición a título de aclaración en todos los momentos que crea oportuno, pero no a hacer dos intervenciones, aunque es cierto que estamos en debate libre, lo que facilitaría el poder hacerlo.

Pero, dejemos esto que es poca cosa frente a la importancia del problema a que está abocada la Cámara y vamos concretamente al tema. El sector político —que me honro en integrar— no ha expresado su opinión. Como integrante del sector nacionalista, debo fijar concretamente la posición del sector, para luego tomar mi rol de miembro informante y tratar de levantar algunas de las principales objeciones que se han formulado en Sala respecto al proyecto en discusión.

Yo pido disculpas por este desdoblamiento, pero comprendan los señores Diputados que en este momento no tengo otro camino a seguir. Por lo tanto, debo decir, en primer término, que nuestro sector político tiene un hondo sentido de la responsabilidad, que se hace más fuerte cuando mayor es el número de votos que representamos en el seno del Parlamento y que nos obliga a estar, fundamentalmente, al servicio de lo más; es decir, al servicio del interés público. Debo manifestar, además, que la intervención de nuestro partido tiene, podemos decir así, sin temor a ser desmentidos ni a caer en error, la finalidad de asegurar la corrección, la eficacia y la imparcialidad del servicio, no porque nuestro partido prefiera la municipalización, sino porque frente al hecho consumado, procuró que hubieran garantías bastantes como para servir los intereses fundamentales de la población. Cumplo con un deber de lealtad, señor Presidente, en declarar que el señor Intendente de Montevideo dijo en diversas oportunidades que él estaba dispuesto también a garantizar la imparcialidad, la corrección y la eficacia del servicio que se crea.

Pero nuestra intervención tiene ese norte fundamental, señor Presidente; norte que no podemos dejar pasar por alto. Sé que a continuación de que hable se van a hacer impugnaciones y vamos a dejar de lado la discusión concreta del problema que está en debate para incursionar en las olas bravías de las actitudes políticas. Espero con tranquilidad ese momento, pero en este instante afirmo que la posición que adoptamos en este problema particular nada tiene que ver con nuestra vocación antiestatista ni con ningún problema doctrinario o político al respecto. Habría entrado en juego nuestra vocación si nosotros hubiéramos tenido frente a este problema concreto libertad de decisión; es decir, que no hubiéramos estado frente a un verdadero hecho consumado. Podemos, pues ser perfectamente anti-estatistas y lo seguimos siendo y lo afirmamos desde esta banca, sin temores de ninguna naturaleza. Nuestra posición en este problema como en todos los problemas de la vida pública es absolutamente clara y admitimos sobre ella —sin que con esto queramos absolver posiciones, cosa que no estamos acostumbrados a hacer y no reconocemos en nadie el derecho de exigírnoslo— que se discuta, siempre que sea con lealtad.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Ha repetido el señor Diputado Ferrer Serra por tres o cuatro veces que se está frente a un hecho consumado. Tenemos interés en que nos explique que es eso del hecho consumado, a ver si ese hecho pudo consumarse sin la voluntad y el voto de la bancada que integra el señor Diputado Ferrer Serra. Tenemos curiosidad de que nos aclare este punto.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Solares se muestra nervioso y quiere adelantar el curso normal de mi exposición. Tiene alguna curiosidad y tenga la seguridad de que la voy a satisfacer pero en el momento en que lo juzgue oportuno. El orden de mi exposición lo formulo yo; voy a conceder todas las interrupciones, yo que no he solicitado más que una, pero eso sí, me reservo el derecho de contestarla en el momento que crea oportuno, para darle, dentro de lo posible, un sentido lógico a la exposición que pretendo realizar.

Hechas las manifestaciones anteriores, debo decir, también, señor Presidente, para aclarar este panorama de pactos, acuerdos y todo lo demás con que se pretende sombrear este problema, que aquí, en este asunto, como en todos los otros, no hay pactos ni hay acuerdos, y quienes han hablado de pactos de mayorías prepotentes o de mayorías absorbentes que proceden olvidando y excluyendo a las minorías, no han dicho la verdad. La solución de este difícil problema se hizo en presencia de los delegados de todos los sectores políticos que integran la Comisión de Constitución del Senado de la República.

Allí se discutieron todas las bases, y habían delegados del Partido Colorado "Batllismo", del Partido Colorado "Para Servir al País", del Partido Colorado "Libertad y Justicia", del Partido Nacionalista Independiente, del sector cívico y de nuestro Partido. Allí se discutieron, en presencia de todos las distintas soluciones, y se arribó a ella también entrando en la discusión del problema los Senadores de todas esas fracciones. Fué una discusión de puertas abiertas; pudieron intervenir en ella todos los que consideraban que tenían derecho a intervenir; y la solución fué acordada en el seno de la Comisión.

Y los Diputados que la discuten, los que le quieren hacer dar el aspecto de un trueque de ideas contra posiciones, van a encontrar en las actas de la Comisión de Constitución y Legislación del Senado de la República, el mentís más grande, pues esa proposición no partió ni del sector batllista ni del sector que integro, sino que surgió del Senador Bado perteneciente al Partido Colorado "Para Servir al País".

Esa es la verdad; por eso podemos repetir en esta Sala, con el objeto de ratificarlas, si es que ellas necesitan ser abonadas, las palabras que dijo en el Senado de la República el miembro informante doctor Alvarez Cina. "No ha habido —dijo este Senador— fuera de las reuniones de la Comisión, ningún acuerdo, ningún entendimiento, ninguna inteligencia fuera de esa Comisión, para parte

alguna del proyecto, y esas deliberaciones que se hicieron en Comisión, se hicieron públicamente, en presencia de todos los miembros de la Comisión, que la integran como representantes de diversos sectores parlamentarios". Y esto fué dicho públicamente en el Senado, ante el silencio, y más que ante el silencio: ante el asentimiento de todos los Senadores presentes en esa sesión, en la cual se encontraban representantes de los distintos sectores, de esos mismos sectores que en esta Sala han hablado de acuerdo, de pactos entre mayorías.

Vamos también, señor Presidente, a decir rápidamente del por qué de nuestro apoyo al proyecto que estamos discutiendo.

Hay, en mi concepto, cuatro razones fundamentales: primera, la necesidad de mejorar los medios de trasporte colectivo de pasajeros de que dispone la población de Montevideo.

Podría yo relatar todas las penurias que sufre nuestra población, fundamentalmente la clase media y la clase pobre, la clase obrera; el poco servicio de que se dispone, las zonas de nuestra ciudad que están mal servidas; el problema de las líneas paralelas, que no dan un efectivo servicio a la población. Podría relatar todo ese caos, porque casi podemos decir que es un caos en el cual se encuentran los medios de transporte de nuestra "tacita de Plata".

Pocas unidades: apenas podemos disponer de 650 unidades de tranvías, pero de los cuales están en uso nada más que 420; y disponemos sólo 573 ómnibus, de los cuales muchos tampoco se encuentran en circulación, por diversas causas.

Por eso, considerando este problema, que es fundamental, y del que no nos podemos apartar, acompañamos con nuestros votos la compra y la expropiación proyectadas, porque ellas, permiten liberar de las molestias, de los padecimientos, de los vejámenes a que tiene que someterse la población de Montevideo para desplazarse de un lugar a otro de la ciudad. Esto es fundamental, y esta es una de las primeras razones de nuestro voto.

Y en segundo lugar, porque yendo por este camino podremos aumentar el servicio de ómnibus de la población cosa, que, en mi concepto, en el momento actual, se hace sumamente difícil. ¿Por qué?: por lo dispuesto por la concesión de CUTCSA.

En primer término, debemos de referirnos a este famoso artículo 4.o, tantas veces traído y llevado en Sala; ese artículo 4.o que origina el pleito de CUTCSA sigue al Municipio de Montevideo, entre los muchos que le sigue, por la concesión de los 72 permisos, de aquellos famosos 72 permisos que tanto dieron que hablar.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En mi concepto ese pleito de los 72 permisos a que se refiere, se debió únicamente a que el Municipio, o el Poder Ejecutivo del momento —que hacía de Municipio— no dió a CUTCSA el derecho de preferencia que, según las empresas, por la cláusula 4.a tenía que darle, sino que directamente, sin pasar por ese requisito que establece expresamente la cláusula, otorgó el permiso a los 72 permisarios de ómnibus que los solicitaban.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Evidentemente, el señor Diputado Solares, al pedirme la interrupción antes de tiempo, me ha ahorrado decir algo de lo que ha manifestado él; adhiero, en parte, a lo dicho por el señor Diputado Solares; pero también me permito agregar algo más: que este famoso artículo 4.o, lo tenemos que interpretar conjuntamente con el 1.o, al cual nos vamos a referir después, y a algunos otros que vamos a estudiar también. Este artículo 4.o establece, en síntesis, que si el Municipio desea ampliar los servicios de ómnibus a los que tiene derecho la población de Montevideo, tiene, en primer término, que ofrecer ese servicio a CUTCSA.

Y, fíjense una cosa muy interesante: el Poder Público, que tiene todas las potestades en su mano para instalar un servicio, tiene que solicitar algo así como un permiso a CUTCSA.

(Interrupciones).

—No alcanzo a comprender: le ofrece ese servicio, y espera la contestación de CUTCSA, y ésta es la que va a resolver en definitiva si se queda o no con el servicio.

(Interrupciones).

—Ese es el problema. Y si se queda, ¿cómo se queda? colocando, con toda seguridad, la pistola en el pecho del Municipio de Montevideo.

(Interrupciones).

—En el supuesto caso de que aceptara, ¿CUTCSA iba a aceptar sin establecer cláusulas que le aseguraran la ampliación de su concesión? ¿Iba a aceptar hacer el servicio en calidad de precario? Plantear el problema en estos términos, es buscar la inmediata solución: no iba a arriesgar capitales para hacer un servicio precario; iba a tratar de asegurarlo; y para obtener esto sólo tenía una vía: la ampliación de los términos de la concesión.

Esta concesión tiene cláusulas que, en verdad, a veces sorprenden, pues por el artículo 1.o CUTCSA tiene un virtual monopolio, ya que la concesión establece en forma clara y terminante que no podrá haber otro servicio de transporte colectivo de pasajeros en la población de Montevideo, a excepción de los que tienen tracción eléctrica e instalaciones permanentes, que los que organice la propia CUTCSA.

Unamos los dos artículos y saquemos la consecuencia lógica, porque los contratos, como las leyes, no deben interpretarse por sus disposiciones aisladas, sino que debe interpretarse todo el contexto. Unamos lo que dice el artículo 1.o de la concesión a CUTCSA con lo que dice el artículo 4.o de este mismo contrato concesión, y llegamos a esta solución: que si el Municipio de Montevideo, en el supuesto caso de que se fuera a la solución preconizada por el sector Nacionalista Independiente, defendida con gallardía por los legisladores de ese sector, es decir, a la sola compra de la Compañía Tranviaria, si el Municipio quiere sustituir las líneas tranviarias por ómnibus, para hacer la sustitución, dentro de la vigencia de la concesión, tiene que pedir permiso a CUTCSA para cambiar los tranvías por ómnibus.

El Municipio gasta millones de pesos para efectuar la compra en la cual estamos todos de acuerdo, porque es una cosa rara, tal vez única en el Parlamento Nacional, que la primera vez que se hace una compra por $ 11:700:000.00, menos el sector comunista, que hace observaciones de otra índole, todos los demás sectores consideran que es una buena operación. ¿Pero cómo la realiza?... Compra los tranvías; pero si los quiere sustituír con un ómnibus, a los efectos de hacer esa coordinación tan necesaria, no lo puede hacer, porque se encuentra con los artículos 1.o y 4.o de la concesión de CUTCSA que le impiden al Municipio realizar la sustitución de una línea de tranvías por una línea de ómnibus.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Yo no veo, en realidad, el problema que plantea el señor Diputado Ferrer Serra. No hay una traba paralizante por parte del Municipio. El Municipio —suponga el señor Diputado Ferrer Serra— jugando con los artículos deesta concesión que se firmó el 14 de marzo de 1938 —y en la que ninguna participación, en consecuencia, tuvimos— manejando el artículo 4.o de la concesión, quiere sustituir toda una línea de tranvías y cree necesario, para realizar ese servicio, poner en circulación treinta ómnibus. Mueve el artículo 4.o y le intima a CUTCSA que en el plazo de tres meses ponga en circulación treinta ómnibus. Me dirá el señor Diputado Ferrer Serra: "Pero CUTCSA va a poner los treinta ómnibus, pero apuntándole con la pistola en el pecho al Municipio". No, señor; es tener poca confianza en los hombres dirigentes del Gobierno Comunal el pensar que transcurridos los tres meses de plazo sin que CUTCSA ponga en movimiento los coches que podría poner en circulación otro concesionario, puedan ser atemorizados con las amenazas de CUTCSA cuando no tiene la razón, ni el derecho, ni los términos de la concesión a su favor!

SEÑOR FERRER SERRA. — Me sobran tanto las razones, por todos lados, que sería capaz de darle la razón en este punto. ¿Por qué? Porque nos íbamos a encontrar con este bonito negocio: supongamos que el señor Diputado Beltrán tiene toda la razón —cosa que no es cierto— de que se da ese caso, de que, expropiada la Compañía de Tranvías por el Municipio se quiere suprimir una línea —supongamos la línea 55— y le dice a CUTCSA: "Voy a poner ómnibus; la invito a usted a que ponga los ómnibus dentro de los términos de la concesión de CUTCSA". Y CUTCSA le dice que sí. No le pone condiciones de ninguna naturaleza. Y resulta que el Municipio ha invertido millones de pesos, ¿con qué objeto? ¿Me lo puede decir el señor Diputado?... De beneficiar a una Compañía particular. ¿Es lógico señor Presidente, aún admitiendo que el señor Diputado Beltrán tenga la razón, —que no la tiene en este caso— colocar al Municipio en esa situación, un poco parecida a aquella de Cristo, a quien le dieron una cachetada en la mejilla derecha y puso la izquierda para que le siguieran pegando? No creo que la oposición que insinúa el señor Diputado Beltrán lo lleve a admitir hechos de esa naturaleza, que van en perjuicio puro y exclusivo de los intereses generales, de los intereses colectivos, porque ello equivaldría a afirmar que se compra la Empresa Tranviaria nada más que para ampliar el beneficio de una entidad privada, lo que no nos parece lógico, ni puede parecérselo al señor Diputado Beltrán, con toda se-

guridad, ni al Diputado que habla ni a ninguno de los señores Diputados que se sientan en esta Cámara.

Eso es lo que surge de la aplicación estricta del artículo 4.o; pero analicemos lo que dice el artículo 1.o.

Yo tengo por aquí un libro publicado por CUTCSA en el cual se encuentran las opiniones de los más distinguidos juristas respecto a la interpretación de los artículos 1.o y 4.o, donde hay opiniones divergentes, pero que hay algunas que, con la autoridad reconocida por todos los opinantes, sostienen que por el artículo 1.o hay un evidente monopolio de CUTCSA: y si existe un monopolio de CUTCSA, en el supuesto caso de que esta Compañía se negara a hacer el servicio, aún en ese caso, a pesar de lo que se dice en el artículo 4o, no podría sin riesgo ir a un pleito similar a todos esos que ha iniciado, como ese que inició en un momento de evidente necesidad pública, cuando la Municipalidad de Montevideo habilitó los taxis colectivos y CUTCSA le inició un juicio al Municipio de Montevideo por ese enorme delito. Lo digo yo, —que no tengo finalidad política y que bastante critiqué por cierto la actuación del ingeniero Fabini—, que por el enorme delito de haber puesto unos coches más a disposición del pueblo de Montevideo, CUTCSA inició un pleito al Municipio basándose en esa concesión.

(Interrupciones.

—CUTCSA juzgaba el artículo y lo aplicaba con el criterio que ella creía lógico. Yo no entro a considerarlo, pero los hechos están demostrando que CUTCSA se considera omnipotente con estas disposiciones y ha llevado al Municipio de Montevideo, diez o doce veces ante los estrados judiciales para impedir la acción del Municipio. Y si mañana el Municipio instalara una nueva línea de ómnibus, correría el riesgo de un nuevo pleito, que no sabemos cómo se fallaría en el futuro y sobre el cual no corresponde en este momento entrar a opinar.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Voy a leer en forma muy concreta y muy precisa, la opinión del doctor Enrique Sayagués Laso, comentando precisamente la célebre cláusula cuarta.

Dice lo siguiente: "Como surge claramente, la cláusula prevé la necesidad o conveniencia, a juicio exclusivo de la Municipalidad, de instalar nuevas líneas o de extender, ampliar o intensificar los servicios en las líneas en explotación. En cualquiera de dichas hipótesis, el Municipio debe hacer el ofrecimiento en primer término a la CUTCSA, y si ésta no acepta las condiciones fijadas, el Municipio puede, entonces, manteniendo dichas condiciones, otorgar la concesión a terceros, o efectuar el servicio por sí mismo. Dicho en otros términos, cuando el Municipio considere necesario o conveniente establecer nuevas líneas o extender, ampliar o intensificar las actuales, no podrá recurrir a nuevos concesionarios, sin brindar primero a la CUTCSA la alternativa de tomar a su cargo dichos servicios, en las condiciones que el propio Municipio fijare unilateralmente, las cuales mantendrá frente a los nuevos concesionarios. O sea que, en igualdad de condiciones, la CUTCSA es preferida a los nuevos interesados. La cláusula consagra, pues, el derecho de preferencia. No se configura la cláusula o privilegio de exclusividad. La exclusividad impide a la Administración otorgar cualesquiera concesiones concurrentes. El concesionario queda al abrigo de toda concurrencia que pudiera suscitarle la Administración mediante la aceptación de ofrecimientos de terceros interesados. Pero el Municipio no pierde su potestad de reorganizar el servicio ajustándolo a las necesidades de la población. Está capacitado para exigir en cualquier momento el mejoramiento o la ampliación de los servicios que presta el concesionario, pero sin salirse de las condiciones financieras estipuladas en la concesión. El derecho de preferencia en cambio, permite a la Administración exigir al concesionario mejores condiciones para la extensión de los servicios, bajo pena de autorizar concesiones concurrentes".

De manera, señor Presidente, que de acuerdo con esta interpretación del doctor Sayagués Laso, llegamos a la misma conclusión de que el Municipio en forma unilateral le ofrece en condiciones tales a CUTCSA, la intensificación del servicio o la ampliación de líneas. Si no lo acepta, dentro de tres meses, readquiere el derecho de darlo a terceros o explotarlo directamente, ya que no está atado por lazo alguno, ni le va a pedir permiso a CUTCSA para ello.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sospecho que no nos entendemos, señor Diputado, o hablamos distinto idioma.

(Interrupciones).

—Pero, en primer lugar, si hacemos una interpretación pie de letrista, no surge quién establece las condiciones, en el artículo 4.o. No hay disposición que lo diga, pero si interpretamos el artículo 1.o, donde dice con "Vehículos a tracción automotriz, nafta, fuel-oil, gasoil o cualquier otro combustible o energía, con excepción de la eléctrica suministrada por cables rieles o cualquier otro medio o procedimientos en que para el suministro de energías sean necesarias instalaciones fijas", si observamos eso, señor Presidente, de que tiene la concesión única para atender esos servicios, yo sé por donde vamos a salir, señor Presidente, de este problema. Lo evidente, lo real de todo esto es que a lo más a que tiene derecho el Municipio es a pedir permiso en mi concepto...

(Interrupciones).

—...en el concepto del señor Diputado Solares a ofrecerle a CUTCSA que realice el servicio, es decir, que en la realidad concreta el Municipio se encuentra atado. No puede llegar a lo que a juicio de todos es un imperativo categórico, y es la coordinación del transporte. Eso le es imposible, absolutamente imposible, porque estarían siempre las líneas de CUTCSA.

Además, señor Presidente, si el Municipio de Montevideo quisiera instalar micro-ómnibus, que tanto éxito han tenido en otras Capitales, como medio ágil y fácil de transporte, por esta concesión no los puede instalar. Si quisiera, señor Presidente, instalar taxis colectivos, como sucedió en el pasado, por esta concesión, de acuerdo con el entender de CUTCSA, tampoco los puede instalar. Es decir que la ciudad de Montevideo está en manos de una empresa privada, y el tránsito de esta ciudad está dirigido a capricho y voluntad de CUTCSA.

(Apoyados).

—Yo, señor Presidente, admiro el esfuerzo realizado por estos hombres, hombres modestos en su mayoría, que implantaron a base de tesón y esfuerzo, de inmensos sacrificios, este servicio, pero creo que eso no les otorga derecho a ser ellos los que dispongan del tránstito de la ciudad de Montevideo, del tránsito colectivo de pasajeros de nuestra ciudad. Los hechos demuestran que es así, que así lo cree CUTCSA; si no lo creyera así, no se arriesgaría a llevar al Municipio, como lo llevó hace muy poco tiempo a los tribunales, por haber autorizado los taxis-colectivos en la emergencia a que antes me he referido.

(Interrupciones).

—Esto piensa CUTCSA, y cada vez que lo piensa es un pleito.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo desearía que el miembro informante aclarara el siguiente punto.

La tesitura del doctor Ferrer Serra parece ser la siguiente: municipalizada la empresa tranviaria, no aparece correcto ni patriótico que haya que darle prioridad a la empresa de CUTCSA para el caso en que el Municipio deseara ampliar determinada línea o líneas. En esa tesitura, el doctor Ferrer Serra pregunta entonces para qué tenemos municipalizada la empresa tranviaria gastando millones de pesos, para tener que pedir permiso a CUTCSA para imponer una ampliación del servicio.

Yo pregunto: ¿Por qué no se coloca al señor Diputado en la otra tesitura? Que el Municipio y el Estado, en la situación de postración económica en que está la empresa tranviaria, no le den corte a los $ 12:000.000 que pide y que en cambio, por medio del artículo 4.o de la concesión de CUTCSA comience a establecer líneas de ómnibus ofreciéndole eso a CUTCSA, y si ella no las implanta, haciéndolo el Municipio. Con esa actictud seguramente la empresa tranviaria va a "bajar el gallo" de los doce millones probablemente a la mitad o menos. Esa tesitura, ¿por qué no la tiene en cuenta el doctor Ferrer Serra para adoptar su posición, estratégica diríamos, en este caso? observe, el señor miembro informante, que a los 7 años, aún con esas nuevas líneas, termina la concesión de CUTCSA, y el Municipio tiene libertad de acción. Salvo que se tengan con la empresa extranjera consideraciones que nunca tuvo ella con el país.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay cosas que asombran extraordinariamente y más aun, que ellas se puedan decir en Cámara; y que me disculpe el señor Diputado Rodríguez.

Yo creo, señor Presidente, que no se pueden hacer unas manifestaciones como las que acaba de hacer el señor Diputado odríguez, de que el Estado en uso de sus potestades, vaya a fundir a una compañía, a llevarla a la ruina, a liquidarla.

Eso le parece al señor Diputado, normal. Yo no sé si porque soy abogado, señor Presidente, pero tengo un profundo respeto por los derechos de todos, y creo que mientras estemos en un régimen capitalista, tenemos que respetarlos. El día que estemos en un régimen como el que impera en el país por el cual el señor Diputado Rodrí-

pues tiene admiración, tal vez pensemos o actuemos de otra manera, pero mientras estemos, señor Presidente, en un país de régimen capitalista, yo soy el primero en respetar ese derecho de propiedad.

Esa es nuestra obligación fundamental; y yo que he dicho a veces cosas fuertes de alguna compañía extranjera, llegado el momento, también frente a un hecho consumado, tendría que darle mi voto, porque entiendo que el Estado no tiene derecho, porque no lo podría hacer, ya que la Constitución se lo impide, a expropiar empresas o a liquidar empresas sin darles el justo precio, como lo establece el artículo 31 de nuestra Constitución.

Esta es la realidad y esto es lo que queremos hacer. Se le da por el proyecto a la empresa tranviaria —y me estoy apartando mucho de lo que pensaba decir al menos en este momento— lo que se estima justo. No se aceptaron sus pretensiones; se ha fijado la cantidad que se estima justa y que la considera justa toda la Cámara, excepto el sector comunista.

La realidad concreta es que en este momento el Municipio, mientras esté en vigencia la concesión de CUTCSA sólo podría hacer correr tranvías y trolley-bus. Nada más, como medios de transporte colectivos de superficie. Esto, según el criterio de CUTCSA.

El segundo punto por el cual consideramos que es necesario, o es conveniente, y apoyamos el proyecto a consideración de la Cámara, es que la adquisición de los fierros viejos de "La Comercial" es un hecho impuesto por las circunstancias; es un acto que en rigor está fuera del alcance de nuestra voluntad. Y esto es así, y tiene una explicación sumamente fácil. Me remito en parte a lo manifestado a raíz de la interrupción que me hizo el señor Diputado Rodríguez. Pero son evidentes las dificultades económicas de la empresa y que esos dificultades provocan una evidente insolvencia en el servicio; existe un claro déficit en el servicio, y por el momento es absolutamente imposible prescindir del servicio tranviario, para asegurar el transporte colectivo de pasajeros en la ciudad. Las dificultades económicas de la empresa irían provocando cada vez más, un resentimiento en los servicios, y ese mayor resentimiento en los servicios aumentaría las dificultades y las penurias y los vejámenes que sufre la población de Montevideo.

Alguien dirá: pero se podrían transferir los fierros viejos a otra empresa. Y yo pregunto: ¿a qué empresa? ¿Hay otro posible comprador de esta empresa que no sea el Estado o el Municipio?

SEÑOR RICHERO. — Que se remate.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay otro comprador aparte del Municipio y del Estado? Yo creo que no puede haber otro. Al menos no conozco que haya otro, salvo que el señor Diputado Richero, en ese remate que lo podría hacer el señor Presidente llegado el caso, vendiera los tranvías uno a cada uno de los distintos habitantes y todos harían un servicio particular, porque la solución habilidosa e ingeniosa del señor Diputado Richero nos llevaría a una solución de esa naturaleza. Todos andaríamos con un tranvía por la ciudad. Y esto se dice aparentemente en serio en la Cámara de Diputados!

En realidad yo pregunto cuál podría ser ese otro comprador, aparte del Estado o del Municipio. Absolutamente ninguno, y sobre todo si consideramos que por el momento los tranvías son necesarios, son imprescindibles, en el servicio de Montevideo. Además, tiene también la compra de los tranvías otra ventaja más: el rescate de una concesión que recién vencería dentro de 33 años o dentro de 48 años, según que se hiciera aplicación de aquella cláusula por la cual se podía extender hasta 15 años más su concesión, pasando entonces todos los bienes, aún los inmuebles, a propiedad del Municipio, sin derecho a indemnización alguna.

Tiene también otra ventaja evidente que no ha sido discutida por nadie: el precio es razonable. Se nos venden los fierros viejos; mejor dicho, no se nos venden, se nos dan, porque por el precio de $ 11:700.000 nosotros compramos $ 4:642.292.95 en bienes inmuebles: compramos materiales por valor de $ 1:272.642.30. Y además, transamos o liquidamos todos los pleitos existentes; pleitos que son unos cuantos; algunos ya perdidos en forma definitiva por el Municipio, y otros que van en ese camino. La empresa tranviaria estima, en conjunto, que las indemnizaciones que se le tendrían que fijar alcanzarían a la cifra de $ 12:000.000. Hagamos un corte rápido; bajemos un 50 o|o. Hay uno de esos pleitos en que se estima que debía fijarse la indemnización en $ 4:000.000. Hagamos una rebaja de 50 o|o. Los pleitos contra el Municipio y los pleitos contra el Estado, dará $ 6:000.000. Si sumamos los $ 4:600.000, más $ 1:270.000 y estos pesos 6:000.000, estamos en $ 11:900.000, en cifras redondas. El costo es $ 11:700.000. Los fierros viejos los compramos como fierros viejos. La realidad concreta es esa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Para el juicio del señor Diputado el precio de la operación es razonable. Yo no sé si es en virtud de la hora, más propicia para el sueño y el ensueño que para la realidad, si es cierto que tengo sobre la mesa una cosa que dice así: "Temeridad". Pero yo no sé si estoy soñando o frente a una realidad. Son las tres y cuarto de la mañana. A lo que me refiero es a un suelto en recuadro y letra bastardilla que dice así: "¡Para pagar a un precio insensato los "fierros viejos" de los tranvías y para cubrir injustamente los cuatro millones de indemnizaciones adeudados a la Comercial por la ocupación ilegítima de la empresa, en 1922, como consecuencia de aquel atentado bátllico! ¡Así, todo lo han deshecho y todavía quieren seguir deshaciendo! La opinión dice basta!"

Yo pido excusas; no sé si estoy soñando o estoy leyendo un artículo de "El Debate" del 13 de julio de 1947.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sospecho que el doctor Payssé Reyes debe de estar despierto, que debe estar absolutamente despierto. Tengo esa leve sospecha y esa leve impresión.

Pero tenemos que juzgar las posiciones adoptadas de acuerdo con los problemas que se estaban discutiendo en el momento. Cuando se publicaba ese artículo en "El Debate", se quería cargar sobre la población de Montevideo, una serie de aquellas que se llamaban "tasas", pero que en realidad eran impuestos que iban a gravar una serie de actividades, porque aumentaban el impuesto de alumbrado, aumentaban el impuesto de salubridad, el impuesto de avisos, y entonces buscábamos una lógica y razonable posición dentro de aquel principio que sustentábamos en nuestra campaña electoral, de que no queríamos más impuestos. La buscábamos y la realizábamos, como la realiza en este momento el sector nacionalista independiente, por todos los medios posibles y con todos los argumentos que encuentra la oposición a una operación que considerábamos en su conjunto mala.

Habiendo desaparecido la causal fundamental de nuestra oposición, que eran aquellas tasas y aquellos impuestos, aquí decimos, con la absoluta sinceridad que tenemos en todos nuestros actos, nuestra realidad y nuestra impresión sobre la operación.

No podemos parcializar los hechos; tenemos que mirarlos en su conjunto, si queremos ver la realidad, señor Presidente. Yo sé que el señor Diputado Payssé Reyes y algunos otros colegas de su sector, en los días de ayer y anteayer han estado revisando la colección de "El Debate"...

(Interrupciones)

—Señor Presidente: van a leer algunos otros artículos que quizás serán peores que ese. Pero yo también tengo mi colección, la tengo aquí cerca, y también la puedo leer para ver qué partido político es el que da más vueltas y tiene más recodos a través de su vida política. Llegado el momento en que tengamos que enjuiciar, los vamos a enjuiciar como corresponde, con absoluta serenidad de espíritu, pero diciendo las cosas que debamos decir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Diputado: le voy a conceder la interrupción, pero antes le quiero hacer una observación.

Yo deseo tanto como usted el debate político. Tenga la seguridad de que lo deseo como usted, pero lo quisiera en el momento oportuno. Yo le voy a conceder la interrupción para que usted haga todas las objeciones que quiera realizar...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no voy a hacer debate político.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero usted me quiere colocar en una situación que no es lógica. Yo tengo que expresar un poco mis ideas respondiendo al criterio de la Comisión. El señor Diputado Payssé Reyes está inscripto para realizar posteriormente una exposición; en ella podrá hacer esos cargos y, entonces, me va a habilitar en forma franca para que entre en el debate político con el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es debate político. No estamos discutiendo actitudes de partidos; estamos discutiendo una operación concreta. Hay una opinión muy autorizada del órgano de prensa del partido mayoritario del país, que dijo que el precio era insensato. Como el señor miembro informante, que también anuncia que habla en nombre de su partido político, dijo que

el precio es muy razonable, no para hacer debate político, sino para entendernos sobre el precio, frente a la opinión del señor Diputado de que el precio es sensato, opongo la opinión muy autorizada del órgano de prensa de su partido, —que dijo que era un precio insensato y escandaloso.

El señor Diputado, miembro informante y portavoz de su partido político, —que es un hábil abogado, —dijo que aquella oposición era porque junto con los fierros viejos sobre el pueblo consumidor, andante o viajero, iban a caer una cantidad de impuestos terribles y que entonces se oponían a la operación en virtud de los impuestos. Pero yo tengo un órgano de información que leo todos los días, y siguiendo el buen ejemplo de los políticos del partido herrerista, —que tantas veces nos atacaron con sus recortes— tomamos la costumbre o el vicio de recortar, pegar y clasificar.

Cuando el señor miembro informante e informante de su partido político dice que la oposición era por los impuestos y no por los fierros viejos, me encuentro con una categórica opinión del 10 de julio de 1947, de "El Debate". Con un título bien expresivo —y los que entendemos de títulos a los efectos de la propaganda, vemos que es de los buenos— dice "No pasará". ¿Qué es lo que no pasará? ¿Los impuestos? No, señores: lo que no pasará es lo otro; vienen, los impuestos, después, pero lo que no pasarán son los tranvías, porque para ello existe el herrerismo!

(Hilaridad).

—Dice así ese editorial: "No pasará", y ello está dicho con la seguridad de un partido político que tiene un líder que, según lo dijeron, con retrato y todo, los carteles que cubrieron la ciudad, "jamás engañó al pueblo". Le dijo al pueblo que "no pasará". ¿Qué es lo que no pasará?: "El Intendente pachequista" —lo de pachequista lo dice en un tono despectivo, porque es un sustantivo político adjetivado y se lo aplican al Intendente por la mala idea de querer expropiar los tranvías—, "El Intendente pachequista", —el señor Martínez Trueba, el gobernante que nosotros hemos tratado con toda consideración—. "El Intendente pachequista ha dejado abismada a la población con el desgraciado plan sobre transportes, que es la manifestación de un propósito sostenido por el pachequismo, que siempre ha querido centralizar en manos del Estado o del Municipio...".

Aquí no se combaten los impuestos; se combaten al pachequismo centralizador, estatizante, que quiere entregar al Municipio o al Estado, servicios públicos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Estoy leyendo textualmente: "...que es la manifestación de un propósito definidamente sostenido por el pachequismo, que siempre ha querido centralizar el transporte en manos del Estado o del Municipio".

(Interrupciones del señor Representante Ciompi).

—Es la letra del artículo; yo a "El Debate" no le pongo ningún agregado, porque sería una impertinencia de mi parte; me ilustro con lo que allí escriben.

(Hilaridad).

—Y agrega: "Dejando de lado ese aspecto, que por supuesto cuenta con nuestra decidida oposición, hay otro" —y ahora viene lo de los impuestos a lo que se refiere el señor Diputado Ferrer Serra y en su oportunidad le voy a hacer justicia al herrerismo, que obtuvo en esta materia que se suprimiera la parte de los impuestos, así como injertar el Directorio de tres y dos, para administrar el servicio.

(Interrupciones).

—Pero este "no pasará", no se refería a los impuestos; lo que "no pasaría" era la compra de los fierros viejos en una política pachequista, que ustedes herreristas, combatieron y dijeron: "no pasará". No sé lo que va a suceder ahora, cuando se ponga el retrato con el líder y le digan de nuevo al pueblo que esta vez se cumplió lo prometido: porque aquí lo que se prometía era que no pasaría la compra de los fierros viejos!!

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — Vamos a ver si nos ponemos de acuerdo. ¿Usted considera que el precio es excesivo? Usted quiere acusar a un partido político, pero vamos a ponernos de acuerdo en primer término sobre los hechos. ¿Usted considera que el precio es excesivo?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le voy a decir dentro de un rato, en el claro idioma que lo dijeron los señores Diputados Solares y Barrios Amorín, que respecto de la compra de los tranvías nosotros somos partidarios y por eso nunca hablamos en tono despectivo del pachequismo, acusándole de pretender hacer el negociado de los tranvías, para escándalo del pueblo. Por lo tanto, venimos a este debate con una tranquilidad absoluta, sin temor de que se nos sorprenda en contradicción ni claudicación.

Yo soy partidario de la compra le los tranvías, pero como soy un hombre que recibe todas las opiniones, vengan de donde vengan, y las examina, le confieso al señor Diputado que mi espíritu y mi responsabilidad de legislador se cargaron de dudas respecto a la compra de los tranvías al leer día a día esta propaganda y estos argumentos y estos artículos que me decían que ese precio era un escándalo, que tenía a la población de Montevideo abismada ante el el negociado que se iba a hacer pagando doce millones de pesos por esos fierros viejos. Y entonces, yo, Diputado y ciudadano, hombre con ideología y fervoroso cumplidor de la carta orgánica de mi partido, —que dice que los servicios públicos deben estar en manos del Estado,— me encuentro con mi espíritu cargado de dudas por la propaganda autorizada del partido mayoritario de mi país que me decía que ese precio era insensato y que lo que se pagaba por fierros viejos, era una cifra escandalosa. Más no le puedo decir, pues en este asunto quienes tienen el deber de hablar, —con total claridad,— son ustedes, los herreristas. Deben explicar cómo el precio escandaloso ayer, hoy es un precio honrado y razonable; deben de contarnos cómo unos fierros viejos hoy constituyen buena compra. Esto es lo que quiere saber el pueblo!.

SEÑOR FERRER SERRA. — En concreto, parece que el señor Diputado Payssé Reyes considera que el precio es el justo

SEÑOR PAYSSE REYES. — La duda me la han dado ustedes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero ahora quiere aprovechar la oportunidad para enjuiciar a mi Partido

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, enjuiciar no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor. Pero yo le podría preguntar al señor Diputado Payssé Reyes si el partido político de la entrada de extranjeros, si el partido político que por moción de él votó sin discutirse el problema de las implicancias, tiene derecho a enjuiciar a nadie en este país? Si tienen derecho ellos que han vivido en el reinado de la contradicción, afirmando lo blanco hoy y mañana lo negro, a alzar su voz para hacer acusaciones?

(Interrupciones del señor Representante Payssé Reyes).

—Esas son algunas cosas, señor Presidente. Pero yo sé que todavía no es el momento oportuno del debate; yo sé que el debate se va a producir dentro de breves instantes.

Yo quiero tratar de acabar de exponer mi pensamiento sobre el problema con la mayor claridad posible.

Aquí, señor Presidente, se han leído esos recortes. He explicado el motivo de los mismos, el motivo real y sincero y se ha pretendido hacer incursiones por otros caminos. ¡Allá ellos! Pero ciñéndome por el momento a mi exposición y a la espera de este debate, que tengo la seguridad de que se ha de presentar dentro de algunos instantes, debo decir que espero ese momento para entrar a esa discusión con toda la artillería dispuesta, y que pueden tener la seguridad los señores Dputados de que los cañones van a sonar y que van a hacer muchos blancos.

SEOR GARCIA AUSTT. — Los que van a sonar son ustedes.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado García Austt vive siempre en el reinado del optimismo; ha vivido toda su vida en el reinado del optimismo. Allá él, señor Presidente. Siga usted con esa ilusión que al final le va a pasar exactamente lo que pasó en noviembre pasado: fueron a llevarse al mundo por delante y el pueblo y la soberanía le dieron la respuesta, que ustedes merecieron por su conducta de hombre de gobierno. Esa es la realidad concreta.

Ahora ya tienen ellos lo que opina el pueblo, señor Presidentey también nosotros tenemos el resultado del pueblo, que el 24 de noviembre, por más de doscientos ocho mil sufragios nos acompañó, seguros de que podían depositar su confianza en nosotros y seguros de que no traicionaremos jamás esa confianza que nos fué depositada.

(Apoyados).

—Otra de las evidentes ventajas de esta operación está en la utilización de parte de las libras bloqueadas, que constituyen un crédito que tenemos concedido a Inglaterra y que no reporta ningún interés al país. La compra de la empresa tranviaria significa el cobro en parte de ese crédito concedido a Inglaterra.

En resumen, señor Presidente, para cerrar este segundo capítulo de las razones que nos llevan a apoyar la aprobación de este proyecto de ley: estamos frente a un hecho consumado, a un hecho que estaba consumado, señor Presidente, porque ese mismo Partido que hoy alza su voz y los otros partidos minoritarios que también han alzado su voz, estaban dispuestos a aprobar esta operación en el primero y en el segundo proyecto elevados por la Intendencia Municipal. Las manifestaciones vertidas en las actas del Senado y en la sesión realizada por dicho Cuerpo en aquella oportunidad, demuestran que aún sin nuestra intervención se hubiera realizado esta operación, pero sin ofrecer las garantías que la presente ofrece a la población.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sin nuestros votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con los votos de ustedes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Aquí tiene el acta, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le voy a leer hasta el proyecto del señor Senador Amador Sánchez, presentado a consideración del Senado o de la Comisión respectiva, para organizar también ese ente autónomo, solo que bajo el nombre del servicio descentralizado. Porque ustedes opinaron allá una cosa y acá opinan otra distinta. Es otra costumbre.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Voy a la tercer razón o motivo por el cual acompañamos la aprobación de este proyecto de ley.

La aprobación de los otros proyectos, del primero y del segundo, le daba a la situación de CUTCSA un carácter de servicio incierto y precario, ya que el Municipio, que tiene el poder de policía sobre la empresa, sería a la vez un competidor. Y esto es así, señor Presidente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7 y 13 de la concesión a que me he referido hace algunos instantes, y porque si el Municipio quería instalar los ciento cincuenta nuevos ómnibus entraba en directa competencia con esta empresa.

Las tarifas tienen que ser homologadas por la Intendencia y si entraba en competencia, en realidad colocaba en una situación desventajosa a CUTCSA. El Municipio tiene el derecho a examinar íntegramente la contabilidad, los libros y los documentos relativos a la explotación de la empresa.

Un competidor que tiene estos derechos significa colocar a CUTCSA en una situación de gran incertidumbre, y esto, sea dicho aparte rápidamente fué objeto de grandes conflictos desde 1945, pues CUTCSA, como lo he repetido varias veces en la Cámara, sólo administra 47 de los 573 ómnibus que tiene esta empresa; los demás son administrados por los particulares.

Además, por los artículos 8.o, 9.o y 14 de la concesión, se establece que la sociedad estará sujeta al contralor y a las reglamentaciones de tránsito público y especiales sobre transporte de pasajeros que dicte la Municipalidad, que los vehículos tendrán las características y capacidad que determine la Municipalidad, y que el Municipio mantiene sus potestades reglamentarias a los efectos de aplicar a los concesionarios multas por contravenciones a las ordenanzas.

Estas eran todas las potestades, todo el poder de policía que podía tener el Municipio, competidor de CUTCSA. Esto era colocar a CUTCSA en una verdadera situación incierta, que era injusta y que nosotros no admitíamos.

Esto desaparece, señor Presidente, con este proyecto que en este momento estamos debatiendo. Y tal es así, que CUTCSA se consideraba en esa situación difícil, que yo podría leer a la Cámara parte de una nota elevada por CUTCSA al Senado de la República, en la cual se transcribía la nota que se pasó a la Junta Departamental donde dice, en uno de sus párrafos: "La lesión de los derechos e intereses de la sociedad que representamos, a cuya defensa tiende este escrito, no puede derivarse de la disposición del decreto 5540 en cuanto: A) Habilita y coloca a la Intendencia Municipal en condiciones de hacer una competencia ilícita al servicio de transportes a cargo de la Sociedad que representamos, dado que las cargas financieras del sistema tranviario, no serían aportadas por ésta, sino por medio de las tasas u otros proventos municipales ajenos al transporte.

Ello significa una subvención al sistema tranviario, que podría ser utilizada en perjuicio de CUTCSA, colocando a ésta en inferioridad de condiciones en lo que respecta a la explotación de los servicios, en cuanto se habilita a la Intendencia Municipal para realizar servicios de transporte colectivo concedido a la sociedad que representamos". Y sigue, señor Presidente.

Yo podría leer el resto de la nota, en el cual se demuestra que con los proyectos anteriores CUTCSA se consideraba lesionada y se consideraba en situación de inferioridad frente a un competidor que, además de ser competidor, tenía sobre ella un poder de policía reconocido por la propia concesión.

Esta era una situación ilógica, que se elimina, señor Presidente, con el proyecto que estamos en este momento considerando. Es otra de las razones que nos lleva a dar nuestro voto favorable al proyecto en debate.

Y por último señor Presidente, una cuarta razón por la cual vamos a otorgar nuestro voto en mayoría a este proyecto: la eliminación de las cargas tributarias a que me he referido hace un instante. En este último proyecto desaparecen todas las tasas o todos los impuestos; para algunos tasas, para nosotros impuestos tales como alumbrado, de salubridad, impuesto general municipal, que se establecía por los anteriores proyecto de ley y que en éste han desaparecdio.

Por estas razones damos nuestro voto en mayoría a este proyecto que ocupa en estos momentos la atención de la Cámara.

Y vamos a tratar ahora —porque yo también espero el debate político con ansiedad, en la seguridad de que alguien va a salir lesionado— de levantar rápidamente algunas de las objeciones formuladas por distintos oradores al proyecto que consideramos.

En primer lugar lo que costará la expropiación de CUTCSA. En el Senado de la República el señor Senador Rodríguez Larreta hizo esta manifestación concreta refiriéndose al artículo 16 de la concesión de que como se hacía la expropiación antes de que se venciera el término de la concesión, había que pagar el lucro cesante, había que pagar la línea y había que pagar las acciones emitidas y lo hacía en base de que el artículo 16 de la concesión dice que esto no se debería pagar cuando se hubiese vencido la concesión.

Ha querido hacer una interpretación "a contrario sensu". Yo creo que del artículo 16 no puede sacarse de ninguna manera la conclusión que sacaba el señor Senador Rodríguez Larreta y que han sacado también algunos legisladores, en Sala. Allí se establecía para ese caso concreto de vencida la concesión; pero no se establece para antes, si la expropiación se realiza antes. No se establece nada para esos casos y por lo tanto la conclusión de que forzosamente por el contrato de concesión había que pagar lucro cesante, línea, y las acciones emitidas, es en mi concepto, un evidente error.

Pero, a más de eso, señor Presidente, ¿puede pagarse lucro cesante a esta empresa que ha sostenido un día sí otro también que pierde? ¿A esta empresa que no tiene libros de contabilidad porque los perdió en una mudanza? ¿A esta empresa, señor Presidente, que lleva una contabilidad restrigida y que destruyó todos los comprobantes de las ventas de boletos? ¿Puede, señor Presidente, hablarse de pagar un lucro cesante?

Pero, además, ¿el lucro cesante no es en realidad el valor de la línea? Si se pagan las líneas a esos precios que nos anunciaba el señor Diputado Dubra, y que son verdad, de cuarenta o cincuenta mil pesos, ¿no se les pagan por el valor comercial y en este caso el valor comercial no estaría en relación muy directa con el lucro cesante? Yo creo, evidentemente, que sí, que habría una gran relación entre las dos cosas y habría que decidir entre una y otra y nada más que entre una y otra.

Pero aún así, lucro cesante es el lucro o es el beneficio que ha dejado de percibir una empresa, y esta empresa que no produce beneficios, ¿puede reclamar lucro cesante?

Pero, ¿las líneas se pueden cobrar, señor Presidente? ¿Se pueden cobrar las líneas al Municipio que las cedió gratuitamente a las empresas? Porque en el contrato de concesión se establece que las líneas se les otorgan a las empresas a título gratuito, y además, es evidente que estas líneas no pertenecen de ninguna manera al concesionario, sino que pertenecen a la ciudad, a la autoridad municipal y que concluída la concesión por vía anticipada o a su debido término, no hay valor de las líneas para nadie. Esto es evidente, señor Presidente. A lo que tienen derecho es a la explotación de la línea: la línea es del Municipio y si el Municipio la otorgó sin precio, cuando se haga de nuevo de ellas, cuando recobre el usufructo de las mismas, lógicamente no puede ni debe pagar absolutamente nada por ellas.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Y esto y el lucro cesante, señor Presidente se vienen abajo como castillos de naipes, porque yo no creo que haya un Juez de la República que con la prueba pre constituída que existe pueda decir que a CUTCSA se le debe pagar el lucro cesante. Y no se le pueden pagar las líneas y no se le pueden pagar las acciones emitidas, porque cuando se compra el capital se le compran los bienes, y al comprarse los bienes se está pagando el capital, las acciones emitidas, y pagar de nuevo las acciones emitidas, sería pagar dos veces el capital, cosa que no se puede hacer.

Por lo tanto, en mi concepto, tanto el señor Senador Rodríguez Larreta, como los legisladores que en esta Cámara afirmaron que por este sentido habría que pagar grandes cantidades, grandes sumas de dinero, están, en mi modesta opinión, equivocados.

A CUTCSA se le pagarán lo que valgan en el momento, los bienes que se expropien y nada más que eso. Y la cantidad establecida de $ 10:000.000.00 es, en mi concepto, suficiente. De los 573 ómnibus que están en circulación en estos momentos, 532, tienen una antigüedad anterior a 1940. Cuarenta y uno son posteriores a esa fecha. Los ómnibus nuevos, último modelo, se pueden comprar en Montevideo a $ 28.000.00, y calculemos los demás que en promedio se puedan adquirir a $ 14.000.00.

No hay lucro cesante, no hay línea, señor Presidente, porque sería absurdo que se cediera una cosa y para volverla a recuperar hubiera que pagar. Y $ 14.000.00 de

promedio es una cantidad suficiente, en mi modesto concepto.

Los $ 10:000.000.00 alcanzan para adquirir todos los ómnibus existentes. Por este lado para mi no cabe el ataque o el error que concibieran algunos legisladores en este proyecto.

Se ha hablado también de que se concede un monopolio. Para mi tampoco se establece un monopolio dado que esto importa la prestación, con carácter exclusivo, de una determinada actividad y con prohibición de que otro la ejercite o la realice.

Podría ser monopolio de hecho. Los monopolios de hecho, señor Presidente existen, como existe el de CUTCSA en estos momentos para el ejercicio de toda clase de transporte, excepto la tracción eléctrica o aquellos que necesiten instalaciones permanentes para realizarse. Existe ese monopolio. A nadie alarmó.

El monopolio en manos del Municipio, que sería un monopolio de hecho y no de derecho, porque la ley no establece preceptivamente que tenga que realizarlo el Municipio, pues el Municipio podrá, sí, ahora, realizada la expropiación, conceder concesiones de micro-ómnibus o de taxis colectivos, porque este proyecto de ley que estamos votando no impide que el Municipio realice eso, ahora sí, no habrá monopolio ni siquiera de hecho pues este transporte colectivo de pasajeros se podrá realizar por otras empresas.

Por lo tanto, añdando rápidamente y quemando etapas, en mi concepto no existe monopolio de derecho. Podrá surgir de hecho el monopolio.

SEÑOR SOLARES. — Permítame señor Diputado.

Si el Municipio sigue otorgando concesiones a micro-ómnibus, a taxis colectivos, etc., etc., la coordinación a que el señor Diputado se refería hace un rato va a fallar por su base.

SEÑOR FERRER SERRA. — No sé por qué. Yo no he dicho que conceda. Que podrá conceder y si las concede, es para hacer efectiva la coordinación.

Si mañana instala una línea ligera de micro ómnibus desde el puerto de Montevideo a la Unión o a Maroñas, eso le va a permitir una coordinación especial, lo mismo que si en ciertas horas instala un servicio, por ejemplo, a la playa de Carrasco, sería tal vez más efectivo y más rápido y más conveniente para la coordinación, el transporte realizado con micro-ómnibus por una empresa concesionaria, que realizado tal vez por el Municipio con ómnibus o con tranvías.

SEÑOR SOLARES. — Entonces falla la argumentación.

SEÑOR FERRER SERRA. — No falla absolutamente nada. Esto lo puede realizar el Municipio con servicios de micro-ómnibus o también por intermedio de concesionarios. En el momento oportuno cuando las autoridades completen el estudio de su plan, ya esbozado por el doctor Cutinella, y más que esbozado, habiendo adelantado algunos detalles el doctor Cutinella, el Municipio podrá, en el momento oportuno, considerar la manera efectiva de realizar la coordinación.

Y sigo quemando etapas, porque hay que contestar también, aunque sea someramente, otro de los argumentos que se han esgrimido. Se dice: se expropia una empresa nacional. Esto no alarma tanto; lo que produce alarma es que se dice que se expropia una empresa o cooperativa, que nosotros debemos realizar y estamos obligados a realizar todos los esfuerzos necesarios para que se hagan más cooperativas en nuestro país y que con este proyecto les damos un golpe de muerte a los que desean realizar estas cooperativas.

Yo digo, y sostengo, señor Presidente, algo que se lo insinué al doctor Chiarino: que no estamos en presencia de una cooperativa, porque fallan dos de los elementos fundamentales para que exista una cooperativa: primero, que todos tengan derecho a ingresar. Las cooperativas exigen que el número de socios sea ilimitado; lo exige la doctrina y lo exige nuestra legislación positiva. La ley votada hace poco por el Parlamento, exige que el número de los integrantes de la cooperativa sea ilimitado, y esta es una cooperativa con número limitado.

En segundo lugar, señor Presidente, le falta el otro elemento que es sustancial: que las pérdidas o los beneficios se repartan entre partes iguales, y esto no sucede así en CUTCSA. Los beneficios no se reparten entre partes iguales entre los distintos integrantes, ni las pérdidas se cubren por todos entre partes iguales. Hay propietarios que tienen que cargar con sus solas pérdidas. Sólo se cubren en común los gastos generales, pero los gastos particulares son de cargo de cada uno de los socios.

Por lo tanto, podemos afirmar que no estamos en un régimen cooperativo, y tampoco, como lo decía al final, defendiéndose, el señor Diputado Chiarino, en un esbozo de régimen cooperativo; pero entiendo, sí, que estamos frente a un esfuerzo interesante, frente a un esfuerzo interesante que debíamos tener y que tenemos la obligación de contemplar. Lo contemplamos en todo aquello que sea legítimo, en todo aquello que sea necesario.

Pero señor Presidente, —y esto es a título absolutamente personal, todo lo que estoy manifestando en estos instantes en mi calidad de miembro informante— esta sociedad no puede pesar sobre el interés colectivo, sobre el interés de toda la población de Montevideo. Por eso nos inclinamos también a la expropiación de esta sociedad que no es una cooperativa, pero que puede llegar a tener, con buena voluntad, algunos elementos semejantes a la cooperativa.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR SOLARES. — En el día de ayer, durante mi modesta disertación, creo haber demostrado que se trataba esta empresa de un verdadero esfuerzo cooperativista, de verdaderas cooperativas, que si bien no están encuadradas exactamente dentro de la ley orgánica sobre cooperativismo, tienen, evidentemente, una raigambre cooperativista indiscutible. Pero si mi opinión al señor Diputado Ferrer Serra, desde luego, no le sirve, le voy a leer la de uno de los valores más cotizados en nuestro campo intelectual, de alta jerarquía cívica y moral. Me refiero a la opinión del doctor Raúl Baetghen.

Dice el doctor Baetghen: "Es la Cooperativa Uruguaya de Transportes Colectivos S. A., un valioso ensayo de la forma cooperativa acreedora de estímulo. Personas de modesto plano económico y social, dueña originariamente de ciertos capitales, o de créditos, sin anterior escuela de transacciones o negocios de alguna entidad, acometieron la empresa de realizar esta organización y acreditaron su capacidad para lograrla. Pese a las consiguientes dificultades de toda clase, que un ensayo de esta naturaleza apareja, han demostrdo poseer capacidad de iniciativa y de organización dignas de aliento. Empresas de este ámbito, vastas y complejas, se le creía reservadas sólo a la iniciativa extranjera, y se creía, por los más, sin otra información que la que les proporcionaba a los observadores superficiales las impresionantes apariencias, que su organización exitosa no se podía alcanzar sino con aptitud inglesa, o con aptitud germana; por lo menos por quienes fueran europeos o norteamericanos.

Y fueron, no obstante, modestos hombres de trabajo rudo y oscuro, los que tentaron, con inteligente dirección, semejante empresa que parecía —por su complejidad y volumen— exceder de la posibilidad de aquellos. Surgió de este modo un consorcio de grandes esfuerzos y de pequeños capitales, y, sudando sangre con pocas treguas, concretaron unos, y ayudaron a concretar los demás, una empresa que tiene un volumen económico millonario; que llena un servicio público de máxima importancia, que se apreciaría mejor como sucede siempre, el día que la población no contara con él. Con gruesas deficiencias en sus comienzos, la acción municipal, la acción de la población, la censura de la prensa y la experiencia creciente de la misma empresa, ha ido superando sus deficiencias y adecuando el servicio a un sistema de gran eficiencia. Miles de personas viven últimamente por la Cooperativa, sea porque actúan en ella, sea porque trabajan en las muchas actividades conexas con el servicios de transportes. Y en tanto este servicio, atendido por una empresa particular, de condición tan especialísima, ha contribuído a valorizar en medida cuantiosa la fortuna inmobiliaria de la Capital, ha originado una red de operaciones bancarias y comerciales que se representan con cifras millonarias, constituyendo un índice de negocios de importancia con sus reflejos sociales consiguientes".

En este sentido continúa el doctor Baetghen resaltando la acción de estas cooperativas en el campo del transporte de la ciudad de Montevideo.

Repito: No reunirá los caracteres típicos de cooperativa, pero que tiene afinidades evidentes con el sistema cooperativista, esto no lo podrá negar en razón el doctor Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. Yo puedo decir que adhiero a los elogios que el doctor Baetghen —creo qeu es el autor de esas frases leídas por el señor Diputado Solares— hace del esfuerzo de los integrantes de CUTCSA. Pero, eso sí, le observo al señor Diputado Solares que el doctor Baetghen lo único que hace es hablar de cooperativa, pero no dice que es una cooperativa, ni lo demuestra. Lo único que hace es un elogio, un encendido elogio al esfuerzo de estos hombres. Yo adhiero con toda mi modestia al mismo.

De ahí a decir que el doctor Baetghen sostiene y prueba que eso es una cooperativa, hay una diferencia muy grande.

Y continuamos quemando etapas, lo más rápidamente que sea posible decía el señor Diputado Chiarino que era posible llegar a otra solución, que era factible otra

solución, y habló de la "regie cooperative", de esa "regie cooperative" que en nuestro país no se ha instalado nunca, y habló de una sociedad de economía mixta.

Recuerdo que en el seno de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el señor Diputado Chiarino también sostuvo la conveniencia de una sociedad de economía mixta y recuerdo, asimismo, que le contesté que después de la experiencia sostenida con PLUNA, consideraba inconveniente insistir, por el momento, con esta clase de organizaciones.

Y dije esto, señor Presidente, porque en la Legislatura pasada, en el último período, me tocó integrar la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en representación de mi partido, y ví uno de los espectáculos más deplorables que me ha tocado ver en mi vida parlamentaria: la lucha áspera, agria, en el seno de aquella Comisión, de los integrantes de ese Directorio, representantes del Estado, con los integrantes representantes del capital privado; una una lucha enconada y difícil que ha estado trabando el desarrollo que debió haber tenido esta sociedad creada en 1944. Esa experiencia fué dolorosa. No creo que sin modificar radicalmente los planes y sin permitir una lógica adaptación al ambiente, pueda, por el momento, insistirse en la organización de esta clase de sociedades.

Esa experiencia fué suficiente. Y hablar de una "regie cooperative", señor Presidente, me parece que tampoco es el momento oportuno con referencia a este asunto, porque dadas las características que tienen que tener estos organismos, se hace sumamente difícil la aplicación de ese sistema para ese servicio que se pretende organizar por esta ley, porque en la "regie cooperative" todos los accionistas deben ser consumidores directos o indirectos de sus productos o del servicio que ella preste. Además, tienen que tener un principio de puerta abierta para que todos puedan ingresar, señor Presidente, como en las cooperativas, a la misma, es decir, que todos puedan llegar a ser accionistas. Y, también, la obligación de crear fondos especiales de reserva haría, en este servicio que se crea, sumamente difícil la aplicación, en este momento, de este régimen para la creación o la Administración de este servicio.

Por ahora, cuando se ha pedido que se concrete solución para la organización de este servicio, todo no ha pasado de un "podría ser", "podría ser una sociedad de economía mixta", "podría ser una "regie cooperative"; pero ninguno ha adelantado ni ha presentado un proyecto orgánico sobre lo mismo. El único proyecto orgánico hasta ahora es el que estamos considerando. Por eso no comprendo el alcance que se persigue. Cuando la oposición es constructiva, cuando afirma de que podía haber tal o cual otra solución, adelantan las normas para demostrar que es ajustado el criterio sustentado. Pero aquí no ha hecho eso; ha sido un simple esbozo, sin mayores consecuencias por el momento.

Y otro de los problemas que ha levantado enormes discusiones es el del aumento de las tarifas o, mejor dicho, el del posible aumento de las tarifas. Ese punto ya fué estudiado por los otros miembros informantes, doctores Lissidini y Cutinella. Yo poco debo agregar.

Basta con recordar que interrogado por el señor Diputado Chiarino, el señor Intendente Municipal de Montevideo manifestó en forma categórica, que dentro de las previsiones actuales, mientras las circunstancias no cambiaran, no creía en un aumento de las tarifas. Esas son manifestaciones concretas, señor Presidente, que se abonan en una serie de hechos, como el de que la coordinación de los transportes permitirá abaratar enormemente los servicios, porque la coordinación de los transportes, aún mismo con las unidades actuales, permitirá hacer un servicio mejor y más efectivo para toda la población; porque habrá una dirección única, porque se evitarán las líneas paralelas; porque habrá una administración centralizada. Todo lo cual va a redituar en beneficio directo de la economía del servicio. Y porque las previsiones tomadas por el legislador aseguran que no se ha de presentar ese fantasma, tan temido por varios señores Diputados, de un aumento inmenso en la burocracia.

Al exigirse que los funcionarios ingresarán por concurso y los obreros por el sistema de la Bolsa de Trabajo, se ha puesto un dique claro y terminante a la burocracia; se ha asegurado imparcialidad en el servicio. ¿Qué interés van a tener los directores en hacer burocracia, si para tomar a los funcionarios no van a designar a los que quieran, sino a aquellos que tengan las cualidades necesarias para desempeñar la función, y en cuanto a los obreros, como van a ser sometidos al régimen de la Bolsa de Trabajo, tampoco podrá ser designados directamente por ellos? Los obreros van a ser designados por el régimen de la Bolsa de Trabajo que hoy algún señor Diputado consideró inconveniente, y manifestó que creía que era mejor la aplicación de la ley de 1943 o 1944 sobre la toma de personal obrero por los distintos organismos estatales. Creo que ese señor Diputado está en un profundo error. Creo que un motorman no se puede tomar por sorteo; no creo que un guarda se pueda tomar por sorteo, ni creo que un mecánico se pueda tomar así, por ese procedimiento fácil que propugnaba el señor Diputado Barrios Amorín. Hay que tomarlos dentro de un núcleo determinado, dentro de lo que típicamente tiene que constituir una Bolsa de Trabajo.

Estas previsiones tomadas por el legislador en este proyecto de ley que consideramos, nos permite asegurar que no va a haber una burocracia excesiva, y nos da razón, señor Presidente, en otro de los reclamos que hizo nuestro partido, y que determinó una serie de artículos en su diario, artículos que han de leerse para tratar de demostrar o de querer probar algunas de las vueltas de mi partido, esas supuestas vueltas de mi partido.

Y entro, señor Presidente, a un problema que aquí en Cámara, se ha tocado rápidamente, pero que en el Senado fué motivo de una larga discusión. Y como tengo la seguridad —tal vez me equivoque— de que se va a discutir dentro de breves instantes ese punto, voy a empezar por dar mi opinión al respecto, así se me va a combatir después de haber hablado yo. Me voy a referir a la integración del Directorio.

Por uno de los artículos de este proyecto de ley se establece que el Directorio estará integrado por cinco miembros, tres de ellos designados por el Intendente, previa venia de la mayoría de la Junta, y los otro dos a propuesta escrita del sector mayor de la minoría de la misma. Aquí han querido ver, señor Presidente el resultado del pacto, del acuerdo tan llevado y tan traído; pero la realidad concreta es que esta proposición, esta forma de integración del Directorio de esta empresa, es ideada y propuesta por el senador colorado doctor Ramón Bado. No surgió ni del sector batllista ni del sector que integro. Los opositores dicen que estamos manejando esta fórmula en un juego de toma y daca. ¡Nada de eso, absolutamente nada de eso! Estamos estableciendo, a texto expreso, la necesidad de un contralor, del contralor que todos sostienen que es necesario en los organismos de esta índole, de un contralor político, contralor político, que no puede depender, por su propia condición de contralor, de la buena o mala voluntad del gobernante, de la buena o mala digestión del gobernante; que tiene que emanar, fundamentalmente, de los principios legales, que tiene que estar estatuído a texto expreso, señor Presidente, en las leyes, y hasta en la Constitución de la República.

No puede quedar librado al gobernante el facilitar o no la integración por los partidos minoritarios, de los organismos que tienen que realizar esta gestión; ello tiene que emanar de un derecho para la minoría, y ese derecho es el que se reconoce y se establece por este modo de integración. Se da a la mayoría, tres miembros, para que realice la función verdaderamente ejecutiva, y dos miembros a la mayor minoría a fin de que realice el contralor que esta minoría tiene la obligación, y el deber, y el derecho de realizar en esta clase de organismos. Y a texto expreso, para garantizar que siempre se ha de realizar un contralor en estos servicios.

Pero los hombres suspicaces dicen: "esta forma asegura que el Directorio se integrará con tres batllistas y dos herreristas". Sí señor: para el actual período de Gobierno, se integrará con tres batllistas y dos herreristas, pero el futuro período de Gobierno tal vez se integre con dos batllistas y tres herreristas, o con tres batllistas dos independientes, o con tres herreristas y dos socialistas o dos comunistas, etc. El derecho no va a emanar del Intendente, sino que el derecho se va a tener por el texto expreso de la ley que es una garantía, evidentemente, de origen democrático, porque se asegura ese contralor a la mayor minoría y no se procede por ese otro método que sugerían otros señores Diputados, de que este Directorio se constituyera por intermedio de venias que debían de otorgarse por mayorías especiales. Mayorías especiales, señor Presidente, que valorizan los votos de algunas minorías, de algunas pequeñas e ínfimas minorías que no tienen representación ni caudal suficiente pero que, valorizados sus votos, pueden hacerlo pesar decisivamente. Ese es un espectáculo que hemos visto muchas veces en nuestro país, espectáculo que se inició con disposiciones de la índole de la que comentamos. Si se establecieran los tres quintos, o los cuatro quintos, o los cuatro sextos, o los dos tercios, habría que juntar los votos de unas cuantas minorías, y el partido de Gobierno, que para algo es Gobierno, tendría que pagar tributo a todas las minorías para poder llenar los organismos necesarios. Estaríamos en el reino, en el Gobierno de las minorías decisivas. Las minorías tienen que conformarse con su respectivo rol, pero no tienen que pasar a colocarse en la situación de minorías decisivas.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Según tengo entendido, la Junta Departamental de Montevideo tiene treinta y un miembros, y la mayoría de esta Junta, de acuerdo con el pésimo sistema electoral que tenemos, responde a la ideología del Intendente. Esto pasa en Montevideo y en toda la República, aunque esa mayoría no sea, en realidad, la del electorado. ¿Le parece bien al señor Diputado Ferrer Serra que si la minoría estuviera integrada por tres o cuatro partidos en situación numérica bastante equivalente, la mayor de esas fracciones minoritarias, aunque solamente fuera por un voto, tuviera derecho a designar dos representantes en ese Directorio y las otras minorías casi equivalentes no tuvieran derecho a designar ninguno?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; porque los gobiernos tienen la mayoría aunque sea por un solo voto. Las mayorías por algo son mayorías, y cubriendo los requisitos de mayorías tienen derecho a que se las considere como tales y, por lo tanto, la facultad de poder designar a quien ha de ejercer la función fundamental y la función de contralor.

Es un principio elemental de democracia que contrasta severamente con el propugnado por otros, por ejemplo, por distiguidos legisladores del sector nacionalista independiente. Nosotros fundamos nuestro derecho por la solución de este problema en base a algo concreto, que es a los votos obtenidos en los últimos comicios, que en esta oportunidad son batllistas y nuestros, y que en otra oportunidad serán de otros sectores.

Pero el sector nacionalista independiente tenía un criterio cuando se discutía el asunto de PLUNA, completamente distinto. Cuando se habló de la designación de los tres miembros para integrar en representación del Poder Ejecutivo el Directorio de este organismo, se dijo concretamente, por proposición de los señores Diputados Barrios Amorín y Penco, que se debía integrar con dos directores nombrados por el Poder Ejecutivo a nombre del partido que tenga la mayoría del Consejo de Ministros y el tercero por el lema que le siga en representación en dicho Consejo. Fíjense la diferencia de la proposición establecida por los señores Diputados Barrios Amorín y Penco: la fundaban en una combinación política, porque en el Consejo de Ministros se pueden sentar no los partidos mayoritarios; se pueden sentar, como se sentaron durante el último período de gobierno, una gran mayoría y una minoría y estar fuera del Consejo otros partidos que tienen un número de votos más que suficiente para tener representación.

Sin embargo, con esa integración accidental, por la proposición de los señores Diputados Barrios Amorín y Penco, tenían derecho a dos miembros el Partido Colorado y a uno el nacionalismo independiente, pero la fundaban en combinaciones políticas, en combinaciones de antesalas; y esta solución propugnada hoy se funda en algo que en las democracias es fundamental: en el número de votos que se han llevado a las urnas.

Hay, pues, una diferencia fundamental con la fórmula presentada en aquella oportunidad por los dos distinguidos integrantes del sector nacionalista independiente que son el señor Diputado Barrios Amorín, y el ex Diputado señor Penco. Pero, ¿es que alarma, señor Presidente, que las minorías entren a formar parte, aunque sean la mayor minoría, de los Directorios de los entes autónomos, organismos descentralizados o servicios personalizados? Yo creo que no puede producir alarma de ninguna naturaleza.

El doctor Espalter, con el cual nos separaban profundas diferencias de convicción, integrante del Partido Colorado, sostenía que era necesaria la coparticipación de los partidos políticos para asegurar el contralor necesario en todos los organismos de esta naturaleza.

El doctor Ramón Díaz también sostenía lo mismo. Me voy a permitir leer, aunque sea rápidamente, algo de lo que decía el doctor Díaz en la Constituyente del 17. Decía así: "Ya que se aprovecha la creación de entes autónomos, lo que se debe hacer es buscar la fórmula que mejor consulte el pensamiento de la Comisión, y lo natural es que la designación de las personas que han de componer ese ente autónomo se haga por las Cámaras y en forma proporcional", —en forma proporcional, para asegurar la legítima representación de las minorías.

Aquel ilustre maestro, aquel orador elocuente, aquel tribuno brillante que desapareciera prematuramente de nuestra vida, Wáshington Beltrán, decía en la Constituyente del 17: "Debe privarse al Poder Ejecutivo la designación de los directores de los entes autónomos, porque de otra manera se acrecentaría el poder electoral de aquél. Creo que los miembros de los Consejos autónomos deben ser elegidos por el Senado, y que debe intervenir el sistema de la representación proporcional".

Y siempre sosteniendo el derecho de las minorías, encontramos también la opinión del fallecido Senador Antuña, que decía: "Con el control de los miembros de los diversos partidos se evitarán, por lo menos, los manejos ilícitos en materia electoral, dada la neutralización que con la representación proporcional impondrán, necesariamente, los elementos de las distintas tendencias políticas".

Y podría seguir las citas, todas tendientes a asegurar que es necesaria la representación de las minorías en estos organismos para ejercer un eficiente contralor, para asegurar la imparcialidad del servicio que se crea.

Como ya he abusado en demasía de la atención de la Cámara, voy a referirme en muy pocas palabras más al problema constitucional; y sé que en este problema también me va a esperar un largo debate, y aquí ya no de índole política, sino de materia constitucional.

Dije los otros días, y me mantengo en lo dicho, que el servicio que se crea es un servicio personalizado, que es un organismo extra-constitucional como los Entes Autónomos creados durante la vigencia de la Constitución de 1830.

En dos palabras debo decir que de ninguna manera puede ser el servicio que se crea un Ente Autónomo, porque la Constitución de la República establece preceptivamente en sus diversos artículos las condiciones a que tienen que estar sometidos y las reglas que son aplicables a los Entes Autónomos. En este caso, para este organismo que se crea, y a simple modo de adelanto, ya que el doctor Payssé Reyes se va a ocupar de este asunto con la versación que reconozco en él en esta materia, podemos decir que al modificarse expresamente por la ley que estamos considerando las disposiciones constitucionales referentes a los entes autónomos, demuestra que de ninguna manera el organismo que se crea puede ser un ente autónomo.

Me reservo para después de escuchar las explicaciones que sobre este punto, para contestar en forma extensa y detenida las impugnaciones que se hagan. Para terminar, aconsejo a la Cámara la aprobación del proyecto de ley que inmerecidamente he tenido el honor de informar.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me es penoso, a esta altura de la madrugada, después de doce horas de un debate cargado de interés, con discursos densos, y en los cuales se han tratado problemas muy importantes, entrar al mismo. Así como me hago cargo del estado de fatiga mental y del sistema nervioso que yo sufro, me hago cargo también del estado de fatiga en que están todos los compañeros de Cámara. Pero parece que es resolución mayoritaria, o el deseo mayoritario, terminar en esta madrugada con este asunto, y por lo tanto no nos queda otra oportunidad que la presente para decir algunas cosas, más o menos breves o extensas sobre tan importante problema.

Me ha correspondido abrir opinión y poner mi firma al pie de uno de los dos proyectos que deberá sancionar esta noche la Cámara: el referente a la autorización al Gobierno Municipal de Montevideo para contratar un préstamo con el Banco de la República, y para emitir una Deuda Pública. Ese proyecto trae mi firma, con una discordia parcial, lo que me obliga, al menos en este aspecto, a hacer algunas puntualizaciones, expresando la reserva de esa firma puesta en ese proyecto.

Y además, sobre el panorama total que abarcan estos dos proyectos, o sobre los cuales se desarrollan estos dos proyectos, uno de ley y otro de resolución, debemos hacer algunas articulaciones corroborantes con las que tan fundadamente han formulado mis dos compañeros de sector, el doctor Solares, en un desarrollo conceptual muy útil, y hoy el doctor Barrios Amorín, con gran extensión y honda profundidad, también de conceptos, todo lo cual creo que ha sido muy constructivo a los efectos del trabajo que está realizando la Cámara.

No es nuestro propósito promover un debate político y menos a las 4 y 20 de la madrugada; pero el señor Presidente y la Cámara toda, tienen que considerar que nuestro partido político tiene derecho y necesidad de hacer algunas afirmaciones en este terreno. Desde 1931 es blanco de ataques de todo calibre, por un pecado original que se nos imputa, —que es el entendimiento realizado por esta parte del Partido Nacional con el Partido Batllista en el correr de los años 1930-1931—, acuerdos para lograr el nacimiento de algunos organismos estatales como la ANCAP; lograr modificaciones a algu-

nas leyes electorales; mejorar la composición de la Corte Electoral. En definitiva: en razón del pacto de octubre de 1931 nosotros nos caracterizamos como "independientes" en la política del país, y quedó partido el viejo tronco del Partido Nacional.

Hoy nos encontramos frente a otro pacto, —y algún derecho, o mucho o sobrado derecho tenemos para dirigirnos a la opinión pública, desde esta tribuna—, para dar nuestra respuesta a quienes de nosotros se separaron, o de quienes nosotros nos separamos, con motivo de un pacto o entendimiento con el batllismo. Aquel fué para realizar obras que afirmo, fueron constructivas para el país; para legislar a fin de lograr avances legislativos, creaciones fecundas, garantías de derechos, pacificación nacional.

Hoy, el otro grupo del viejo Partido Nacional se pone de acuerdo con el Partido Batllista y realiza convenios —llámesele pactos o no; la palabra es lo de menos...—, logra coincidencias, concordancias, o acuerdos, o estrechamiento de puntos de vista; acortamiento de distancias, cambio de tono en la polémica.

Tenemos un indiscutible derecho para fijar la atención sobre esto y explicar a nuestros correligionarios, —y dirigirnos a los correligionarios de ellos, que fueron nuestros correligionarios, y que esperamos, con optimismo constructivo para la República, que un día puedan ser nuestros correligionarios—, de qué se trata y establecer la necesaria confrontación entre 1931 y 1947. El pactismo que caracteriza y define a la "nueva era", hoy hace su segunda presentación. La primera fué con la "leche certificada". Hoy es con tranvías y fierros viejos

Este proyecto de ley a examen, ha nacido con una mala atmósfera. No hemos contribuído nosotros, en ninguna medida, a crear esta mala atmósfera. Vemos, como partido político, con marcada simpatía la posibilidad de la compra o de la expropiación, —la adquisición por el Estado, para el Municipio—, de los tranvías o de la compañía de tranvías de la Capital. ¿Improvisamos acaso una actitud política o intelectual? No, señores Representantes. Porque la Carta Orgánica de nuestro partido, —que está integrada con la plataforma de principios a la cual ajustamos nuestra conducta—, establece de manera muy sencilla y muy clara, cuál es el pensamiento de la colectividad en esta materia. Somos partidarios de la nacionalización o municipalización, de la estatización—, de los servicios públicos, y fundamentalmente cuando los servicios públicos están realizados por capitales extranjeros. Esta afirmación no la improvisamos esta noche; está en la Carta Orgánica del partido y está en las afirmaciones constructivas de los hombres de este partido y en la prédica de su prensa. Siempre que en el país se ha planteado un problema de esta clase, nos hemos manifestado en igual forma.

Nuestro ángulo de apreciación del proyecto de municipalización de los tranvías de la Capital, como del proyecto de nacionalización de las aguas corrientes, es de total simpatía. Somos estatistas en la medida que hemos señalado, a efectos de la nacionalización de los servicios públicos y fundamentalmente cuando esos servicios públicos están en manos de capitales extranjeros. Pero en la construcción ideológica del país, en el movimiento de la vida política del país, en la dialéctica y en la controversia, el otro sector del Partido Nacional, que tiene que tener algunas ideas para diferenciarse de nosotros, como tenemos nosotros sobradas ideas para diferenciarnos de ellos, —porque la política no puede ser un simple reñidero de pasiones, de simpatías o antipatías personales, —tiene que haber siempre algo de ideología—, el otro sector del que fué Partido Nacional unificado, sostiene en contra nuestra, y en réplica, su radical anti-estatismo.

El herrerismo, en el fragor de su briosa propaganda, nos define como estatistas laterales, que fomentamos los planes batllistas y de ahí el anote de "laderos", que nos aplica.

Una de las razones para ello, es porque somos estatizantes en algunos rubros y ellos son anti-estatizantes.

En este momento, —que quiera Dios no sea regresivo para la República,— el acercamiento o entendimiento batllista-herrerista se realiza, precisamente, sobre extensión del dominio del Estado. El herrerismo adelanta el enorme caudal de su fuerza política, el fundamental aporte de sus votos en las dos Cámaras, para hacer posible soluciones de estatización, para aumentar el dominio industrial del Estado, para que haya nuevos servicios bajo el poder directo del Estado. Por lo tanto, hay un hecho nuevo en la vida política del país, un hecho importante y trascendente que queremos exponer y examinar con seriedad, —sin poner ironía en nuestras palabras, porque con ella no se construye. ¿Debemos aceptar que en el herrerismo no hay una actitud improvisada para un caso concreto, ni por un halago fácil de una política inmediata, ni con una intención bastarda o pequeña? Queremos creer, —haciendo honor a quienes así proceden,— que hay una rectificación de rumbos políticos; que por la imposición de los hechos, por la gravitación de la evolución del mundo, por las exigencias de este Estado siempre en progreso, hay una rectificación ideológica del herrerismo, y se abre así, una nueva hora o "era" política en el país. Pero hay que señalarlo así, y hay que señalarlo con claridad. La verdad es que el batllismo está realizando su programa sobre abastecimiento de leche, contra la CONAPROLE, de compra de los tranvías, contra el cooperativismo omnibusero, de aumento de la contribución inmobiliaria— porque cuenta con la colaboración eficaz, efectiva y resuelta de este partido herrerista con treinta y un miembros en la Cámara de Diputados y doscientos mil votantes en la calle. El batllismo no podría hacer una ley si no contara con esa colaboración Con esa "concordancia", o por esa actitud política, habrá tranvías municipalizados, aguas corrientes nacionalizadas, algunas otras actividades o servicios puestos en el dominio del Estado. Se dice también que en otros rubros y en otras manifestaciones, también hay rectificación herrerista de rumbos, señalándose simpatías por la estructuración de nuevos entes autónomos, aunque se llegue a una proliferación excesiva de ellos y aunque en el Gobierno del Servicio de Previsión Social y de Jubilaciones, haya que ir a la multiplicación de los organismos directivos, considerando que ellos son útiles para un mejor funcionamiento de los servicios que realiza el Estado. Son rectificaciones muy importantes! Admito que se hagan con buena fe, pero nosotros tenemos el derecho, después de tan largo pleito de agravios, en el que hemos sido los agraviados y no los acusadores ni los agraviantes, no hemos llevado nunca el ataque, sino que hemos sido las víctimas sin vivir en lamentos de víctimas, —tenemos el derecho de decir...

(Interrupción del señor Representante Silva. — Campana de orden).

—...tenemos el derecho de decir que en el año 1931, cuando se hicieron aquellas leyes que dieron mérito a esta separación, esa separación tuvo como motivo fundamental una situación política similar a la que el país está presenciando hoy...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No apoyado!

SEÑOR PAYSSE REYES. — La situación política...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Payssé Reyes quiere comparar esta situación política del presente, donde nosotros cumpliendo con principios de nuestro partido procuramos servir los intereses de la Nación en el alto propósito sólo de servirlos, con los famosos pactos del 31, donde el partido o la fracción a que pertenece el señor Diputado Payssé Reyes llegó con el propósito de buscar ubicación a los Diputados que no habían obtenido los puestos en las elecciones de 1931, hasta falsificarse las leyes para conseguir esas ubicaciones.

(No apoyados).

—Puedo asegurar que en esta posición en que nosotros estamos perseguimos sólo el propósito de servir los intereses de la Nación, no para crear, por el solo gusto de crear, puestos o altos puestos, o para crear organismos autónomos, sino para centralizar dentro de lo posible y de las obligaciones nacionales, aquellos organismos que sean una necesidad para el Estado, de acuerdo con las obligaciones que el Estado mismo está contrayendo.

De manera que el señor Diputado Payssé Reyes no puede comparar esta posición del Partido Nacional, —limpia, clara y pura,— puesta a la consideración pública y hechas todas sus conversaciones a la luz de la discusión pública, con aquella en la que intervino el partido del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sigo en el punto que dejé.

Después de haber considerado en un tono tan objetivo la actual actitud del partido herrerista, estaba exigiendo que para la consideración de la actitud de mis correligionarios en el año 31, se obrara con la misma objetividad. En el año 1931 el partido en que milito realizó con el batllismo un pacto, del cual nació un ente autónomo que es la ANCAP. Se dijo entonces que la ANCAP iba a hundir al país. A los dos años se gastaron miles de pesos para decir a todos los vientos y con razón: "La ANCAP defiende al país". No hubo otra creación. En la ley de octubre de 1931, que tengo sobre la mesa, se estableció el régimen de estructuración del gobierno de los entes autónomos y el sistema de selección del personal administrativo y obrero. Su historia y sus antecedentes son conocidos

y aunque estoy en condiciones de articularlos con las pruebas en la mano, no es posible hacerlo a esta hora ni en este debate. La fórmula del pacto de 1931 tuvo su origen en 1928 y las conquistas de garantía en la dirección de los entes autónomos fueron ideadas inicialmente por hombres que luego estuvieron contra nuestro partido, por haber éste logrado lo que ellos exigieron!

Yo, tengo alguna autoridad para hablar de esto, porque en los años 1930 y 1931, con Carlos Quijano y un grupo de gente joven, teníamos una tribuna periodística, "El Nacional", y ese grupo estuvo en contra del pacto de 1931, con claridad. Fuí opositor al pacto de 1931, porque a este pacto le encontramos defectos de orden técnico, doctrinario, político, —idénticos, por ejemplo, a los que provocaron la impugnación hecha por el socialismo,— y a ella me voy a referir, con motivo del recuerdo del señor Diputado Ferrer Serra para la fórmula Penco-Barrios Amorín, respecto de la integración del Directorio de la PLUNA, —que yo tampoco apoyé, que no voté, ni informé.

Pero el pacto del 31, de ser apreciado por los miembros del partido herrerista, con lealtad y objetividad, debe merecer los mismos calificativos, tan favorables, que acaba de aplicar el señor Diputado Fernández Crespo a la "levantada actitud política" del herrerismo en esta hora, en que está sirviendo los intereses fundamentales de la República!! Y digo esto, señor Presidente, porque la vida política es amarga y se sufre mucho en ella, a causa de las injusticias y el desborde de las pasiones. Quienes en la vida política tienen conciencia de recorrer los más altos caminos, con las más claras intenciones y a través del largo andar sólo han recogido injurias de quienes fueron sus hermanos de causa, tienen heridas abiertas que a veces es bueno curarlas, viendo que quienes los atacaron proceden en la misma forma y realizan los mismos hechos!

Nosotros no le decimos hoy al herrerismo que haya entrado en esta combinación con el batllismo, por el precio de dos pequeños puestos en un Directorio municipal para administrar los tranvías! No queremos inferirle un agravio tan mezquino y tan chiquito. Presumimos que han gravitado en el pensamiento de este partido otros motivos y otras ideas, —y que ha puesto la visión en una estrella más lejana que tan pequeña cosa, como son dos puestos en el Directorio de los tranvías. Nosotros procedemos y reaccionamos así, aunque la del herrerismo fué una actitud que nos ha dolido mucho, porque ha causado mucho dolor en este país. Si en los años 1930 y 31 esta vieja familia blanca no se hubiera dividido, en el año 33 un gobernante surgido de las filas del Partido Colorado no habría sido dictador! Terra sin Herrera no hubiera podido dar el golpe de Estado, porque este partido nuestro unido, era una fuerza de contención tan fundamental en la realidad de la República, que ningún Presidente descarriado podía haberla llevado por delante. Si todo eso es verdad y si todo fué así, —en este tono un poco patético y en esta aurora,— algunas cosas podemos decir, porque ya que se está en ánimo de reconstrucción pacífica de la República, después de tres años de tanto agravio, de tantas cosas, de tanta polémica hecha en tono a veces escandaloso y terrible, si se está en este ánimo de hacer política en otro tono, esas confidencias, casi de familia, pueden ser útiles y quizás puedan acortar distancias en lugar de abrir nuevas heridas.

La realidad es, señor Presidente, que en el 31 se hizo un pacto y ahora se hace otro pacto.

Nosotros no le tenemos miedo a las palabras, y menos a esta palabra que no es infamante; no es un calificativo despectivo; no es un adjetivo que pueda crear desventajas para quienes han realizado un convenio, han realizado un acercamiento, para quienes han pactado para una solución honorable!

En el año 31 nuestro partido hizo un pacto, y si mismo dentro del partido hubo gente que lo criticó en alguna medida y en algún aspecto, aquel no fué pacto deshonroso ni contrario a los intereses de la República. En 1947 se hace una nueva situación de acuerdismo, de concordancia, de acercamiento, de pacto, entre la fuerza mayor del viejo Partido Nacional y el Partido Batllista. Ojalá todo esto sea útil para el país, pero para ser tal, debe ser claro, leal, limpio en sus intenciones y respetuoso de todos los derechos.

El señor Diputado Ferrer Serra, en sus primeras afirmaciones negó la existencia de todo pacto. ¿Para qué confundir las cosas? Nunca se debe ocultar lo lícito ni negar lo que se hace con levantada preocupación. ¿Cómo negar lo que está en el conocimiento público, por declaraciones del Presidente de la República y por comunicados oficiales? Hay, según expresión de "El Bien Público" en su culta columna editorial, una realidad,—los "decemviros", cinco Representantes batllistas y cinco Representantes herrerista—, que están trabajando para lograr soluciones armónicas, apoyadas por estas enormes fuerzas, de treinta y un Diputados cada una, a efectos de proyectar leyes que serán votadas en los días de acción legislativa que faltan.

Existe pues, como expresión de la "Nueva Era", un entendimiento, un pacto, sin duda más serio que el mismo Pacto del 31.

Pactar no es gobernar; pero pactar no es una inmoralidad, aunque a veces puede serlo si el fin perseguido es inmoral. La democracia es un sistema que hay que definir como la afirmación de la razón. Democráticamente sólo se puede progresar y gobernar mediante la razón, y la razón es el recíproco convencimiento y el acercamiento para las soluciones; la democracia impone permanentemente el acuerdo o el racional y conciente acatamiento. La democracia es gris; no es blanca ni negra. La democracia es equilibrio; la democracia es entendimiento; la democracia, en definitiva, es gobierno mediante la razón, no mediante la fuerza. Por lo tanto, el pacto dentro del régimen democrático de gobierno, es necesario como medio o vehículo de construcción. Lo que no puede admitir la democracia es la lucha permanente, fuera del campo dialéctico, —las sistemáticas estridencias y los golpes—, porque eso es lo que abre el estímulo y los apetitos de los impacientes o de los mandones, y un día, en la desesperanza y el desconcierto del pueblo, que pierde afecto a las instituciones porque ve paralizada su capacidad realizadora, —se imponen las dictaduras.

Estas manifestaciones las hago para decir al señor Diputado Ferrer Serra que no ponga el escudo tan nerviosamente para decir que no hay pacto alguno; que no niegue que pactan en razón de que son los puros, los intocables, los que jamás entran en pactos! Que no sienta rubor de ser pactista, ni se avergüence del pacto, si el pacto es honorable.

(Interrupciones).

—¡Ustedes han pactado y han hecho pactos y pactos, porque hay pactos y pactos! Y el país y la historia conoce los pactos del herrerismo!

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me refería a un caso concreto sobre el problema que estaba en debate, y allí manifesté en forma concreta que, para llegar a esa solución, no se había realizado ningún pacto. También expresé otra cosa, que parece que al principio el doctor Payssé Reyes no me entendió, quizás porque estuviera distraído, cosa que yo justifico por lo avanzado de la hora en que se produce este debate; pero en esa oportunidad dije que nosotros íbamos forzados por los acontecimientos a la aprobación de esta ley, sin abandonar nuestra vieja vocación antiestatista. Esto lo digo como una declaración marginal, pero me interesa precisar, en este momento, que tampoco hay pacto.

Yo creo, como el señor Diputado Payssé Reyes, que la palabra no tiene un mal significado ni debemos asustarnos de ella, pero la opinión pública tiene formada de la palabra "pacto" un sentido completamente distinto. Pacto es un poco aquello de toma y daca, un poco de repartija, tal vez, en consideración a otros pactos que ha habido en otras oportunidades en muchos años, y no me refiero a ninguna época en particular; pero quiero afirmar, señor Presidente, que lo que existe en estos momentos, en realidad, es lo siguiente:

Frente al nuevo Gobierno que se inició el 1.º de marzo de este año, nuestro partido, consciente de su responsabilidad, abrió lo que podemos llamar una tregua política, para ver cuales eran las directivas que tomaba el Partido de Gobierno, el partido que tenía la responsabilidad del Gobierno. Si el partido o los gobernantes electos por ese partido seguían una línea de conducta que nosotros estimábamos justa, aunque tuviéramos profundas diferencias en muchos órdenes, pensando fundamentalmente en la felicidad de la República, pensando fundamentalmente en nuestra patria, íbamos a aportar nuestros votos para llegar a soluciones en beneficio de la misma. Y eso lo hicimos desde el primer día de nuestra actuación en este Parlamento, y eso lo seguimos realizando hasta el momento actual. Si el Gobernante, cualquiera que él sea, actúa con la vista puesta en la felicidad de la República, los hombres del Partido Nacional estarán dispuestos a apoyarlo, sin realizar pacto de trastienda de ninguna naturaleza.

La reunión a que se refiere el doctor Payssé Reyes tiene una sola finalidad, concreta y fácilmente explicable. Lo que se hace en esa reunión va a ser conocido por todos los partidos en forma oficial, y allí lo único que bus-

tamos son los puntos en que pueda haber acuerdo para hacer lo factible, para que dentro de los trámites constitucionales y llenando todos los requisitos que requiere la Constitución, esas leyes que exige la República sean una realidad a la brevedad posible. Eso es lo único que hay. Mientras los actuales Gobernantes sigan en esa línea de conducta que nosotros estimamos justa, nuestro partido los apoyará; pero ay! si ese partido y esos Gobernantes se apartan de lo que nosotros estimamos lógico, sin pedirles a ellos que renuncien de sus principios y sin abdicar nosotros de ninguno de los nuestros, estaremos frente a ello para hacer el proceso que las circunstancias nos obliguen.

Eso es todo lo que hay; no hay pactos, le repito al señor Diputado Paysse Reyes, aunque no me asusta la palabra; no hay pactos de ninguna naturaleza, ni hay compromisos de ninguna naturaleza. Sólo hay una finalidad concreta: la de buscar el beneficio de la República.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo que decía que sin tenerle miedo a las palabras, como ciudadanos de este país, como legisladores, como partidos políticos, estamos considerando un punto muy especial de un pacto, de una concordancia, de un acuerdo, de un acercamiento, de un entendimiento; no empleo ni " contubernio", ni "maridaje" ni ninguno de los sustantivos ni adjetivos que se aplican desde el sector herrerista a nuestras actitudes, cuando hacemos estas cosas. Hay una concordancia del herrerismo con el partido del poder y con la Presidencia de la República, estructurada, además, por técnicos y delegados de ambos partidos, para lograr acuerdos concretos sobre leyes. Y decía que este episodio legislativo y parlamentario es la segunda expresión de esta situación política que presenciamos iniciada con la "certificación" de la leche. Y empleando un "slogan" herrerista, "nada a espaldas del pueblo", "slogan" de 1930-31, nosotros hoy también nos servimos de él para decir que a la conciencia política y pública de este país, le interesa saber qué es lo que se está haciendo, cómo se está haciendo y para qué se está haciendo.

(Apoyados).

—En esta expresión del acuerdismo, del entendimiento, de la concordancia, del acercamiento herrerista-batllista, hay algo que a la opinión pública le ha llamado la atención y que a nosotros nos ha llenado de prevenciones. No alarma que en el herrerismo haya una variante, porque dijimos que es lógica una variante de actitud política e ideológica del herrerismo, que hoy ven con menos resistencia algunas estatizaciones. Otra cosa, que es lo que crea prevención; es el cambio de juicio del herrerismo sobre el aspecto financiero, económico y moral de la operación proyectada por el Municipio de Montevideo. Y es que en el problema concreto de la expropiación y compra de tranvías, hubo seis o siete meses previos de crítica implacable, —dinamizada por esa fuerza feroz que pone el herrerismo en sus prédicas, que conmueve a la multitud y explica los 200.000 votos que llevó en noviembre a las urnas; hubo una feroz propaganda contra el proyecto exclusivamente "pachequista" de la expropiación o la compra de los tranvías. Y esa propaganda —yo aquí tenía una abundante documentación para probar los dichos, pero dos perlas ya se leyeron y hago gracia a la Cámara, a esta hora, de formar todo el collar—, esa propaganda, digo, —fué hecha en un tono terrible—; en un tono terrible del punto de vista político y financiero y en un tono terrible del punto de vista moral. No sólo se señaló como un acto de Gobierno condenable la idea de la expropiación o compra de los "fierros viejos"; sino que se llegó a sombrear el propósito, porque siempre que millones andan en juego, la suspicacia, como el diablo, empezó a andar entre los choclos; se sombreó la operación proyectada ante la presunción de que en ella podría haber algo repudiable.

Nosotros, que estábamos dispuestos a votar, defender y prestigiar la compra de los tranvías por el Municipio, tuvimos que llamarnos también a responsabilidad, y con esto lo único que hacemos es valorizar al partido herrerista y a sus órganos de prensa, porque al recoger esos juicios para recapacitar y hacer recomposición de lugar, en definitiva lo único que hacemos es jerarquizarlos, porque si esa opinión fuera deleznable o viniera de fuentes que no merecieran ser tenidas en cuenta, habríamos seguido adelante.

Desde hace nueve meses, en una prédica sin desmayo, esta operación —sólo voy a leer los títulos y no los artículos— o este proyecto de ley, merecía estos rótulos en las columnas editoriales de "El Debate": febrero 13, "$ 11:700.000.00 por fierros viejos"; febrero 21, "Boletos a $ 0.08. $ 11:700.000.00 de fierros viejos", a toda página; febrero 22, "Inviértense $ 11:700.000.00 en adquirir fierros viejos"; febrero 24, "La compra de los fierros viejos"; febrero 25, "La compra de los fierros viejos"; febrero 26, "Aumentan los boletos y compran fierros viejos tras pronunciarse por la negativa"; febrero 27, "El pachequismo en las gavias"; "la indefendible compra de los fierros viejos", a toda página; marzo 10. "El pachequismo apagó sus fuegos, la compra de los fierros viejos"; marzo 11, "Algo más sobre la compra millonaria de los fierros viejos; el pachequismo imposibilitado de defenderse"; marzo 17, "La compra de los fierros viejos. El pachequismo en la desbandada". Y así para adelante, hasta hace 14 o 15 días.

Esta era la prédica del órgano de prensa del partido mayor de este país; era su actitud de militancia para formar conciencia pública contra esta ley. Yo me pregunto: si este partido político, se hubiera mantenido en su actitud y el batllismo con los votos de las otras fuerzas políticas y las nuestras hubiera hecho esta operación, ¿cómo estarían nuestros cueros a esta hora? El herrerismo hoy atronaría como en el año 1931, señalando a los independientes "en un repugnante pacto, entregados como laderos y falderillos del batllismo, tirando los dineros del pueblo en cifras millonarias, sin duda para tocar intermediarios, para comprar fierros viejos inservibles". En cambio, esta operación se va haciendo hoy en un clima tranquilo, útil para la República, sin ponzoña puesta en la conciencia de la calle, sin hacer sospechar siempre de los hombres públicos, y diciendo que esta compra es útil para el país. ¿Por qué? ¿Por qué no existe "Pacto del chinchulín? ¿Por qué arte de milagrería —y esta era la razón por la cual queríamos que alguien del sector herrerista hablara—, el partido más numeroso y sus 31 Diputados en este Cuerpo y sus Senadores, cambiaron su idioma y cambiaron su actitud?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los que cambiaron fueron los impuestos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No, señor Diputado. Cambiaron su idioma, no los fierros ni los impuestos; cambiaron el idioma y cambiaron la actitud. Con la lectura de un artículo de 'El Debate" que realicé recién, señalé en forma incontrovertible, que la oposición era por dos razones: porque los fierros eran viejos y el precio insensato y porque en ese proyecto se creaban impuestos. Pero no ha variado la actitud porque no se creen impuestos, ya que los fierros siguen siendo fierros viejos y el precio sigue siendo el mismo.

Tenemos una curiosidad legítima y levantada, honrada y leal curiosidad, de saber por qué este cambio fundamental; deseamos saber quién ha vitaminizado los fierros, si es que se puede emplear semejante expresión, para darles este vuelco de juventud, sacarles el orín y su vejez, y hacerlos hoy rieles útiles y actuales; preguntamos quién ha movilizado esos tranvías, fierros viejos inservibles, para que hoy esa operación sea útil! El país quiere saber estas cosas y la opinión del país tiene que saber! La verdad es que si este debate no hubiera llegado a este punto y si el doctor Ferrer Serra, además de como miembro informante no hubiera hablado por su partido, presionado por nuestro estímulo y nuestra curiosidad, —de esta Cámara—, cuyos debates tienen más resonancia en la calle que los del Senado, —de esta Cámara, para la opinión pública, no hubiera llegado ninguna voz que aclarara este cambio tan fundamental de juicio, valoración y apreciación sobre un negocio tan importante que arranca con veinticuatro y tantos millones, pero que bien dijo el doctor Dubra, —para que no haya sorpresas mañana—, que en el correr de poco tiempo, las cifras en millones serán duplicadas.

¿Qué es lo que ha pasado? Yo he oído con profunda atención al doctor Ferrer Serra, con quien mantenemos tantas discrepancias ideológicas y a veces personales, porque él emplea una técnica diferente a la mía; yo no personalizo, y a veces este colega, llevado por su entusiasmo, su vehemencia y su desborde vital envidiable, se excede y ataca a las personas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, segundo Vicepresidente.

Cuando pretende atacar a las personas, como hace un rato, —como con la insinuación a inmigrantes y judíos— es porque no tiene razones para oponer a una razón y, entonces, llega al ataque personal, que es una confesión de derrota intelectual.

Yo no caigo en eso. Yo he oído al señor Diputado con todo respecto, queriendo encontrar las explicaciones para ese cambio de actitudes. Declaro honrada y lealmente, sin querer molestar a nadie, que las explicaciones dadas por el señor Representante del partido herrerista sobre este

problema me han dejado con idénticas vacilaciones que antes; no he encontrado la justificación. El precio era insensato y disparatado hace veintitantos días; hoy se compran las mismas cosas, por el mismo precio, ¿por qué el precio ha dejado de ser disparatado e insensato? La explicación no se ha dado.

El señor Diputado dió cinco razones a favor de la compra de tranvías y ómnibus; las voy a ir recordando. La primera es que el precio es razonable, tanto, que el precio es un negocio, porque se compran con los fierros una cantidad de propiedades que lo justifican. Pero eso ya estaba en el proyecto del Municipio; no es novedad, y el precio y el objeto de la compra fueron objeto de implacable crítica.

La segunda es que esta operación implica utilización ventajosa de las libras congeladas en Londres, que el país tiene que empezar a utilizar. Pero esto tampoco es novedad de la última quincena, porque esta operación nació hace siete meses con esta base de financiación: la utilización de estas mismas libras. Y contra ello se pronunció el herrerismo.

La tercera razón, es el problema de la necesidad urgente de poner en condiciones el régimen de locomoción de la Capital, que afecta a las clases menesterosas, al pobre obrero, etc., etc. Pero idéntico problema, igual preocupación tenía el Intendente "pachequista" cuando planteó la compra de los tranvías y la compra de los ómnibus para ir a la coordinación y de ese modo a la solución del dramático, del pavoroso problema del tránsito de la Capital. Sin embargo, entonces había oposición, y eran fierros viejos y el precio era insensato y la operación era casi escandalosa.

¿Qué es lo que ha variado —se pregunta la opinión pública y nos seguimos preguntando nosotros— en el planteamiento de la operación, para que aquello que era detestable hasta hace unos quince días, hoy sea patriótica solución?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Las explicaciones que da el señor Diputado son todas valederas, pero en boca del batllismo; son todas valederas, incluso en boca nuestra; en boca de quienes desde hace siete meses pensábamos en esa forma, de quienes desde hace siete meses o siete años, pensamos que el capital extranjero puesto en servicios públicos en el país, no es una cosa conveniente. O sea, que las razones que ha dado el señor Diputado Ferrer Serra son las propias razones que dió el Intendente batllista, que dió el partido batllista, que dió "El Día", que teníamos algunos de nosotros, para prestigiar y votar esta ley.

Vamos a no insistir más; vamos a aceptar, sin poner ánimo de molestia en eso, que hay una rectificación de un error de propaganda o un error de apreciación. Yo no creo que haya desventaja ni desmedro para quien se rectifica, cuando se convence de que ha cometido un error o que estaba en error. Nada enaltece más al ser humano, como nada enaltece más a un partido político, que el reconocer un día que ha padecido error. Y en este asunto no hay más solución, por más vueltas que se le dé, dentro de las claras soluciones, porque no quiero creer que el cangrejo esté debajo de la piedra del artículo 3.o, que declarar que el herrerismo se equivocó en su virulenta oposición al proyecto del "pachequismo".

(Interrupciones).

—Yo no les doy a ustedes motivo de sentirse agraviados, pues la mía no es una réplica de revancha o de venganza por el año 1931! En el año 1931, según ustedes, los pactos eran todos por empleos y precios bajos! Yo no doy esa contestación y, por lo tanto, no me animo a decir...

(Interrupciones).

—...que ésa es la explicación de un cambio tan total de tono doctrinario y de tono político. No quiero creer, no admito que la explicación sea ésa, que esté en el artículo 3.o por el cual ustedes se aseguran dos cargos en el Directorio.

Por lo tanto, afirmo que de parte de este enorme partido político que es el herrerismo, hay una rectificación en la apreciación de un problema, reconociendo que se había padecido error en el juicio que se había hecho de esta operación y que, por consiguiente, el precio que se paga es un precio razonable, que la compra que se hace es una compra útil, que la coordinación del transporte sólo se puede hacer sobre la base de la compra de los tranvías y de los ómnibus, que la coordinación del transporte es necesaria y que, en definitiva, todos juntos podemos echar las campanas a vuelo porque en beneficio de la vida de la Capital se realiza un buen acto político!! Y si algún mal intencionado piensa lo contrario, no lo tomemos en cuenta!

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En el mismo tono menor, señor Presidente, y empleando una frase que les es grata al señor Diputado Payssé Reyes, voy a decirle, para precisar bien los hechos, algunas cosas.

La primera aprobación de la compra de la compañía de tranvías fué realizada el 14 de febrero de 1947. La Junta —el señor Diputado socialista lo debe recordar bien porque creo que ha escrito algunos editoriales a ese respecto— aprobó de una manera un poco sorpresiva esa compra, sin querer con esto decir absolutamente nada que pueda ofender a nadie. Creo legítimo que el Intendente Municipal quisiera finalizar su gestión con un acto que él creía que podría hacer terminar su gestión en una forma brillante.

La realidad concreta es que el 14 de febrero la Junta recibió un mensaje el que, después de dos citaciones extraordinarias, fué aprobado ese mismo día, podemos decir, señor Presidente, que casi sin conocimiento de los otros sectores que integraban la Junta. No creo que con esto diga nada molesto, porque es el fiel reflejo de los acontecimientos.

Eso dió motivo a todos esos artículos que ha leído el señor Diputado Payssé Reyes que son de los meses de febrero, marzo, abril y mayo...

(Interrupción del señor Representante Botinelli).

—...y también del mes de julio. Esos artículos se refieren fundamentalmente a esa operación o a esa aprobación realizada podemos decir, —y creo que en eso el señor Diputado Payssé Reyes coincidirá conmigo—, de una manera tan rápida que no permitió su estudio.

Planteada de nuevo la operación por el nuevo Intendente, y según consta en las actas, que dicen más que mis palabras, la exposición del sector nacionalista de la Junta Departamental se hizo fundamentalmente en torno a la creación de los impuestos. El doctor Penadés, representante de mi Partido en la Junta, se refiere al problema de las tasas y de los impuestos y sostiene un largo debate al respecto.

Se aprueba en la Junta y, entonces, se produce la apelación, propiciada y alentada por nuestro Partido, de trescientos ciudadanos, después de haber fracasado una apelación que se busca hacer entre el tercio de la minoría de la Junta. Y, señor Presidente, comienza a tratarse el problema en el Senado, a donde se debía recurrir para solicitar la autorización para emitir la deuda.

Se hizo una de las primeras observaciones, que para emitir una deuda de esta naturaleza había que cumplir la primera etapa que era fundamental —porque la financiación se consideraba que era una segunda etapa— una primera y primordial etapa que era la organización del servicio.

Se discute con amplitud en el seno de la Comisión del Senado; intervienen Representantes de todos los sectores. Se desecha la primera fórmula y va al Senado una segunda fórmula. El Senado se reúne en Comisión General, recibe al Intendente y vuelve a enviar el proyecto, en virtud de una serie de observaciones, a la Comisión respectiva.

La Comisión de nuevo, con asistencia de los delegados de todos los Partidos, llegó a una nueva fórmula que es la que en este momento consideramos, diferente de las anteriores, porque el servicio público, señor Presidente, se organiza en forma que ofrece amplias garantías para todos, en nuestro concepto: garantías de buena administración y garantías que permiten asegurar en este momento que no va a ser —y aquí empleo una palabra que podría emplear dentro de breves instantes el señor Diputado Payssé Reyes— un vivero electoral.

Ya lo dije también en un artículo del diario "El Debate" que se establecen garantías, a pesar de que el Intendente —me adelanto a reconocerlo—, había asegurado que de ninguna manera iba a ser aprovechado para eso. Pero se estableció la garantía a texto expreso en forma que a todos se den garantías y se estudió suprimir los impuestos, hecho fundamental que movía nuestra oposición.

Frente a ésto, y obligados por la circunstancia de que no hay en el momento, como lo expresé anteriormente, otra solución y, vuelvo a repetir, sin renunciar de nuestros principios y de nuestra vocación antiestatista, frente a un hecho consumado, hemos buscado rodearlo de las mayores garantías. Y en eso estamos acompañados por otros sectores que también se adelantaron a asegurar esas máximas garantías.

Por eso estamos dando nuestro voto a este proyecto.

La historia fiel y real es ésa y es ésto lo que explica algunos de los títulos del diario "El Debate". El señor

Diputado Payssé Reyes comprenderá que ese hecho es fundamental en nuestro concepto.

Agradezco al señor Diputado la interrupción que me ha concedido.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Para corroborar las afirmaciones del señor Diputado Payssé Reyes, no solamente debemos recurrir a los artículos de "El Debate", sino que tenemos que referirnos también a las palabras de los propios gobernantes herreristas en el seno de la Junta Departamental.

Aquí, sobre mi mesa, tengo un informe firmado por los señores Martín Eguiluz, Santiago Isi y Carlos María Penadés, en el que informando sobre la emisión de Deuda Pública Municipal con destino a la adquisición de la Sociedad Comercial de Montevideo dicen: "No damos nuestro voto para la municipalización del transporte" —este informe tiene fecha 11 de junio de 1947— "...porque esto exige tiempo para su estudio, a los efectos de constatar si el ente público está en condiciones de organizar en forma sistemática los elementos, de modo de que el servicio sea continuo, regular, uniforme, seguro, bueno y barato, para satisfacer íntegramente el interés social. En este momento no estamos en condiciones de pronunciarnos sobre si el Gobierno Municipal ha llegado al grado de progreso que permita concluir que tiene la aptitud técnica suficiente para organizarlo; que quedará al margen del mismo toda preocupación de orden político o extraña a los intereses de la población; que la renovación periódica de los gobernantes no repercutirá sobre el servicio, etcétera. Nosotros no tenemos la seguridad de que se hayan logrado estas exigencias y por eso nos oponemos a la iniciativa. No sabemos que la Municipalidad pueda regular, dirigir y organizar el servicio en forma adecuada, para que pueda cumplir sus propios fines".

Y en ese tono y en ese estilo siguen oponiéndose al proyecto. No a los impuestos —esto va en capítulo separado— sino a la municipalización del transporte.

De manera, pues, que éste es un nuevo elemento para agregar a los que ha establecido el señor Diputado Payssé Reyes.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Payssé Reyes, a fin de contestar la afirmación del señor Diputado Solares?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La lectura realizada por el señor Diputado Solares viene a ser una contestación indirecta a las palabras que yo acabo de manifestar.

Como lo leyó el señor Diputado Solares, éste es un informe de junio 17. Desde esta fecha han pasado, todo el mes de julio, todo el mes de agosto, todo el mes de setiembre, todo el mes de octubre y noviembre, después de cinco meses de largo y detenido estudio en la Comisión de Constitución y Legislación General del Senado, se arribó a una solución, que modifica en gran parte o casi totalmente la estructura jurídica del organismo proyectado anteriormente. Es decir, que somos consecuentes con la posición de nuestras ideas; somos absolutamente consecuentes. Se estudió detenidamente, se modificó la organización y se suprimen los impuestos. Creo, pues, que la lectura del señor Diputado Solares abona evidentemente la tesis que había sostenido anteriormente.

(Apoyados).

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite?...

Evidentemente, desde el 11 de julio a la fecha no puede admitirse que el Municipio de Montevideo haya ganado en experiencia, en capacidad, en mejores condiciones para afrontar un servicio que hace tres o cuatro meses declaraban que no estaba en condiciones para realizarlo.

(Interrupciones).

—Tengo entendido que este proyecto fué sancionado por la Junta el 22 de setiembre; de manera que el plazo se acorta más todavía para la adquisición de esa experiencia, que según se expresaba, no se tenía.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — El señor Diputado Ferrer Serra expresó que la oposición inicial de su partido a la compra de la Compañía tranviaria fué determinada por el apresuramiento demostrado por un Intendente que terminaba su mandato, el cual, en el curso de pocos días o de pocas horas, se presentó a la Junta Departamental con su proyecto de compra de la empresa La Comercial por la suma de $ 11:700.000. Pero es la verdad que el juicio del herrerismo fué categórico, definitivo y lapidario, no por las condiciones o por la oportunidad de la operación, sino por la naturaleza misma de la operación.

De lo que el herrerismo se mostró contrario desde el primer momento fué de la compra de la compañía tranviaria, por ser una operación inaceptable, de precio excesivo, un descalabro. Aquí tengo un artículo que, a grandes titulares, publicó la prensa herrerista y la misma curiosidad del doctor Payssé Reyes siento yo para oír de labios del doctor Ferrer Serra la explicación de estas actitudes contradictorias. Dice así:

"$ 11:700.000 por fierros viejos.

Ninguna ciudad del mundo de la importancia de Montevideo mantiene líneas tranviarias en sus calles céntricas. Este medio de transporte, lento, incómodo y anticuado sólo es propio de suburbios. Ha terminado su época. Sólo sirve para destruir pavimentos y dar pérdidas, por ser los gastos de explotación más que onerosos. Y eso es lo que, agravado por la pésima situación de los rodantes carromatos, de los rieles y de los cables eléctricos, es lo que ha comprado el Municipio pachequista en $ 11:700.000. Fierro viejo, corrido por el progreso y sin otro resultado económico que no sea el descalabro! Negocio digno del régimen en liquidación: del peor negocio de la ciudad!".

Este es el negocio que va a votar esta noche el herrerismo. Y espero la respuesta del doctor Ferrer Serra a este artículo de "El Debate".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recobro el uso de la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado, para contestar al señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo lo he dicho y afirmado en esta Cámara, y he sostenido la misma expresión de 'fierros viejos", que no es una expresión originariamente nuestra. El señor Diputado debe saber quien es el que originariamente empleó la expresión de "fierros viejos". Nosotros la recogimos, la hemos empleado y la hemos dicho en el seno de la Cámara.

Pero fíjese que cumplimos con nuestra finalidad, porque comprando también los ómnibus podemos hacer lo que quería ese artículo: retirar los fierros viejos del centro de la ciudad, ya que ninguna ciudad de la importancia de Montevideo los tiene.

(Interrupciones. — Diálogos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En 1931, cuando el pacto para crear la ANCAP que ha salvado al país, según expresión que no es nuestra, —se empleó del 33 al 38,— se nos dijo que en ese pacto habían quedado los girones del principismo partidario del Nacionalismo Independiente.

Se podría hacer una pregunta semejante frente a este pacto para la creación del ente personalizado o servicio personalizado municipal para administrar los tranvías. ¿Habrán quedado girones del principismo partidario de alguna de las dos fuerzas potentes que se han comprometido a sancionar en la noche de hoy esta ley?

El señor Diputado Ferrer Serra, el señor Diputado Fernández Crespo, en alguna intervención fugaz...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción para formularle una pregunta?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo quería preguntar al señor Diputado Payssé Reyes si él no cree que la primera iniciativa del Municipio no iba a ser aprobada por la Cámara aún cuando no contara con los sufragios de mi partido.

Eso es interesante puntualizarlo, porque aún con el criterio del señor Diputado Payssé Reyes de que nosotros estaríamos dejando principios, hay que tener muy presente que ya era una realidad, con la colaboración de la bancada del señor Diputado Payssé Reyes en la Junta Departamental que los tranvías se iban a comprar de cualquier manera y quizás se iban a pagar con los impuestos que ahora hemos evitado.

Y además, al comprarse, ¿bajo la égida de quién iban a quedar? Bajo la égida de un partido político adversario al nuestro sin que hubiera ninguna clase de contra.

lor efectivo por nuestra parte, ya que de acuerdo con la ley de Gobiernos Departamentales, ese partido tiene la mayoría absoluta en la Junta Departamental.

Frente a esa realidad encontramos al partido del poder animado frente a nuestra observación, de nuestro mismo propósito: formar un organismo dedicado a estudiar y administrar debidamente el transporte en la ciudad de Montevideo; y en ese organismo, como nos consideramos un Partido capaz y con hombres capaces para realizar funciones de fiscalización y de ejecución, estará representado nuestro partido.

El señor Diputado Payssé Reyes, en nuestra posición, en la posición de nuestro partido, frente a esa realidad de que un partido adversario tuviera en sus manos una gran cantidad de obreros y empleados con los cuales podría hacer proselitismo político, frente a la realidad de que ese partido político tenga el campo abierto para hacer obra de acuerdo con su sentir y su pensar, ¿no procedería igual que nosotros?

¿No admitiría el señor Diputado, cuando ese partido político se aviene a ello, que nosotros intervengamos aunque sea para controlar como minoría cómo ellos han de organizar y administrar los dineros públicos?

Yo le pregunto al señor Diputado Payssé Reyes, si estando él en nuestra posición no tomaría esta actitud para que esos fierros viejos, como decía el señor Diputado Ferrer Serra que siguen siéndolo, encuentren el camino para que tengan algún valor.

Frente a esto nosotros podemos decirle a la soberanía de nuestro partido que como hombres públicos hemos solicitado esa posición, frente a esa realidad, para defender nuestros principios, con nuestros hombres en ese organismo en el cual vamos a tutelar y administrar, junto con la mayoría, los dineros del pueblo puestos en el transporte de Montevideo.

Yo le pregunto, apreciando las realidades y no rebuscando las posiciones si nuestra actitud no dice que nuestro partido está procediendo sin engaños a la soberanía que nos votó y que responde a la confianza que esa soberanía le depositó.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Además, siempre hemos dicho, y lo ha dicho el doctor Herrera también que no nos asustamos de los pactos porque los partidos políticos tienen que ponerse de acuerdo, porque no vamos a estar frente a frente toda la vida como en una guerra civil, como acaba de manifestar el señor Diputado Payssé Reyes.

Tampoco somos estatistas, ya lo ha dicho el doctor Herrera y admite nuestro partido que dentro de lo posible los servicios públicos tienen que estar bajo la tutela del Estado. Eso es lo que ha sostenido el Partido Nacional en distintas oportunidades, y más típico servicio público que éste no hay.

Además, la situación de la deuda de Inglaterra con nuestro país, obliga a la compra de muchas de sus empresas y, desde luego, no hemos de aparecer nosotros sin sensibilidad patriótica, que siempre la hemos tenido, y obstaculizar soluciones económicas que convengan al país.

De manera que ahí está clara la posición del Partido Nacional, y está también defendida su ideología política y la confianza que han puesto en nosotros nuestros electores.

(Interrupciones).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Recobro el uso de la palabra.

Cuando interrumpieron mi exposición, iba justamente al punto que ha provocado la pregunta del señor Diputado Fernández Crespo. Yo entraba al tema formulando una interrogante a mi vez. Si para llegar a esta solución de acuerdo, con este cambio radical de criterio del partido herrerista —que no se lo puedo poner en la cuenta de la acción iluminante del Espíritu Santo, sino por acción de raciocinio o de voluntad humana— ¿no habría motivo para que alguien repitiera aquello que en el año 31 se nos aplicó a nosotros: quedarán girones del principismo partidario en el pacto?

El señor Diputado Fernández Crespo, como lo dijo el doctor Ferrer Serra, señala con marcado ahinco, que este proyecto de ley es la tercera manifestación del Gobierno Municipal de Montevideo, con variantes tan esenciales sobre los dos proyectos anteriores, que justifican plenamente esta nueva actitud del herrerismo.

Yo sobre esto puedo decir algunas cosas, sin temor de ser desmentido ni por documentos, ni por versiones taquigráficas, ni por afirmaciones de los señores legisladores, porque integré el Senado cuando fué llevado por primera vez a su consideración el primer mensaje del Gobierno Municipal.

Aquí están las versiones taquigráficas, señor Presidente. En el debate que se inició en Comisión General, con asistencia del Intendente, se levantaron con respecto al proyecto una serie de observaciones, pero el sector del Partido Nacional, mayoritario, guardó radical, total y absoluto silencio en esa reunión.

¿La impugnación al decreto o al proyecto, existió en el Senado? Existió, señor Presidente, formulada fundamentalmente por los hombres representativos del Partido Nacional Independiente. Fué tan eficaz, tan razonable, —ya que en votos no podía ser fundamental, porque éramos tres Senadores, pero racionalmente tan eficaz la actitud, que dió mérito a la modificación del criterio del Gobierno Municipal, que reaccionó achicando el plan de pesos 34:000.000.00 para bajarlo a veintitantos millones, limitando el plan a la sola compra de los tranvías.

Ello quiere decir que nosotros estábamos de acuerdo con la expropiación de los tranvías, ayer y hoy, así como en autorizar los empréstitos necesarios para encarar el problema del alumbrado y saneamiento, con el aumento de rubros que se precise para poner los tranvías un poco más al día en su funcionamiento y para encarar la posible instalación de trolley bus, o complementaciones del servicio de transportes en la Capital.

¿Qué le habíamos entregado nosotros al Municipio? Absolutamente nada más que nuestra razón. ¿Qué le habíamos pedido? Nada. ¿Qué precio habíamos insinuado? Ninguno, señor Presidente. Eramos sólo tres votos; luchamos ideológicamente y, en honor a la verdad, decimos que el batllismo tuvo que variar sus puntos de mira para reducir su posición. Eso fué antes del entendimiento, de la concordancia, de las relaciones políticamente amistosas del batllismo con el herrerismo. La opinión nacionalista independiente se opuso a la compra inmediata de los ómnibus por todo lo que se ha dicho aquí y lo que vamos a agregar después, pero además planteó algunas exigencias de interés general. Debe existir en carpetas alguna fórmula, redactada de puño y letra, por los doctores Rodríguez Larreta y Amador Sánchez, que consagra garantías en cuanto a empleos, en cuanto a administración y en cuanto a los obreros. O sea que lo que está en este proyecto de ley, nació antes de que se llegara a la concordancia, al entendimiento o al pacto. La actitud del nacionalismo independiente, provocó el segundo proyecto de ley. Pero vino el entendimiento y entonces cabe preguntar: ¿el batllismo se mantuvo en una posición intermedia, con renunciamiento de parte de su programa, de su exigencia y de sus puntos de vista? No, señor Presidente. Logró el acuerdo que le daba diez votos en el Senado. Y el batllismo en lugar de tener que hacer nuevas concesiones de achicamiento en su programa —ya se había achicado por tres votos—, cuando consiguió diez, en lugar de achicarse un poco más por exigencias doctrinarias, no lo hizo. Volvió a su plan máximo, al de los $ 34:000.000.00 para ir a la compra de los tranvías y para ir a la compra de los ómnibus. O sea, pudo imponer sus ideas, en plenitud, ya que ellas serían votadas por su flamante aliado.

¿Qué logró el herrerismo? Logró dos cosas: logró el artículo 3.º de este proyecto de ley, con lo cual el batllismo transigió, y luego mantener o consagrar nuestro reclamo referente a la designación del personal por concurso de oposición, y la bolsa de trabajo para obreros.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Pero esto de las garantías sobre el personal y obreros, ya estaba concedido por el batllismo frente a la impugnación nuestra.

Logró el artículo 3.º, solución que da mérito a cien reparos y crea problemas muy complejos. Es evidente que en ello va implícita una renuncia o concesión del batllismo como base de entendimiento con el herrerismo. En este artículo 3.º, está la llave del entendimiento en este problema. Yo no digo que el herrerismo haya variado sólo por los dos puestitos, pero sí que su única preocupación fué el contralor del ente a crearse.

En esto, el batllismo ha renunciado a indiscutibles derechos, pero fué la carta necesaria para conseguir esta resuelta colaboración. Lo ha hecho, a mi modo de ver, renunciando a la administración directa por el Intendente, del servicio público que adquirirá. Y así aceptó una solución estructural del ente, tan confusa, que toda la inteligencia del doctor Lissidini, todo el empeño ahincado que puso para darle a la Cámara una explicación doctrinaria y de derecho positivo respecto a la creación, ha sido insuficiente. Su envidiable inteligencia no ha bastado para aclarar en la mente de los legisladores un problema tan complejo y darnos una visión exacta de qué es lo que se quiere hacer y qué es lo que será, de un punto de vista técnico jurídico, el organismo en trance de alumbramiento.

Esta es la realidad, señor Presidente. El batllismo en este asunto de los tranvías de Montevideo ha hecho una sola concesión: que en lugar de mantener la administración del servicio, como se lo autorizan la Constitución y la ley del 35, en manos del Intendente, ha hecho la con-

cesión de decentralizarlo y entregar la dirección administrativa a un Directorio de cinco miembros.

¿Qué es lo que ha logrado el herrerismo? Para sus puntos doctrinarios, para sus principios, nada; ha cedido a la posición batllista. Lo habrá hecho con toda limpieza, por la vía racional, sin interés, pero lo cierto es, que ha ido al campo batllista. Le ha afirmado al batllismo la idea batllista largo tiempo querida, trabajada y divulgada de la municipalización de todo el transporte, entregándole al Municipio de Montevideo el monopolio de todos los medios de transporte, obteniendo la administración del servico se haga por un Directorio.

¿Hay principismo en esto o una bandera ideológica fundamental? No; sólo una exigencia lograda de garantía legítima y razonable, porque los partidos mueven valores humanos, realidades humanas, y lo natural es que pidan garantías.

Pero una cosa son las garantías y otra cosa es el derecho de fondo y los principios. El herrerismo ha logrado un régimen de garantías. Vamos a examinarlo después, a ver qué realidad nos muestra. Ha logrado un régimen de garantías, pero en líneas ideológicas, en principios desarrollados, absolutamente nada.

(Apoyados).

Que sepa la opinión pública que en este asunto el batllismo, sin nuestra asistencia, sin valerse de los "falderillos" o de los "laderos del batllismo", ha logrado la victoria más sonada de estos últimos años. Ha impuesto, la va a imponer dentro de dos o tres horas, como ley de la República, una idea largamente querida, difundida, que le ha servido de estandarte de muchas campañas electorales en la Capital. Lleva adelante, en un paso muy acentuado, su doctrinarismo estatista y la extensión del dominio industrial o comercial del Estado en régimen municipal.

Desde esta tribuna les celebramos, señores del batllismo, esta victoria política y esta afirmación ideológica que han conseguido. La han conseguido con la "patriótica concordancia" del herrerismo, pero han conseguido la imposición de su ideología y de su programa en un capítulo municipal fundamental, sin haber concedido otra cosa que una razonable garantía de administración, que nosotros también les exigimos, porque alguna desconfianza les tenemos en administración de grandes masas, a efectos electorales y políticos.

Esta es la realidad. Por estas garantías, el partido herrerista les ha dado diez votos de Senadores y hoy les da treinta y un votos de Diputados. Con nuestros votos, ni en el Senado ni acá, el batllismo hoy habría podido levantar victoriosa su bandera. Si el herrerismo no diera sus votos, no habría coordinación del transporte, no habría expropiación de la compañía de tranvías, no habría posibles expropiaciones de los ómnibus. Y esos votos se los dan, sin consagrar una razonable financiación del negocio y haciéndole creer al pueblo que le han evitado nuevos impuestos, y sin decirle que, dentro de uno o dos años, sólo por la vía del impuesto se podrán pagar los déficit.

(Interrupciones).

—Nos dicen que gracias a nuestra representación en la Junta, el batllismo logró su victoria. No sé si hay por ahí alguien que no conozca bien la composición de ese Cuerpo y piense que el voluminoso nacionalismo independiente, en la Junta Departamental, puede hacer y deshacer; tenemos un solo representante, con gran volumen físico, con gran lucidez mental: el señor Traibel. Pero un solo representante! Y ahora, quizá con prevısora prudencia, para descargar responsabilidades de futuro, afirman que esta solución...

(Interrupciones).

—...era un hecho consumado, que no había más remedio que hacerlo, porque ya en la Junta y en las Cámaras, los batllistas, con los nacionalistas independientes, quizá con los comunistas y los socialistas y los otros grupos colorados, sacarían adelante este proyecto. Y resulta ahora que del comunismo, ha nacido una impugnación cerrada. que del Socialismo ha venido una crítica demoledora sobre todo el proyecto; que de los cívicos ha habido más reservas que aplausos. En una palabra, que se han manifestado más objeciones y reservas que aprobaciones. ¿Y con estos votos el batllismo iba a sacar esta ley... No. Esta noche el proyecto será ley de la República, porque el batllismo logró el entendimiento con el herrerismo. El herrerismo y el batllismo, a paso redoblado, avanzan en el campo de la extensión del dominio industrial del Estado, comprando "fierros viejos" y quizás logrando, para provecho de la Capital, una coordinación del transporte, que haga que el tráfico sea mejor. Esta es realidad.

(Apoyados).

—¿Por qué en esa actuación del Senado y aquí, nos oponemos en un tono tan enérgico a la compra, en este momento, de los ómnibus? Aquí sí, que de parte del partido herrerista, hay una variante de posición político-ideológica más honda que en el problema de los tranvías, porque es cierto que aunque en la plataforma del herrerismo no hay mención de la estatización en los tranvías y servicios públicos, la opinión de hombres dirigentes, incluso del doctor Herrera, es favorable a que pasen a poder del Estado los servicios públicos, cuando están en manos del capital extranjero.

Pero en el problema de los ómnibus: ¿dónde está el capital extranjero? ¿Dónde está el gran capital que pueda ser un peligro: ¿Dónde está la razón doctrinaria fundamental?

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo.

—Nosotros en el problema de los ómnibus le negamos nuestros votos al batllismo, y dimos nuestras razones, que alguna gravitación tuvieron: la primera, una razón doctrinaria: somos partidarios de la nacionalización de todos los servicios públicos en manos de los capital extranjeros. Los tranvías son capitales ingleses, oro puro, bueno y brillante, como dijo el señor Diputado Barrios Amorín, pero capitales extranjeros. La República, en esta hora de su evolución, a Dios gracias, ya no precisa capitales extranjeros. Pudieron ser efectivos y estimulantes en un momento de nuestro desarrollo, pero hoy no los precisamos, y estamos dispuestos, por lo tanto, a que vengan a manos del Estado.

Pero en cuanto a los ómnibus, los ómnibus son una buena realización del capital privado, en régimen cooperativo El señor Diputado Ferrer Serra dirá que no es cooperativismo puro; no nos interesa mucho la definición técnica precisa o el ajuste de la ley de cooperativas; pero lo que no se puede negar es que los ómnibus constituyen una reunión de capitales privados. ¡Cuántas veces el herrerismo levantó su voz contra el batllismo, contra nosotros, contra el socialismo, contra el comunismo, por la preocupación de estatización de esos partidos, diciendo que cada vez se asfixia más la posibilidad de acción del capital privado! ¡Cuántas veces el herrerismo se atribuía a sí mismo, ser el campeón en la defensa del capital privado!

Nosotros creemos que es un error en este momento ir a la compra de los ómnibus. El régimen cooperativo puede no ser perfecto en la explotación del servicio de ómnibus, pero se podría perfeccionar, y la ley de Cooperativas podría tener una gravitación obligatoria para todos. Pero es una magnífica realización de la iniciativa privada, que sirve intereses comunes.

En cuanto a lo del lucro cesante es indiscutible, ya que no se puede negar porque sería negar una cosa que rompe los ojos, que una cosa es expropiar ómnibus cuando hay una concesión vigente, y otra cosa sería comprarlos dentro de 6 años, cuando se ofrecerían a bajo precio.

La concesión tiene un valor y al expropiarla, habrá lucro cesante. Además, bien se ha dicho aquí que la unidad ómnibus tiene el valor del ómnibus, pero también tiene el valor de la línea. El Intendente de Montevideo, con la claridad que lo caracteriza, dijo en la Junta que no vale la pena discutir esto, pues esta cuestión se someterá a los Jueces, con todas las garantías para las partes interesadas.

No ha descartado el señor Intendente la posibilidad de las indemnizaciones. La realidad es que esta ley llevará al Municipio de Montevideo a entablar quinientos y tantos pleitos, con sentencias en cada caso.

Uno de los motivos de crítica que esgrimió el herrerismo, fué que con esta operación se pagan cuatro millones de pesos por pleitos perdidos por el pachequismo de Montevideo, y resulta que ahora, en virtud de esta ley, que será ley debido a los votos del Partido Herrerista, de inmediato el Municipio de Montevideo entrará en pleito con quinientos o seiscientos propietarios de ómnibus!

Además, ello podría ocurrir también con la expropiación de los tranvías, porque el Convenio, —como dijo el doctor Barrios Amorín,— ha caducado, y como también lo dijo el señor Diputado Barrios Amorín, cuando se trata de comprar cosas por catorce millones de pesos, la vía que da seguridad para todos, para gobernantes y para la opinión pública, es la expropiación.

Señores del herrerismo: la ley a la cual ustedes darán sus votos necesarios esta noche, impone al Municipio de Montevideo la inmediata iniciación de seiscientos y tantos pleitos. Además esta ley da motivo a un aumento extraordinario de la burocracia. Un slogan del herrerismo ha sido: contra la burocracia; achicamiento de la burocracia El Municipio de Montevideo, sancionada esta ley, aumentará su burocracia en cuatro, cinco, ocho, diez mil personas más, que entrarán en la órbita de su funcionariado. Pero esto, inicialmente. ¿Qué ocurrirá con el desarrollo del sistema? Los emplazamos para preguntarles dentro de tres o cuatro años aquí, sobre la cifra del funcionariado municipal afectado al servicio del transporte, y veremos entonces la realidad del "semillero de electores" que ustedes esta noche están creando!

Hay otra razón más: los ómnibus, ya lo dijo el señor Diputado Ferrer Serra, tienen cuatro, seis, ocho años, algunos con las carrocerías cambiadas, pero en realidad la gran mayoría son unidades desgastadas. ¿Por vía de qué milagro esas unidades siguen circulando útilmente en Montevideo? Porque cada uno de esos dueños de ómnibus, que han empezado como choferes, y hoy son dueños, trabajan ellos mismos, muchas veces trabajan con sus hijos, y cuidan su ómnibus como podrían cuidar su pequeña huerta.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—El cuidado y la atención que cada dueño de ómnibus pone en su unidad, significa que hay cuatrocientos o quinientos Intendentes de Montevideo, o cuatrocientos o quinientos miembros del Directorio que ustedes crearán hoy, vigilando permanentemente sus ómnibus; y cuando todo esto pase al dominio del Municipio de Montevideo, ustedes, que tanto han criticado la acción del Estado administrador, tendrán que admitir que todo este material quedará en un estado de completa inutilización!

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Estaba diciendo que sin una necesidad urgente e inmediata de expropiar los ómnibus, el Municipio tendrá que afrontar todas las consecuencias que dicha expropiación provocará. Pero hay una razón más a las ya dichas, que no ha sido mencionada sobre la industria y el comercio de los ómnibus, hay cientos de talleres en la Capital de la República, que dan ocupación a miles de obreros. Yo le pregunto a los señores que sancionan esta noche la municipalización de los ómnibus— cuando el Municipio sea dueño de los ómnibus, ¿la reparación, la conservación, la pintura de esos ómnibus, se realizará en los talleres particulares? ¿O de inmediato hará lo lógico, lo que hace la compañía de tranvías, que tiene talleres propios y centralizados de mecánica, reparación, pintura y ajuste de los tranvías?

Y con eso se logrará que en el correr de muy pocos meses, cuando el Municipio de Montevideo pueda organizar la estructura administrativa del servicio de ómnibus, empiece en Montevideo el cierre de talleres de carrocerías y de mecánica, y de gomería y de pintura, y con ello el despido de obreros, creará un grave problema económico y social en la Capital, sin ninguna necesidad.

Todas estas razones y muchas más, que se pueden dar, nos llevaron a pensar con prudencia que en este momento no había por qué comprar los ómnibus.

Además, el Municipio de Montevideo no tiene experiencia en la administración de esta índole de empresas. Sería natural que empezara por la de los tranvías; que administrara los tranvías durante seis años, mientras dura la concesión de los ómnibus y vencido ese plazo, si considera ya ajustada la administración, que se hiciera cargo de los mismos.

Todos estos razonamientos, unidos a la carencia de información y estudio sobre el régimen económico de los ómnibus, sobre su posible rendimiento y por tanto, sin base cierta de financiación de su compra inmediata, —fijaron nuestra conducta.

Ella redujo el plan municipal, que hoy sale triunfante y a tambor batiente, gracias a la nutrida y solicitada colaboración del herrerismo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Payssé Reyes admite que vencidos los seis años el servicio de ómnibus pasará a poder del Municipio. El argumento del cierre de talleres en su argumentación sólo sirve para dilatar seis años el problema. Tarde o temprano se va a producir.

Es un argumento en favor de la municipalización, porque eso traerá la economía del servicio, su eficiencia y buen orden. Esos obreros que puedan quedar cesantes en esos talleres, serán los que vendrán al gran taller único municipal, para poder hacer las reparaciones que siempre tendrán que hacerse.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El proyecto estructura una serie de cosas, unas de orden financiero y otras de orden gubernamental. Por la exigencia del herrerismo de garantías en la dirección, el batllismo ha consentido en desprender a la Intendencia de la dirección, que le corresponde de acuerdo a la Constitución y a la ley de 1935, del servicio de locomoción de la Capital, para entregárselo a un Directorio compuesto de cinco miembros, tres designados por el Intendente con venia de la mayoría de la Junta y dos designados por la minoría mayor que impone su nombramiento al Intendente.

Este artículo del proyecto de ley nos levanta profundas resistencias y, desde luego, profundas preocupaciones. Hemos pedido la definición del organismo. El doctor Fusco, que quizás dentro de las filas del partido batllista es el hombre con la mayor capacitación jurídica en materia constitucional, en una exposición hecha en Cámara hace dos días, sin vacilaciones y con claridad de criterio, dijo que lo que se crea por esta ley es un ente autónomo. El doctor Lissidini, que sin especialización marcada en la materia, tiene dominio en la ciencia con alcance general, dice que es casi una herejía jurídica, definir como "ente autónomo" lo que se crea por esta ley.

El doctor Solares, miembro de la Comisión y abogado distinguido, se inclina por considerar al organismo como un servicio descentralizado.

El señor Diputado Ferrer Serra que ha sido tan paciente y minucioso para estudiar la naturaleza jurídica de los organismos creados por la otra Legislatura, como en el caso de la PLUNA, —descubriendo siempre "entes autónomos", mismo cuando estábamos frente a una sociedad de economía mixta—, combinación de capital del Estado y de capital privado, que no nacía por una ley, sino por un contrato, (el Parlamento sólo dictó una ley habilitando al Poder Ejecutivo para que si lo creyera conveniente realizara el contrato), ha dicho que no hay un ente autónomo, sino un "servicio personalizado".

Desde nuestro sector el señor Diputado Barrios Amorín, sobre cuya autoridad intelectual, la opinión es unánime, ha dicho que no puede existir ente autónomo de naturaleza municipal.

Dentro de una hora se votará esta ley y saldrá del Parlamento sin que se sepa qué es lo que se ha creado, porque me he referido a cuatro miembros de la Comisión que son cuatro opiniones y las cuatro son contradictorias. ¿Dónde se va a buscar ilustración en esta materia?. ¿Es un ente autónomo o no es un ente autónomo? Sobre este punto tendría que hacer una exposición, a la que renuncio radicalmente porque me llevaría más de media hora, sobre un problema doctrinario y jurídico y la Cámara no está en estado físico ni espiritual para soportar exposiciones de cátedra.

Pero digo que mi espíritu y mi criterio estén asaltados por muchas dudas. No tengo la clarividencia de otros, para poder tener un convencimiento casi dogmático en este asunto. Creo que como problema de técnico - jurídico, como caracterización de un organismo, no se ha presentado en cinco años de acción parlamentaria un caso más complejo y engorroso. Los otros eran en la esfera de lo nacional. Este se presenta como una descentralización en lo municipal. No creo que en este debate pueda improvisarse una versión exacta de lo que se crea. Pero para señalar una de las tantas deficiencias de esta ley, voy a decir que la Comisión tenía la obligación irrenunciable de haber definido a texto expreso, con precisión, al organismo que se crea. Si fuera ente autónomo se plantearía la duda sobre el problema expuesto por el señor Diputado Beltrán los otros días: la creación del ente autónomo está fijada por un precepto constitucional y requiere dos tercios de votos. ¡Bonito problema para entrar a resolverlo a esta hora!

¿Qué piensa la Comisión? No se sabe. En la Comisión, el señor Diputado Fusco cree que es un ente autónomo y que se requieren dos tercios de votos para su creación. Según la opinión del señor Diputado Barrios Amorín, de la cual participamos en muy buena parte, se ha hecho toda una estructura de elementos configurantes de un ente autónomo, pero esto no puede ser un ente autónomo, porque dentro del régimen constitucional del Uruguay, no hay entes autónomos de naturaleza municipal. Si es así, señor Presidente, ¿qué podemos decir para cerrar el capítulo? En síntesis; creemos que el proyecto no necesita los dos tercios y que para ser ley, en este aspecto, basta la simple mayoría; pero, sobre el organismo que se crea tenemos prevenciones en cuanto a su naturaleza jurídica y creemos que en el desarrollo y en su dinámica de futuro esta ley si no será un semillero de pleitos, lo será de controversias doctrinarias. Se ha hecho en el Directorio, delegación de funciones que corresponden al Intendente, y se ha quitado para el personal administrativo la inamovilidad constitucional.

La estructura de Gobierno se ha hecho en el artículo 3.o con un directorio de cinco miembros. Yo preguntaría a los miembros de la Comisión informante, ¿por qué mantuvieron cinco miembros? Porque se ha trabajado con la idea de que estaban creando un ente autónomo y en cumplimiento de la disposición constitucional, el Directorio estará compuesto de cinco miembros. Pero resulta que no es un ente autónomo; para algunos miembros de la Comisión, es una descentralización de lo descentralizado municipal. No hay porque ajustarse, entonces, a los cinco miembros. Hay Directorios de organismos descentralizados, con siete miembros. ¿Por qué no se hace de siete miembros? Se ha estado trabajando, repito, con la idea del ente autónomo.

Nosotros hemos sostenido con toda claridad que somos contrarios a estos directorios tan reducidos, fijados por la Constitución del año 1934, por razones de economías de cabo de vela. En el proyecto de reforma constitucional del año pasado, abogamos por la ampliación de los Directorios, porque es un contrasentido que el Banco de la República tenga cinco miembros en su Directorio cuando el Banco Comercial que es pequeño en relación al Banco de la República, tiene siete o nueve miembros, como toda la banca privada. Sostuvimos que era necesario ir a la ampliación de los Directorios. Este Directorio que va a tener cometidos de naturaleza tan compleja y problemas tan difíciles, ¿por qué se hace de cinco miembros?

Si se hubiera levantado un poco más el punto de mira se habría hecho un Directorio de siete miembros. Nuestro partido no tendría puestos y así su voz es independiente para opinar en el asunto, como lo es la socialista o la comunista. Si ese Directorio se hubiera constituído de siete miembros, sin preocupaciones de pactos o de acuerdos de dos fracciones políticas, pudo haber tenido otra integración que evitara una cantidad de reservas fundamentales que tenemos contra esa estructura.

Ese Directorio pudo estar integrado con una representación más proporcional de todos los sectores o más sectores de opinión, principio que nos es muy caro, y que tiene que ser igualmente caro al Partido Herrerista, que tantas batallas, antiguamente, libró por la representación de las minorías.

Se ha hecho un Directorio de cinco miembros, de constitución dudosa, del punto de vista político. Se dirá que este Directorio está inspirado en el pacto de 1931; no, señores Diputados: la integración de este Directorio no tiene antecedentes; puede tener algún parentesco con ese de la PLUNA, a que se ha referido el señor Diputado Ferrer Serra, pero que no es ley del país, y que no tiene detrás de él más que el prestigio de los dos miembros de la Cámara que firmaron el proyecto.

No tiene antecedentes; porque, miren los señores Diputados a qué se llega en ese Directorio, y que precedente funesto sienta para construcciones de futuro: no es el jerarca, no es el Poder Ejecutivo, no es el Intendente el que designa el Directorio, con el control o venia de la Junta: es el partido político el que designa, el que pone sus dos delegados en el Directorio.

En la historia institucional del país no se había llegado aún a este exceso, y quienes hicieron batallas tan agudas contra el Gobierno de Comité, contra la acción predominante del comité político en la dirección de los organismos descentralizados; en los Entes Autónomos, que cumplen funciones y servicios típicos, hoy han llegado al renunciamiento fundamental de que es el comité, que es la representación del partido, la que va a hacer la designación política de los miembros para integrar Directorios de los servicios descentralizados. Eso no estaba en la literatura del año 31, ni en las realizaciones del año 31; eso no se conocía en el derecho público del país. Y si el herrerismo tiene culpa por haberlo exigido, idéntica culpa tiene el batllismo por haberlo consentido; en esto, el batllismo no podrá descargarse, en esta tremenda claudicación jurídica y doctrinaria; poniendo la culpa en el herrerismo; cuando se pacta, ambas partes se responsabilizan totalmente en el acuerdo a que se llega.

Creemos que han cometido un error funesto, y que este solo tema tiene suficiente envergadura y fuerza como para detener esta ley, y devolverla a la Comisión, como pidió el doctor Barrios Amorín.

No estamos clamando por un puesto en el Directorio que se crea, estamos protestando, con el lenguaje con que el socialismo protestó en el asunto de la "PLUNA" por voz del doctor Cardoso; estamos protestando con la voz de mi partido, que protesta siempre que se ha proyectado llevar a los Entes Autónomos el predominio de la acción política. La descentralización lo que busca es alejar la política de la Dirección del Servicio Público, y con esta estructura que ustedes, señores del herrerismo y del batllismo, han hecho en tan buen acuerdo, y en esta encantadora luna de miel, han llevado el comité político a la dirección de este organismo.

SEÑOR LEZAMA. — Pero, ¿dónde está el comité político?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡El señor Diputado Lezama parece que vive en el reino de los ángeles!

SEÑOR LEZAMA. — Pero ¿ese comité político son los mandatarios elegidos por el pueblo? La representación proporcional, ¿cómo se iba a hacer efectiva?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Esta calificación de "comité político"...

SEÑOR LEZAMA. — ...Es excesiva, y fuera de toda aplicación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es excesiva: no me pertenece, tampoco.

El señor Diputado no me puede traer un solo antecedente de Derecho positivo en el país, de que el Directorio de un organismo descentralizado, para cumplir fines industriales o comerciales, esté integrado en esta forma, y creo que es un acto funesto de legislación que en este punto se cumple.

(Interrupciones).

—Esta es la primera vez que se ve que el Presidente de la República, o que el Intendente no sean los que designan: que para un organismo de Gobierno se designa de afuera, por razones políticas, los miembros de su Directorio.

(Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado sostiene que lo que debía haberse hecho era la representación proporcional, y yo le pregunto: ¿cómo se haría?

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Sabe el señor Diputado cómo se puede hacer un régimen que dé representación a las minorías? El señor Diputado sabe perfectamente cómo la sapiencia y la imaginación humanas han logrado que vayan representaciones diversas a estas direcciones. Habría bastado establecer el Directorio de siete miembros, manteniendo para el Intendente, en cumplimiento de las prerrogativas y competencias de la Constitución y de la ley, el derecho de designar requiriendo la venia de la Junta, una venia dada por dos tercios de votos, y entonces pregunto a los señores Diputados si con este sistema no se daba entrada en el contralor, a las minorías...

(Interrupciones).

—...y si con este sistema el Intendente no tenía que levantar muy mucho el punto de mira, seleccionando a los más capaces a la gente más capacitada para el puesto, y contemplando los derechos legítimos de todos para integrar el Directorio.

Pero los antecedentes y la historia son muy largos para explayarme. Dejo sintetizada mi protesta formal contra este capítulo de derecho positivo contra esta invención que esta noche saldrá de esta casa, con esta ley, que en este punto considero funesta, y perdonen los señores del herrerismo y vean que algunos girones de principismo dejan en las ramas, esta noche.

(No apoyados).

—Otro problema: ¿se crea o no se crea un monopolio? El asunto es de importancia, y la va a tener en el momento en que el señor Presidente proceda a tomar la votación. Sostengo que se crea un monopolio, y por el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución de la República se necesita un quórum de 50 miembros.

(Interrupciones).

—Hay monopolio de hecho, pero en una circunstancia muy especial. Hay monopolio de hecho en un servicio público de carácter municipal; y en este asunto, si el Municipio tiene en su poder todos los medios de transporte colectivos, —porque tiene los tranvías y todos los ómnibus—, este monopolio de hecho, de servicio público municipal, no requiere la definición de monopolio para serlo de derecho. Porque el Municipio, a cuyo favor hoy damos el monopolio de hecho, tienen la llave invencible para que ese monopolio de hecho no pueda ser roto, porque nadie, si el Municipio no lo consiente, puede hacer el servicio del transporte.

En este punto, señor Presidente, creo que hay que aplicar la exigencia del quórum del artículo 75, inciso 17, de la Constitución de la República, porque se está frente a un monopolio.

(Interrupciones).

—Admito que sea controvertible el punto; pero es muy tarde para ponernos a discutirlo.

En los aspectos financiero y económico, llego al proyecto que luce mi firma con discordias.

Mi firma con discordia parcial es, en primer término, porque este monto de emisión de deuda y de préstamo es para una operación que nosotros sólo aceptamos parcialmente; por lo tanto, no es lógico autorizar un empréstito de treinta y tantos millones de pesos, cuando nosotros sólo lo admitimos la expropiación de tranvías. Además, la discordia responde a la falta de financiación, tema al cual ya prestó atención el doctor Barrios Amorín.

Pido a la Cámara que ponga atención ahora, sobre otra observación fundamental que debo de formular y le pido especial atención al doctor Ferrer Serra, que sobre este asunto alguna vez ha ilustrado con competencia a la Cámara; aquí hay dos proyectos para votar; uno es un proyecto de ley; el otro es un proyecto de decreto.

El proyecto de ley es el que autoriza la expropiación, declarando de utilidad pública todo el servicio de trans-

porte; estructura del Gobierno; establece una excención de impuestos, etc.

El proyecto de decreto autoriza dos cosas: de anuencia al Municipio de Montevideo para contratar un empréstito con el Banco de la República, por catorce millones y tantos miles de pesos, y para emitir Bonos Municipales o Deuda Municipal por treinta y tantos millones.

Creo que el Senado de la República, —con todos los respetos debidos a los ilustrados miembros del mismo—, ha cometido un fundamental error, sin antecedentes en la materia. No se puede emitir Deuda Pública, ni Nacional ni Municipal, si no es por la vía de la ley, y todos los antecedentes que tengo sobre la mesa, afirman la tesis que sostengo, apoyada por la opinión del sector batllista, y apoyada fundamentalmente por la briosa elocuencia, el radical concepto y el acento que pone en sus manifestaciones el señor Diputado Ferrer Serra. Hasta ahora nadie ha negado la necesidad de la ley. Se ha controvertido, el quórum especial. Hace dos años, hubo una discusión al considerarse el aumento en ocho y tantos millones de pesos de la emisión de Bonos Municipales de Montevideo,— planteada entre el ilustrado técnico en materia financiera, doctor Acevedo Alvarez y el Diputado que habla—. El señor Acevedo Alvarez, cuando llegó el momento de votar, dijo: "Que se siga discutiendo los otros artículos, porque no hay quórum en Sala de 50 votos para sancionar la emisión de deuda". Luego se le hizo ver que eso paralizaba la ley, y entonces argumentó, muy inteligentemente, que tratándose de Deuda Municipal no se requería el quórum especial de los cincuenta votos que requiere la Deuda Pública Nacional, a que se refiere el inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución de la República.

Pero no hubo una sola discrepancia en la Sala sobre que la emisión de Deuda Pública requiere la ley. El señor Chouhy Terra, el señor Mora Otero, el doctor Ferrer Serra y el que habla, se explayaron en forma categórica y sin vacilación, y la Cámara, unánimemente, aceptó que se requería la ley; pero tanto el señor Mora Otero, como el señor Chouhy Terra, como el doctor Ferrer Serra y como el que habla, requerían además los cincuenta votos, explayando un desarrollo técnico constitucional, bastante complejo para hacerlo ahora.

En síntesis, señor Presidente, sobre este punto digo que si la Cámara esta noche vota un decreto de resolución para dar anuencia para crear Deuda Pública, comete una transgresión de orden constitucional; siénta un precedente gravísimo; quitaría todas las garantías que el Constituyente de 1934 puso para regular el empapelamiento del país y para deternerlo. Este problema de la Deuda Pública tiene una gran importancia, señor Presidente, y, si la tuvo en otros momentos, hoy tiene más grande importancia aún, por todo lo que se ha dicho en Sala. No se pueden quitar las garantías constitucionales en materia tan delicada, ni por el apremio de una resolución, ni por la necesidad política de una solución.

En la forma más respetuosa me dirijo a la responsabilidad de la Cámara para hacerle ver que es necesario no cometer este error; que no puede autorizar por simple decreto a un Municipio ni a un Ente Autónomo, a emitir Deuda Pública —llámese Bonos o llámese Títulos; que no se puede emitir Deuda Pública con simple anuencia y que se requiere la ley. Esto no lo ha discutido nadie. El señor Diputado Carbonell y Migal, desde el sector batllista, en aquella oportunidad, señaló que la ley es la única forma de expresión legislativa, pero rechazó la exigencia de los cincuenta votos. El doctor Acevedo Alvarez rechazó la exigencia de los cincuenta votos, pero pidió la ley, y la ley se sancionó. Aquí están los antecedentes, señor Presidente, de los casos ocurridos en el último período Legislativo, y siempre la Deuda Pública se concedió mediante la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quería observar que en oportunidad de concederse a la Intendencia Municipal de Montevideo la autorización para emitir $ 1:250.000.00 de Bonos Municipales de Saneamiento, de conformidad con lo que establece el decreto número 3.854, de 25 de mayo de 1943, votado por la Asamblea General a raíz de discrepancias que surgieron entre la Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, fué por la vía del proyecto de decreto que se autorizó la ampliación de esa emisión de deuda, y entre los firmantes estaban el señor Senador doctor César Miranda, que era Miembro informante, el doctor Zubiría, el señor Ledo Arroyo Torres, el señor Espalter, la señora Vignoli de Demichelli, el doctor De la Fuente, el doctor Payssé Reyes, el doctor Reguies, y el doctor Fusco.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí señor, y tengo aquí el antecedente. Al señor Diputado Cutinella le sobra razón en la observación. Pero él mismo le ha señalado a la Cámara que fué dentro de la formación de la ley, en discrepancia entre ambas Cámaras. Si la conclusión que desea extraer que sólo basta la anuencia, en razón del antecedente, veo que la anuencia debería darla la Asamblea General, según el propio caso que cita. Pero puedo explicar el caso referido.

SEÑOR FUSCO. — Yo se lo puedo decir porque fuí el causante de que se tuviera que ir a Asamblea General.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame; voy a explicar porque.

Ese problema se planteó en una ley que tuvo iniciativa en el Senado. El Senado aprobó la ley autorizando la emisión de Bonos Municipales, pero el Senado se permitió modificar el decreto del Gobierno Municipal sobre la Deuda, y aquí en Cámara se sostuvo, —inicialmente por el señor Diputado Fusco, con perfecta razón— que el Parlamento en esta materia, no puede modificar; que el Parlamento consiente o no consiente lo que el Municipio ha preparado. Entonces, hubo choque entre la resolución de la Cámara de Diputados y la del Senado, y en la Comisión de Legislación de la Asamblea General, —lo recuerdo perfectamente bien— se llegó a este criterio: que cuando vienen solicitudes municipales de anuencia para emisión de Deuda, lo que hay que hacer es lo que se hace en este proyecto, lo que se ha hecho aquí fuera del cauce de la ley, y es que el Parlamento conceda o niegue la autorización que el Municipio le pide, en fórmula de concesión o negativa, sin tener que poner en la ley el texto del decreto municipal. Entonces la Asamblea General, que puede tomar iniciativa en materia de leyes, rompiendo la fórmula de cualquiera de las dos Cámaras, logró un acuerdo unánime poniendo la siguiente fórmula: "Autorízace al Municipio de Montevideo a emitir tantos Bonos, de acuerdo con el decreto tal". A eso, luego, le han puesto la rotulación arriba, y bien saben los señores Diputados que cuando se discuten los proyectos, las Comisiones, y mismo en los repartidos que tenemos, la rotulación no la ponemos nosotros, ni la controlamos nosotros. Ahí le han puesto la rotulación "Proyecto de decreto" o "Decreto", en lugar de ponerle la fórmula de la ley, pero eso es porque el señor Secretario del Senado sostiene su criterio de que no es necesaria la fórmula de la ley y sí la anuencia. Recordarán los señores Diputados, quizá, que una anuencia sobre un empréstito para pavimentación de Paysandú, justamente —y por eso tengo el recuerdo muy fresco—, en que se dió una anuencia al Gobierno Municipal de dicho Departamento —aquí por vía de ley, y yo hice cuestión de que fuera ley— fué al Senado y se sancionó así, y la Secretaría del Senado, cuando lo comunicó al Poder Ejecutivo, puso "Proyecto de resolución". ¿Qué es lo que sucedió? Que tuvo que volver el asunto al Senado, y el Senado rectificar su resolución y comunicarlo al Poder Ejecutivo como proyecto de ley, tal cual había salido de la Cámara de Diputados.

Digo que aquí está la discusión de la Cámara, lo más fresquita, del año 1944, cuando los ocho millones y tantos, de aumento de Bonos, —creo que eran para saneamiento de Montevideo—, en que se dictó una ley luego de un amplísimo debate en el que participaron muchos legisladores. El doctor Cardoso tuvo intervención en ese asunto, para sostener que, según su criterio, —luego de oir la opinión técnica del doctor Sánchez en el mismo punto—, no eran necesarios los cincuenta votos; pero no hubo una sola voz en la Cámara que dijera que no era necesaria la ley, y se sancionó la ley.

¿Por qué esto, señor Presidente?... Porque hay un juego de coordinación entre autonomía municipal y Gobierno Central.

Las anuencias dadas por vía de resolución legislativa, quizá correspondiera a la Asamblea General y no a las dos Cámaras;...

(Apoyados).

—...porque es un poco absurdo que una anuencia o una venia sea susceptible de un criterio en el Senado y de un criterio contrario aquí. Y es natural que esa anuencia o venia sea dada por el Poder Legislativo reunido en Asamblea General, y no pasa al Poder Ejecutivo, porque no es susceptible de veto.

Sostengo que en caso de emisión de Deuda, se requiere la ley. Si es ley, tiene que ser promulgada por el Poder Ejecutivo. ¿Y qué importancia tiene esto? El Poder Ejecutivo tiene la responsabilidad y la dirección de las finanzas del país. Por vía de la ley se le entrega una masa de tantos millones de pesos en títulos, que el contralor del Poder Ejecutivo los va lanzando a la plaza y a la Bolsa, regulando la oferta y la demanda para no desvalorizar los papeles. ¿Qué podría hacer el Poder Ejecutivo con esa responsabilidad enorme que tiene para dirigir las finan-

cas de un país, si por otro lado lo fuéramos bombardeando con estas millonarias emisiones de papel y deuda pública, que van al mismo mercado y al mismo centro de compra-venta, que es la Bolsa? ¿A dónde se llevarían los papeles del Estado? Por eso hay sapiencia en la Constitución del 34, —que nosotros no la hicimos, que la hemos criticado en muchos puntos; pero que la hemos defendido en muchos otros, en la clase, en la calle y aquí—; hay sapiencia en la Constitución, en esta coordinación de régimen de autonomía y del contralor nacional en materia financiera.

Porque si al Poder Ejecutivo le fueran llegando leyes a los efectos de financiaciones municipales, por cifras millonarias de empréstitos, el Poder Ejecutivo haría un ejercicio inobjetable de competencias, oponiendo observaciones o veto para que vuelvan a la consideración del Parlamento y llegar a aquí el Ministro de Hacienda a decirle a la responsabilidad de los legisladores; no es posible en este momento, por tales y tales razones, que se sigan entregando al mercado, estas cifras millonarias de papeles de bolsa.

Por estas razones, señor Presidente, observo que el segundo proyecto, que no es de ley, que es de resolución, no se puede votar. Sólo se puede votar la autorización para el empréstito con el Banco de la República, por los pesos 14:000.000. pero que es necesario dar mediante ley de la República, la autorización para emitir una Deuda Pública de $ 34.000.000.

A más, hay una cosa curiosa: el artículo 14, con contradicción de criterio jurídico, pone en la ley la autorización para que el Banco de la República pueda aumentar al millón y medio de pesos anuales la cuenta corriente con el Municipio de Montevideo, regulada por la ley de 28 de octubre de 1935, inciso sexto del artículo 19, creo. ¿Por qué ahora ahí vamos a achicar el ámbito de la esfera de la autonomía municipal ó de la autonomía del Banco de la República, teniendo que dar autorización por ley para que el Banco de la República le abra en cuenta corriente al Municipio de Montevideo, crédito por un millón y medio de pesos, en lugar de un millón? ¿En razón de qué? Aquí sí, sería un caso de anuencia legislativa. Han invertido, en esta labor precipitada para hacer leyes y echar a rodar rápidamente autobuses y tranvías bajo el signo municipal y de la concordancia, han hecho un trueque de situaciones y le han dado forma de ley a lo que sólo requería forma de anuencia y de decreto, y le han dado forma de decreto a lo que en virtud de la Constitución exige forma de ley.

Y con esto termino, dejando apuntadas observaciones y reservas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que el señor Diputado Payssé Reyes en estos puntos que ha abordado recientemente está equivocado. Me voy a referir exclusivamente al último.

La razón por la cual se requiere ley para autorizar al Banco para otorgar al Municipio ese empréstito, es porque con este disposición se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República...

(Apoyados)

—... en la cual hay un límite para los empréstitos que el Banco puede hacer, sea con las personas jurídicas o las personas físicas. De manera que esta disposición legal no atañe al Municipio; atañe al Banco. Es por eso que se necesita la forma de ley.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He terminado, señor Presidente, y sintetizo mi pensamiento, diciendo que si hubiera venido un proyecto tendiente a la municipalización de los tranvías de Montevideo, le hubiera dado mi voto, autorizado por la plataforma de mi partido político y por mi sana razón; que voto esta ley negativamente, porque no hay manera de dividirla, y creo que es un error ir a la expropiación y más error aún a la compra del servicio de ómnibus en este momento: que no doy mi voto al proyecto de resolución o de decreto que se acompaña y da la financiación del otro proyecto, porque si se pudiera votar parcialmente, daría mi voto a la anuencia para el empréstito o préstamo con el Banco de la República; pero no lo puedo dar sin violentar en la forma más radical mis convicciones técnicas en este punto, para conceder por vía de decreto, la autorización para una emisión muchas veces millonaria de Deuda Pública Considero que hacer eso, es cometer un error constitucional evidente, con lo cual se inicia esta nueva era de entendimiento herrerista-batllista.

Y termino, señor Presidente Como político y Diputado, me siento sorprendido pero no agraviado por este pacto. Como ciudadano de esta República, levanto mi espíritu y mi voto para que esta concordancia nunca traiga de nuevo, un mal cuarto de hora para la dignidad del país, en el momento en que ella se rompa, y para que de esta concordancia, por lo menos —para cuando se peleen, como ya lo anuncia, como una posibilidad, un amigo Diputado herrerista aquí—, por lo menos de esta concordancia pasajera quede la lección de que no es lícito encender terribles pasiones políticas, comprometedoras del progreso común.

Hoy el herrerismo está haciendo lo que nosotros, animados por alto patriotismo, hicimos en otra época Esa conducta nuestra nos hizo objeto de los dicterios más terribles y de las persecuciones más absurdas Hoy el herrerismo está en la colaboración

Nosotros formulamos nuestras críticas y levantamos nuestras razones, sin agravios y sin un escándalo, pensamos en el bien de la República y con invencible confianza en la afirmación definitiva de la sana razón.

(Apoyados)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima el debate libre, es decir, se vuelva al régimen normal de discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que se suprima el debate libre.

(Se vota: **69 en 72. — Afirmativa**)

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Voy a ocupar quince minutos, la atención de la Cámara empezando por hacer notar que este debate, que se ha desarrollado casi siempre en un tono profundo, amplio, y elevado ha llegado a adquirir tonos patéticos y parecía que iba a llegar a veces a extremos dramáticos, termina en una forma desconcertante; desconcertante para mí y seguramente para la Cámara, por lo que voy a decir.

Para mí es desconcertante porque después de la exposición hecha por el señor Diputado Payssé Reyes, yo había sacado la conclusión lógica que, consecuente con la doctrina y con la posición del Partido Nacional Independiente, del año 31, ahora, en este momento cuando considera que se va a dictar una ley útil para el país, la iba a apoyar; y resultó que le niega su voto; y desconcertante para la Cámara, porque yo quizás, queriendo darle una nota amena a este final tan inesperado, puedo caer en la chabacanería.

Tengo la impresión, por las últimas palabras del señor Diputado Payssé Reyes, y por lo que han expresado varios señores Representantes de ese mismo sector, del sector comunista, e inicialmente el propio doctor Dubra y algunos Representantes o un Representante del sector herrerista, tengo la impresión de que en este momento se le está dando, en el fondo del pensamiento, aunque esto no se manifieste en las palabras, un lugar de preferencia a la táctica política y no a la doctrina política. Y en materia de táctica, voy a recordar un episodio criollo, que es la nota amena y que fácilmente puede caer también en lo chabacano, según como se interprete.

A un viejo guerrillero de nuestro país, que llegó a ser general, y general famoso por sus derrotas como general, como había sido famoso en su juventud por su bravura como guerrillero, un día en un almacén un paisano de esos valentones que hay, lo provocó, lo insultó, le dijo todo lo que se le ocurría, y el general se hizo el desentendido. Un amigo viejo que lo conocía, que sabía perfectamente que no era por cobardía que había adoptado esa actitud, le dijo: "Pero general, cómo ha hecho eso, cómo se ha dejado manosear, insultar de esa manera". "Mire, le contestó, es que no le "vide" ventaja".

Yo creo que en el fondo del pensamiento de algunas bancadas políticas, está el mismo pensamiento que movió al general a esa actitud: es que no le ven ventajas. ¿Es así que se pueden votar leyes de carácter fundamental como ésta persiguiendo ventajas o tratando de que otros no obtengan ventajas? No; creo que las leyes si las consideran buenas, deben votarlas; no porque le ofrezcan una ventaja o una desventaja a determinado sector político, sino porque son leyes beneficiosas para el país.

(Muy bien!)

—Nosotros, señor Presidente, somos consecuentes con nuestra doctrina. Larga y penosa jornada hemos recorrido para ir abriendo en la conciencia nacional la necesidad de municipalizar en algunos casos y de nacionalizar en otro, los servicios que tienen típicamente carácter de servicio público.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con todos los respetos personales y políticos que me merece el señor Diputado don Antonio Rubio, y que nos merece a los Diputados que en este momento estamos sentados aquí, no podemos aceptar su humorismo. Dijo que iba a dar una nota amena en el debate.

SEÑOR RUBIO. — Dije chabacana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es chabacana. Nos ha dado una nota ofensiva e injustamente ofensiva. El señor Diputado Rubio no puede decir ni dejar en el ambiente, que quienes nos hemos manifestado con reservas sobre este proyecto, hablando con claridad y con lealtad, lo hemos hecho porque no obtuvimos ventajas. Ni los socialistas, ni los comunistas, ni los cívicos ni los independientes, hemos pedido alguna ventaja en este asunto. Cuando se empezó a tratar en el Senado, antes que para el proyecto estuvieran la simpatía y el apoyo herrerista, fué nuestro sector el que le puso reservas y dijo con toda claridad que para la expropiación inmediata de los tranvías estaban nuestros votos, como hoy lo repetimos; pero lo dijimos sin pedir puestos ni ventajas, sin hablar de garantías para nuestros correligionarios. Agregamos que no considerábamos pertinente, en este momento, ir a la expropiación de CUTCSA, que es una estructura absolutamente cooperativa de capitales nacionales y muy respetables, con una concesión casi en término de vencer.

Por estas razones, señor Diputado Rubio, le ruego, a los efectos de la versión y porque lo que viene de usted nos hiere fundamentalmente, que rectifique su humorismo o su desgraciado cuento de última hora

SEÑOR RUBIO. — Señor Diputado Payssé Reyes: no ha sido mi ánimo, desde luego, decir nada ofensivo, ni siquiera molesto para ninguna de las bancadas. Todos saben que respeto profundamente la convicción de los demás, por lo mismo que soy un hombre de convicciones profundas y que en la lucha, cuando me pongo, me pongo para sostener esas convicciones.

Yo he dicho que se está con el pensamiento fijo, no en sacar ventajas sino en calcular quién lleva ventaja. Y esa es la verdad. Lo estamos viendo en el desarrollo de todo el proceso de esta ley, antes y después de llegar aquí a la Cámara. Se está pensando si el nacionalismo herrerista saca alguna ventaja. Y eso es lo que determina la actitud de algunos sectores políticos; o si el batllismo saca alguna ventaja. Nosotros no perseguimos ventajas para nuestro partido; perseguimos ventajas para el país.

He dicho y lo repito que después de una penosa y ya larga ascensión por la montaña, vamos logrando acercarnos a la cumbre de nuestros ideales. Toda la opinión nacional acepta como conveniente para los intereses generales la nacionalización de todas las empresas, de servicios públicos extranjeras o uruguayas, porque el capital para nosotros no es ni más ni menos altruista porque sea uruguayo o sea extranjero. Naturalmente, consideramos más peligroso el capital extranjero, pero no dejamos de reconocer y de apreciar, que también el capital uruguayo, teniendo en sus manos servicios públicos, de carácter público, puede ser peligroso para los intereses generales. Además, somos partidarios de la estatización, no sólo de los servicios públicos, sino de todas aquellas actividades que están monopolizadas o que pueden estar en riesgo de ser monopolizadas por el capital concentrado. Esa es nuestra doctrina. Bastantes años nos ha costado lograr que empiece a comprenderla el resto de la opinión nacional. Felizmente las rectificaciones de conducta de las dos ramas del Partido Nacional, primera una y después otra, nos están demostrando que no ha sido enteramente estéril nuestra acción durante tantos años. Hemos ido poco a poco, con una paciencia benedictina, ganando campo.

No podemos imponer nuestras ideas por nuestra propia fuerza. El electorado nacional todavía no nos ha comprendido. Ha adoptado nuestras ideas en una gran parte, pero todavía no nos comprende y todavía nos teme y no nos da la fuerza necesaria para decidir por nuestros solos votos. Y eso nos obliga, por el sentido de responsabilidad que tenemos, a ir a buscar otras fuerzas representantivas de la opinión popular. Y donde quiera que estén, cuando las veamos al servicio de lo que conceptuamos el interés general, hemos de buscarlas y aceptar su apoyo, sin tener para nada en cuenta sus modalidades temperamentales, ni el tono de su propaganda.

La misma responsabilidad del gobierno, desarrollado durante tantísimos años, nos ha dado la facultad de no olvidar nada, pero de comprenderlo todo, y en esa posición estamos. Comprendemos que hay interés en este momento en dictar una ley que va a sustituir, en la Ciudad, un servicio malo por un servicio bueno.

Lo que está en manos de capital nacional, repito, no lo consideramos tan peligroso. Pero por el simple hecho de ser una empresa que tiene a su cargo una concesión de servicio público, consideramos que no debe estar en manos de esa empresa el servicio, sino en manos de la autoridad pública Esa es nuestra posición. Y, ¿cuál ha sido nuestra conducta frente a esas empresas? Originariamente, la concesión de los tranvías eléctricos la dieron hombres de nuestro partido, porque en aquel momento representaba un paso, y un paso gigantesco, en el sentido del progreso nacional. Cuando esas empresas empezaron a hacer pesar duramente sus excesos, nuestro partido buscó los medios de debilitar esos excesos, y apoyó con su proteccionismo en toda forma a esos hombres que se iniciaron como peones, trabajando individualmente en los ómnibus. Se nos llamó omnibuseros por todos los hombres del Partido Nacional de aquella época; por uno y por otros. Se nos dijo que padecíamos de la "pavimentomanía", porque queríamos pavimentar la ciudad, precisamente para darle a esos hombres de trabajo los medios de competir con las empresas tranviarias. Los hemos protegido en todo lo que ha sido posible, los hemos fortalecido; pero llegó un momento en que desalojados nosotros del Gobierno, a las dos compañías tranviarias que tenían concesiones distintas y que estaban en competencia, se les permitió fusionarse y a la actividad omnibusera, que estaba en manos de centenares de trabajadores, se le convirtió en una potente empresa a la cual se le dió la concesión en condiciones que yo hoy califiqué de inauditas, porque ese artículo 4.º de la concesión es un verdadero bochorno para el país poner al Municipio en la posición de tener que pedir, poco menos, el consentimiento de una empresa, sea cual sea nacional o extranjera, para desarrollar las actividades tendientes a atender ese indispensable servicio público.

Esa es nuestra posición. No atacamos a nadie. Se pretende, por el sector comunista, que se pusiera de rodillas a las empresas para apoderarse de ellas. Con toda injusticia en el Senado de la República —y ese ha sido el motivo de mi intervención y no otro; lamento que al principio me haya desviado— el señor Senador Rodríguez Larreta acusó injustamente al Municipio de Montevideo, especialmente al ingeniero Fabini, de haber perseguido a esas empresas, y de haber tratado de ahogarlas para comprarlas por menos de su valor.

Ni una cosa ni otra hemos hecho ni queremos hacer: ni apoyarlas en exceso para que se conviertan en monopolistas de la actividad de un servicio público, ni tampoco arruinarlas, para que las entreguen al país, con una competencia desleal; arruinarlas para que entreguen al país sus capitales y esfuerzos por poco menos que nada. Queremos expropiarlas por lo que valen, en su justo valor, y ningún hombre que trabaje, sea en los tranvías, sea en los ómnibus se va a quedar sin su tarea si es que desea seguir en actividad; porque, así como convinimos con la empresa tranviaria en tomar todo su personal, así también se hará con la empresa omnibusera: los patrones, peones y empleados que en ella actúen, si lo desean, seguirán trabajando bajo la dependencia del Municipio.

Esa es nuestra posición, de una claridad meridiana en el sentido doctrinario, que se viene desarrollando a través de cuarenta años y, en el sentido administrativo, nos parecería de una injusticia tremenda que esos pequeños trabajadores a quienes ayudamos a crear su industria, a darles un medio de vida y a abrirse un horizonte en la vida, ahora, por esta ley, se viesen arruinados o privados de sus medios de trabajo.

(Diálogo entre los señores Representantes Richero y Rubio. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados! El señor Diputado Rubio no ha concedido interrupciones.

Puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR RUBIO. — Además, señor Presidente, no deseo ocupar mucho tiempo a la Cámara

Digo que es verdad que hemos tenido que hacer muchas concesiones y esto es lo desagradable Tanto en el año 1931 como ahora hubiese sido mucho mejor para el país, y para nosotros y para los partidos que pactan con nosotros, que el punto de mira se elevara y se redujera a determinar la administración pública para los servicios públicos, sin entrar a regateos de condiciones Pero he dicho y vuelvo a repetir que en uno y otro caso se ha pensado más en la táctica política que en las verdaderas finalidades de la ley.

Tampoco esta ley nos desampara tanto a la mayoría batllista del Municipio en este momento, como lo piensa el señor Diputado Payssé Reyes. El señor Diputado Ferrer Serra, en su disertación, hizo notar que, así como hoy son

batllistas y herreristas, los que administrarán este servicio mañana podían ser hombres de otros partidos, y nosotros no descontamos que para el año 1951 nos volvamos a pelear con el herrerismo, porque entonces haya ventajas en pelearse. En este momento no hay ninguna ventaja en pelearse, porque todo indica que las conveniencias del país están en que no nos peleemos; pero cuando llegue el momento de pelear, no descuento, ni mucho menos, o que puedan unirse los dos sectores nacionalistas, y habiendo una división dentro del partido colorado, perder éste la elección o que pueda realizarse en Montevideo una de esas uniones vecinales constituyendo uno de esos grupos híbridos que han logrado obtener algunas Intendencias en el interior del país. No creo mucho que se van a repetir las "uniones vecinales", porque lo que va a resultar es que en ellas no se van a poder cumplir los compromisos contraídos y, entonces, los socios de esta elección pasada, probablemente no lo van a ser en la elección futura.

Pero no hay que descontar, y nosotros no descontamos, la posibilidad de que el batllismo sea minoría también dentro de tres años en el Departamento de Montevideo. Creemos que lo lógico sería que fuese inmensa mayoría, que el pueblo reaccione un poco y vea que, al fin y al cabo, son un poco las ideas, y las doctrinas, y las tendencias que hemos estado sosteniendo durante tantos años las que van encauzando a la opinión nacional; y, sobre todo, tengo la esperanza —aunque yo sea como el último choan— todavía tengo la esperanza de ver el colegiado rigiendo el país. Así como se ha reaccionado en materia administrativa, tengo la esperanza de que se reaccione en materia constitucional y política. Y no descarto la posibilidad de que, dentro de tres años, tengamos un colegiado en el Municipio de Montevideo; y, lo que es más importante, un colegiado en el Gobierno de la nación, donde puedan colaborar, sin necesidad de pactos ni de trueques de posiciones, todos los hombres representativos de la opinión nacional.

Esos han sido, señor Presidente, los móviles que nos han llevado a hacer este pacto y que nos llevarán a hacer todos los que sean necesarios, y con cualquier fuerza política bien inspirada, que venga, como en esta oportunidad, a poner sus votos al servicio de los altos intereses del país.

Esto no es una victoria batllista sino una victoria de la República. Bien es verdad que todas las victorias batllistas han sido victorias para el país.

He dicho.

(Muy bien!)

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — No pienso hacer una exposición. Creíamos que con lo que habíamos manifestado en la discusión general ya quedaba fijado categóricamente nuestro punto de vista sobre todos los problemas referentes a este proyecto. Pero el señor Diputado Rubio ahora ha hablado de partidos y de sectores y nos ha involucrado a nosotros como que reaccionamos, frente a la ley, de acuerdo a las ventajas que podríamos obtener de ella.

Yo quiero decir que nuestro partido jamás busca las ventajas que ha mencionado el señor Diputado Rubio para tomar sus posiciones políticas. La única cuestión respecto a la cual hemos hecho nuestra discrepancia fundamental, en un diálogo sostenido con el señor Diputado Rubio durante el debate, es en cuanto a manifestar que esta ley conduce a la suba de los boletos, cosa que el señor Diputado Rubio afirmó que era lógica, porque para qué iban a pagar otros sectores de la sociedad ese aumento...

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—El señor Diputado Rubio dijo eso y se puede ver en la versión taquigráfica: que quienes deben pagar son los pasajeros que usufructúan el transporte.

Nosotros luchamos, en primer término, en defensa de la población. En segundo lugar, estábamos con la nacionalización de las empresas, y seguimos estándolo; pero creemos que con esta nacionalización que se ha proyectado se desprestigia la nacionalización en el país, porque este proyecto nos conduce a la compra de una empresa en ruinas.

Nosotros estamos en contra de que se entremezclen en una política de nacionalización de empresas extranjeras a empresas nacionales, como CUTCSA, que es extorsionada por esta ley, pues los omnibuseros no ven otra disyuntiva que la de ir a la venta de sus unidades por menos de pesos 14.000.

Además, nosotros creemos que con una justa política de desarrollo de los ómnibus en el Departamento de Montevideo, de acuerdo al artículo 4.o de la concesión a CUTCSA, y tanto interviniendo el Municipio como terceros, estamos en condiciones de arrodillar a la empresa y haber hecho que fuese mucho menos arrogante con respecto a sus pretensiones.

Nosotros estamos en defensa de los obreros, porque este artículo 6.o le da al organismo poderes extraordinarios; tanto es así que puede ir a la destitución del personal obrero. Y nosotros creemos que en una ley de este tipo, la suerte de ese personal obrero de la empresa tranviaria, debería estar garantida por todo un estatuto de derechos y de garantías.

Nadie ha demostrado, durante todo este debate, que esta financiación no sea una aventura, pues conducirá a nuevas emisiones y conducirá también, como algunos lo han aceptado y entre ellos el señor Diputado Rubio, al aumento de los boletos.

Por lo tanto, se mantienen en pie todas las cosas que hemos planteado: de que se obliga a CUTCSA a vender en condiciones extorsivas, de que se hace una nacionalización que desprestigia porque le da beneficios a una empresa en ruinas, de que conducimos a un mal negocio al país desde el momento que habrá que buscar con nuevas emisiones la financiación, o por el aumento del boleto. Además, nadie ha respondido a la cuestión de que los obreros deben ser protegidos en sus derechos por medio de un estatuto de garantías que les haga acogerse a todas las leyes sociales que ellos han elaborado, también, con su lucha gremial.

Como ninguna de esas cosas se ha contestado, esta ley sigue siendo tan mala como al principio. Y el señor Diputado Rubio no tiene derecho a ofender a ninguna bancada política pretendiendo encontrar allí posiciones, como de que si esta bancada toma una línea de conducta frente a esta ley, se debe a que buscaba determinados intereses al acompañarla.

Nosotros no tenemos otros intereses al formular esta posición qué los que hemos mencionado en la discusión general y que resumimos ahora en este breve fundamento de voto. Por eso créo que el señor Diputado Rubio debe guardarse esas expresiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERA. — Señor Presidente, dos palabras para rectificar algunos conceptos recientemente emitidos en Sala.

Nuestro partido ha tenido en toda su vida un solo norte, y es el de hacer la felicidad de la República. Para obtenerla, ha luchado en todos los campos en que ha sido necesario, y para obtenerla, es capaz de hacer cualquier sacrificio.

Estamos, como lo he repetido reiteradas veces durante este período legislativo, en una actitud elevadamente patriótica, buscando fundamentalmente la felicidad de la República.

No renunciamos a ninguno de nuestros principios, ni tampoco, como el señor Diputado Rubio, olvidamos absolutamente nada. Todo lo tenemos presente. Pero, señor Presidente, cuando hay que dar soluciones, prestamos nuestro voto para esas soluciones y más cuando ellas —como he tenido oportunidad de manifestarlo en el seno de esta Cámara reiteradamente en esta sesión— no pueden ser dadas libremente porque los hechos son compulsivos y llevan a una sola solución.

Repito, señor Presidente, que no renunciamos a ninguno de nuestros principios.

(Apoyados).

—La votación de esta noche no significa que renunciemos a nuestra vocación antiestatista. Creemos, señor Presidente, que el estatismo desorbitado no puede hacerse ni tolerarse. Admitimos el estatismo y lo hemos afirmado siempre respecto a algunos servicios públicos, pero nada más, y en estas circunstancias damos nuestro voto, fundamentalmente para asegurar a la población de Montevideo el servicio de transporte que ella requiere y porque los hechos obligan a ir a esa solución para poder beneficiar a la población. Pero esto lo hacemos, sin renunciar y sin olvidar nada de lo dicho en el pasado.

(Muy bien!).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En momentos en que va a votarse en general el proyecto, queremos hacer unas breves puntualizaciones con respecto a nuestra posición y adelantar el contenido de una moción de orden que vamos a hacer, inmediatamentae después de votado en general.

Ha sido comentada por diversos señores Diputados la actitud de nuestro sector desde el momento que, habiéndose hecho por intermedio del señor Diputado Dubra una crítica del proyecto de ley que ha sido calificado de demoledora, anunciamos no obstante que votaremos en general la iniciativa. En efecto, la votamos en general, en primer término [illegible] adhesión al principio de la mu-

nicipalización del transporte, uno de los principios más caros del programa de nuestro partido.

Lo votamos en general porque creemos que ha llegado el momento de abordar el problema de fondo de la municipalización y la racionalización del transporte en Montevideo, y lo votamos en general —sobre esto pongo especialmente el acento— como una contribución a un esfuerzo para lograr una revisión, una vez aprobados en general los proyectos, de algunas de sus condiciones particulares, tales como las que se refieren a su financiación, que seguimos considerando incompleta, la que se refiere a la dirección del organismo y finalmente la que se refiere a la cuestión planteada últimamente por el señor Diputado Payssé Reyes, de gran entidad: una cuestión constitucional. Lo seguimos considerando como un esfuerzo para la revisión de esas condiciones particulares ante las cuales —especialmente ante el aspecto de la financiación y el de la dirección— seguimos manteniendo exactamente los mismos reparos que con toda extensión expuso el doctor Dubra y teniendo la convicción de que esos reparos se mantienen absolutamente en pie y que así será reconocido por la opinión pública.

Consecuentes, pues, con las dos líneas fundamentales señaladas: primera, necesidad de la municipalización y de la coordinación del transporte en Montevideo; segunda, necesidad de lograrla en condiciones distintas en lo referente a financiación, en lo referente a organización jurídica y aún en lo referente —si es que la duda persiste— a la forma de sanción de las iniciativas: consecuentes con esas dos líneas fundamentales nosotros votamos en general los proyectos pero, inmediatamente de votados en general —recogiendo o coincidiendo con otras posiciones anunciadas en el debate— vamos a proponer que sean pasados a Comisión para que allí se examine la serie de ilevantables objeciones que se han hecho en los distintos aspectos que yo he recordado hace un momento, a fin de ver si puede intentarse, con posibilidades de éxito, que la municipalización y la racionalización del transporte montevideano se haga en condiciones distintas a las que en este momento se plantean.

Eso era lo que queríamos decir en este momento, expresando, para terminar que, naturalmente, nosotros también rechazamos con toda energía lo que pudiera habernos tocado de la intención del señor Diputado Rubio, en aquello de la apreciación de ventajas o de desventajas políticas. Nadie puede suponer en serio que en la posición adoptada en este problema por el Partido Socialista haya entrado ni en la más mínima medida, la influencia de las ventajas o de las desventajas que piensan obtener tal o cual grupo político. Tenemos una posición doctrinaria perfectamente notoria y definida y hemos justificado, creo, con una amplitud, que nadie puede poner en duda la razón de nuestros reparos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — No voy a hacer uso de la palabra ahora, señor Presidente, y me reservo el derecho de hacerlo cuando el señor Diputado Cardoso formule la moción que acaba de anunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Laens.

SEÑOR LAENS. — Señor Presidente: a esta altura de la mañana no es posible hacer discursos, sobre todo en este problema tan debatido en la noche de ayer y en la mañana de hoy y además tan debatido también periodísticamente, por radios y por conferencias, de todas maneras.

Queremos señalar nuestra posición y la vamos a fijar en breves palabras. Para nosotros no hay más que dos caminos: votamos el proyecto porque es bueno o lo rechazamos porque es malo. Y nosotros, señor Presidente, votamos el proyecto porque lo consideramos bueno y además tenemos fundadas esperanzas de que con él ha de beneficiarse enormemente la población de Montevideo...

(Apoyados).

—...y especialmente los barrios alejados de la Capital, donde hasta hoy no ha sido posible conseguir que se lleven los medios de locomoción.

Por otra parte, en el aspecto económico, consideramos la operación realmente interesante y de gran beneficio para el país.

Nada más.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Insisto en mi moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 62 en 70. — Afirmativa).

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 68 en 77. — Afirmativa).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo lamento, señor Presidente, que en el momento de haber solicitado la palabra para fijar mi posición en este asunto, la Cámara desde luego con mucha razón por lo avanzado de la hora, haya dado el punto por suficientemetne discutido.

En consecuencia quiero a grandes rasgos fijar mi posición en el debate. He sido y continúo siendo partidario de la estatización y de la nacionalización de los transportes y de todos los servicios públicos. Mi posición no es de ahora, señor Presidente. Allá por el año 18 me cupo el alto honor de iniciar un movimiento renovador con el talentoso compatriota doctor Lorenzo Carnelli dentro del Partido Nacional.

Recuerdo que en un programa de principios donde se trazó la orientación de aquella fracción del partido, fijamos claramente nuestro pensamiento en lo que se refería a la nacionalización de los transportes y de todos los servicios de interés público. De manera que viene desde aquel entonces hasta la fecha mi posición fija, firme e irreductible, y mucho me place que los acontecimientos políticos me hayan proporcionado en esta Cámara la satisfacción de votar un viejo principio alentado por el Diputado que habla.

Quiero, en segundo lugar, dejar constancia que en lo que a mí se refiere, no caben las contradicciones demarcadas por la bancada Independiente. Yo creo que el diario "El Debate" es la más alta tribuna del Partido Nacional. Así lo acepto y así lo acato. Pero estamos en un partido esencialmente democrático donde cada ciudadano piensa como mejor le plazca en los problemas de carácter social o en los problemas de solución pública. Tan es así que desde hace muchos años, ni en la bancada ni el Directorio del Partido Nacional, ni aún en el asunto de las implicancias, se han declarado políticos ciertos asuntos.

(Apoyados).

—Por eso yo digo que no he delegado mi función ni mi pensamiento de legislador en "El Debate". Puede "El Debate" haber sostenido todo lo que se le ocurra, a su juicio, en el problema que nos ocupa, pero no he delegado mi pensamiento y mi posición doctrinaria, y lo sostengo con toda lealtad en el seno de la Cámara.

Ahora, en lo que se refiere al entendimiento político del herrerismo con el batllismo, me place destacar en esta Cámara una incidencia que tuve con el señor Diputado Rubio no hace mucho, en la que apliqué aquel viejo principio de la democracia inglesa que nos enseña que la política es el medio de realizar el bien, y he sostenido desde hace muchos años que si se justificaba el fervor cívico en las lucha preelectorales, pasadas esas luchas, vencidos y vencedores debían tenderse las manos por encima de todas las divisas, de todas las pasiones e intereses para realizar el bien de la República.

Es para mí una inmensa satisfacción que en ese entendimiento a que se llegó con el batllismo hubiera cristalizado uno de mis más caros ideales. Y he votado afirmativamente el proyecto que acaba de ser sancionado porque creo que con él se realiza un gran bien a la población de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Este es el momento en que voy a formular concretamente la moción que anuncié. Se ha producido sobre este asunto un amplísimo debate. Todos los sectores políticos han fundamentado su posición, y la mayoría de la Cámara ha decidido, en votación general, la municipalización de los transportes de Montevideo.

Decidido el punto así, a nuestro entender corresponde entonces revisar en particular las iniciativas a nuestra consideración ya aprobadas en general, para tratar de que se tomen en cuenta aquellas objeciones de una seriedad y de una entidad indiscutible que se han hecho en el transcurso del debate.

Por eso hago moción para que se suspenda en este momento la discusión particular, por ejemplo, podría ser hasta dentro de dos o tres días, y los proyectos pasen a las Comisiones respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Conviene aclarar que lo que se ha votado es el primer asunto.

SEÑOR LISSIDINI. — Se consideró que era uno solo. De manera que están votados los dos en general.

SEÑOR CARDOSO. — Mi moción es para una vez que se declare aprobado en general el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El primer proyecto ya ha sido votado en general.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo hago moción para que se vote en general también el segundo proyecto y

que después se entre a la discusión particular del primero y así sucesivamente hasta terminar.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — En oportunidad la Cámara había considerado que los dos asuntos debían discutirse como uno solo. Por consiguiente la votación realizada debe entenderse que fué para los dos asuntos. De no ser así, la Cámara podía resolverlo en otro sentido, pero considero, y este es mi pensamiento, que la votación realizada se refiere a los dos asuntos, de acuerdo a la resolución adoptada en oportunidad por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de dos cosas distintas.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Señor Presidente, aunque la Mesa considera que se trata de dos cosas distintas, lo cierto es que hay una resolución expresa de la Cámara, tomada después de una deliberación sobre el punto, por la cual se autorizaba —me acuerdo que precisamente exponía su criterio el doctor Dubra— el comentar en general los dos proyectos como si se tratara de uno solo. En consecuencia la discusión general que hemos realizado se refiere a los dos proyectos y cuando la Cámara resuelve dejar la discusión general para pasar a la particular, lo que cierra es la discusión general sobre los dos proyectos, de acuerdo con esa resolución expresa.

De manera que a mi juicio está liquidada la discusión general sobre los dos proyectos. Debe estar bien claro ese punto en la versión taquigráfica.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo más adecuado es que la Cámara resuelva el punto.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Para obviar las confusiones, como evidentemente la Cámara resolvió discutir en general los dos proyectos, propongo que siguiendo el mismo criterio se voten en general los dos. Se votó uno ya en general. Se puede votar el otro. Algunos compañeros me dicen que no es reglamentario ese procedimiento, pero hay la vía reglamentaria declarando grave y urgente el segundo asunto de la orden del día y votando en general el otro proyecto. Yo creo que es muy sencillo.

(Murmullos — Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — ¿No es más sencillo que la Cámara declare que ha votado en general los dos proyectos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún precedente en el sentido de votar dos proyectos a la vez.

SEÑOR LISSIDINI. — Tampoco hay precedente de que se hayan discutido en general dos proyectos a la vez. Vamos a recurrir a la versión taquigráfica.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hay un hecho cierto y es que los dos proyectos se han discutido al mismo tiempo. Hemos cerrado la discusión general de uno; cerremos inmediatamente la discusión general del otro, y no queda problema ninguno pendiente. Habiéndose discutido los dos proyectos al mismo tiempo, podemos cerrar las dos discusiones a un tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del segundo proyecto.

(Se vota: 66 en 76. — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, señor Presidente. Yo había hecho moción que reitero ahora, para que se aplace la discusión particular de los proyectos y se pasen a Comisión para que sean tenidas en cuenta las objeciones hechas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se pasen los dos asuntos a Comisión.

(Se vota: 11 en 76. — Negativa).

—En discusión particular el proyecto sobre Transporte Colectivo de Pasajeros.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o A los fines de la explotación directa por el Gobierno Departamental de Montevideo, de los servicios de transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de la Capital, declárase de utilidad pública la expropiación de los derechos de concesión y de los bienes de las empresas concesionarias afectados a dichos servicios.

La expropiación a que hubiere lugar se ajustará, en lo aplicable, a las leyes N.o 3.958, de 28 de marzo de 1912, y 9.515, de 28 de octubre de 1935, y decreto-ley número 10.247, de 15 de octubre de 1942.

Antes de la designación de peritos, a solicitud de cualquiera de las partes, o si el Juez lo reputara necesario, se abrirá un período de prueba, por el término improrrogable de treinta días".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 67 en 73. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR LEZAMA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: 64 en 72. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 2.o En la administración de este servicio, el Gobierno Departamental de Montevideo gozará de todas las liberaciones de derechos, exenciones de impuestos, servidumbres gratuitas y demás ventajas, privilegios y franquicias acordados a las actuales empresas concesionarias por las leyes y contratos de concesión hasta ahora vigentes").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 63 en 71. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 2.o.

(Se vota: 67 en 75. Afirmativa)

—En discusión el artículo 3.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 3.o El servicio de transporte colectivo será persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones conforme a las leyes.

Será administrado por un Directorio rentado de cinco miembros designados por el Intendente: tres de ellos previa venia de la mayoría de la Junta; y los otros dos a propuesta escrita del sector mayor de la minoría de la misma Junta. Se entenderá por mayoría de la Junta el conjunto de los miembros electos por la lista a la que se hubiere adjudicado la mayoría de los cargos de acuerdo con el artículo 234 de la Constitución.

Se entenderá por sector de minoría el constituído por los miembros electos por cada lema representado en dicha minoría.

Los cargos que queden vacantes durante el mandato del Directorio se proveerán en la misma forma en que haya sido hecha la designación del titular que deba sustituirse").

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: 67 en 74. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 4.o El Directorio tendrá facultades de amplia y general administración.

Las tarifas de los servicios serán fijadas por la Intendencia, a iniciativa del Directorio y con aprobación de la Junta Departamental").

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo pensaba fundamentar este agregado que vamos a proponer al artículo 4.o, a pesar del clima que hay en la Cámara, de seguir esa técnica de traer leyes a las cuales no se les cambia ni un punto ni una coma, aunque ellas estén mal colocadas, como ha pasado en la ley que reglamentaba las huelgas en los servicios públicos y en este caso pasará lo mismo.

Simplemente, para salvar una posición sobre lo que hemos hablado, de poner una cláusula que diga que los boletos y pasajes no podrán ser subidos. Ello sería una garantía para el pueblo. De ponerse esa cláusula, nuestro partido buscaría la manera de hacer las correcciones necesarias a los otros artículos, y quizá daría su voto a esta ley. Pero como justamente, desde los sectores mayoritarios, se ha hablado en el Senado y en la Cámara de que se aumentarían los boletos...

(Interrupciones)

—Yo propongo, concretamente, que en el artículo 4.o se diga que las tarifas de los pasajes y tarjetas de ómnibus de los servicios colectivos de Montevideo, serán mantenidas en la misma escala que se hallaban el 1.o de setiembre de 1947, no pudiendo ser gravadas en su valor por impuestos ni tasa alguna.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Nosotros no vamos a votar esa modificación, y además no nos explicamos cómo van a hacer los señores Diputados comunistas para aprobar el proyecto después de haberlo votado negativamente, por la simple inclusión de esa modificación que proponen.

Nosotros no votaremos esa modificación, no porque seamos partidarios de que se suban las tarifas ni porque pensemos que se va a subir, porque mientras el Gobierno Municipal esté en manos de gobernantes batllistas, las tarifas no serán aumentadas. Si el servicio público diera pérdida, nuestro Partido entiende que las tarifas de ese servicio no deben ser aumentadas y que el Gobierno y el Municipio tendrán que buscar la manera de cubrir las pérdidas con recursos que no influyan en las tarifas de los pasajes. Pero, además, no vamos a votar la modificación propuesta, fundamentalmente porque la Cámara no puede votarla, porque de acuerdo con la Constitución de la República y con la ley orgánica Municipal, la homologación de tarifas corresponde enteramente al Gobierno Municipal, y esa disposición en la ley no tendría ningún efecto ni ningún valor. Y los señores Diputados comunistas deben saber que así es.

De manera que nuestra bancada no va a votar esa modificación; pero antes de terminar quiero manifestar, una vez más, que mientras nuestro Partido tenga la mayoría del Gobierno Municipal, el pueblo puede tener la seguridad de que las tarifas no van a ser aumentadas.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo no pensaba hablar de este punto más que el tiempo necesario para plantear a la Mesa la modificación que proponemos, pero quiero significarle al señor Diputado Rodríguez Correa, que nosotros ya dijimos en la discusión general que de incluirse el artículo o el agregado que dijera que no se iban a hacer aumentos de pasajes, nosotros quizá rectificaríamos nuestra posición.

Ahora, en cuanto a que esta ley que votamos no puede incorporar un artículo aditivo del tipo que proponemos, porque lesionaría la autonomía municipal, yo también he planteado eso como una cuestión falsa. Es una ley de tipo especial esta, pues el Municipio concurre al Parlamento para que el Parlamento le dé, por medio del crédito público, lo necesario para municipalizar ese transporte, y al darle esta cantidad de dinero, se le fijan en una ley toda una serie de cuestiones que serían lesivas para la autonomía municipal, porque reglan todo lo que tiene que ver con el funcionamiento de este organismo.

Y como se proponen esas reglas, también se podría proponer un artículo como el que nosotros presentamos a la Mesa, pues, como dije en otra oportunidad, no es una ley de tipo común, es una ley especial, y en realidad todo el proyecto sería lesivo de la autonomía municipal.

Por eso, no creo que el argumento del señor Diputado Rodríguez Correa sea un argumento que pueda plantear la inconstitucionalidad del agregado que proponemos.

Nada más.

SEÑOR LAENS. — Que se vote el artículo 4.o, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.o tal como viene de la Comisión.

(Se vota: **68 en 74. — Afirmativa**).

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Quiero decir dos palabras, contestando lo que decía el señor Diputado Rodríguez Correa con respecto a nuestra bancada. Creo que quienes realmente no tienen posición firme y consecuente en este caso son los Representantes de la bancada mayoritaria, porque hasta hace un rato el señor Diputado Rubio manifestaba que sobre quien debían caer los aumentos, —cosa que le parecía lógica—, era sobre la población, que es la que va a disfrutar de los tranvías lo mismo se ha desprendido de otras observaciones con lo que nosotros no estamos de acuerdo.

De manera que ahora, cuando el señor Diputado Rodríguez Correa viene a asegurar que no se aumentarán los pasajes, nos trae una afirmación, que nosotros y las bancadas minoritarias estuvimos reclamando durante las muchas horas de este debate sin recibir de los informantes ninguna contestación, que afirmara esto que deseábamos y que ahora de sorpresa nos dice después de cerrada la discusión y cuando ya se votó.

Quiere decir que quienes no tienen seguridad en su posición son los sectores mayoritarios, los informantes y en este caso la propia bancada batllista con este cambio de posición traído tardíamente, lo que confirma la justeza de nuestra posición.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: repetidamente se me ha estado atribuyendo lo que no he dicho. En la Junta Departamental de Montevideo nadie se opuso más que yo al aumento de los pasajes y que la bancada batllista.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que yo he dicho, es que si se elevan los pasajes por necesidades del servicio, quienes deben pagarlo son los usufructuarios, y en eso estoy en discrepancia con el señor Diputado Rodríguez Correa.

Eso es lo que he dicho. No es lo mismo pagarle a una empresa particular cuyas entradas y utilidades no se conocen que pagar un servicio público administrado por el Municipio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Con ese criterio habría que pagar el agua y la luz eléctrica. La pagan los que las usan... No deben pagarlas las rentas públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 5.º.

(Es el siguiente:)

Artículo 5.º Regirá, respecto de dicho servicio, lo dispuesto en los artículos 68, inciso 4.º), 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 190 de la Constitución de la República y ley de 31 de julio de 1947, con la modificación de que las facultades atribuídas al Poder Ejecutivo y al Senado serán ejercidas respectivamente por la Intendencia y la Junta Departamental en los casos y con las condiciones pertinentes").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **66 en 72. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.º.

(Es el siguiente:)

Artículo 6.º Corresponderá al Directorio la designación del personal respectivo así como su destitución.

Sólo se podrá ingresar al personal técnico o administrativo mediante concurso de oposición, o de mérito y oposición, salvo los cargos de dirección o fiscalización, calificados como tales por cuatro votos conformes del Directorio.

El personal obrero se proveerá por el sistema de Bolsas de Trabajo").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **66 en 72. — Afirmativa**).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: con este artículo 6.º, como hemos dicho en la discusión general, y también se ha referido a ello el señor Diputado Barrios Amorín, le damos al Directorio los medios no sólo de designar al personal respectivo, sino de llegar a su destitución.

Esta cuestión lisa y llana, de la destitución del personal configura y va a configurar un grave ataque a los derechos gremiales de los trabajadores tranviarios y omnibuseros, porque en el país existen leyes sociales que protegen al trabajador contra la prepotencia de determinadas empresas de métodos arbitrarios. Esos obreros han contribuído, junto a todo el proletariado nacional, a crear esas leyes, y tienen como norma sindical concurrir al Instituto Nacional de Trabajo para hacer respetar esas leyes sociales que los garantizan contra las arbitrariedades de las empresas, e incluso han planteado luchas gremiales de largo tiempo por la reposición de los obreros despedidos, y se van a encontrar de pronto con un proyecto de ley que les niega tajantemente todos esos derechos.

Por eso creo que esto tendrá que ir acompañado de todo un estatuto de los trabajadores del transporte urbano, en el que tengan los derechos y garantías indispensables que los aseguren contra un poder discrecional de un Directorio que puede hacer, en cuanto a la destitución, lo que se le antoje.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 7.º.

(Es el siguiente:)

"Artículo 7.º El Directorio proyectará su presupuesto y lo elevará a la Intendencia Municipal debiendo aplicarse, en lo pertinente, lo dispuesto en el artículo 193 de la Constitución.

El proyecto será acompañado de una planilla comparativa en la que se expresará el monto de los gastos totales de la explotación; el importe de las sumas invertidas en el pago de sueldos y salarios; el número de empleados y obreros, clasificados por servicios, categorías y

características de la relación de trabajo; el promedio diario de kilómetros recorridos; y los ingresos procedentes del transporte; todo ello según las cifras que resulten de la administración privada, por empresa, o de la administración municipal, año a año, desde 1938 inclusive en adelante".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 8.º.
(Es el siguiente:)
"Artículo 8.º Los miembros del Directorio serán personal y solidariamente responsables por las resoluciones votadas en oposición a las leyes o los reglamentos.
Quedarán exentos de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución;
B) Los que hubieran hecho constar en el acta respectiva su disentimiento y el fundamento consiguiente.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado a dar cuenta del hecho, dentro de las veinticuatro horas, a la Intendencia y a remitirle testimonio del acta respectiva, a los efectos de los artículos 5.º de la presente ley y 187 de la Constitución").
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 9.o.
(Es el siguiente:)
"Artículo 9.o Los particulares y los empleados y obreros de dicho servicio podrán deducir el recurso de reposición contra las resoluciones del Directorio dentro de los quince días de su notificación").
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 10.
(Es el siguiente:)

"Artículo 10. Deducido el recurso si no fuera resuelto dentro de los sesenta días de interpuesto, quedará expedita al interesado la vía jurisdiccional").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 11.
(Es el siguiente:)

"Artículo 11. Los particulares y empleados y obreros precitados que se consideren lesionados en sus derechos por las resoluciones del Directorio, una vez agotada la vía administrativa, podrán entablar la acción por ilegalidad prevista por los artículos 270 y siguientes de la Constitución. Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dicha acción se entablará ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de la Capital.
La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se promoverá dentro del término perentorio de veinte días de notificada la resolución que haya recaído en el recurso, o de vencido el plazo a que se refiere el artículo anterior. Se seguirá en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.
Contra las sentencias de primera instancia habrá el recurso de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICHERO. — En este artículo 11 se deja a los obreros en condiciones de desamparo total con respecto a las leyes sociales del país. Estos obreros que sean lesionados en sus derechos por las resoluciones del Directorio, vencidos los plazos a los que se refiere el artículo anterior, tendrán que hacer su tramitación para la reposición en su trabajo por medio del procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía. Es decir, que estos obreros van a tener que ambular por los Juzgados para hacer valer sus derechos y saben los señores Diputados que esos pleitos los ganan, tomando una expresión que en determinado momento dijo el señor Diputado Rodríguez Correa, aquellos que pueden mover mas expedientes.
Por esto, señor Presidente, destaco esta cuestión en el fundamento de mi voto, para que se vea cómo es lesiva esta ley a los intereses de los trabajadores.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 12.
(El texto del artículo es el siguiente:
"Artículo 12. En caso de condenación del Instituto, el Juez o Tribunal hará declaración expresa sobre si hubo falta grave que sea imputable a los miembros del Directorio. Estos serán pasibles ante el Municipio, de la responsabilidad civil consiguiente, sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan").
—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 13.
(Es el siguiente:
"Artículo 13. Los "Bonos Municipales — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo", a emitirse, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal creado o por crear; y los "Bonos Municipales de Montevideo", de la ampliación de emisión que se autorice, tendrán las mismas garantías, características y servicios de la Deuda ampliada").
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 14.
(Es el siguiente:)
"**Artículo 14. Facúltase al Banco de la República para extender hasta la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000) el monto del préstamo anual, en cuenta corriente, que acuerda al Gobierno Departamental de Montevideo, según el artículo 19, apartado 6, de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935").**
—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
—En discusión el artículo 15.
(Es el siguiente:)
"**Artículo 15. (Transitorio). Por el hecho de la transferencia de los servicios de transporte al Gobierno Departamental de Montevideo, el personal respectivo de empleados y obreros se reputará incorporado al nuevo servicio municipal de transporte, y en el goce de todos los derechos y garantías que las leyes y reglamentos establezcan para los de este servicio.**
Mientras la ley no disponga otro régimen jubilatorio, los empleados y obreros a que se refiere este artículo continuarán afiliados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos").

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundamentar el voto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros hemos votado negativamente todos estos artículos, porque en el transcurso de la discusión general planteamos la situación que se crearía a los trabajadores que tienen una serie de mejoras conquistadas por la lucha sindical, a través de largos años, contra las empresas, y este artículo tal como está sólo dice que los "empleados y obreros se reputarán incorporados al nuevo servicio municipal de transporte y en el goce de todos los derechos y garantías que las leyes y reglamentos establezcan para los de este servicio".
En la discusión general dijimos que había que agregar que todo el personal efectivo que actualmente presta servicio en esta empresa, automáticamente pasará a revistar como presupuestado: "El personal suplente será confirmado en sus cargos, y una vez transcurrido un año se incorporarán a las planillas en carácter de presupuestados".
Como no han sido tenidas en cuenta estas razones no hemos votado el artículo aprobado.
SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 16 es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.
SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se comunique en el día.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.
(Se vota: **67 en 73. — Afirmativa**).
SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GRAUERT. — Apesar de que no creíamos, y no creemos, que fueran aplicables las normas constitucionales referentes al capítulo de Entes Autónomos a es-

te organismo que acabamos de crear, quiero dejar constancia de que todos los artículos del proyecto fueron votados por más de dos terceras partes del total de los componentes de la Cámara; quiere decir, que ni remotamente queda en pie el riesgo o el peligro que algunos señores Diputados pretendían ver con respecto a la creación de esta organización, y sobre todo con el semillero de pleitos que se anunciaba por la inconstitucionalidad que sería apelada ante la Suprema Corte de Justicia.
Es para dejar esta constancia que pedí la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está ahora en discusión particular el proyecto "Emisión de $ 34:000.000.00 v|n. en "Bonos Municipales — Servicio de Transportes Colectivos — Montevideo", para el pago de la expropiación de las concesiones y bienes de las empresas de transportes colectivo de pasajeros"

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si suprime la lectura.

(Se vota: **66 en 70. — Afirmativa).**

—En discusión el artículo 1.o.

(Es el siguiente:)

"Artículo 1.o Otórgase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para:

A) Emitir "Bonos Municipales —Servicio de Transportes Colectivos— Montevideo", hasta la cantidad de treinta y cuatro millones de pesos ($ 34:000.00) valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al decreto número 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo.

B) Contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de catorce millones quinientos mil pesos ($ 14:500.000) conforme al decreto número 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo.

C) Ampliar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo", autorizada por decreto de la Asamblea Representativa, número 1.001, de 17 de febrero de 1928, en la suma de dos millones setecientos mil pesos ($ 2:700.000), valor nominal y cautelas provisorias o definitivas de dichos Bonos, conforme al decreto número 5.657, de 22 de setiembre de 1947, de la Junta Departamental de Montevideo").

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En la discusión particular creo que tenemos derecho a pedir que alguno de los miembros informantes diga si considera que la autorización para emitir Deuda Pública se puede hacer así, corriendo por simple anuencia y sin ley.

Es un antecedente muy importante para la vida del país.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — De acuerdo con el propio precedente legislativo que cité a raíz de una interrupción que solicité al señor Diputado Payssé Reyes, entiendo que tratándose de una autorización a un Gobierno Departamental, para emitir una deuda, es suficiente con la forma que tiene el proyecto que estamos discutiendo, porque la garantía constitucional que el señor Diputado Payssé Reyes aducía para que este proyecto tenga toda la forma intrínseca de una ley, está llenada, a mi juicio, con el examen que hace el Parlamento, sobre la oportunidad o inoportunidad de que se acuerde la anuencia solicitada.

Por lo tanto, considero que es suficiente con que lo votemos en la forma en que está el proyecto.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del artículo 256 de la Constitución aplicable a este caso.

(Se lee:)

"Artículo 256. Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental, y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido que se lea el inciso referente del artículo 75, que es el que regula cómo el Poder Legislativo da anuencia en materia de emisiones de deuda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 75. A la Asamblea General compete:

6.o) Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantía y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que la lectura que acaba de hacerse a pedido del señor Diputado Payssé Reyes resuelve el problema, pero en sentido opuesto al de la tesis por él sustentada.

Este inciso del artículo que establece la competencia de la Asamblea General, se refiere en forma expresa a la Deuda Pública Nacional; lo dice así con todas sus letras: "Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional". En cambio, el artículo 256 de la Constitución dice que los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas". Quiere decir, que a su vez los Gobiernos Departamentales pueden contratar empréstitos, y una emisión de deuda no es otra cosa que una contratación de empréstito, siempre que tenga un informe previo del Tribunal de Cuentas, y logre la anuencia del Poder Legislativo; la anuencia no es otra cosa que una venia, es decir: una autorización respecto de la cual el Poder Legislativo no tiene otras facultades que la de concederla o negarla, pero sin poder intervenir en sus modalidades.

Hace un rato recordaban el doctor Cutinella y el doctor Payssé Reyes una incidencia parlamentaria en la que me cupo intervención principalísima: el Gobierno Municipal de Montevideo había propuesto elevar la Deuda "Bonos Municipales de Saneamiento" para extender préstamos a los pequeños propietarios que les permitieran financiar las obras sanitarias internas de sus propiedades y las conexiones a las redes exteriores. Aprobado el asunto en la Cámara, creo que en forma de ley, porque con esa forma había venido del Gobierno Departamental, pasó al Senado allí por iniciativa del doctor Charlone, se introdujo una modificación que consistió en cambiar la deuda a emitirse, la deuda cuya ampliación había de realizarse: vuelto el asunto a la Cámara por iniciativa mía se rechazaron las modificaciones del Senado, y la razón que tuve, y que la Cámara compartió, para pedir aquel rechazo, fué la de que el Parlamento no podía introducir modificación alguna en el acto del Gobierno Departamental.

Ahora bien: si el acto del Parlamento fuera una ley, no podría comprenderse, no podría concebirse en qué forma, y por qué razón respecto a la sanción de una ley el Parlamento no tendría la competencia plena que tiene respecto de todas las leyes, es decir: la de modificarlas y condicionarlas en los términos que lo tenga por más conveniente.

Respecto a toda ley el Parlamento tiene la competencia más amplia: tiene la de sancionarlas como le parezca, introduciendo en los proyectos originarios todas las modificaciones que considere adecuadas; en cambio, como en el caso se trata sólo de una venia, es por esa razón que no puede introducir modificación alguna; pero esa misma circunstancia está mostrando que su pronunciamiento no constituye una ley, porque si fuera una ley, tendría derecho a introducir modificaciones.

Yo llegué a sostener que la fórmula más adecuada, a mi juicio, más bien dicho, el procedimiento más adecuado sería el de que la anuencia se otorgara en reunión de la Asamblea General, porque es la Asamblea General la que constituye, pristinamente, por así decir, el Poder Legislativo. Como la anuencia se reclama del Poder Legislativo y como constituye un acto único, afirmativo o negativo, debería ser la Asamblea General reunida en Cuerpo único el que se pronunciara por sí o por no. A tal punto creo yo que no es una ley, sino una simple venia, lo que el Poder Legislativo expide cuando aprueba un empréstito proyectado por los gobiernos departamentales, que hace pocos días le observaba a un miembro del Senado, al doctor Alvarez Cina, la forma que se ha adoptado en el proyecto de decreto que tenemos a la vista, incurriendo en un casuismo a mi juicio improcedente.

Yo le decía que ese proyecto de decreto debía limitarse a decir: "Apruébase el decreto N.o tal del Gobierno Departamental montevideano", sin entrar a discriminar los alcances del decreto del Gobierno Departamental monte-

videano en la forma específica y casuística en que lo hace el proyecto de decreto que tenemos a la vista. Pero este pecado es venial; en cambio a mi juicio constituiría un pecado grave el que el Parlamento considerara que lo que ha de sancionar en este momento constituye una ley.

Yo entiendo, pues, discrepando con el doctor Payssé Reyes, y lamentándolo porque las opiniones del doctor Payssé Reyes en materia constitucional tienen para mí habitualmente un gran peso que en esta oportunidad la solución correcta es la opuesta a la que el doctor Payssé Reyes sostiene, y que esta Cámara hará bien en sancionar en la forma que inviste, el proyecto de decreto ya aprobado por la Cámara de Senadores.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero hacer notar a la Cámara que hace dos años ésta, unánimemente sostuvo que sólo por vía de la ley se podía hacer ésto, y todavía el señor Carbonell y Migal dijo que no había otra manera de expresarse sino por la ley. Lo que rechazaba era el quórum de cincuenta votos. El doctor Ferrer Serra no sólo en una documentada exposición, sino que cuando fundó el voto, porque no se había votado con quórum de cincuenta votos, puso de manifiesto la terrible violación de la Constitución de la República hecha por los contubernales de la época, que se llevaban por delante la Constitución. Hoy se dice que en esta oportunidad, —debe ser la interpretación jurídica de la nueva era,— basta el decreto y no se necesita la ley.

SEÑOR FUSCO. — Tengo entendido que en esta oportunidad a que se refiere el señor Diputado Payssé Reyes, no estaba presente. No sólo no estaba presente en la Cámara, sino que estaba ausente de la Cámara y del país.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como ya di las explicaciones requeridas por el señor Diputado Payssé Reyes, pido que se vote el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se vota: **65 en 66. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **65 en 66. — Afirmativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que la sesión fijada para el día de hoy, a las 19 horas, se transfiera para el día martes 9 a las dieciséis horas, con carácter de extraordinaria, y para tratar los asuntos que habían sido motivo de la convocatoria respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, en el sentido de que se transfiera para el martes 9, a las dieciséis horas, la sesión extraordinaria que había sido fijada para esta tarde a las 19.

(Se vota: **62 en 67. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 7 y 56 minutos del día 4).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente	Don Antonio Rubio
1.er Vicepresidente	Don Lisandro Cersósimo
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Don Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyheracbar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Oscar A. Pérez.
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Olid

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
D. José A. Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Viernes 9 de Abril de 1948 — Núm. 12433

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hortalizas y frutas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1310 (quinto piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 17 del mes en curso a la hora 9.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.15.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 15 de Abril a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.5-20807-v.ab.13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (5.o piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 13 de Abril, a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.3-20800-v.ab.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, completo Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el plieggo particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra, en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, cal Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la squince horas.

(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Asunto N.o 84|4788. Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: botas reglamentarias para tropa, borcegíes reglamentarios para tropa, camisetas de punto tipo sport, fundas higiénicas, zapatos tipo económico para señora, zapatos buena calidad para señora, palillos para colgar ropa, con resortes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1500 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20780-v.ab.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Asunto N.o 84|4783. Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: alpargatas blancas, apargatas azules; esponjas de alambre, jarritos blancos esmaltados, platos llanos de loza, platos hondos de loza, planchas eléctricas porotos de manteca nuevos. tabaco amarelinho, vino Jerez, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia,

calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1948
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20779-v.ab.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de material para el "Taller de Optica" del Servicio de Hidrografía (fresadora, frontofocómetro, esferómetro, máquina de calibrar cristales circulares, etc.), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 30 de Abril de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento, ante los interesados que concurran al acto. — Comandante de Adm., José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ab.2-20787-v.ab.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ob.7-20842-v.ab.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|11

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 19 de Abril de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 20 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.6-20827-v.ab.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 2610
Camioneta

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) camioneta nueva para el servicio de cobranzas del Banco, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1394, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 del corriente a las 16 horas en el despacho de la Gerencia. — Montevideo, Abril 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.8-20856-v.ab.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades para alquilar

Llámase a licitación para la confección, durante el término de un año de 400 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar, en venta, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones qeu se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 15 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-20793-v.ab.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 562

Llámase a licitación para la adquisición de tubos de bronce para condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día nueve de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.ab.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Abril del año en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en las Oficinas de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ab.8-20849-v.ab.19.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 9|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: "A" Bulones y Clavos. "B" Herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril a la hora 15 para renglón "A" Bulones y Clavos y 13 de Abril de 1948 a la hora 15 para el renglón "B" Herramientas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.2-20783-v.ab.10

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5|948
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores reactor y relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Abril de 1948, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.3-20801-v.ab.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portátiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20778-v.ab.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 16|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre bimetálico, manguitos de cobre para empalme, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20695-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 14|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20696-v.ab.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de: Jueves 8 de Abril de 1948. Hora 14 y 30. Licitación N.o 93. Papas para consumo. (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos especiales.

Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Abril a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20854-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña).

Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.042

Uniformes para el personal de Conserjería — Apertura el día 15 de Abril a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20797-v.ab.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.

LICITACION PUBLICA N.o 24

Uniformes para el personal de Conserjería

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1881 (primer piso), el día Viernes 9 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta Corriente) Mz.31-20766-v.ab.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles situados en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de mensura del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, de fecha 12 de Diciembre de 1947, tienen las siguientes superficies:

Fracción número 1: 435 ms.2 24 dms.2, empadronada con el número 31.564, propiedad del señor Ramiro Ruibal.

Fracción número 2: 436 ms.2 10 dms.2, empadronada con el número 125.219, propiedad de la Sucesión Benito Carlos Fornio.

Fracción número 3: 437 ms.2 20 dms.2, empadronada con el número 125.220, propiedad del señor Adolfo Comesaña Iglesias; y

Fracción número 4: 436 ms.2, empadronada con el número 125.221, propiedad del señor Gregorio Gimelfarb, que las mismas han sido designadas para ser expropiadas con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia" por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 1948 y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Dr. Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles, etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas, (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 285

Compra de cueros para tapizar

Se llama a licitación para la provisión de cueros para tapizar, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso) el día veintitrés (23) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho a las quince horas (15). — Montevideo, Abril de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.8-20852-v.ab13.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 18|48

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la compra de 2.000 (dos mil) cajones metálicos para el manipuleo del pescado en los buques y en el tráfico de la venta.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo 1.o de Abril de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados, que de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda	**Categoría de sastrería** 1.a	2.a	3.a	4.a
1	Saco derecho	$ 24.75	$ 20.90	$ 18.48	$ 14.85
2	Saco cruzado	" 26.40	" 22.55	" 20.13	" 16.50
3	Sobretodo derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.57	" 16.50
4	Sobretodo cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.77	" 18.70
5	Sobretodo raglan derecho	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	" 29.70	" 25.30	" 22.55	" 18.70
7	Cavour	" 29.70	" 24.75	" 22.00	" 17.60
8	Jacquet	" 28.60	" 24.20	" 21.45	" 17.05
9	Levita	" 30.80	" 25.85	" 23.10	" 18.48
10	Levitón	" 31.90	" 26.95	" 23.98	" 19.14
11	Frac	" 31.90	" 27.50	" 24.20	" 18.70
12	Smocking	" 27.50	" 23.10	" 20.35	" 16.50
13	Pantalones	" 7.00	" 5.90	" 5.28	" 4.19
14	Chalecos	" 4.80	" 4.08	" 3.52	" 2.82

(Cuenta corriente" Ab.6-20825-v.ab.16.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 20|948

(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.15.

S.O.Y.P.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA

LICITACION PUBLICA N.o 19|948

(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 5 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 2807

Reactancias para 31.5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2806

Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.804

Auto - transformadores de regulación

La Administración general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de tres autotransformadores de regulación automática o a mano entre 31,5 y 34 kilowatt, con una potencia de 5.000 kilowatt, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes número 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.15.

U.T.E.

LICITACION N.o 2803

Cables armados 30 kilowatt

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 100.600 metros de cables armados subterráneos para una tensión de 30 kilowatt, para redes trifásicas, en secciones desde 35 hasta 250 mm.2 con sus cajas terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.3-20802-v.ab.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.802

Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1948, a las 16 horas para proveerse de 30 000 metros de conductor doble, trenzado, forrado con goma o similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20773-v.ab.12.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459. (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 16 de Abril de 1948, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.462. — Construcción de un edificio destinado a Oficinas de Control y fosas para balanzas en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 23 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.463. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948. Apertura: 15 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.464. — Suministro y colocación de cortinas "venecianas". Apertura: 30 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20798-v.ab.14.

A. N. C. A. P.

Licitación pública N.o 1.458

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de maderas nacionales para la fabricación de cajones y casilleros.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta Corrriente) Ab.2-20781-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor, tituladas: "Flores de España", rumba-habanera, y "Soñando te conocí", vals, este último, con letra de D. Walter H. Perdomo. De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BREUER, WILSON y TERRA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad, solicitan para Raymond y Cía., S. D. R. L., de Buenos Aires, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de anteojos denominado "Novosol", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.2-3237-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SILVIO PACINI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gral. Enrique Martínez número 1190, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un fixture footballístico denominado: "Fixture estadístico sintético Guillen", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.31-3120-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante, con domicilio en la ciudad de Las Piedras (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de que se declara autora: "Sol de Mayo", vals, y de los tangos: "Dos palabras solamente", "Huerfanita", "Morena", "Lucero" y "Sentimiento" de cuyas músicas ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Mz.31-3121-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, empleado, con domicilio en el Bulevar Artigas N.o 506, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de campana china de varios tonos para colocar detrás o sobre las puertas, etc." del cual se declara autor, depositando en esta Oficina dos reproducciones del modelo a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.30-3071-v.ab.9.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos "Antonio V. Culela, Guarda de 1.a Clase contra NACHMAN BRYKIER Imputación de infracción aduanera"; se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia, bajo apercibimiento de proveer. Paysandú, Febrero 11 de 1948. — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
(Cuenta corriente). Feb.28-20481-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53174. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabaco y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.31-3107-v.ab.10.

ACTA N.o 53152. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Dr. W. Schaufelberger y C.o Solis-Apparatefabriken, de Zurich, Suiza solicita registrar la marca,



para distinguir aparatos eléctricos de toda clase especialmente almohadillas caloricas (para calentar, eléctricas). Duchas de aire caliente y aparatos eléctricos para finalidades higiénicas y médicas. Clase 12.a.— Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.00 Mz.31-3138-v.ab.10.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

ACTA N.o 59294. — Montevideo, Abril 26 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Norton Company, con domicilio en la ciudad de Worcester (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca "NORTON", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3571-v.ab.19.

ACTA N.o 53260. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BRANNAN", para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3572-v.ab.19.

ACTA N.o 53271. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Company Limited, de Slough, Buckinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.8-3576-v.b.19.

ACTA N.o 53269. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caraviva y Cía., apoderados de Philco Corporation, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PHILCO

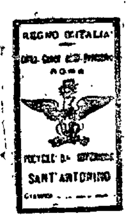
para distinuir artículos de las clases 6, 7, 9, 11, 12 16, 18, 19 y 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.8-3578-v.ab.19.

ACTA N.o 53262. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Jerusalmi Hnos. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab 8-3579-v.ab.19.

ACTA N.o 53268. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Roma (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir cigarros, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.8-3553-v.ab.19.

ACTA N.o 53275. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WAYNE", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3555-v.ab.19.

ACTA N.o 53274. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Fagersta Bruks Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia) solicita registrar la marca



para distinguir hierro y acero, particularmente en la forma de barras, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.8-3556-v.ab.19.

ACTA N.o 53259. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENCOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3580 v.ab.19.

ACTA N.o 53236. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALBI "R", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3363-v.ab.14.

ACTA N.o 53225. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Mario D'Alessandro, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRENOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3352-v.ab.14.

ACTA N.o 53237. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.3-3366-v.ab.14.

ACTA N.o 53208. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José M. Vigorito, de Montevideo, solicita registrar la marca "BABYTAX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3298-v.ab.14.

ACTA N.o 53238. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3364-v.ab.14.

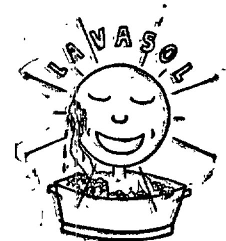
ACTA N.o 53239. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3365-v.ab.14.

ACTA N.o 53214. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3299-v.ab.14.

ACTA N.o 53215. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.3-3300-v.ab.14.

ACTA N.o 53183. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERMOSAN" para distinguir la ... 10. — Publíquese diez días consecu... — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3128-v.ab.10.

ACTA N.o 53182. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "L'HEURE INTIME DE VIGNY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3129-v.ab.10.

ACTA N.o 53200. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Cabo de Hornos

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.3-3305-v.ab.14.

ACTA N.o 53219. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIATRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3306-v.ab.14.

ACTA N.o 53226. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-2253-v.ab.14.

ACTA N.o 53227. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "SULDIALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3354-v.ab.14.

ACTA N.o 53228. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ESCORBUL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3355-v.ab.14.

ACTA N.o 53229. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3356-v.ab.14.

ACTA N.o 53230. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "NEUMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3357-v.ab.14.

ACTA N.o 53231. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NOSPASMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3358-v.ab.14.

ACTA N.o 53232. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENZOYODO SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3359-v.ab.14.

ACTA N.o 53233. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENSARCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3360-v.ab.14.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RHINASMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3361-v.ab.14.

ACTA N.o 53235. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PANOTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3362-v.ab.14.

ACTA N.o 53181. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMBERY" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3130-v.ab.10.

ACTA N.o 53149. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men., Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VOLPE" (ZORRO), para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3131-v.ab.10.

ACTA N.o 53178. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "NICOMIDENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3115-v.ab.10.

ACTA N.o 53165. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por Taylor, Taylor y Hobson Ltd., de Inglaterra solicitan el registro de la marca "TAYLOR - HOBSON", para distinguir las clases 11 y 25 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3106-v.ab.10.

ACTA N.o 53194. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MYO - SALVARSAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3162-v.ab.12.

ACTA N.o 53195. — Montevideo Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MANETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3163-v.ab.12.

ACTA N.o 53196. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3164-v.ab.12.

ACTA N.o 53185. — Montevideo Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELEX DE TELOTA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3126-v.ab.10.

ACTA N.o 53184. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOLFEGE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3127-v.ab.10.

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 1 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



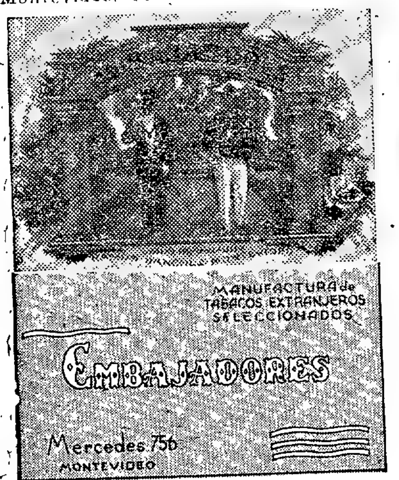
Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.6-3451-v.ab.16.

ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16.

ACTA N.o 53224. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$26.50 Ab.5-3386-v.ab.15.

ACTA N.o 53246. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "AVERTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3368-v.ab.15.

ACTA N.o 53245. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "CURTIS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3382-v.ab.15.

ACTA N.o 53220. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXESTROGEN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3383-v.ab.15.

ACTA N.o 53223. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



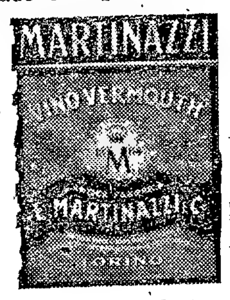
para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.50 Ab.5-3385-v.ab.15.

ACTA N.o 53247. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3369-v.ab.15.

ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53206. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.2-3241-v.ab.13.

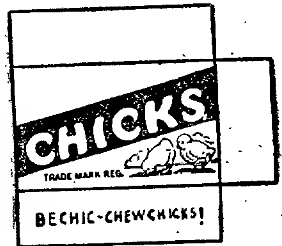
ACTA N.o 53188. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ZIMMERKNIT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3186-v.ab.12.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (menos sombreros de paja). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.2-3245-v.ab.13.

ACTA N.o 53218. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por American Chewing Products Corp., de Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca



para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.2-3238-v.ab.13.

ACTA N.o 53192. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOYHAM" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3239-v.ab.13.

ACTA N.o 53186. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Armando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.00 Ab.2-3240-v.ab.13.

ACTA N.o 53193. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.2-3242-v.ab.13.

ACTA N.o 53201. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "TEOMERCURINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3262-v.ab.13.

ACTA N.o 53198. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TROFEO", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto máquinas, herramientas y útiles agrícolas en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3253-v.ab.13.

ACTA N.o 53202. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENZIPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3263-v.ab.13.

ACTA N.o 53203. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMESTRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3264-v.ab.13.

ACTA N.o 53221. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUNGEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3384-v.ab.15.

ACTA N.o 53161. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Stora Kipparsbergs Bergslags Aktiebolag, de Falun (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir acero de alta velocidad y aleaciones de metal duro, herramientas de torneado de acero de alta velocidad y herramientas de torneado con una porción del filo de aleación de metal duro, clases 8 y 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$10.00 Ab.5-3357-v.ab.15.

ACTA N.o 53199. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por S. A. Droguería de La Estrella, de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



para substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$12.50 Ab.5-3388-v.ab.15.

ACTA N.o 53244. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53242. — Montevideo, Marzo 31 de 1848. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3380-v.ab.15.

ACTA N.o 53241. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Colgate - Palmolive - Peet Co., de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VEL", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53243. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INDUMENTAL", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3378-v.ab.15.

ACTA N.o 53151. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll y C. H. Amorín, de Montevideo, solicitan renovar la marca "LABORATORIO ION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3125-v.ab.10.

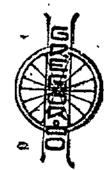
ACTA N.o 53141. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Luis Pujol y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.31-3132-v.ab.10.

ACTA N.o 53150. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men., Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.31-3133-v.ab.10.

ACTA N.o 53139. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.31-3134-v.ab.10.

ACTA N.o 53146. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Juan Pedro Bonilla de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.31-3135-v.ab.10.

ACTA N.o 53148. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Walter Feuerlsen, de Montevideo, solicita registrar la marca

STERLING

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.31-3136-v.ab.10.

ACTA N.o 53162. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Manuel José Irisarri, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.31-3137-v.ab.10.

ACTA N.o 53142. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Cabo de Buena Esperanza

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.30-3073-v.ab.9.

ACTA N.o 53155. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.30-3078-v.ab.9.

ACTA N.o 53154. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



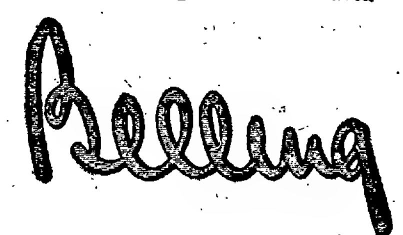
para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Mz.30-3077-v.ab.9.

ACTA N.o 53157. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monitor Engineering o Oil Appliances Limited, de Londres, S. W. 1, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MONITOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3075-v.ab.9.

ACTA N.o 53153. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belling y Co., Limited, de Enfield, Middlesex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.30-3086-v.ab.9.

ACTA N.o 53187. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Cazaux - Decendit, ha solicitado el registro de la marca "RIDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

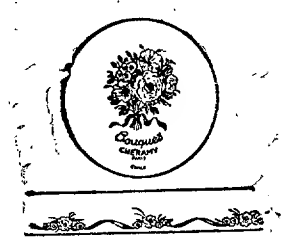
$2.00 Mz.30-3079-v.ab.9.

ACTA N.o 53261. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet, S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RAREGALEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3573-v.ab.19.

ACTA N.o 53272. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, con domicilio en la ciudad de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PURNATOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3574-v.ab.19.

ACTA N.o 53273. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. y N. Solari, de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "NUTRITON", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3575-v.ab.19.

ACTA N.o 53270. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Cheramy Sieciété Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00. Ab.8-3577-v.ab.19.

ACTA N.o 53222. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.3-3554-v.ab.19.

FABRICACION DE HULES Y PANTASOTES
PRIVILEGIO INDUSTRIAL N.o 108

Se declara que el privilegio de referencia venció por expiración de su plazo de otorgamiento con fecha 19 de Octubre de 1947, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.2-20792-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7176. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.8-3582-v.ab.19.

ACTA N.o 7172. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por los señores Sergio Zolotnitzki, ruso, ingeniero, y Horacio Penteado de Faria e Silva, brasileño, médico, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ab.5-3389-v.ab.15.

ACTA N.o 7173. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Milox, S. R. L., de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, particularmente de la leche mediante oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.5-3390-v.ab.15.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Pordany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Cauessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 7165. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de la ciudad de Nueva York, E.U.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejora en tetraortosilicatos de arílico de regeneración automática y procedimientos para producirlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.31-3108-v.ab.10.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

ACTA N.o 7166. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Jaime Casablancas Carol, de Sabadell (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un telar automático perfeccionado para la industria textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.30-3072-v.ab.9.

ACTA N.o 7160. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. por Parquet Fixocolax, Ltda., de San Pablo (Brasil) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y producto para calafatear o pegar juntas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.20-2905-v.ab.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 59|948

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del lavadero, horno incinerador y ampliación de la cocina del Hospital de Lavalleja, (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.8-20853-v.ab.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 58|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20799-v.ab.10.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 565
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la planta de silos subterráneos en la zona franca de Nueva Palmira. Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 12 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 15.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo 2 de Abril de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.6-20826-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 566.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 7 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 29 de Marzo de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.2-20791-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Comunicación de la Marina Mercante. Buque motor "Bequeló". Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Bequeló" por el de "H. D. 24". — Montevideo 19 de Marzo de 1948. — El Director de la Marina Mercante. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta Corriente) Mz.31-20768-v.ab.10.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3 948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.7-20829-v.ab.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que en-

tiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Ab.8-3265-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino, se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.
$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celente, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scazoni, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celinto, Antonio Antoñazzi, Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.
$72.00 Dic 22-14866-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Tinidad, Abril 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION
Construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental

Llámase a licitación para la construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse, previo pago de $ 1.00, en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 del corriente, a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares. Secretario.
$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$10.00 Ab.6-3481-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, advirtiéndose que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 31 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$8.00 Ab.5-3409-v.ab.15.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Abril de 1948

2.a Sección

FRUCTUOSO GUARSCH VIÑA, 37 años. divorciado, arquitecto. oriental, domiciliado Cerrito 231. y ROSARIO LOPEZ GUTIERREZ. 25 años. soltera. oriental. domiciliada Cerrito 231.

LEONARDO LOPEZ GUTIERREZ, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 292, y EDELMA ELENA ROSSI, 37 años, divorciada, domiciliada 25 de Mayo 176.

(Matrimonio contraído in extremis).

4.a Sección

ANTONIO ALFREDO VARAS JUAREZ, 46 años, soltero. empleado, argentino, domiciliado San José 960, y ORFILIA SOSA ABERASTAIN, 21 años, soltera. enfermera, argentina. domiciliada San José 960.

7.a Sección

ALBERTO ROMULO BERARDI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1534, y DELIA CAVO, 36 años, soltera. oriental. domiciliada Canelones 1534.

ARGANTE PERAGINI GELOS, 30 años, soltero. funcionario. oriental. domiciliado Guayabo 1666, y DINORAH MARGARITA VIDAL, 25 años. soltera. oriental. domiciliada Guayabo 1666.

ROMEO ASSERETO, 24 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Canelones 1529, y GLADYS MIRTHA PEREYRA 18 años, soltera. oriental. domiciliada Canelones 1529.

RUBEN FABIAN OCAMPOS. 20 años. soltero, pintor, oriental. domiciliado Colonia 1478, e IRENE INOCENCIA GUTIERREZ, 18 años. soltera. oriental. domiciliada Colonia 1478.

CARLOS MARIA OTTON COGGIOLA, 27 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Médanos 1290, y MILKA FORNELLA. 25 años. soltera, oriental, domiciliada Médanos 1290.

9.a Sección

JOSE PABLO SANTOS ADRIANO, 21 años, soltero, empleado. oriental. domiciliado camino Melilla 1193, y MARIA ELENA GOMEZ. 18 años. soltera. oriental. domiciliada 2.o Seré 3387 (Melilla).

10.a Sección

H. FLORENCIO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 5 de Abril 4524. y MARIA ELENA LANZARO, 27 años, soltera, oriental. domiciliada 5 de Abril 4496.

ALBERTO VICENTE MUSIS, 35 años, divorciado, empleado. argentino. domiciliado Amazonas 1397, y ALCIRA CLOTILDE LUISA CATALDI 29 años. soltera, argentina, domiciliada Espinosa 1109.

NEMO LUZARDO, 24 años, soltero. electricista. oriental. domiciliado Anzani 1111, y MARIA MERCEDES CHAVEZ 24 años, soltera, oriental. domiciliada Anzani 1111.

DAVID RODRIGUEZ, 34 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado J. de Dios Peza 2044. e IRIS GIANSANTI, 28 años. soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3982.

13.a Sección

FERMIN GONZALEZ. 27 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Suecia 1355, y FLORENTINA PEREZ, 17 años. soltera, oriental. domiciliada camino Cibils 4178.

ESTEBAN GAUNA, 26 años, soltero. jornalero. oriental. domiciliado Bogotá 4027, y ROSA BIZZI 25 años. soltera. domiciliada Bogotá 4027.

AGUSTIN QUEVEDO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1669, y ELISA PRUDENTTE, 33 años, soltera. oriental. domiciliada Rusia 1675

ALEKSY KOZAK 34 años. soltero. polaco, herrero, domiciliado Chile 561, y LEOCADIA UMBRASAS, 21 años soltera. lituana, domiciliada Chile 561.

WASHINGTON SILVA, 22 años, soltero, jornalero, oriental. domiciliado Patagonia 3978, y ESTHER FERREIRO. 17 años. soltera. oriental. domiciliada Bélgica 2138

JUAN MAKAREVICIUS 51 años. soltero. empleado, lituano. domiciliado Berna 1696, y ELEONORA KARNELA, 43 años, soltera, lituana. domiciliada Berna 1696.

JULIO MAXIMIANO LORIENTE, 35 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Estados Unidos 1776. y JOSEFA PRIETO, 32 años. soltera, oriental. domiciliada Portugal 4031.

ORLANDO PEDRO LAYES, 26 años, soltero. empleado. oriental. domiciliado Grecia 3199, y BETY NORMA ARMENTAL. 22 años. soltera, oriental. domiciliada Centro América 1732.

FERNANDO DZIADOSZ, 24 años. soltero. empleado, polaco. domiciliado Chile 3282, y MARIA ZULMA BORSARI, 19 años. soltera, oriental, domiciliada República Argentina 124.

WALTER PINTOS, 20 años. soltero. jornalero. oriental, domiciliado Ecuador 1763, y DELIA MAXIMA BENTOS. 22 años. soltera. oriental. domiciliada Austria 2126.

JUAN ANTONIO NUSA, 26 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3294, y ENCARNACION FERNANDEZ 26 años, soltera, española, domiciliada Portugal 3795.

RAMON SELSO VIZCARRET, 2[illegible] años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Bélgica 2078. y BELLA AMABILIA SARTORI, 18 años. soltera. oriental. domiciliada Bélgica 2078.

19.a Sección

HECTOR CRISTOBAL LOPEZ, 29 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado Cuñapirú 2158 bis, y AMANDA SCAFFO PENINO, 30 años, soltera, domiciliada Cuñapirú 2158 bis.

WALDEMAR RAFAEL FABRICIO, 19 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Cabildo 1981, y MARIA YOLANDA CHIARINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2026.

DAVID MOKSZANSKI, 25 años, soltero, hojalatero, polaco, domiciliado Cuñapirú 1860, y ELLA JAKTER, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Cuñapirú 1860.

PEDRO GARCIA BARBEITO, 67 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado General Flores 2474, y MARIA ROMANELLI MARTINEZ, 46 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2474.

(Matrimonio contraído in extremis).

20.a Sección

ESTEBAN FABOS, 50 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Igualdad 4090, y CLARA MORALES, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Igualdad 4090.

LUIS ALBERTO DEL CASTILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4272, y MARIA ROSA DEMARCHI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 70.

SARKIS YANEKIAN, 35 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado C. M. Ramírez 717, y ALICIA ZERONIAN, 20 años, soltera, armenia, domiciliada A. Muñoz 4280.

RAMON RICARDO VIERA, 24 años, soltero, frisador, oriental, domiciliado G. del Pino 4061, y ALBA IRIS ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. del Pino 4060.

NICOLA CATANESE, 24 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado A. Salvo 340 y ANTONINA PINTA, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Iglesia 4052.

AMERICO ANIBAL BARREIRO, 30 años, soltero, carrocero, oriental, domiciliado Atahona 4424, y MARGARITA RUIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Trápani 4065.

23.a Sección

JOSE AMORELLI PUGLIA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Monte Caseros 3038, y BEATRIZ GIOCONDA GARIBOTTO VICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Garibaldi 2812.

NICOLAS SENESE GUARIGLIA, 49 años, divorciado, mecánico, argentino (ciudadano legal), domiciliado accidentalmente en el Hospital Militar Central, y LEDA MULATTIERI MORALES, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1482.

(Matrimonio contraído in extremis).

24.a Sección

LUIS ACUÑA, 33 años, viudo, fotógrafo, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3365, y CARMEN RENEE ALVAREZ DUBRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3365.

$2.00 P|p.v.ab.10.

Montevideo, Abril 7 de 1948

1.a Sección

ANDRES A. CORBELLE, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 919, y ELIDIA LEONARDI, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 919.

2.a Sección

GERMAN TAMBOR, 44 años, divorciado, relojero, checoeslovaco, domiciliado 25 de Mayo 470, y GRETE SCHMIDL, 38 años, viuda, alemana, domiciliada 25 de Mayo 470.

RAMON URANGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 562, y ANA LUCIA ENRIQUETA DE SIMONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 562.

EDUARDO SIGIFREDO ORTNER, 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 440, y MARGARITA PULVER, 28 años, soltera, empleada, suiza, domiciliada Cerrito 440.

3.a Sección

JOSE MARIA LIBERATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 527, y MARIA ELIDA BLENGIO, 17 años soltera, oriental, domiciliada Reconquista 527.

5.a Sección

JOSE RAYMUNDO CALLEJA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1265, y LAURA APOLONIA LOPEZ HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1265.

VICENTE ALBERTO VUSKOVIC, 28 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Canelones 1327, y NORIS MARTHA ROEDER STEIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1335.

AMERICO ORLANDO BIANCO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1011, y PAULA ELOISA CARBAJAL ARENAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1011.

FRANCISCO JACINTO CIAMBELLI, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San José 1143, y MARIA ELENA FERREIRA MIRANDA, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada San José 1143.

ARPAD ESTEBAN CRACIUN, 20 años, soltero, músico, rumano, domiciliado Maldonado 1326, y MARIA OBDULIA OTORMIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1326.

8.a Sección

JAIME GONZALEZ SOTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1225, y IRIS VERONICA STRADELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1225.

CARLOS ALBERTO LOPEZ SANDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2228, y MIRTA BRENDA PERAZZOLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2228.

11.a Sección

ROBERTO CIPRIANO ALCAIN, 29 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Chayos 5007, y JULIA ROSA RIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 2881.

NESTOR SZYMKOW, 19 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y MARIA OSTAPCZUK, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Cuchilla Grande 4104.

GUALBERTO DOMINGO ECHAVE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3346, y JOSEFA ALPILLANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3337.

12.a Sección

NILSON ANTONIO ANGEL, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cufré 2639, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2639.

RAUL DIAZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pando 3013, y DELIA FORNOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2660.

15.a Sección

FRANCISCO JOSE MOLINA BRIAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2067 y LUCIA LANGONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2064.

LUIS ALBERTO MATONTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1845, y AIDA OJEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 871.

JUAN BONICA, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1563, y BRENDA LIROPEYA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1600.

TOMAS MANUEL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3259, y CELICA BEATRIZ PELUFFO GIORELLO, 28 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2376.

ALBERTO ELIAS BALAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2775, y MARY CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1045.

21.a Sección

JOSE LEANDRO VERA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4840, y MARIA EVANGELICA APARICIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1075.

JOSE ANGEL FRATTINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 5068, y MARIA LUISA VILLERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5092.

ALFREDO SERAFIN DI STACIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucutujá 1431, y RAMONA LONGINA MASAGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yucutujá 1431, Apto. 4.

24.a Sección

PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Duilio 1454, y JULIA BARROS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3361.

$2.00 P|p.-1769-v.ab.9.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946, en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecien-

tos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo, Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119.478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 118 994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 694, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20624-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122.595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 638), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 122 595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890", además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Estaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BERETTIERI o BARETTIERI DE THEY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2771-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA o BRANA ITA o ITA BERTA o BERTA ITA BRENER o BRENNER DE SCHIFFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.8-3624-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE CAMBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3407-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3351-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ASDRUBAL CORBO, domiciliado en la calle 25 de Mayo 544, digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese y Carlos Gambin, domiciliados en Ituzaingó 1439, a quienes se les preguntaría por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Asdrúbal Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.00 Ab.3-3342-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o RAMONA BLANCA ARTIGALA DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-3333-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOFILDA MARTINEZ DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA BARTOLA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO o BARTOLA SOFIA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3285-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER, solicita que en su partida de nacimiento, anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilche con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 20 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes. A. Martínez García". Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 2-3289-v.ab20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRAM BONVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de, 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3271-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BURMIA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3269-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANA GONZALEZ NUÑEZ y de AURORA GONZALEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3249-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LIDIA DIAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3220-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA GALLINAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3207-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler, hija de Isaac Biehler y Pezi Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesia Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA CASTELNUOVO DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3140-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE", los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAMANNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3156-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA MAMBERTO DE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3152-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3141-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3142-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO MAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3143-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISAAC ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3144-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA SILVA DE ORLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3095-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, pues donde en ella figura que el causante falleció, "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A

la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.31-3139-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.30-3093-v.ab.9.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ELEUTERIO SILVANO ROJAS GARRIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Elauterio Silvano" debe decir "Eleuterio Silvano" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2800-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GARCIA FUENTES o ROGELIO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.18-2774-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maria Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Antonio Curto, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44.224, 44.225 y 44.226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magaluna; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras. Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.1.o-12108-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Mz.1 o-1872-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10 2364-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BAZZI GAROLINI y de PAULA AMELIA BAZZI DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.3-3541-v.ab.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI, en la que se omitió poner el día de su nacimiento que lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3480-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3419-v.ab.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1903, debe decir 3 de Octubre de 1903. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3420-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRENEDOSA GUIBERNAU DE RIVERA, PABLO R. RIVERA, FRUCTUOSO P. RIVERA JORGELINA RIVERA DE PLATERO, ISABEL RIVERA DE MAYA, MARIA ASCENSION RIVERA DE CANDIA, BERNARDINA PLATERO RIVERA y de MARIA LUISA RIVERA DE SIRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.5-3418-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA MENDITEGUI DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 4.00 Ab.2-3272-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA URETA DE OCHOA y de GREGORIO OCHOA URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.2-3251-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERNANDEZ ALFARO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-31[illegible]-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS LAPUENTE, citándose a los herederos, acreedores

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3211-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHERSCH KLEYMAN o GHERS CLEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-2975-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ISAIAS de la ROTELA, MARIA AMELIA ROTELA DE MARTINEZ, BERNABEL o BERNABE ROTELA o ROTELLA, EMA TERESA ROTELA DE FERNANDEZ e INOCENCIO ROTELA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3210-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAYLE DE ESCARBALLONI o CARBALLONI o CARBALIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.30-3084-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3070v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES. Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEYDRO o JUAN PEYDRO (hijo) o JUAN PEYDRO MONTAVA o JUAN PEYDRO MONTALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.8-3586-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA LIGUORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.8-3587-v.ab.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GONZALEZ ALBISTUR (JORGE). Título de procurador", se hace saber que el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. Jorge González Albistur constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 471, ante el señor Juez, como mejor proceda me presento y digo: I Que debiendo optar al título de procurador, ocurro ante ese Juzgado a los efectos de practicar la información de vida y costumbres preceptuada por los artículos 237 (incisos 3.o) y 4.o) y 239 del Código de Organización de los Tribunales Civil y de Hacienda. II A los efectos mencionados, ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Román Lezama Muñoz, domiciliado en Zabala N.o 1256, y escribano Raúl Dabezies, ídem en Rincón N.o 387, los cuales han de ser preguntados al tenor del siguiente. Interrogatorio: Primera pregunta. Por las generales de la ley. 2.a ídem. Diga el testigo si conoce a quien lo presenta, en caso afirmativo desde cuando y si sabe el motivo de la gestión que ha iniciado. 3.a ídem. Diga el testigo qué concepto le merece el compareciente en lo referente a honradez y costumbres morales. 4.a ídem. Por la razón de sus dichos. III Por lo expuesto precedentemente del señor Juez solicito: 1.o) Que reciba la información ofrecida testimonial, y previas las publicaciones correspondientes y dictamen favorable del Ministerio Público, se me expida el testimonio pertinente; 2.o) Que se me autorice para hacer entrega, en su debida oportunidad, de los ejemplares de los diarios en la Oficina sin necesidad de presentación de nuevo escrito. 3.o) Que se me entreguen personalmente las cédulas citatorias para los testigos nombrados en el apartado II. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Jorge González Albistur. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$26.00 Ab.8-3580-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL RESARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luque Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MONTGOMERY (BEATRIZ NORMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Norma Montgomery, en la siguiente forma: donde dice: "Mongtmey" debe decir: "Montgomery". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Triaón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.20-2943-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (LUIS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Rodríguez en el sentido de que, donde se establece que el año del nacimiento fué "1937" debe decir: "1934". — Montevideo, 22 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.19-2836-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros: Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni,

José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres, con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa, límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Garmenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil cinco cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla", padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan, Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas", sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio con Adalgis M P. y D. Rodríguez B Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARBAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO LUIS ARTUSO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Atuzi" y "Atuzi", debe decir: "Artuso". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Mz.29-2994-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto

turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELIAS OXMAN y de MARIA KOGAN, donde el contrayente aparece con el nombre de "Moisés Oxsman", debe decir: "Elías Oxman"; B) En la de nacimiento de Isaac Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Mauricio Oxman" debe decir: "Elías Oxman"; C) En la de nacimiento de José Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Elías Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman"; D) En la de Luis Oxman, donde el padre del inscripto aparece como: "Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman", y, E) En la de nacimiento de Jacobo Oxman, donde dice: "Oxeman Jacobo" y donde el padre del inscripto aparece como: "Mauricio Oxsman", debe decir respectivamente: "Oxman Jacobo" y "Elías Oxman". — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Mz.19-2859-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse le defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROT. Ejecución de prenda industrial" se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse le defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz 9-2307-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.2-1979-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIA GOMEZ DE PAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3602-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO ESTEFAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3607-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.8-3583-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIBELLO o DI BELLO DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.8-3585-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO JUAN CHIARINO RAVENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.8-3584-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELUCHI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3391-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3392-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3393-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3394-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3395-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA CASTIGLIONI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3397-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRILA CHARAMELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos a, creedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3398-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$ 6.00 Ab.2-3288-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA E. N. SORIA, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Noemí Soria en la que el apellido de la inscripta aparece como "de los Santos" cuando debe decir "Soria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-3042-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE M. R. RIVERO, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio José Marcelo Ramón Rivero con Mariana Blanco, y de nacimiento de Mariana Renee Nélida Inés y Ruth Ramona Rivero en las que, el nombre del contrayente en la primera y padre de las inscriptas en las demás aparece como José Ramón debe decir José Marcelo Ramón en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $10.50 Mz.29-3043-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTOS CIAPPARETTA con María Correa y la de nacimiento de Santos Raúl Walter Ciapparetta, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Ciapparetti, debe decir Ciapparetta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Mz.20-2932-v.ab.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16-2673-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15-2624-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16 2674-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUCETA o BUCETA FREIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.8-3540-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANGEL VIGORITO o VIGORITO GORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.8-3537-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA RAMIREZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.3-3302-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALGUEIRO y de BRAULIO MANUEL SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, —25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Ab.2-3250-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CUESTA o MANUEL BERNABE CUESTAS, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Mz.9-20591-v.mz.19. Ab.8-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE o ENRIQUE CAYSSIALS o CAYSSIOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3224-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PEREIRA PINTO o MARIA ELVIRA PEREIRA PINTO GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Marzo 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3225-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1 o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira. Actuario.
$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DANTZOFF, ISAAC y HUGNU, FLORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Alberto y Raquel, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las otras, la madre de los inscriptos figura como "Flor Huino", debe decir: "Flora Hugnu". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.18-2758-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.19-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.
$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.13 2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Actuario.
$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.9-2250-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINA OTTONELLO DE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.8-3597-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARTORI MANZONI o ENRIQUE PEDRO SARTORI MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3370-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA TERESA DURANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.3-3304-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA TRAVERSO DE VAZQUEZ o ELVIRA TRAVERSO DE VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.30-3083-v.ab.9.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R PIÑEYRO DE HUBERT Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776', se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921|948 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN ODALOS y doña CATALINA OSTRIHOM, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Roberto, por figurar en ella como hijo de Juan Ostrigone y Catalina Martinga, en lugar de hijo de Juan Odalos y Catalina Ostrihom. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.19-2824-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1130 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURO ERASMO LUNA, emplazándose a todos aquéllos que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3206-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA ALAMON DE CANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.

$ 6.00 Ab.2-3248-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble demandado y, especialmente, a las siguientes personas e instituciones: "Banco de la República O. del Uruguay, Banco Fancés Supervielle y Cía., Supervielle y Cía. de Buenos Aires, Banco Popular del Uruguay, Banco Italiano del Uruguay, Banco de Londres y Río de la Plata The Royal Bank of Canadá, Juan F. Rufinelli, Banco Español del Río de la Plata, Ernesto Ruete, Adela Hughes, Tellechea y Lessa, Ledoux y Casaretto, Benjamín C. de Oliveira, Tomás F. Benvenuto, Félix y José Horta, Jacinto Larraechea, Lorenzo Marcenaro, Nicolás G. Grezzi y Francisco Antonio Hughes (conocido también como Frank A. Hughes)" a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.

(Gestión Fiscal) Mz.17-20677-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimosexta sección de Montevideo, doctor don José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA URRUTIE, o URRUTYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle V. Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3188-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA DIAZ DE FRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Marzo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3228-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL IGNACIO RUIZ solicitando rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: donde dice: hijo de Bernardina Domínguez, debe decir: hijo de Bernardina Ruiz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Mz.29-3053-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SALUSTIANO ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3558-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO VIZCAINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.8-3569-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del mes en curso dictada de conformidad Fiscal, se ha declarado a la denunciada Herminda Torino en estado de incapacidad, designándose en el carácter de curador de su persona y bienes, a doña Petrona Ferrari de Torino. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.5-3415-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES GUILLEN DE PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 18948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3338-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTRELLA MARTINEZ DE FIGUERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1848. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.3-3339-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARRIOS DE GOMEZ, conocida también según el interesado por MANUELA WENCESLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.3-3308-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ab.3-3310-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3267-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EDUARDO ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3266-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.2-3261-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BARTOLO ISNARDI, conocido también, según los interesados, por Bartolo, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.30-3060-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3116-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ROMUALDO ALEMAN y FABIANA PEREIRA DE ALEMAN, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, estableciéndose que donde en la misma aparece el esposo como Romualdo González, y la esposa como María Fabiana Pereyra, debe decir Romualdo Alemán y Fabiana Pereira, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.29-3035-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107): se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDEMAR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.30-3067-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3349-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3222-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3157-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3158-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAYROLLE DE YOFFRE y ENRIQUE o ENRIQUE CLEMENTE CAYROLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3159-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Mz.31-3151-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ARMAND - PILON y PAULINA CATALINA BOUNOUS, donde el apellido del esposo y su padre aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; B) En las partidas de nacimiento de Angel, Ricardo, Delia Juana, Julia Paulina y Abel Alfredo Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; C) En la partida de nacimiento de Carlos María Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Ad. Pilón" debe decir "Armand - Pilón" y donde el apellido materno aparece "Bounnus" debe decir "Bounous"; D) En la partida de nacimiento de Walter Wáshington Armand - Pilón, donde el apellido materno aparece "C" debe decir "Bounous"; y E) En la partida de nacimiento de Blanca Eclida Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Pilón" debe decir "Armand - Pilón", y donde el materno aparece "Bonous", debe decir "Bounous". — Colonia, Marzo 6 de 9148. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.17-2699-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CIRILO STUARD ADAMS, o a quien lo represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1692 y cuyos linderos son los siguientes: al N. E. y N. O., con calle pública; todos los demás rumbos con el padrón número 1608, de Lucía Crocker de Giesehen, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Cirilo Stuard Adams. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20760-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de LUIS N. GIL o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 822, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 823, de María Gil de Freitas; al Sur con padrón número 821, de Félix Etchenique; al Este, con padrón número 820, con Suc. Luis N. Gil, y Oeste, con calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. Luis N. Gil. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20759-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JESUS SEIJO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 1497, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 1496, de Gualberto Torterolo Díaz; al Oeste, calle Tacuarembó; al Sur con padrón número 1499, de Emilio A. Porras en una extensión de 24 metros; padrón número 1498, de Ada M. López, en una extensión de 12 metros, y con camino a Rosario en una extensión de 12 metros con 40 centímetros y al Este, con padrón número 1493, del Ministerio de Defensa Nacional, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Jesús Seijo. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-20761-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, ante este Juzgado. — Carmelo, Marzo 30 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ab.8-3552-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI. Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.

$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZAVALA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 10 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3176-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PROSPERO ESPAGNOLO o PROSPERO SPAGNOLO o ESPANOL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3174-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "BRIGIDA RIVERA DE GALLEGO", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 15 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3175-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.5-3372-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISA MESA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.5-3373-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado do Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su parti-

da de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA DE PAZ DE SCARONE o EUGENIA DE PAZ DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto Marzo 19 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3208-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO RAMON o GUMERSINDO LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3546-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIX ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Min s, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.8-3547-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertur de las sucesiones de PABLA DE LA PUENTE y de BLAS DE LA PUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.8-3550-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA TEJERIA DE GORRIARAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.3-3323-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Ab.3-3324-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA RAMIREZ DE GORGOROSO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.3-3325-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ULTIMO CHURI o CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.30-3063-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ESTEVES o ESTEBEZ o ESTEVEZ o ESTEBEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.30-3062-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANELIO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-3548-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JULIANA BUSTELO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 31 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ab.8-3549-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.
$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Marzo 11 de 1948. — Federico A. Mullin Neceti, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3177-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Marzo 11 de 1948. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3178-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.
$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3215-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3216-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 13 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3217-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RASERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.30-3090-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO FARIAS y CARMEN PEREIRA o PEREYRA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3214-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO OBERTI u OBERTTI y de JOSEFINA MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI, citándose por treinta días a los que se consideren con derechos a ellas. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.30-3091-v.ab.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CIRILO MARTINEZ SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.30-3092-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

Feb.14 v.feb.25.

$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy; y al Oeste, igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Suc. Guichón) c| JUAN ANGEL CORREA. Intimación de pago" (Lo. 9.o. Fo. 61), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón)y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.

$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o ISABEL EMMA CONTRERAS DE BELASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.8-3538-v.ab.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANTASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17.

My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CAROLINA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rivera Marzo 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3605-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BRANDINA OLIVERA DE GOROSTIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.8-3606-v.ab.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30. F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRECENCIA ALVEZ o ALVES. (Libro 34, Folio 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-3411-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALVADOR ZABALVEYTIA o RAMON ZABALVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3227-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.018, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Mz.13-2573-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE SUAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, 28 de Noviembre de 1947. — B. Etchechury, Juez.

$4.00 Ab.8-3570-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezag" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañ" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIPRIANA ACOSTA DE BENITEZ o CARMELA SIPRIANA RAMONA ACOSTA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.5-3408-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑA-

LES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir: "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ab.3-3291-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en expediente caratulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 7 de Noviembre del corriente año, fué declarado incapaz el nombrado; habiéndosele discernido el cargo de Curador del mismo, al señor Raúl López Puig, por auto de fecha 12 del actual. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.3-3294-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "VICTORINA TELMA RAMIREZ PEREZ, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Febrero próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada; habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su hermana legítima doña Paulina Ramírez de Sosa, por auto de fecha 27 de Febrero del corriente año. — Rocha, Marzo 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.31-3122-v.ab.10.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2,726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados, que según plano de mesura y división suscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929, e inscripto el 20 de los mismos mes y año, en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D", linda: Al Norte, camino internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honoria Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1948. — José Luis Basso Actuario Interino.

$4.00 Mz.31-3154-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DUBROCA o DUBROCCA o DU BROCA; de SATURNINA LIZAUR o LIZAO o LIZAU o DE LIZAUR o LISAN o LISA; de JOSE DUBROCA LIZAUR; de MARIA CLAUDIA DUBROCA LIZAUR y de SATURNINA ROSAURA o ROSAURA DUBROCA o DUBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 15 de 1948. — José Luis Basso, Actuario Interino.

$8.00 Mz.31-3155-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERDOMO DE ARTAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3193-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.8-3599-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.5-3414-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948.— Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14, N.o 488", se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez ~~Juez Letrado~~ de 1.a Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación

"de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LIA RIVERO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se le hace aparecer como nacida el 15 de Julio de 1934, debiendo expresarse que nació el 22 de Abril de 1925, y los nombres del abuelo paterno figuran como Vicente Romero, en lugar de "Vicente Rivero" que son los verdaderos. — Mercedes, Marzo 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.29-3006-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI", se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaría. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO COTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3171-v.ab.12.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 2.086 del nueve del corriente, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Feval Martínez la del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó Marzo 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ab.1.o-3172-v.ab.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Gadola de Oroño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que, en consecuencia, se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Mz 19-2827-vab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JACINTO PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.8-3591-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3317-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treitna y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyeñola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3318-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3319-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MESPOLET DE PEREIRA o RUFINA GABRIELA MESPOLET DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.31-3124-v.ab.10.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROLANDO GAVIOLI y ELBIO AMOROSO, ejecución de prenda", rematará el día 15 de Abril a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fé 1268, una vitrina cairo Baby, marca Siam, de 4 puertas, con compresor "Sello de Oro" número 5.088. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2) Teléfono: 8.71.78.

$6.00 Ab.3-3315-v.ab.14.

RAUL FCO. ARDAO
REMATE JUDICIAL

Raúl Fco. Ardao rematará el 12 de Abril a las 17 horas por mandato del Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, autos "Banco de la República con ADALBERTO SCHAVER", y con la base de $ 100.00 una máquina soldadora de tarros en el depósito de General Flores 3570 esquina Propios. — Por informes, Misiones 1523, Teléfono 8 14 20.

$ 3.60 Ab.2-3284-v.ab.12

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
REMATE JUDICIAL

Un ómnibus marca "Mack" con derecho de línea "Montevideo - Punta del Este". El día 15 de Abril de 1948 a las 16 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Palacios Eleodoro contra CELSO C. FERRIN. - Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las diez y seis horas y en el local de la calle Pablo de María N.o 1581, por intermedio del martillero Germán Méndez Schiaffino se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor un ómnibus marca Mack motor a nafta, empadronado en el Municipio de Maldonado con el número 83 - matrícula B. 1.083 y los derechos de recorrido o línea entre Montevideo, Maldonado y Punta del Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oefrta el quince por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que todas las gestiones de transferencia de líneas corren por cuenta y riesgo del adquirente. 3.o) Que será de cargo del adquirente la comisión legal del martillero. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Pablo de María 1575.

$ 18.00 Ab.2-3286-v.ab.13

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIAS, sucesión", (L.o 35, F.o 355), se hace saber al público que en los días 9 y 12 del entrante mes de Abril, a las horas que más adelante se determinarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes bienes:

A) El día 9 de Abril, a la hora 16. Base de venta: $ 5.350.00. Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en el Buceo, 18.a sección judicial de esta Capital designado con el número 1 en el plano subscripto por el agrimensor Isaac C. Díaz en Mayo de 1914, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, veinte y ocho metros en la línea del Este, lindando con el solar número 2, veinte y ocho metros en el Oeste, que por formar esquina lo son también de frente a calle Pública (hoy Tomás de Tezanos) y 10 metros treinta y dos centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 11. Este inmueble está empadronado con el número 78.726.

B) El mismo día 9 de Abril, a la hora 16 y 30 y sobre la base de $ 4.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento y designado con el número 4 de la fracción letra "A" del plano levantado en el mes de Marzo de 1906 por el agrimensor M. E. Avilés y compuesto de un área de cuatrocientos veinte y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros, noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Norte a la calle Rivera, cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 3, cuarenta y dos metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con terrenos que forman la fracción B, y diez metros al Sur, por donde linda con el solar 5. Está empadronado con el número 30.754.

C) El mismo día 9 de Abril, a la hora 17 y 30 y sobre la base de $ 1.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado con la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, en copia original del agrimensor Mario E. Percovich, de Julio de 1914, aprobado por resolución Municipal en el expediente 2.012, e inscripto en la Dirección General de Impuestos Directos con el número 49, y se compone, según el mismo plano, de una superficie de seiscientos sententa y cinco metros que se deslindan así: quince metros al Noroeste con frente a calle Oficial número 1 (hoy Iguá), cuarenta y cinco metros al Sudoeste, con frente a calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por formar esquina quince metros al Sudeste lindando con el solar número 14, y cuarenta y cinco metros al Noreste, confinando con el solar número 2. Está empadronado con el número 109.978.

D) El día 12 de Abril, a la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.700.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.175 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una extensión superficial de noventa y cinco metros, noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros, con cinco metros, cincuenta centímetros de ancho o sea de frente al Norte a calle Pública (vecinal). (hoy calle M. Fernández Luna), entre las de Cufré y Patria, diez y siete metros, diez y ocho centímetros de largo o sea de fondo al Sur donde linda con el solar 7 y parte del 6 por el Oeste con propiedad del señor Lilla, y por el Este, con Teresa Molinari Garibaldi. Está empadronado con el número 20.986.

E) El mismo día 12 de Abril, a la 16 horas y sobre la base de $ 2.700.00: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y señalado con la letra "A" en el plano levantado el 9 de Enero de 1913, por

el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros, teniendo ocho metros, cinco centímetros de frente hacia el Noreste sobre la calle Lavide, por donde la puerta de entrada tiene el número 2663 entre las calles Juan J. Rousseau y Fray Bentos, y distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros hasta la esquina con la calle Juan J. Rousseau (antes Monte Caseros), dieciocho metros sesenta y seis centímetros en el costado al Noroeste, lindando con Bruna Quintana, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado hacia el Sudeste, lindando con los solares B y C, y ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, en cuya línea a los cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros del límite con Bruna Quintana forma un martillo saliente de un metro siete centímetros de ancho por tres metros sesenta y un centímetros de largo y linda por dicho fondo con el solar D. Está empadronado con el número 70.473.

F) El mismo día 12 de Abril, a la hora 16 y 45 y sobre la base de $ 6.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción 31 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de fecha Diciembre de 1923, con una superficie de ochocientos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros, teniendo quince metros de frente al Sur, a la calle Juan M. Pérez, cincuenta metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con el solar 7, diecisiete metros de fondo al Norte confinando con los solares 17, 18 y 19, y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar 5. Está empadronado con los números 111.236 y 140.100; y

G) El mismo día 12 de Abril, a la hora 17 y sobre la base de $ 1.350.00: Los derechos emergentes de la Promesa de venta a plazos número 37.519, otorgada por La Industrial de Francisco Piria a favor del señor Pascual Lambiase, sobre un solar de terreno ubicado en Carrasco, señalado con el número 12 de la manzana letra "A" en el plano de Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 25 de Febrero de 1924, y según el cual tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, noventa y un decímetros, (según dicho boleto de venta, mide: mil cuarenta y dos metros setenta y un decímetros), con veinte y cinco metros de frente hacia el Sudoeste sobre la calle Habre, setenta y dos metros, ochenta y ocho centímetros al Sudeste con solar 13, setenta y seis metros diez centímetros al Norte también de frente a la continuación de la avenida Aldea, y tres metros sesenta y dos centímetros al Noreste, con el solar número 3. Está empadronado con el número 111.112.

Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 4.o) Que los títulos de propiedad y boleto de venta, relativos a los inmuebles a bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes: 25 de Mayo 582. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.40 Mz.18-2811-v.ab.9.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833 34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Rematará el día 15 de Abril corriente a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ROSA y FERNANDO FIGUEROA, concurso voluntario" en lo Civil de segundo turno en autos "ANGEL VARELA Suc. y PABLO KARCHESFKI, fallecimiento". Ropas muebles etc. Exhibición día 14. Informes: Pablo de María número 1575.

$6.00 Ab.5-3416-v.ab.14.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16. Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis, entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16, Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 8980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencionado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrasco, en este Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia: 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin hoy Juan Nario, y 399 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, da frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado, de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado.

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200.00. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o/o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros, que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 80 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 30 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 31 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello padrón número 78 755

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o/o de su ofer-

...a en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab 2-3281-v.ab.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubial contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca. (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el luggar de su ubicación, el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronada en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce métros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar 3 por el Este con los fondos de los solares 5 y 6 y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Eclíston Dora contra FELIPE PARENTE, divorcio" (L.o 35 F.o 517), se hace saber al público que el día 20 de Abril p. v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos el siguiente bien: solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 127.581, solar número 26 de la manzana "B" en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, con una superficie de 318 metros 32 decímetros que tienen: 12 metros frente al Sudeste sobre la calle Armonía (puerta número 3091) entre las Avenidas Larrañaga y 31 de Marzo; 25 metros 5 centímetros al Noreste lindando con el solar número 27; 12 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana y 27 metros 17 centímetros al Sudoeste con el solar número 25.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que el inmueble se vende con sus mejoras de hormigón, saneamiento y medianerías pagadas y se entregará inmediatamente de escriturado, ya que está ocupado por los propios vendedores; 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie B 38, número 103, ley 10 de Mayo de 1924) y el expediente en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$42.00 Mz.20-2957-v.ab.13.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0.40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Babanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 30 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Boizo Lanza; 169.15 metros al Oeste con lindero desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61.50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4.35.96. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ab.8-3538-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B. Larraburú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 3.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descrito en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia, por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión, y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1.575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Arruda, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2480-v.ab.16.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión". (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual, según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13.565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros, veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros, 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle, digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el número 121.724 señalado con el número 23 de la fracción 23, en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V. Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido

del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departametno de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:.

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17.690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco— compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta, centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

AMADEO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en 1º Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz —en autos caratulados. "AMIN DIAB Sucesión" (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento diecisiete, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros siete mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), dande las puertas de entrada están señaladas con los números: 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado propiedad del señor Gabriel López Cadenas trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21.392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924 del señor Peirano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab 2-3282-v.ab 29.

JUAN PABLO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE, incapacidad". (L.o 33, F.o 516), se hace público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Pablo Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) del siguiente inmueble; en un solo lote:

Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don. Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez con los números catorce y quince de la manzana número 1.129, de la Novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger", compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinte y cuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diez y siete metros, diez y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú números 2083 y 2089, entre J. Requena y J Paullier, treinta y seis metros treinta centímetros al Este lindando con el solar 13 treinta y seis metros cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo. y están empadronados con el número 19.241.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los certificados de los Registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate la comisión legal de martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente: 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$54.90 Mz.29-3048-v.ab.14.

H ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Sexto Turno
8 salones en "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIASE suce sión" (L.o 35 F.o 355) se hace público que el día 14 del mes de Abril próximo a la hora 16 en adelante, y en el local de la Casa de Remates de la firma "H Adami Casaravilla y Cía" sita en la calle 25 de Mayo número 582 se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público en actos sucesivos y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro —a mencionarse.— de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) y con la base de $ 50 00: Dos solares de terreno, ubicads en el "Balneario Atlántica". 8.a sección judicial del Departamento de Rocha y que según plano del ingeniero Juan J Sarli de Febrero de 1936 se designan con los números 40 y 41 de la manzana 12. compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros que por estar unidos se deslindan así: Diez y seis metros de frente al Noreste sobre la calle Laguna Negra a cincuenta y dos metros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Julián Graña por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 42; al Sudoeste con los solares 8 y 9 y al Sudeste con el solar 35. — 2.o) Acto seguido y con la base de $ 50.00: Tres solares de terreno situados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 14, 15 y 16 de la manzana 26 compuestos de una superficie total de novecientos sesenta metros, que por estar unidos se deslindan así: veinte y cuatro metros de frente al Sudoeste sobre la calle Leonardo Olivera a treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Martínez Rodríguez por cuarenta metros de fondo, lindando al Nordoeste con el 12, al Nordeste con los solares 44, 45 y 46 y al Sudeste con el 17; 3.o) Acto continuo y sobre la base de pesos 50 00: Un solar de terreno situado en el mismo lugar y sección y que según dicho plano se designa con el número 16 de la manzana 28 compuesto de una superficie de quinientos catorce metros, cuarenta y cuatro decímetros con veinte y dos metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Doctor Julián Graña; nueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste sobre la calle Francisco de los Santos, une estos dos frentes una línea curva de seis metros diez centímetros, treinta y dos metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar número 15 y veinte y tres metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar 17 y 4.o) Acto seguido, y con la base de $ 50 00: Dos solares de terreno ubicados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano se designan con los números 41 y 42 de la manzana 8, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros y que por estar unidos se deslindan así: diez y seis metros de frente al Noroeste sobre la calle Leonardo Olivera, a ciento siete metros de la esquina que forma esta calle con la Rambla General Artigas, por cuarenta metros de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 13 y 14, y al Sudeste con el solar número 40

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho, y C) Que el título de propiedad de los solares a rematarse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582

$102 40 Mz 20-2815-v.ab.14.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo torcillo blanca, con la siguiente marca. Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Cción Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo). Juez de Distrito

$7 20 Mz.4-2065-v.mz.14.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 116.472, compuesto según plano del agrimensor S. Arrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3:010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Suroeste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 40 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente, 24 metros, sesenta centímetros 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que los títulos y demás anteceden-

tes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948.
$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Albérico E. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. UNIONE E FRATELLANZA", ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído, y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 6 y por el fondo, con el número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 19 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250, Fo. 16, Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo, asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Budelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SIXTO RODRIGUEZ SAGALLA Incapacidad" se hace saber al público, que el día 30 de Abril de 1948, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Angel C de León, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la Villa de Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 metros, empadronada con el N.o 409. lindando: al Norte, Pedro Fidel Ledesma; al Este, calle Progreso; al Sur, calle Arenal Grande y al Oeste, Pedro Fidel Ledesma"

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada: que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Mz 19-2878-v.ab.12.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOMAS MARIA ALVAREZ. Sucesión testamentaria", se hace saber, que en el lugar de su ubicación, casa calle 18 de Julio N.o 785, y por intermedio del martillero Ricardo Villar asistido del Alguacil del Juzgado se procederá los días 10 y 11 de Abril entrante con horario de 9 a 12 y 16 a 19 horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas, a la venta al mejor postor, por precio al contado y con base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de todos los muebles del hogar y demás efectos existentes en la casa sucesoria mencionada, cuyo detalle así como los valores fijados por tasación a los mismos, constan en los autos sucesorios referidos que se hallan en esta Actuaría a vista de los interesados. Será también vendido un automóvil marca "Hudson" con base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 600.00. Se hace constar: Que fueron habilitadas las horas del día 10 de Abril por la tarde y el día 11 por la mañana y la tarde. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$16.00 Mz.30-3119-v.ab.9.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria"; se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 3464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur, con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este, con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Mz.30-3088-v.ab.15.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget con MARTIN LARRAMENDI o sucesores y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOURDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio", se hace saber que el día 30 de Abril p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez número 955 (altos) y por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor y con la base de $ 3.066.00, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 322, de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número 2286, compuesta de 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, por el primero de estos vientos con Simona Morales e Isidro Romero y, por el segundo, con la sucesión de Nicolás Bergallo, teniendo una superficie total de 904 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$30.00 Mz.30-3087-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:

Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril", del Ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados, como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION JOSEFA ZANONIANI, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 472" se hace saber que el día 15 de Abril próximo de la hora 15 en adelante y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil adhoc don Mauricio J. Rodríguez y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 472, situado en calle Sarandí entre Guayabos y Cerrito, deslindado en la siguiente forma: Norte con Carlos H. M. Brasesco; Sur, con frente a la calle Sarandí; Este, con Angel Ibarra; y Oeste, con Odila C. Federico.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara. Juez de Paz.
(Gestión fiscal). Mz.20-20722-v.ab.13.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra PETRONA ALVAREZ, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.988" se hace saber que el día 13 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Castiglioni y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.988, situado en calle Charrúas entre S. E. Pereda e Independencia, deslindado en esta forma: Nor-

te, con Alejandro Michetti; Sur, con frente a calle Charrúas; Este con Clara Alvarez de García; y Oeste, con José Fortunato.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.20-20723-v.ab.13.

ALEJANDRO V PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ETCHEVERRIA y otros, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 844" se hace saber que el día 19 de Abril próximo, y en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Alejandro V Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano don Elbio Bonia Comas y Alguacil ad hoc don Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 844, situado en calle Bolívar y Monte Caseros, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Bolívar; Sur con sucesión Megret; Este con Francisco Cáceres; y Oeste, con frente a calle Monte Caseros.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 4.568 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-20725-v.ab.13.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE BENBENUTTO. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.776", se hace saber que el día 17 de Abril próximo, de las 10 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Larzabal, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc, Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2 776 situado en calle Uruguay entre México y Entre Ríos, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Uruguay. Sur, con sucesión Carlos Casazza; Este, con Carmen C. de Lardarpide y Juan E Scognamiglio; y Oeste con Felipe Giambertini.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 3.400 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.20-20724-v.ab.13.

DUVIMIOSO J CARDOZO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN CATALOGNE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 3 310", se hace saber que el día 21 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Duvimioso J Cardozo con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3.310, situado en calle 25 de Mayo entre Paz, y General Garzón deslindado en esta forma: Norte, con Barraca Americana Sociedad Anónima; Sur con frente a calle 25 de Mayo; Este, con frente a calle Paz; y Oeste, con frente a calle General Garzón.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.585.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.20-20726-v.ab.13.

RICARDO PRESTO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDANCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.952" se hace saber que el día 20 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante en el lugar de su ubicación por el martillero don Ricardo Presto, con asistencia del Actuario Especial escribano don Ricardo Pignata y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 2.952, situado en calle Florida y Pinilla deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Florida; Sur con Juan B. Palazzi y Adolfo O. Musso; Este, con Teresa B. Sicardi y el mismo ejecutado; y Oeste con frente a calle Pinilla.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.550.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal). Mz.13-20726-v.ab.13.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN y JUANA ETCHEVEST, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.991" se hace saber que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial, escribano don Jorge A Piriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez, designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.991 situado en calle Charrúas y S. E Pereda; deslindado en esta forma: Norte con Enrique Martínez Haedo; Sur, con frente a calle Charrúas; Este, con frente a calle S E Pereda; y. Oeste, con José Paredes.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.429.50; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20 20728-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MONONTIEL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.788" se hace saber que el día 23 de Abril próximo de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Piriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.788 situado en calle General Leandro Gómez entre S E Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte con Isidora H Ferret; Sur, con frente a calle General Leandro Gómez; Este, con Catalina R Galduroz; y Oeste con Rosa P de Leunda.
Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 5.760; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú Marzo 16 de 1948 — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.20-20729-v.ab.13

JUAN Z. ETCHART
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA ROMANO DE DEFILIPPE. Venta judicial por cesación de condominio. Lo. 17, Fo. 431" se hace saber al público que el día 7 de Abril de 1948 a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Juan Z. Etchart, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de $ 1.900.00 del siguiente bien empadronado actualmente con el N.o 411 sito en la manzana 28 de esta ciudad que es una finca de material y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie, según título de 276 ms. y 70 dms., que se deslinda así: 12 ms. 885 mms al Nordeste de frente a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1214 por 21 ms. 475 mms. de fondo al Sudoeste lindando con Francisca Chouritto de Nadal y otro; Al Nordoeste limita con Luisa Tiscornia de Semorille y al Sudeste con sucesores de Lorenzo P. Levratto.
Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos legales. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$33.00 Mz.17-2750-v.ab.9.

RAUL PLACERES MILLER
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernandez y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Pláceres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557; antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle de 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo, lindando al Sureste con los solares 22 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
$48.00 Mz.16-2639-v.ab.14.

COMERCIALES

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día sábado 10 de Abril próximo, a las 11 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o Modificación del artículo 5.o del estatuto social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Boulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.
$11.20 Ab.1.o-3197-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL
Comunicamos que constituiremos una sociedad colectiva en el ramo de importación de tejidos que girará bajo la firma Isaac Ouri e Hijo, a la cual el señor ISAAC OURI aportará su casa de comercio que en el ramo de importación de tejidos gira en esta plaza, calle Wáshington número 293. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Isaac Ouri, — Acher Ouri.
$12.00 Mz.11-2411-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca. Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de os créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

V E N T A

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores. e interesados — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" que a partir desde esta fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, en nuestras oficinas camino Carrasco número 5149. — Montevideo Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.31-3150-v.ab.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGHLANDER LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales aplicables, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo del corriente año por el escribano don Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores doctor ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, don SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, y don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con el objeto de realizar todo género de operaciones de importación y exportación de whisky, representaciones de firmas productoras, distribución y venta adquisición de marcas de ese producto y toda otra actividad afín Su domicilio ha sido fijado en esta Capital. Su denominacin es "Highlander Limitada" El plazo de duración se ha fijado hasta el 30 de Junio de 1952, el cual es prorrogable por períodos de un año y en forma automática si previamente no se ha expresado por algún socio su voluntad de separarse. El capital asciende a la cantidad de cien mil pesos, m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jimenez de Aréchaga: pesos 70.000.00; el señor Jimenez de Aréchaga Balparda: $ 25.000.00; y el señor Rodríguez: $ 5.000.00, habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La administración estará a cargo de los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente, al doctor Jimenez de Aréchaga actuando solo, o a los otros dos socios, señores Jimenez de Aréchaga Balparda y Rodríguez actuando conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital, el día primero de Abril corriente bajo el número 50, del folio 154 vuelto al 158 vuelto del libro número 1.

$24.00 Ab.5-3424-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o) Presentación de la memoria y balance anual. 3.o) Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4.o) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3316-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de Abril próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (escritorio 34) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26 inciso H) de los estatutos) que se somete a decisión de la asamblea en mérito a petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Si se votase afirmativamente la disolución, determinación de la forma, bases y condiciones conforme a las cuales deberá procederse a la liquidación social, y nombramiento del liquidador, o liquidadores o Directorio Liquidador. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, primer piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (Sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene, asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.3-3350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes. Febrero 28 de 1948 — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$12.00 Mz.16 2691 v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas" ubicado en San Carlos. Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera

$8.00 Mz.16 2652 v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL": en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Aconcagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduerdo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente años a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que correspondan de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas. Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000.00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1450, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

"INSTITUTO QUIRURGICO Y TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO y VAZQUEZ S. A."

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria, a realizarse el día jueves 22 del actual, a las 18 horas, en el local, calle Julio H. y Obes N.o 1192, para tratar la siguiente, Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Se previene: Que la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes; y que los accionistas depositarán sus acciones en el local provisorio de Sarandí 364, escritorio, 1, hasta tres días antes de la asamblea (artículo 43). — El Directorio.

$10.00 Ab.7-3589-vv.ab.12.

"LA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47, 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Mz.19-2838-v.ab.12.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior, 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Mz 15-2837-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA", sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino. — María Esther Brito Del Pino. — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti. — Carlos Eduardo Brito Del Pino. — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Pedro Pindalecon la parte que me pertenece en el comercio de bar y café que tenemos establecido en la avenida América y bulevar Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo. A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón Febrero 16 de 1948. — Ambrosio Parra Minetti.

$12.00 Mz.13-2570 v.ab 13.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

AVISO

Ley 26 Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Giordano - María Angela Carretto prometieron vender a Luis B. Strada el negocio de panadería, lechería, heladería y anexos establecido en la calle Areguatí 3283. Acreedores presentarse Misiones 1408 (escritorio 2). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUAN GIORDANO. — MARIA A. C. DE GIORDANO.

$8.00 Mz.15-2582_v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Avelino Barros dos Santos el taller de bordados y vainillas establecido en avenida 18 de Julio 2013. Publicación efectos ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse estudio escribano Antía, Rincón 538. — PEDRO CORNALI. — CONCEPCION CASTELLANO DE CORNALI.

$8.00 Mz.15-2584_v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a PILAR CURBELO, prometiente comprador a plazos del solar de terreno padrón 68.648, parte, con frente al Noroeste a la calle Niza, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1.075 al folio 290 del libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Andrés Taracido.

$15.00 Mz.20-2909-v.ab.13.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Piacenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace sabe, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América", ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de ésta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda..

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy con JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6.40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Ganadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1169 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus acutales integrantes Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente, a los señores Juan Ramón, José Aguedo, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948 — MANUEL DE SA. — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270-v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408, escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$6.40 Ab.2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK venderá al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira, 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2434. Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — ALFREDO EDUARDO MOEN. — M. Sternin. — P. Szteinhauer. — J. Kempinski. — Marzo 30 de 1948.

$6.40 Ab.2-3265-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Bequeló 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Razquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna" instalada en calle Colón 268. Acreedores de Eduardo García, presentarse escribanía Eduardo Ramos, calle Colón número 326 Mercedes. Y a efecto ley 26 Setiembre 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García. — Walter Razquin.

$12.00 Mz.16-2690-v.ab.14.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y|o participaciones durante el año 1947, a los señores Directores, que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas, además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$14.00 Ab.2-3287-v.ab.13.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avita a don DOROTEO GUILLEN, domiciliado en la calle Norberto Ortiz N.o 21, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, y señalado con el N.o 86 en el plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, levantado en Marzo de 1927, ubicado con frente al Camino Abrevadero, próximo a calle de diecisiete metros, con una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros, deslindados así: trece metros treinta centímetros de frente al Norte; sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros al Oeste; sesenta y tres metros ochenta centímetros al Este, y trece metros treinta centímetros de fondo al Sur.

$24.00 Mz.20-2960-v.ab.13.

TODDAMERICAN LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el contrato social se convoca a los señores socios para la asamblea general a realizarse el día 16 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Florida 1532, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Disolución y liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

$4.80 Ab.3-3322-v.ab.12.

LA PROPIEDAD (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

A continuación y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea general extraordinaria a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 14 de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. Se encarece la asistencia de los señores accionistas, ya que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para considerar constituída la asamblea general extraordinaria para la que se convoca, deberán encontrarse presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscripto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

$16.00 Ab.3-3343-v.ab.12.

C.E.I.D.E S. A.
CONVOCATORIA

Primera asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 14 de Abril a las doce horas en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1240. Orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario presentar a la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3401-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.

$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la p tente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY propietario de la peletería "Zibellina" ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles, calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3542-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH.

$6.80 Ab.8-3543-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904 y demás que procedan, hacemos saber, que ante el escribano don Mario Durañona hemos comprado a don OBDULIO ALZA, su cuota parte en la Sociedad Comercial "Bonti y Compañía", que continuará sus actividades con los firmantes y la misma razón social. — Berlín, Marzo de 1948. — Osvaldo A. Bonti. — Elvio F. Godoy. — Ulises Sánchez.

$9.00 Ab.8-3539-v.ab.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.

$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día sábado 17 de Abril a las 19 horas, en el local de la Avda. Gorlero 841, Punta del Este, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3595-v.ab.16.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad al artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para al asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 23 de Abril de 1948 a las 19 horas para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al 1.o ejercicio económico vencido el 31-12-47, e informe del Síndico. B) Elección de dos miembros suplentes de Directores para el nuevo período. C) Elección de Síndico y su suplente. D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido. E) Designación de 2 accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir previamente los requisitos que establecen los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$12.00 Ab.8-3644-v.ab.18.

AERO CLUB DE TREINTA Y TRES
LICITACION
Para la compra de un Avión
Segundo llamado

El Aero Club de Treinta y Tres llama a licitación para la compra de un avión de instrucción y entrenamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, Avda. 18 de Julio número 2137.

Las propuestas presentadas bajo sobres cerrados y lacrados serán recibidas desde el día 9 de Abril a las 13 y 30 horas en la citada División hasta el día 30 de Abril del corriente año a las 16 horas procediéndose a su apertura en la citada División y en esta misma fecha a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran, delegados del Aero Club Treinta y Tres y de la Dirección de Aeronáutica Civil, en la sede de esta Dirección ubicada en el domicilio establecido ut supra. Por el Aero Club de Treinta y Tres, Dr. José O. Percovich, Presidente. — I. Hernández Silva, Secretario.

$9.80 Ab.8-3567-v.ab.15.

VIDPLAN S. A.
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo Lunes 26 de Abril a las 17 horas, en el local de la fábrica calle Real número 4415, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionistas para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea, (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Reforma de estatutos con ampliación de capital social. 4.o) Autorizar el Directorio para hacer nuevas emisiones de acciones.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real número 4415 sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que corresponde al accionistas. — Montevideo Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$12.80 Ab.8-3590-v.ab.16.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Abril a las 17 horas en el local social, Avda. Juan M. Gorlero 841, Punta del Este; a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección del Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la caja de la Sociedad las acciones o certificados bancarios de depósito correspondiente, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Punta del Este, Abril 6 de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.8-3594-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERRERO. — Montevideo Marzo 19 de 1948.
$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Rebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo, de 1948. — VALLEDOR Y GESTEIRO. — Llareña y Cía.
$9.60. Ab.1.o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Francisco Esmoris la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1633/1669 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18, en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA.—MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.
$6.40. Ab.1.o-3199-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Monrelle Couto y Dante E. Santini, la panadería y fábrica de bizcochos "Barusso" que tenemos instalada en la casa número 2290 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — NICOLAS BARUSSO. — AMBROSIO BARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE BARUSSO. — AROLDO BARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.
$9.60. Ab.1.o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez, las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — SANTIAGO R. FREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.
$9.60. Ab.1.o-3261-v.ab. 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuareim número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 480. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATAÑY, escribano.
$6.40. Ab.1.o-3189-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES.
$9.60. Ab.1.o-3182-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cagoria, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 3702|4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CAMAÑO Y CASTRO.
$6.40. Ab.1.o-3168-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Rebhan y Elefánt Limitada", de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefánt, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 440. — Montevideo, Marzo 26 de 1948.
$9.60. Ab.1.o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS" que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.
$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.
$15.00 Ab.1.o-3230-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.
$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco" la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra, teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507, en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería pasando a cargo del socio Camilo Vázquez, el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quienes se consideraren acreedores, deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.
$12.80 Ab.1.o-3181-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, baar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones, Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri, debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.
$9.60 Ab.1.o-3195-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.
$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.
$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.
$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 15 de Marzo de 1948, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Abril de 1948, a la hora 15, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta la hora 14 y 30 del día de la reunión. — El Directorio.
$12.00 Mz.31-3203-v.ab.10.

TASCO LTDA.

A los efectos decreto ley número 8.992, se hace saber que "Tasco Limitada" de esta plaza, constituída, ante el escribano Omar Costantini el 14 de Setiembre de 1945 e integrada por CURT WOLF AMERIKANER y FERDINANDO FEDERICO SOMMER, modificó el contrato social, ante el mismo escribano el 13 de Marzo de 1948, ingresando a la misma el señor Enrique Pablo Doell, aportando $ 10.000, integrando en el acto el 50 o|o y el restante deberá hacerlo dentro los 90 días; elevándose el capital a pesos 20.000, teniendo c|u. de los otros dos socios $ 5.000. Domicilio actual: 25 de Mayo 470 escritorio 6. Plazo del 17 de Setiembre de 1945 al 31 de Diciembre de 1949 prorrogable al vencimiento por períodos de dos años. Fallecimiento de un socio, tienen derecho de continuar sus herederos. Administración a cargo conjunto de los tres socios. Firma social, cualquiera de ellos, excepto para operaciones con bienes inmuebles, poderes generales, librar pagarés y garantías a favor de terceros, firmará el señor Doell con señores Sommer o Amerikaner. Inscripto el contrato el 18 del mismo mes y año en Registro Público de Comercio número 71, folio 137 a 140, libro 2 de Contratos. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.
$18.00 Mz.31-3113-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., Sociedad Anónima" ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París Londres" establecidos en Mercedes y Dolores, debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Antonio Ubillos. — Olinto Carlotta Bosch. — Emilio Artemio Calo.
$12.00 Mz.10-2382-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., S. A." ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París - Londres", establecidas en Salto y Paysandú debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Olinto Carlotta Bosch.
$12.00 Mz.10-2383-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Cabal el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Fuermann y Cía., en el ramo de hotel, bajo la denominación de "El Mirador". Los acreedores deberán presentarse en el mismo hotel al señor Enrique Cabal, dentro del término legal. — Colonia, Marzo 1.o de 1948. — FEUERMANN y Cía.
$16.00 Mz.12-2492-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Cía. Pesquera del Uruguay, S. A., la que se hará cargo del activo y pasivo de mi negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en la calle Marsella 2790. — Cía. Pesquera del Uruguay, Ltda.
$12.00 Mz.12-2448-v.ab.12.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
L.A.R.S.A.

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 30 del mes próximo pasado, se convoque nuevamente a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 16 de Abril de 1948, a la hora 10, en el nuevo local social, Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico. 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 Ab.2-3313-v.ab.13.

INDUSTRIA BELGO - URUGUAYA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IBU LTDA."

A los efectos legales se hace saber al público que, por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano señor Luis Pareja Guani, el día 23 de Febrero de 1948, los señores Mauricio Luis Devosse, Leonard Steverlynck, Julio Gabriel Leone Beauvois, Emilio Dumoulin, Teodoro José Vlaminck Hardies y Odilon Pedro Van Rietveldé, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es el siguiente: A) La fundación y explotación de industrias relacionadas principalmente pero no exclusivamente con los productos alimenticios y de limpieza. B) Accesoriamente podrá emprender el comercio o la explotación industrial bajo cualquier forma, de todos los productos que directa o indirectamente interesen a esas industrias creadas o a crearse. La Sociedad se denominará "Industria Belgo-Uruguaya Limitada", pudiendo utilizar la sigla "IBU Ltda.". Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y girará con un capital de cincuenta mil pesos representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una, y es aportado en la siguiente forma: El socio señor Devosse, veinticinco mil pesos; el señor Steverlynck cinco mil pesos; el señor Beauvois, cinco mil pesos; el señor Dumoulin cinco mil pesos; el señor Vlaminck nueve mil quinientos pesos y el señor Van Rietvelde, quinientos pesos. La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contarse desde el 1.o de febrero de 1948 y podrá ser prorrogada antes del vencimiento del plazo por una asamblea con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital social. Estará administrada por el socio señor Mauricio Luis Devosse quien suscribirá todos los documentos referentes a la Sociedad con su firma habitual a la que antepondrá el nombre de la Sociedad o la sigla adoptada. Tendrá todas las facultades de administración con las siguientes limitaciones: no podrá contraer préstamos simples, adquirir o hipotecar inmuebles, constituir prendas comunes e industriales sobre los bienes sociales ni enajenar los establecimientos industriales, marcas, patentes, y privilegios, sin la autorización previa de la asamblea de socios; tampoco podrá obligar a la Sociedad como fiadora por obligaciones de terceros. El socio administrador será sustituído por el señor Van Rietvelde o la persona que designe la asamblea de socios. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y las asambleas ordinarias de socios se celebrarán dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley y se liquidará por el administrador pudiendo la asamblea de socios nombrar otro liquidador. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 28 al Fo. 143 y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos con fecha 15 de marzo de 1948.

$38.00 Ab.2-3276-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima), en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo, y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir, Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello calle Sarandí 430, escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1948, en el local de la Institución, a la hora nueve con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes para el Directorio. 7.o) Elección de Síndico titular y suplente respectivo. 8.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1948. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1948. — Mario Muñiz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario.

$14.00 Ab.5-3345-v.ab.15.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, y de acuerdo a lo que determina el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Montevideo American Import S. A., para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 12 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 1049, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. II) Informe del Síndico. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, se sirvan tener en cuenta lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales con respecto al registro de acciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Secretario.

$8.40 Ab.5-3425-v.ab.12.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

LANERA COLON S. A.

CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad al artículo 13 de los estatutos sociales, quedan convocados para la asamblea ordinaria, en los escritorios de la Sociedad, calle Misiones número 1371, escritorio 23, el día 27 de Abril próximo a las 17 horas, a los fines de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Disignación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente. 4.o) Remuneración del Síndico en el ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, cumpliendo lo establecido en el artículo 18 de los estatutos. — La Sindicatura.

$12.00 Ab.5-3376-v.ab.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por expiración del término por el que fué constituída ha quedado disuelta en la fecha la Sociedad que giraba en esta plaza con la denominación: "Central Panadería Rochense" lo que ponemos en conocimiento público a todos los efectos que hubiere lugar. Para cualquier reclamación presentarse a Río Branco y Piedras con los pertinentes justificativos de la misma dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha Marzo 12 de 1948. — ALFONSO ARTIGALAS. — FERNANDEZ LOPEZ Hnos. — ORLANDO MESIAS. — SANTIAGO FERNANDEZ. — MIGUEL VOLCAN. — Suc. DANTE MAUTONE.

$16.00 Mz.19-2846-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que Victorina Vignau Santos prometió vender a Juan Manuel Raposo el comercio de tintorería sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1834, con el nombre de "El Cairo". Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 29 de 1948. — VICTORINA VIGNAU. — Juan M. Raposo.

$12.00 Mz.12-2500-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Palmira Rodríguez Paoli y Hna. prometieron vender a Mario Francisco Di Brana el comercio de fajas y artículos de goma sito en esta ciudad, avenida Agraciada 2487. Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Se hace esta publicación a efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI y Hna. — Mario F. Di Brana.

$12.00 Mz.12-2501-v.ab.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 23 de Abril de 1948 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.5-3460-v.ab.15.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio; 4.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00 Ab.6-3430-v.ab.10.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Abril de 1948, a las 14 y 30 horas en el local social, calle Washington 229, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o Designación del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 Ab.1.o-3155-v.ab.12.

UCICA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avenida Agraciada 1442 Apto. 8 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

$3.20 Ab.8-3010-v.ab.9.

VENTA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a Pierro y Compañía Limitada" (en formación), el establecimiento comercial que en el ramo de electricidad tenemos instalado en 25 de Mayo número 464, de esta ciudad, y gira bajo la razón "Pierro y Cía.". Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Pierro y Cía. — LORENZO J. PIERRO. — JUAN C. FIGARI.

$16.00 Mz.13-2544 v.ab.12.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PENSIONISTAS MILITARES
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Mutualista de Pensionistas Militares" en cumplimiento de lo que prescriben sus estatutos sociales, convoca a todos sus asociados para la asamblea genéral ordinaria, con subjeción a lo que determina el artículo 47, y a elecciones para llenar 5 cargos en la Comisión Directiva y 1 en la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes, el día 21 de Abril próximo en la calle Dante número 2234. La asamblea se iniciará a las 18 horas y el acto eleccionario comprenderá desde las 13 a las 18 horas del mismo día. Se hace constar:

Primero: Que la inscripción de las listas se efectuará, de acuerdo con el artículo 68 (inciso A) y B), en la Secretaría de la Institución, calle Dante 2234 hasta el día 10 de Abril, desde las 18 a las 20 horas. Segundo: Que en caso de no lograrse quórum, para la asamblea, se efectúa desde ya la segunda convocatoria para 45 minutos después del primer llamado. Tercero: Se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación del balance general; 3.o) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1947. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Srta. M. Elisa Muró Amaro, Presidenta. — Sra. Orfilia West, Secretaria General.

$8.40 Ab.7-3510-v.ab.9.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 10 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512, de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos: 4.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B.; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Boulevard Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo calle Treinta y Tres 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.40 Ab.1.o-3196-v.ab.9.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión frutas y verduras gira en esta ciudad, calle República 2075. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en 25 de Mayo número 477 (6.o). — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — EULOGIO ANTUNEZ.

$12.00 Mz.13-2560-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por documento privado de fecha 15 de Enero de 1948, los señores Washington Puppo Rodríguez y José María Puig disolvieron la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. M. PUIG y Cía.", para explotar la distribución de productos de Frigorífico en general, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 1466, quedando definitivamente desligado el socio señor Puig y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Puppo, con domicilio en la calle Cerro Largo número 1117 de esta ciudad.

$8.00 Ab.5-3405-v.ab.9.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. (CORAUSA)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Dante número 2262, el día 23 de Abril del corriente año a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de las personas que contralorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representen y los votos que correspondan; 2.o) Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos; 3.o) Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ab.6-3471-v.ab.10.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril corriente a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409, primer piso, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea, las acciones o los certificados de que estas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Ab.8-3545-v.ab.19.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
SUSCRIPCIONES DE ACCIONES

De conformidad a lo dispuesto por la asamblea general extraordinaria y el artículo 13 de los estatutos sociales, se pone en conocimiento a los señores accionistas que se encuentra abierto el registro para la subscripción de la nueva emisión de acciones. A los efectos de la inscripción y adjudicación, deberán los señores accionistas depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o depósitos bancarios correspondientes, hasta el día 15 de Abril de 1948 a las 17 horas. — El Directorio.

$6.40 Ab.8-3596-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A. "O.C.R.I.S.A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de "Ocrisa" convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Abril de 1948 a las 11 horas en el local de la Compañía, Plaza Independencia número 711, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, inventario de todos los bienes balance del octavo ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (artículo 43). Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 41 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1948. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Director-Secretario.

$12.00 Ab.8-3588-v.ab.13.

HARAS URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1948, a las 18 horas, en la sede social calle Mercedes 1269, segundo piso, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Interpretación del artículo 48 inciso "C" de los estatutos sociales. 4.o) Designación de Síndico titular y de Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Abril de 1948.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos, pasada una hora de la fijada para la asamblea, se sesionará con cualquier número de presentes. — El Directorio.

$12.00 Ab.8-3611-v.ab.13.

"CINOCA" S. A.
EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales, el Directorio resolvió autorizar una emisión de acciones al portador de la serie "D" por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). La subscripción de estas acciones se efectuará a prorrateo por su valor nominal entre los actuales accionistas (al portador y nominativos). Por lo tanto se convoca a los señores accionistas para la subscripción a prorrateo de las acciones indicadas, a integrar por su valor nominal antes del 30 de Junio del año 1948. A los efectos de la subscripción, los interesados deberán presentarse con las acciones en su poder en la Administración de la Sociedad, calle Martín García número 1232, de 14 a 17 horas, antes del día 15 de Mayo de 1948. Vencidos los plazos citados los accionistas perderán los derechos que les acuerda el artículo 6.o de los estatutos Sociales. — El Secretario.

$9.60 Ab.7-3511-v.ab.10.

"MAYFAIR S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 17 de Abril a las 10 horas en la calle Sarandí N.o 594. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31|12|947. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades. y 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea. — P. P. de "Mayfair S. A.", Otto Cerf.

$4.80 Ab.7-3592-v.ab.9.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|6
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de 10.000 hojas cartulina tipo Manila, color crema de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 21 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Secctón Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.9-20867-v.ab.14.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|8
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la provisión de una máquina sumadora impresora eléctrica, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 20 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.9-20868-v.ab.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de

Abril 12 de 1948, hora 17 y 30: Licitación número 74. Heladera eléctrica (Hospital Melo) (segundo llamado); 17 y 45: Licitación número 85. Sellos de goma (segundo llamado).

Abril 19 de 1948 hora 16 y 30: Licitación número 90. Tabaco.

Abril 26 de 1948, hora 14 y 30: Licitación número 91. Carpintería.

Mayo 17 de 1948, hora 14 y 30: Licitación número 94. Tabaco, Cif.

Mayo 24 de 1948, hora 14 y 30: Licitación número 92. Material de curaciones, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 5 de 1948.

(Cuenta corriente). Ab.9-30860-v.ab.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2808
Grupos convertidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Junio de 1948 a las 16 horas para proveerse de 4 equipos convertidores estáticos de 50 kw. de potencia a 550 voltios CC., siendo la corriente primaria de 6000 V. C. A. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-20866-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2809
Cable autosostén de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Julio próximo a las 16 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable telefónico de un par, autosostén, con cubierta de plomo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.9-20865-v.ab.14.

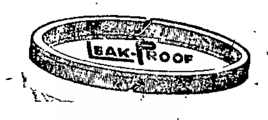
BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERASMO SILVA CABRERA (Avlis), uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Canelones número 2050 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El tablero popular" (juego de palabras cruzadas), "El tablero radial" (título para audición radiotelefónica), "Potpourri" (comentarios cinematográficos, teatrales, etc.), "Varieté" (sección de la misma naturaleza que la anterior), "Uno y otro" (título para sección de dibujos), "En busca de un sueño" (título para audición radiotelefónica), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado ejemplares de unos y testimonio de otros, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay - Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.9-3697v.ab.20.

ACTA N.o 53267. — Montevdeo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Witehall Pharmacal Company de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca,

BiSoDoL

para distinguir artísulos de la clase 9 (un producto medicinal usado como un digestivo antiácido). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ab.9-3629-v.ab.20.

ACTA N.o 56045. — Montevideo, Marzo 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regália, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Launderall

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.9-3630-v.ab.20.

ACTA N.o 53278. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Con esta fecha J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "CEGETABS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3631-v.ab.20.

ACTA N.o 53279. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — J. Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "MALCOGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.9-3632-v.ab.20.

ACTA N.o 53254. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Rodolfo Greco (Montevideo), solicita reggistrar la marca "EL BOLETIN AVISADOR COMERCIAL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Ab.9-3678-v.ab.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7174. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por José Roca y Antonio Roca, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una placa base para enlucidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

6.00 Ab.9-3679-v.ab.20.

ACTA N.o 7177. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y OFarrell, por Wilson y Co., Inc., de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a un continente o envase y paquete, incluyendo dicho continente o envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.9-3633-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de demolición de la finca de propiedad municipal, ubicada en la calle General Urquiza número 3114, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 16 del corriente a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Ab.9-30864-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA LEY DEL 6 DE JUNIO DE 1917

Artículo 1.o Modifícase el artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. (Tasa general municipal).

Artículo 5.o La tasa a que se refiere el artículo anterior será abonado por los propietarios de las casas de familias y terrenos baldíos que se beneficien de los servicios de salubridad o alumbrado, y por los comerciantes industriales y profesionales, con arreglo a la siguiente escala:

A) Casas de familias y terrenos baldíos cuyo aforo sea hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 7.50 anual.
Idem de más de $ 1.000.00 a $ 2.500.00, $ 9.60 anual.
Idem de más de $ 2.500.00 a $ 4.000.00, $ 10.80 anual.
Idem de más de $ 4.000.00 a $ 6.000.00, $ 12.00 anual.
Idem de más de $ 6.000.00 a $ 8.000.00, $ 15.00 anual.
Idem de más de $ 8.000.00 a $ 10.000.00, $ 18.00 anual.
Idem de más de $ 10.000.00 a $ 12.000.00, $ 21.50 anual.
Idem de más de $ 12.000.00 a $ 15.000.00, $ 25.00 anual.
Idem de más de $ 15.000.00 a $ 20.000.00, $ 30.00 anual.
Idem de más de $ 20.000.00 a $ 30.000.00, $ 37.50 anual.
Idem de más de $ 30.000.00 a $ 40.000.00, $ 45.00 anual.
Idem de más de $ 40.000.00 a $ 50.000.00, $ 60.00 anual.
Idem de más de $ 50.000.00 sin limitación, $ 60.00 anual, más el uno y medio por mil (1 1|2 o|oo) del excedente de este aforo. Quedan exceptuados de la tasa las propiedades cuyo valor no exceda de $ 300.00 y las que su propietario justifique ser único bien y cuyo aforo llegue hasta pesos 2.000.00.

B) Las casas de negocio en cualquier ramo de comercio, industria o profesión pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Las patentes fijas clasificadas de la 1.a hasta la 3.a categoría y de patente proporcional de $ 15.00 de valor, $ 20.25 anual.
Idem desde la 4.a a la 8.a categoría, pesos 27.75 anual.
Idem de la 9.a a la 10.a categoría, pesos 35.25 anual.
Idem de la 11.a a la 13.a categoría, pesos 48.00 anual.
Idem desde la 13.a a la 15.a categoría, $ 60.00 anual.
Idem desde la 15.a en adelante $ 60.00 más el 5 o|o de la cuota fijada en esta última categoría. Cuando los comerciantes, industriales o profesionales desarrollen sus actividades en un edificio de su propiedad pagarán la tasa mayor que corresponda de acuerdo con las escalas precedentes. En las calles iluminadas por focos de intensidad de 600 bujías el impuesto fijado en las pre-

sentes escalas será aumentado en un 25 o|o.
Art. 2.o Cuando en una propiedad exista comercio, escritorio profesional, o cualquier otra actividad patentable que no corresponda a su propietario, éste igualmente abonará la tasa respectiva, pero rebajado en un 25 o|o.
Art. 3.o Quedan exonerados de esta tasa:
A) Los propietarios del Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y entes autónomos.
B) Las propiedades de los clubs sociales y deportivos, así como también las del Banco de la República Oriental del Uruguay cuando éstas constituyan las sedes de sus actividades.
C) Todas las propiedades que por leyes especiales estén exentas del impuesto, siempre que se comprueben los extremos de las mismas.
Art. 4.o Las nuevas tasas que se establecen por este decreto serán recaudadas por la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias conjuntamente con las de contribución inmobiliaria y patentes de giro, según los casos.
Art. 5.o Cuando el rendimiento anual sea mayor que los gastos que demanden los servicios de alumbrado limpieza y salubridad, la Intendencia invertirá ese exceso en ampliaciones de los mismos servicios.
Art. 6.o Comuníquese, etc.
Maldonado, 17 de Marzo de 1948. — La Junta Departamental en sesión de la fecha: Resuelve: Apruébase la modificación del artículo 5.o de la ley del 6 de Junio de 1917. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.
Marzo, 29 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental apruébase, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días, remítase copia de la escala aprobada con resolución de Junta Departamental e Intendencia a la Administración de Rentas y Contaduría Municipal. Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.9-20861-v.ab.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS EN MALDONADO. OBLIGACIONES DE CONSTRUIR Y PAVIMENTAR LAS VEREDAS.
Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la ciudad de Maldonado situados en la zona limitada por las calles Williman, desde avenida Artigas hasta Presidente Terra; Presidente Terra, desde Williman hasta 3 de Febrero; 3 de Febrero, desde Presidente Terra hasta José Dodera: José Dodera desde 3 de Febrero hasta Montevideo; Montevideo desde José Dodera hasta avenida Artigas, construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachadas sobre las alineaciones serán cerradas por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparentes o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m.50) y un metro con ochenta centímetros (1m.80) y su espesor desde treinta centímetros (0m.30). o más.
Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes, podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m.80). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo, aparentes, deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesarios reconstruir o refaccionar a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, deberá pavimentar totalmente las aceras de acuerdo con lo que establece la Ordenanza.
Art. 5.o Este pavimento se efectuará con baldosas de 9 panes de cemento comprimido de (0m.20) por (0m.20) de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de (0m.08) de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4 metros) ejecutarán también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenarán con mustic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse.
Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras, se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1m.00) que se pavimentará con baldosas.
Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la pendiente anterior en la longitud de un metro (1m00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o doce por ciento con el resto.
Art. 8.o Cuando hubiere diferencia de nivel entre una acera y otra existente, la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de 12 o|o (doce por ciento). Esa transición se hará por sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario de terrenos correspondientes.
Art. 9.o En las calles donde no exista cordón deberá colocarse en la línea y nivel que exija la Dirección de Vialidad Municipal. Estos cordones serán de granito de (0m.12) de ancho por (0m.40) de profundidad y un mínimo de (0m.60) de largo los que irán asentados en hormigón y colocando en las juntas arena y portland al 3 por 1. En las esquinas se harán cordones en arco con el radio necesario para acordar las esquinas.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 10. La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones exigidas, salvo que sean de baldobazas estriadas o de "pancito" aunque sean de distinto color y siempre que estén en buen estado a juicio de la autoridad municipal.
Art. 11. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos, no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos, siempre que los verifiquen en el término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras en calles no pavimentadas deberán solicitar permiso previamente, las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.
Art. 12. Si los trabajos no se hubieren ejecutado en el plazo determinado en esta Ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de su propietario a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso de que no se presenten interesados, las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de escrito o de acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por morosos o por los conceptos expresados.
Art. 13. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán el 15 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres con recargo del 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento) de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria, mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado, una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia. — Maldonado Febrero, digo, Enero 13 de 1948.
Visto: Apruébase el proyecto de pavimentación de cercos y aceras y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
Maldonado, Febrero 4 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy resuelve: Pasen estos obrados al poder del señor Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de que se expida en la forma que crea conveniente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.
Maldonado Marzo 10 de 1948. Considero que la presente Ordenanza se ajusta a las necesidades de la ciudad y su reglamentación es la que corresponde. Dése carácter de urgente a las publicaciones de rigor. Fdo.: G. Cairo Medina.
Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal para su publicación y demás efectos. Declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.
Maldonado, Marzo 17 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento por el término de diez días. Transcríbase a la Dirección de Arquitectura y Contaduría Municipal, debiendo esta última mandar confeccionar impresos. Diligenciado, archívese. Fdo.: Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.9-20862-v.ab.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas, y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 9 de Marzo de 1948

6.a Sección

GERARDO ESCALERA, 59 años, divorciado, hojalatero, español, domiciliado Mercedes 1082, y MARIA TERESA IGLESIAS, 49 años, soltera, española, domiciliada Mercedes 1082.
CIPRIANO VILLALBA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1069, e ISABEL CUEVAS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1069.

7.a Sección

GABRIEL KERTESZ, 25 años, soltero, estudiante, húngaro, domiciliado Guayabo 1537, y MATEL WASERSZTEJN, 21 años, soltera, estudiante, polaca, domiciliada Guayabo 1537.

11.a Sección

PEDRO MENENDEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruben Darío 3154, y LIVIA MARIA NUÑEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ruben Darío 3154.

12.a Sección

CARLOS BAZZARDI, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carabelas 3266, y CATALINA SAVIELOVAS, 17 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Carabelas 3266.
JOSE OSCAR OPPIDO, 29 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado San Martín 2740, y DENISTER FANNY FELICIA PEREIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Martínez 1481.
RAMON GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1424, y OFELIA PEREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1424.
LUIS IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Marcelino Sosa 3236, y JUANA VEGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3236.
OSCAR ROLANDO VIOTTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2937, y MARIA NICOLETTA GRECO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Pedernal 2069.

21.a Sección

NELSON VAZQUEZ LEDESMA, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Luis Giralt 1054, y NELIDA MELGAR, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4634.
NAPOLEON KRYSTEK, 26 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Pasteur 4930, y MARIA ESTER GADEA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4932.
JORGE MANUEL PIROTTO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mazangano 585, y EMA MARTINEZ GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela 19.

24.a Sección

ORLANDO ALBERTO SCASSO BRAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1388 bis, y ROSA TURQUESA RAFFO PELUFFO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3061.

JUAN JACOBO SCHMIDT, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rivadoni 1834, y MARIA IRENE ROUCO, 32 años, soltera, española, domiciliada Duilio 1637.

$2.00 P|p.v.mz.12.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña Renée Troncoso Frioni, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 29 de Marzo de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$5.40 Ab.9-3334-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE JOSE ECHEZARRETA-FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-3651-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARMELO VASSALLO CARUANA o JOSE CARMELO VASSALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-3645-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictando en autos: "Francisco Miño con INDAMIRA SEQUEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Indamira Sequeira de Miño, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.9-3631-vv.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3668-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED (CARLOS) MARCARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3669-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA CARBONE DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.9-3670-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODOLFO FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.9-3675-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA ACCINELLI DE TRAVERSO; LUISA o LUISA MAGDALENA ACCINELLI DE PEREZ; MARTIN GRAU y de ANA o ISABEL o ANA ISABEL ACCINELLI DE GRAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.9-3676-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BARCA DE SANJURJO o SANJURGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3619-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi", debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "María Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.9-3658v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FRANCISCO BRUNO o JOSE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3612-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO LOPEZ LOLZ o ADOLFO LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3636-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DONATTI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3626-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pedro Reggio, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3617-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonida", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ENRIQUE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3642-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.9-3034-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORINA PEREZ PUIG y de don EUSEBIO PEREZ PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3663-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO HECTOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Marzo de 1948. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.9-3664-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO WETHERALL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3665-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA BILBAO DE AGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 20 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.9-3666-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LILA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3328-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO M. BUSTAMANTE o BAUDILIO MATEO ALEJANDRINO BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3613-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GUADAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3614-v.ab.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA MEDINA DE BAEZ y CIRIACO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 3 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.9-3615-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección, del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don ALFONSO MAIDANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 2 de 1948. — Juan Ruiz Correa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.9-3616-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 1256", se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

RAUL VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión". (L.o 36, F.o 321). se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116,294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete. Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ochenta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664); 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Vendito; 3 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Vendito y 16 metros 9 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores, el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3.o) Que dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderrnell, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario ad-hoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

HERMAN GONNET

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual a las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de ciento cuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fuica, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea.

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3, al Sudeste parte con

el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos.

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 7 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Schenck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos.

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones; sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz, padrón cuarenta y seis, compuesto todo el solar de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros, lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando al Sur con calle número 15, al Norte Juana Geymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín. Base: Trescientos pesos.

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Erico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.

C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y

D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.

Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirientes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.

$114.00 Ab.9-3643-v.my.14.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "FELIX A. SEQUEIRA, quiebra". (L.o 23, F.o 333), se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en el local ubicado en la esquina Sud que forman las calles Washington Beltrán y General de la Llana, se va dar comienzo a la venta en remate público de los muebles y útiles inventariados de fojas diecinueve vuelta a veinte vuelta, de los autos que se han relacionado cuya venta se efectuará por precio al mejor posto y con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.9-3653-v.ab.20.

A. RAZQUIN CARRIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles". (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación, se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la deligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:

A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, río Santa Lucía, Este, campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.

B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Radesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y

C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea, cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro, y Oeste, la fracción seis C. del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948 a las 15 horas, en el local social, calle Rincón número 438, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación de su remuneración. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Ab.9-3729-v.ab.12.

OMAR FONTANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la Planta Industrial, ubicado en Charcot 1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 40 deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380, de 14 y 30 a 16 y 30 horas con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$14.00 Ab.9-3685-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección Judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Píriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores. — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

CAJA POPULAR DE MERCEDES

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, se sirvan pasar por nuestras oficinas, a fin de hacer efectivo los dividendos correspondientes. — La Gerencia.

$4.00 Ab.9-3672-v.ab.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 7

Llámase a licitación pública para la impresión y encuadernación mensual de doce números consecutivos de la revista "Comercio Exterior" y de la memoria anual del organismo, correspondiente al ejercicio 1947 de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta institución (calle Cerrito número 478) todos los días hábiles de 13 a 18 horas; Sábados de 9 a 11 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril a las 15 horas.

(Cuenta Corriente) Ab.9-20859-v.ab.20.

ASTILLERO COOPERATIVO PUERTO DEL BUCEO LTDA.

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue, el 13 de Febrero de 1948, los señores CARLOS MARIA GIURIA, CARLOS MARIA BOSCH, JORGE EDUARDO VIVO COATES, JULIO B. PONS, ROMAN FRESNEDO, HORACIO GARCIA CAPURRO, ROBERTO FONTAINA, PEDRO ACERENZA JOSE ARAUJO, JUAN ANTONIO IRIGOYEN y LUIS SARRO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social sera "Astillero Cooperativo Puerto del Buceo", para la explotación del rubro astilleros e industrias afines. Domicilio en esta ciudad. Plazo dos años, prorrogables por términos iguales. Capital pesos 24.000, aportado; por el señor Giuria, Bosch, Vivo, Pons e Irigoyen, $ 2.000 cada uno: Los señores García Capurro y Fontaina y Fresnedo, $ 1.500 cada uno: Señor Sarro, $ 2.500, y los señores Acerenza y Araujo $ 3.500 cada uno. La administración será ejercida por los miembros del Directorio, que podrán actual juntos o separadamente. Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas en proporción al capital integrado. Este contrato fué inscripto el dos de Abril de 1948, con el número 53, al folio 159 vuelto al 163 del libro 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$14.00 Ab.9-3667-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA", con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes; Estudio jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo, Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo, los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640. a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3845. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Barnech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, ley número 2904 y decreto ley número 8992 se hace saber que el 22 de Noviembre último ante el escribano J. F. Jaso Anchorena, doña Juana Artigue de Steffen cedió todas las cuotas de capital de la Sociedad CARLOS STEFFEN Ltda. a los demás integrantes de la misma Enrique Penadés. Patricio Burastero, Reinaldo R. Bolster y Carlos L., Eduardo E. Guillermo y Herman Steffen, quienes adquirieron en distintas proporciones, cuya copia se inscribió con el número 40 al folio 130 libro 1 del Registro de Contratos llevado por el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Civil 2.o. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Carlos Steffen Ltda.

$10.00 Ab.9-3627-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3.20 Ab.9-3221-v.ab.28.

FIVAP URUGUAYA
FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con las facultades que le otorga el estatuto social (Capítulo II. artículo 4.o) ha resuelto aumentar el capital social a $ 600.000.00 m|n., emitiendo al efecto $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.) de nuevas acciones. De conformidad a las preferencia a que tienen derecho los actuales accionistas, se ha fijado un plazo que vence el día 20 de Abril de 1948 inclusive para que se presenten en las oficinas sociales, calle Misiones número 1442 escritorio 3, a hacer uso de la opción en la subscripción de las nuevas acciones, de acuerdo con el tipo y forma de pago que se ha fijado y al mismo tiempo se comunica que la integración de las acciones que se subscriban, deberá efectuarse antes del día 30 de Abril de 1948, mediante depósito en el Banco Inmobiliario e Industrial (25 de Mayo N.o 509). — Montevideo, Abril 7 de 1948. — El Directorio.

$8.40 Ab.9-3681-v.ab.12.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social. cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v.ab.26.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 935 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.—

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

STANDARD OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Rincón número 438, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Renuncia del Síndico y Síndico suplente señores Raúl Rivas y Charles T. G. Cowan. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Directorio.

$9.60 Ab.9-3728-v.ab.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete al 30 de abril de 1947

Activo—

Acciones	$	695.400.00
Caja y Bancos	"	769.02
Mercaderías varias ...	"	235.304.23
Máquinas, herramientas, muebles, útiles, instalaciones, etc., y propiedades	"	123.806.61
Gastos pagos anticipados	"	4.401.35
Cuentas deudoras ...	"	61.730.76
Dirección General de Aduana	"	2.000.00
Cuentas de orden	"	16.669.78
	$	1.140.081.75

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	695.400.00
Capital integrado	"	304.600.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	3.648.52
Fondo de reserva para indemnización	"	750.00
Cuentas acreedoras ..	"	119.013.45
Cuentas de orden	"	16.669.78
	$	1.140.081.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2948.

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete al 31 de Julio de 1947

Activo—

Acciones	$	638.800.00
Caja y Bancos	"	441.35
Mercaderías varias ...	"	248.190.65
Máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, propiedades, etc.	"	126.638.34
Gastos pagos anticipados	"	1.128.28
Deudores varios	"	76.814.73
Dirección General de Aduanas	"	2.000.00
Cuentas de orden ...	"	16.800.00
	$	1.110.813.35

Pasivo—

Capital autorizado ..	$	638.800.00
Capital integrado ...	"	361.200.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva ...	"	3.648.52
Fondo para indemnizaciones	"	750.00
Cuentas acreedoras ..	"	89.614.83
Cuentas de orden ...	"	16.800.00
	$	1.110.813.35

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2949.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO DE 1948.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916

Artigas

1.a Sección —

Mariano Lino Cebey, 32 años, soltero, empleado público, oriental y Edith Favale, 15 años, soltera, oriental.

Crispín García, 26 años, soltero, militar, brasileño y Diva Barboza Masuí, 20 años, soltera, brasileña.

Florentino Balbuena, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Vargas, 18 años, soltera, oriental.

Luis Artigas Soto, 27 años, soltero, empleado, oriental y Vitalisa Barreto, 27 años, soltera, oriestal.

Dante Emilio Toma, 32 años, soltero, empleado, argentino y Leonidas Sanchis, 20 años, soltera, oriental.

Rebaldino Ramírez, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Cándida Núñez, 17 años, soltera, oriental.

Ernesto Sebastián Olivera, 23 años, soltero, militar, oriental y Zoila de Souza, 18 años, soltera, oriental.

Manuel Maeciano Odriozola, 26 años, divorciado educacionista, oriental y Angela Mercedes Sotyá, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Luis Alberto Ferreira, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gorgelina Marta Carballo, 23 años, soltera, oriental.

Hiriberto Vallejo, 19 años, soltero, electricista, oriental y Heroína Biscarra, 16 años, soltera, oriental.

Armodio Alves de Andrade, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Clorisea Saldaña, 24 años, soltera, oriental.

Paulino Vasconcellos Montaña, 31 años, soltero, hacendado, brasileño e Isaltina Olivera Egres, 26 años, soltera, brasileña.

Ventura Lemos, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Vázquez, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Generoso Sales, 32 años, soltero, jornalero, oriestal y Albertina Henni Dalcín, 21 años, soltera, brasileña.

6.a Sección —

Sabino Francia, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Diorcelina Capillero, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan Márquez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Fernández, 42 años, soltera, brasileña.

Alfonso de Abreu Castro, 46 años, soltero, empleado, brasileño y Elcira Valls, 31 años, soltera, brasileña.

Pedro Pintos, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Renée Olivera, 16 años soltera, oriental.

Dionicio Valerio, 28 años, soltero, jornalero, oriental e Isidra Díaz, 39 años, soltera, oriental.

Laureano Rodríguez Jacquez, 28 años, soltero, jornalero y Balbina Pereira, 25 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Marcos López, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Selva Barreto dos Santos, 17 años, soltera, oriental.

Ramón Suárez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Dominga Vidal, 33 años, soltera, oriental.

Juan Spasandi, 73 años, soltero, jornalero, oriental y Concepción Rodríguez, 54 años, soltera, oriental.

Ciriaco Monzón, 41 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen de los Santos, 31 años, soltera, oriental.

José Juan Ungari, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Lila Franco, 25 años, soltera, oriental.

Jacinto Zapata, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Doralisa Paniagua, 41 soltera, oriental.

Anselmo Flores, 66 años, soltero, jornalero, oriental y Petrona Alfonso, 56 años, soltera, oriental.

Clementino Gonsales, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Lino, 27 años, soltera, oriental.

Alfredo Rodríguez, 54 años, soltero, jornalero, oriental e Idalina Olivera, 56 años, soltera, oriental.

José Portillo, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Mercedes Gómez, 30 años, soltera, oriental.

Gumersindo Silva, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Rosa Sosa, 16 años, soltera, oriental.

José Marcos Prudenza, 36 años, soltero, empleado, oriental e Ida Hortensia Yardin, 26 años, soltera, emp. pública, oriental.

Canelones

1.a Sección —

Menotti Russo, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Ana Pastora Rendo, 26 años, soltera, educaciosista, oriental.

Luis Pedrazzi, 31 años, soltero, ganadero, oriental y Zulma Carlini, 23 años, soltera, oriental.

José Pablo Silva, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Clelia Viera, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Pablo García, 22 años, soltero, empleado, oriental y María del Pilar Rende, 21 años, soltera, oriental.

Vicente Ricardo Tejera, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Renée Rabina, 17 años, soltera, oriental.

Carlos Dionisio Scagui, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa País, 36 años soltera, oriental.

Emilio Isauro Collazo, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Sabina Martínez, 18 años, soltera, oriental.

Aurelio Saldombide, 40 años, viddo, empleado, oriental y Laura Luisa Penço, 33 años, soltera, oriental.

Ricieri Marini, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Blanca Hilda Martino, 28 años, soltera, oriental.

Roberto Juncal, 20 años, soltero, empleado, oriental y Aublia Teresa Cavallero, 20 años, soltera, oriental.

Carmelo Caraciolo Martínez, 23 años, agricultor, oriental e Isabel Blanca Re. oriental.

Raúl Mármol, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Emilia Castro, 25 años, soltera, oriental.

Teodorico Silva, 32 años, soltero, empleado, oriental y Agueda Odisa Moreira, 30 años, soltera, oriental.

Juan Adrién, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Mirtha Pérez, 16 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Irineo Gómez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Amanda Gómez, 19 años, soltera, oriental.

Luis María Fuentes, 33 años, soltero, empleado, oriental y Amalia Julia Peirano, 29 años, divorciada, oriental.

Ramós Scagni, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Sara María Perrone, 23 años, soltera, oriental.

Arturo Branse, (hijo), 22 años, soltero, empleado, oriental y Ena Isabel Damián Dárdano, 19 años, soltera, oriental.

Francisco Guillermo Lema, 33 años, soltero, abastecedor, oriental y Etelvina Campi, 27 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Norberto Segundo Petraglia, 35 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Díaz, 20 años, soltera, oriental.

Vicente Olegario Suiffet, 28 años, soltero, estudiante, oriental y María Amalia Birriel, 25 años, soltera, oriental.

Adhemar Zarpa, 35 años, soltero, empleado, oriental y Armanda Parga, 28 años soltera, oriental.

3.a Sección —

Víctor Ottón, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Donátila Núñez, 19 años, soltera, oriental.

Enrique Pettinari, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Renée Eudosia Copette, 20 años, soltera, oriental

José Pedro Bidalún, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Matilde Martínez, 18 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Marcos Camacho, 25 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Farías, 18 años, soltera, oriental.

Jesús María Pérez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Venus Lareley Alentarn, 28 años, soltera, oriental.

Andrés Uheffer Martella, 25 años, soltero, pintor, oriental y Elsa Manuela Prando, 22 años, soltera, oriental.

José Torres, 33 años, soltero, jockey, oriental y Marina Berdías, 19 años, soltera, oriental.

Elbio Julio Marquize, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Adelaida Esther Calache, 30 años, soltera, oriental.

Sebastián Hernández, 20 años, soltero, carpintero, oriental e Idalina Bica, 18 años, soltera, oriental.

Carlos María Gallo, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Susana Silva, 20 años, soltera, oriental.

Mario Nicolás Palla, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys Nelly Battaglini, 17 años, soltera, oriental.

Ricardo Rodríguez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Luz Cristina Rivero, 19 años, soltera, oriental.

Ramón Ricardo Pérez, 28 años, soltero, comercio, oriental y Esperanza Ramona Rodríguez, 27 años, soltera, oriental.

Severiano Izarrualde, 39 años, soltero, entrenier, oriental y Felicia Calleras, 47 años, soltera, oriental.
David Marin Swartz, 34 años, ingeniero naval, norteamericano y María Gathib, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Juan Próspero Loza, 26 años, soltero, picapedrero, argentino y Edelisa Antonia Terenese, 18 años, soltera, oriental.
Ricardo Menini, 51 años, soltero, yesero, suizo y Serafina Etchenique, 55 años, soltera, francesa.
Ricardo Schmal, 50 años, divorciado, comerciante, austriaco y Gerda Simón Simón, 26 años, soltera, alemana.
Mario Gallero, 41 años, soltero, jornalero, oriestal y Anélida Dotta, 31 años, soltera, oriental.
Alberto Paternostro, 29 años, soltero, empleado, oriental y Maía Renée Valeta, 23 años soltera, oriental.
Filomeno Olivera, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Ituarte, 33 años soltera, oriental.

6.a Sección —

Germán Lucio Durán, 56 años, soltero, empleado, argentino y Zulima Yarza, 42 años, soltera, argentina.
David Waintraub, 45 años, soltero, comercio, polaco, y Rebeca Elbaum, 43 años, soltera, polaca.
Gregorio Ricardo Michetti, 38 años, soltero, agricultor, oriental y Margarita Hernández, 19 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Gregorio Aníbal Canteras, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Elsa González, 18 años, soltera, oriental.
Víctor Angel Certelano, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Morales, 20 años, soltera, oriental.
Roque Camejo, 25 años, soltero agricultor, oriental y Zulma Elida Gazzan, 17 años, soltera, oriental.
Eusebio Guillén, 20 años, soltero agricultor, oriental y Diver Nina Elena, 16 años, soltera, oriental
Adelino de Castro, 40 años, soltero, agricultor, portugués y Martina Orfilia Veiga, 38 años, soltera, oriental.
Lorenzo Dumays, 48 años, divorciado, agricultor, oriental y María Delgado, 44 años, soltera, oriental.
Medardo Espinosa, 45 años, divorciado, jornalero, oriental y Tulia Nery González, 23 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Toribio Reyes, 41 años, soltero, empleado, oriental y Jacinta Píriz, 3 6años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Hilario Y. Alonzo, 25 años, soltero, peluquero, oriental y Elida Macedonio, 24 años, soltera, educacionista oriental.
Pablo Mazzarochi, 35 años, soltero, chofer, oriental e Inés García, 31 años, soltera, oriental.
Albino Ceriani, 32 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Esther López, 22 años, soltera, oriental.
Hugo F. Petrocelli, 24 años, soltero, comercio, oriestal y Orfilia A. Sanguinetti, 24 años, soltera, oriental.
Valentín Santos, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Asunción María Reyes, 18 años, soltera, oriental.
Elbio L. Laveglia, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Elisa Antolina Alduin, 21 años, soltera, oriental.
Eduardo Pallas, 28 años, soltero, comercio, oriental y Manuela M. Pérez, 27 años, soltera, oriental.
Modesto Alvarez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Felicia Cedrés, 20 años, soltera, oriental.
Doroteo Cabrera, 33 años, soltero, chofer, oriental y Olga Iris González, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Eusebio Ulises Montenegro, 29 años, soltero, mecánico, oriental y Blanca Nieves Amaro, 23 años, soltera, oriental.
Inocencio Cabrera, 34 años, soltero, jornalero oriental y Angela Cabrera, 31 años, soltera, oriental.
Masio José Raineri, 28 años, soltero, carpintero, oriental y Alba Amabilia Morán, 19 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Omar Yaniori, 30 años, soltero, mecániro, oriental y Julia Esther Fernández, 24 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Santiago González, 34 años, soltero, agricultor, oriental y Eduviges Giraldi, 35 años, soltera, oriental.
Valentín Benito Champaor, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Victoria Luisa Ayala, 29 años, soltera, oriental.
Albino Elbio Caraballo, 22 años, soltero, peluquero, oriental y María Rosa Consentino, 16 años, soltera, oriental
Audemar Ethel Rodríguez, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Elida Gambetta, 18 años, soltera, oriental.
Arturo Brigido Bentancor, 23 años, soltero, empleado, oriental y Margaritaa Negr,i, 19 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Pirotto, 25 años, soltero, chofer, oriental y Julia Aída Batista, 24 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Facundo Naya, 28 años, soltero, empleado, oriental y Celestina Montenegro, 23 años, soltera, oriental.
Liborio Apolinario Vecino, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Lucía Reyes Cancela, 23 años, soltera, oriental.

16.a Sección —

Juan Justo Alarcón, 32 años, soltero, carpintero, oriental y Sabina Velázquez, 34 años, soltera, orientaal.
José García Ruiz, 49 años, soltero, rentista, español, y Juana Moragués, 35 años, divorciada, argentina.
Américo Benedicto Bianchi, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Norma Gloria Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección —

Enrique Mauricio Crespi, 21 años, soltero, empleado, oriental y Dora Monteiro, 20 años, soltera, oriental.
Luis Manuel Podestá, 38 años, soltero, viajante, oriental y Celia Stratta Iglesias, 25 años, soltera, maestra, oriental.
Baldemar Qrueheta, 38 años, divorciado, comercio, oriental y Lila del Pilar Piedra Cueva, 35 años, soltera, oriental.
Justino Amado Silvera, 26 años soltero, empleado, oriental y Rosa Antonia Negri, 23 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Dionisio Rivero de Lara, 37 años, soltero, criador, oriental y Eva Ruiz, 27 años, soltera, maestra, oriental.

6.a Sección —

Amir Ventura Juárez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Arcelina Alejandrina Tremezan, 27 aos, soltera, oriental.
Basilio Juárez Py, 24 aos, soltero, jornalero, oriental y María Irene Nanar, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Omar Barrios, 22 años, soltero, empleado, oriental y Celeste Leguizamón, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Miguel Angel Peralta, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Graciana Puñales, 17 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

José Suárez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Angélica Hernández, 23 años, soltera, oriental.
Crecencio Gerardo Araújo, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Emedina González, 23 años, soltero, oriental.

11.a Sección —

Ramón Brigido Silvera, 30 años, soltero, jornalero, oriental e Iracema Ferreira, 22 años, soltera, oriental.
Jaime Alberto Maezo, 23 años, soltero, jornalero oriental y Aída Fonseca, 28 años, soltera, oriental.

Colonia

1.a Sección —

Juan Angel González, 23 años, soltero, empleado, oriental y María Dominga Domínguez, 23 años, soltera, oriental.
Hugo Walter Capparelli, 29 años, soltero, empleado, argentino y Magdalena Vanrell, 33 años, soltera, artista, española,
Alcibides B. Lassarot Bertin, 24 años, soltero, empleado, oriental y Gladys María Grene Barbero, 23 años, soltera, educacionista, oriental.
Osvaldo Juan Nicolini, 31 años, soltero, empleado, argentino y Lidia Esther Castelli, 27 años, soltera, oriental.
Pío Garro, 29 años, soltero, comercio, argentino y Elida Gertrudis García, 33 años, soltera, oriental.
Mauricio Benzel, 36 años, soltero, técnico mecánico, ucraniano y Sofía Najles, 43 años, soltera, modista, argentina.
Juan Gray, 50 años, soltero, empleado, argentaino y María Elena 56 años, soltera, argentina.
Federico Augusto Long, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Alberta Benx, 35 años, soltera, oriental.
Alejandro Churti, 47 años, soltero, comercio, griego y Florentina Bravo, Rodríguez, 31 años, soltera, oriental.
Plinio Roberto Cutinella, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Teresa García Benedetto, 25 años, soltera, oriental.
Aparicio Basterrel, 29 años, soltero, pintor, oriental y Petrona Angela Vidal, 35 años, viuda, oriental.

8.a Sección —

Alberto Exequiel Hernández, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Justa Glusiano, 21 años, soltera, oriental.
Miltu Ramiro Barreto, 29 años, soltero, empleado, oriental e Isabel Margarita Meny, 22 años, soltera, oriental.
Leonardo Mateo Green, 31 años, soltero, empleado, oriental y Adela Delia Cuitiño, 23 años, soltera, oriental.
Angel María Degregori, 30 años, solte-

ro, peluquero, oriental y Aurora Eugenia Rabirú, 24 años, soltera, oriental.
Saúl Roberto Bidart, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Esther Carolina Sierra, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Horacio Alonso Meirás, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Etelvina Pérez, 18 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Félix Buenahora, 42 años, soltero, jornalero, oriental y Camila Rosa Galeano, 34 años, soltera, oriental.
José Norberto Coscia, 34 años, soltero jornalero, oriental y María Asunción Perini, 18 años, soltera, oriental.
Martín Carlos Vignolo, 31 años, soltero, agricultor, oriental e Isabel Lapaz, 36 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

José Eulogio Schmid, 43 años, soltero, comerciante, oriental y Violeta Fany Andreoli, 44 años, soltera, oriental.
Eubaldino Dembebeis, 22 años, soltero industrial, oriental y Nilda Luisa Binggeli, 25 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Víctor Gerónimo Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Italina Delfina Artúz, 22 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Salvador García, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Avelia Pérez, 23 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Wilfredo Pedro Berois, 21 años, soltero, tejedor, oriental y Gregoria Avelina Ferreira, 23 años, soltera, oriental.
Juan Vicente González, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Ada Emilia Berelta, 25 años, soltera, oriental.
Anselmo Florentino Aguilera, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Paselli, 19 años, soltera, oriental.
José Echenique, 28 años, soltero, zapatero, argentino y Asunción Barrios, 26 años, soltera, oriental.
Horacio Bautista Casagrande, 23 años, soltero, tejedor, oriental y Deolinda Elba González, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Waldestrudo Mazza, 25 años, soltero, tejedor, oriental y Edelweiss Nery Voelker, 19 años, empleada, oriental.
Martín Aurelio Mar, 20 años, soltero, tejedor, oriental y Nelva Nely Sánchez, 17 años, soltera, oriental.
Danilo Cutinella, 24 años, soltero, tejedor, oriental y Claudia Edulia Berois, 18 años, soltera, oriental.

Durazno

1.a Sección—

Pedro Cardozo, 29 años, soltero, militar, oriental, y Emilia Irene Meney, 22 años, soltera, oriental.
Atanasio Charlo, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Celia Charlo, 30 años, soltera, oriental.
Felipe Conde, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Fainá Patrone, 21 años, soltera, oriental.
Marcelino Segredo, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Zulma Olga Cardozo, 16 años, soltera, oriental.
Eduardo Rinaldi Filippini, 40 años, soltero, comercio, oriental e Irma Teresa Fassini, 28 años, soltera, oriental.

Rogelio Ives, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Carolina Colina, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Milton Marcelino Burghetto, 20 años, soltero, empleado, oriental y Reina Yolanda Sierra, 20 años, soltera, oriental.
Gerardo Terán Ramos, 26 años, soltero, empleado, oriental y Manuela Ruso Pereira, 24 años, soltera, oriental.
Tabaré Juan Enrique Burghetto, 22 años, soltero, mecánico, oriental y Esmeralda Dorila Pérez, 22 años, soltera, oriental.
Bernardo Torres, 23 años, soltero, militar, oriental y Ramona Irene Piña, 17 años, soltera, oriental.
Héctor Juan Pérez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y María Olivia de Souza, 18 años, soltera, oriental.
Fernando Silva, 29 años, soltero, empleado, oriental y Ulura Violeta Verges, 24 años, soltera, oriental.
Justo Polonio Arriola, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Lucía Laguna, 25 años, soltera, oriental.
Juan Abraham Azziz, 87 años, soltero, ubilado, sirio y Sofía Esbir, 73 años, soltera, siria.

5.a Sección—

Manuel Madero Moreira, 32 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Aromar Almada, 17 años, soltera, oriental.
Francisco Carrasco, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Luisa Esther Olivera, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Fructuoso Avellaneda, 28 años, soltero, obrero rural, oriental y Otilia Fabra, 19 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Ehbert Antonio Campos, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Aurelia Ramallo, 32 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Pérez, 25 años, soltero, dibujante, oriental y Dalila María Alzugaray, 25 años, soltera, oriental.
Eduardo Ramírez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Antonina Machado, 16 años, soltera, oriental.
Armando Cantera, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Dora Nelli Machado, 17 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Rosauro Lavega, 59 años, soltero, ganadero, oriental y Modesta Juana Castillo, 64 años, soltera, oriental.
Severiano Fernández, 40 años, soltero, ganadero, oriental y María Francisca Cantero, 22 años, soltera, oriental.
Tito Octavio Méndez, 47 años, soltero, jornalero, oriental y Hortencia Correa, 39 años, soltera, oriental.

Flores

1.a Sección—

Rubén Belén Rodríguez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Cecilia Magdalena Rodríguez, 15 años, soltera, oriental.
Juan José Bula, 29 años, soltero, albañil, oriental y Aída Ramona Minulla, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Atanacio Alvarez, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Ema Bravo, 23 años, soltera, oriental.
Luis Salvador Pérez, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Guillerma Condon, 17 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Durante, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Cristina Origüela, 21 años, soltera, oriental.
Amabilio Costa, 41 años, soltero, albañil, oriental e Inés Guiazul Villagrán, 34 años, soltera, oriental.
José Enrique Carreras, 25 años, soltero, mosaista, oriental y Olga Balbina Puig, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Choca, 26 años, soltero, albañil, oriental y Elsa Deolinda Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección —

Alberto Britos Fernández, 23 años, soltero, industrial, oriental y Ofelia de Palleja Vignoly, 18 años, soltera, oriental.
Juan Barylinszyn, 44 años, soltero, jornalero, polaco y Lilia Amanda Bermúdez, 23 años, soltera, oriental.
José Antonio Lasalvia, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Erlinda Nélida Lavega, 24 años, soltera, oriental.
Manuel Humberto Pastorini, 23 años, soltero, empleado, oriental y Eloísa Rosa Pérez Giacoya, 21 años, soltera, educacionista, oriental.
Pedro Soca, 37 años, soltero, hacendado, oriental y Filomena Elida Tellechea, 34 años, soltera, oriental.
Vicente Roberto Mansulino, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Ulma Albanés, 19 años, soltera, oriental.
Petronilo López, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ramona Angélica Fuentes, 20 años, soltera, oriental.
Vicente Estanislao Rodríguez, 35 años, soltero, empleado, oriental y Hortensia Lila Sisto Corrado, 24 años, soltera, oriental.
Adolfo Neves, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Dante Teodoro Díaz, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Blanca Celsa Merlano, 19 años, soltera, oriental.
Luis Baroni, 26 años, soltero, obrero, oriental y Alquimia Teodora Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Alejandro López, 32 años, soltero, industrial, oriental y Ramona Isabel Silveira, 19 años, soltera, oriental.
César Córdoba, 27 años, soltero, empleado, oriental y Antonina Yolanda Scocozza, 26 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Jacinto Fermín Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Olga María Collazo, 21 años, soltera, oriental.
Alejandro Costas, 55 años, soltero, comisionista, oriental y Catalina Guiomar Figueredo, 34 años, soltera, oriental.
Santiago Pedro Ramallo, 34 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Esther Martínez, 26 años, soltera, oriental.
Dionisio Gil Silva, 31 años, soltero, hacendado, oriental y María Esther Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Quintín Casales, 37 años, soltero, jornalero, oriental y María Socorro Dearmas, 37 años, soltera, oriental.
Jesús Díaz, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Casilda Larrosa, 23 años, soltera oriental.

9.a Sección —

Artigas Larralde, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Delia Dolores Díaz, 22 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Ramón Beltrán Osvalde, 23 años, soltero, empleado policial, oriental y Vicenta Morales, 16 años, soltera, oriental.

Pedro María Pastorín, 66 años, viudo, jubilado, oriental y Vicenta Genoveva Fernández, 34 años, soltera, oriental.
Tulio Rafael Arroqui, 25 años, soltero, hacendado, oriental y María Julia San Juan, 21 años, soltera, oriental.
Eugenio Antonio Pereira, 24 años, soltero, labrador, oriental y Carmen Magdalena Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Desiderio Hernández, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Fermina García, 31 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Fermín Guillermo Silvera, 38 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa Colmán, 31 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Victoriano Juan Cancela, 28 años, soltero, empleado, oriental y Olga Lila Chiapparro, 21 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección —

José María Subas, 19 años, soltero, empleado, oriental y Eladia Severa Garmendia, 18 años, soltera, oriental.
Fulvio Nicasio Guerra, 22 años, soltero, industrial, oriental y Elcira Elsa Cedrés, 21 años, soltera, oriental.
Guillermo Steimberg, 47 años, divorciado, carpintero, alemán y María Justina Norando, 38 años, soltera, oriental.
Alejandro Umpiérrez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Margarita Daniela Valdés, 15 años, soltera, oriental.
Isabelino Leonardo Varela Jurado, 22 años, soltero, empleado, oriental y Norma Helvecia Saldini Noguéz, 22 años, soltera, oriental.
Claudio Cardozo, 44 años, soltero, jornalero, oriental y Alcira Peloche, 14 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Tosi Taddeo, 31 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Esther Castillo Berrondo, 28 años, soltera, maestra, oriental.
Egidio Rodolfredo Elortegui, 32 años, soltero, chofer, argentino y Aurelia Constancia Martínez Delgado, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Celestino Bernardi Corbo, 33 años, militar, oriental y Juana Isabel Denis, 14 años, soltera, oriental.
Lorenzo Cedrés, 35 años, soltero, empleado, oriental y Pilar del Carmen Biscazzo, 29 años, soltera, oriental.
José María Rodríguez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Celedonia Esmeralda Corrales, 19 años, soltera, oriental.
Pedro González, 21 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Raggiotto, 17 años, soltera, oriental.
Juan Evangelio Silveira, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Lucía Ilda Sotelo, 25 años, soltera, oriental.
Guillermo Sotelo Pérez, 21 años, soltero, gráfico, oriental y Gioconda Pérez Indarte, 17 años, soltera, oriental.
Ernesto Hebert Diano, 24 años, soltero, empleado, oriental y Esther Engenia Rodríguez Cáceres, 21 años, soltera, oriental.
Luciano Briano, 28 años, soltero, peluquero, oriental y Elsa Cáceres, 19 años, soltera, oriental.
Máximo Ramón Moreira, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Cirila Segunda Dorta, 23 años, soltera, oriental.
Emeterio Rufino Montero, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Gajella Blanca Larrosa Núñez, 16 años, soltera, oriental.
Silvestre Delgado de León, 28 años, soltero, militar, oriental y Julia Mena, 35 años, soltera, oriental.
Aparicio Diano, 23 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Iris Fernández, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Luis Alberto Tucuna, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Eminda Rosa del Puerto, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Juan Antonio Correa, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Carlota Larrosa, 22 años, soltera, agentina.

Maldonado

13.a Sección —

Daniel Salustiano Arana, 67 años, soltero, jornalero, oriental, y Justina González, 37 años, soltera, oriental.
Angel Mazzaroni, 38 años, soltero, comercio, oriental y Bonifacia Elsa García, 34 años soltera, oriental.
Andrés Martínez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Severina Hernández, 19 años, soltera, oriental.
Julio Darwin Bach, 21 años, soltero, picapedrero, oriental y Juana Esther Huelmo, 23 años, soltera, oriental.
José López, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Matilde Esther Urbín, 30 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

José Pedro Silvera, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Zoila María Alvarez, 32 años, soltera, oriental.
Blanco Regino Nievas, 29 años, soltero, empleado, oriental y Angela Humberta Vilizzio, 23 años, soltera, oriental.
Humberto Teófilo Pérez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Cedelina Pérez Pereira, 26 años, soltera, oriental.
Gualberto Pedraja, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Gila Larrosa, 29 años, soltera, oriental.
Avelino Alvarez López, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Díaz Bertta, 21 años, soltera, oriental.
Alcides José Calvette, 33 años, soltero, mecánico, oriental y Lilí René Lobato, 25 años, soltera, funcionaria pública, oriental.
Humberto Francisco Esquibel, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Lía Carmen García, 20 años, soltera, oriental.
Melchor Artigas Sosa, 27 años, soltero, albañil, oriental y Laura Cristina Silvera, 18 años, soltera, oriental.
José Anastasio Frade, 31 años, soltero, procurador, oriental y Elbia Rosa Núñez, 28 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Mario Sosa, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Otilia Araújo, 24 años, soltera, oriental.
Julio de León González, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Laureana Natividad Maidana, 23 años, soltera, oriental.
Exequiel País, 49 años, soltero, jornalero, oriental y María Carmen Rosano, 17 años, soltera, oriental.
Ricardo Umpiérrez, 29 años, soltero, labrador, oriental e Hilda Lina Alonso, 23 años, soltera, oriental.

Paysandú

3.a Sección—

José Miguel Méndez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Elvira Ojeda, 20 años, soltera, oriental.
Inocencio Micael Duré, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Parmantina Juana Pintos, 18 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Santos Conti, 31 años, soltero, jornalero, oriental, e Idelia Tovía Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Olegario Fernández, 29 años, soltero, empleado, argentiino y María Dominga Acosta, 31 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Diego Federico Chollet, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Elena Esther Bertinat, 22 años, soltera, argentina.
Ambrosio Lizardo Selios, 65 años, soltero, peluquero, oriental y María Jaureguiberry, 54 años, soltera, oriental.
Delmar Da Silva, 32 años, soltero, soldado, oriental e Irma Genoveva Mechozo, 28 años, soltera, oriental.
Conrado Silva, 27 años, soltero, veterinario, oriental y Tula Florencia Retamar, 23 años, soltera, oriental.
Artigas Ibarguren, 28 años, soltero, empleado, oriental y Albertina Matilde Giusti, 28 años, soltera, farmacéutica, oriental.
Pablo Gómez, 43 años, soltero, jornalero, oriental y María Renée Obelar, 30 años, soltera, oriental.
Florencio Alvaro Onetto, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Dora Iglesias, 21 años, soltera, oriental.
Jesús Ojeda, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Esther Ricarda Suárez, 23 años, soltera, oriental.
Leonidas Schmied, 21 años, soltero, empleado, oriental y María Hilda Laurnagaray, 22 años, soltera, oriental.
Salomé Pereira, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Paulina Aída Pimienta, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Zenón Ojeda, 27 años, soltero, chofer, oriental e Ivona Albina Prautl, 27 años, soltera, oriental.
Conrado Alcides Rimoldi, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Esther Lila Sosa, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Miguel Angel Molinari, 38 años, soltero, electricista, oriental y Agustina Gormaz, 30 años, soltera, oriental.
Carlos Joaquín Cash, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Mirta Stirling, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Diego Abreu, 26 años, soltero, empleado, oriental y Juana Feliciana Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Erasmo Sacaría Brabo, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Dorila Lescano, 22 años, soltera, oriental.

Rivera

7.a Sección—

Bonifacio Rodríguez, 25 años, soltero, ganadero, oriental y María Antonia Coutinho, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Floravante dos Santos, 22 años, soltero, obrero, oriental y Santa Elisa Suárez, 21 años, soltera, brasileña.

Heriberto Javier Pérez Ramos, 39 años, soltero, obrero, oriental y Eugenia de los Santos, 39 años, soltera, oriental.

Moisés da Silva, 30 años, soltero, obrero, oriental y María del Carmen Fagúndez, 19 años, soltera, oriental.

Vitalino Bartagaray, 24 años, soltero, empleado, oriental y Yolanda Boriani, 20 años, soltera, oriental.

Custodio Vaz, 30 años, soltero, agricultor, oriental, y Ana Perla Nieve, 24 años, soltera, oriental.

José Batello, 52 años, soltero, obrero, oriental y Horacia Aires, 32 años, soltera, oriental.

Alberto Terceira Leal, 26 años, soltero, obrero, brasileño y Eva Pintos Brum, 17 años, soltera, brasileña.

Saúl Rodíguez Xavier, 30 años, soltero, chofer, brasileño y Melania Bazzi, 22 años, soltera, oriental.

Amadeo Neireitter, 31 años, soltero, empleado comercio, oriental y Arminda Núñez, 30 años, soltera, oriental.

Godalfín Goncalvez Machado, 29 años, soltero, obrero, brasileño y Eva Ramos, 16 años, soltera, oriental.

Sixto Gómez Rodríguez, 49 años, viudo, obrero, oriental y María Olimpia Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

Julián Arias, 22 años, soltero, obrero, oriental y Luisa Carreiro, 15 años, soltera, oriental.

Bernaul Pereira, 21 años, soltero, comercio, brasileño y Frau Alinadas Santos, 21 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Imbert Almada Díaz, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Doris Nelly Spontón Pereyra, 17 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Domínguez Caymaris, 35 años, soltero, educador, oriental y Gloria Esther Pagola Javier, 27 años, soltera, oriental.

Enrique Ismael Fernández Cabrera, 33 años, soltero, hacendado, oriental y Fany Olga Ferrer, 29 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Pereira, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Milcar María Correa Terra, 22 años, soltera, oriental.

Luis Wáshington Pini, 21 años, soltero, empleado, oriental y Ana Mireya Chiribao, 19 años, soltera, oriental.

Alem Fernández Machado, 25 años, soltero, empleado, oriental y Mirtha Nora Silva Peleteiro, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

Leofildo Sena, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Agapita Elides Hernández, 19 años, soltera, oriental.

Hildemaro De León, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Benigna Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Norberto Conde Cotelo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Estela Herrera, 21 años, soltera, oriental.

Homero De León, 21 años, soltero, hacendado, oriental e Irma Dalma Pereyra, 19 años, soltera, oriental.

Miguel Severiano Cruz, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Venturini García, 22 años, soltera, oriental.

Mario Exequiel Filippini, 42 años, soltero, médico, oriental y Dorotea Dámasa Parmisari, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Héctor Raúl Portela, 19 años, soltero, militar, oriental y Carmen Sánchez, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Ceferino Olivera, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Elena Olivera, 15 años, soltera, oriental.

Luis Rotela, 22 años, soltero, tareas rurales, oriental y Aurora Cándida Silvera, 26 años, soltera, oriental.

Silvio Isaac Techera, 26 años, soltero, empleado, oriental y Haydée Martha Pacheco, 26 años, soltera, oriental.

Tomás Cacheiro, 26 años, soltero, catedrático, oriental y Margot Elba Sessa, 25 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Juan Gómez 28 años, soltero, comercio, oriental y Herminia Fernández, 28 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Gabino Tito Iroldi, 57 años, divorciado, chofer, oriental y Petronila Pérez San Martín, 26 años, soltera, oriental.

Carlos Julio Sánchez Rodríguez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Zulma Esmeralda Ludovica Silvera, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Raúl Jacinto Alvarez, 47 años, soltero, empleado, oriental, y María Carmen Bosch, 40 años, soltera, oriental.

Aníbal Rivera, 27 años, soltero, hacendado, oriental, y Errica Delia Marcuchi, 19 años, soltera, oriental.

Juan J. Latesa, 45 años, soltero, empleado, oriental, y Julia Eva Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

Toribio Trías Fernández, 25 años, soltero, hacendado, oriental, y Adela Velázquez, 17 años, soltera, oriental.

Próspero Guillermo Benítez, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Rosalina Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Bonifacio Tralay, 54 años, soltero, hacendado, oriental, y Laura Julia de los Santos, 25 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección —

Luis Aquiles Bouyssonade, 33 años, soltero, empleado, oriental, y Laura María Silva, 29 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Esteves García, 22 años, soltero, empleado, argentino, y Elsa Franco Fragua, 20 años, soltera, oriental.

José Emilio Brandi, 52 años, soltero, empleado, oriental, y María Elena Francia, 16 años, soltera, oriental.

Heber José Franchi, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y Elisa Arcángel Lombardo, 26 años, profesora de corte y confección, oriental.

Florencio Alvez, 28 años, soltero, empleado, oriental, y Nélida Beatriz Mariños, 25 años, soltera, oriental. (In - extremis).

Olivio Fraga, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Anita Elisa Fleita, 24 años, soltera, oriental.

Arturo Aníbal Gagliardi, 24 años, soltero, empleado, oriental, e Higinia Balbina Pose, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Timoteo Martín Medina, 23 años, soltero, militar oriental, y Elsa Bogado, 27 años, soltera, oriental.

Rufino Hernández, 25 años, soltero, militar, oriental, y Basilia Isidora Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Julio César Rodríguez, 24 años, soltero, militar, oriental, y Renée Nair Márquez, 14 años, soltera, oriental.

Estanislao Fernando Batancurt, 34 años, soltero, carpintero, oriental, y Elvira Catalina Bisio, 27 años, soltera, oriental.

Orfilio Medina, 28 años, soltero, empleado, oriental, y María Antonia Abadi, 30 años, soltera, maestra, oriental.

Asdrúbal Marcelino Hernández, 37 años, soltero, empleado, oriental, y Alba Uruguaya Scarrone, 30 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Antonio Alvarez, 25 años, soltero, empleado, argentino, y Ada Carlota Ameri, 26 años, soltera, educacionista, argentina.

Antonio Brolio, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y Amelia María Massarino, 21 años, soltera, oriental.

Angel Oscar Volpi, 22 años, soltero, agricultor, oriental, y Lucía Eugenia Gabrielli, 18 años, soltera, oriental.

Irineo Pereira, 41 años, soltero, hacendado, oriental, e Irestilda Núñez, 17 años, soltera, oriental.

Carmelo Humberto Forti, 49 años, soltero, comercio, oriental, y Elsa Dory Beagley, 18 años, soltera, argentina.

6.a Sección —

Héctor Ustra, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Florentina Costa, 18 años, soltera, oriental.

Clodomiro Ferreira, 29 años, soltero, jornalero, oriental, y Feliciana Paiz, 30 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Juan Felipe González, 24 años, soltero, peluquero, oriental, e Irma Delia Quián, 18 años, soltera, oriental.

Elbio Alvarez, 30 años, soltero, hacendado, oriental, y Elsa Yolanda Miqueo, soltera, oriental.

Bernardo Gzech Beghloldh, 49 años, divorciado, militar, oriental, y Blanca Victoria Geninazzi, 22 años, soltera, oriental.

Nicanor Acuña, 42 años, soltero, jornalero, oriental, y Blanca Delia Alvarez, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Humberto Clavete, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Alicia Pereiras, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Nelson Camilo, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Gloria Esther Verde, 18 años, soltera, estudiante, oriental.

Humberto Pedro García, 34 años, soltero, empleado, oriental, y María Ana Silva, 30 años, soltera, empleada, oriental.

Andrés Bravo, 21 años, soltero, militar, oriental, y Olga Bentancur, 19 años, soltera, oriental.

Mario Elgue, 24 años, soltero, chofer, oriental, y María del Huerto Gladys Gómez, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Francisco Sosa, 42 años, soltero, agricultor, oriental, y María Fructuosa Santana, 29 años, soltera, oriental.

Teodoro Carlini, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Elida Mendizábal, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Germán Carlos Pino, 33 años, soltero, agricultor, oriental, y Mercedes Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Omar Collazo, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Esther Ríos, 20 años, soltera, oriental.

Haroldo Risinio, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y Elsa María Bertolini, 20 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Juan Eduardo Perdomo, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y María Francisca Delgado, 20 años, soltera, oriental.
Guillermo Osorio, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Delia González, 20 años, soltera, oriental.
Justo Ruben Iglesias, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Aída Victoria Munchez, 18 años, soltera, oriental.
Enrique Bentancor, 26 años, soltero, carpintero, oriental, y Eva Secundina Lorenzotti, 24 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Juan Carlos Barrenechea, 28 años, soltero, hacendado, oriental, y María Teresa Moreno, 23 años, soltera, oriental.
Raymundo Luis Pedro Saredo, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, y Nélida Emma Rovira Sauro, 26 años, soltera, oriental.
Severiano Montero, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Francisca Ernina Paá, 34 años, soltera, oriental
Sol Charuti, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Hortensia Blanc, 20 años, soltera, oriental.
Ruben Omar Perera, 25 años, soltero, hacendado, oriental, y Dora Emma Josefina Beloqui, 24 años, soltera, oriental.
Justo Isaías Capulto, 31 años, carpintero, oriental, y Elvira Belgeri, 24 años, soltera, oriental.
Ruben Alberto Rivarola, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Nery Soha, 20 años, soltera, oriental.
Raúl Adolfo Quintana, 24 años, soltero, militar, oriental, e Isabel Gallero, 25 años, soltera, oriental.
Felipe Heraclio Barboza, 42 años, soltero, albañil, oriental, e Irene Evangelina Arispe, 47 años, soltera, oriental.
Salvador María Bernandino Fuentes, 34 años, soltero, industrial, oriental, y Blanca Alicia Moller, 20 años, soltera, oriental
Miguel Daniel Carrancio, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Elida Iturriagã, 23 años, soltera, oriental.
Gilberto Suárez, 22 años, soltero, chofer, oriental, y Carmen Renée Delgado, 18 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Martinelli, 54 años, soltero, jubilado, oriental, y María Angélica Gutiérrez, 40 años, soltera, oriental.
Arnaldo Julián Anzola, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Juana Peletti, 19 años, soltera, oriental.
Edmundo Walter Hegoburu, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Carmen Ethel Figueras, 16 años, soltera, oriental.
Melchor Alfonso Lukers, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Amalia Elida Cruz, 25 años, soltera, oriental.
Manuel Víctor Gastelumendi, 28 años, soltero, escribano público, oriental, y Tamar Raquel Ubillos, 23 años, profesora de piano, oriental.
Rufino Francisco Erasun, 41 años, soltero, hacendado, oriental, y Ventura Carballal, 31 años, soltera, educacionista, oriental.
Arturo María Elutchanz, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Rosa Magel Razzochi, 22 años, soltera, oriental.
Powel Boudaruk, 38 años, soltero, chofer, ucraniano, y María Luisa Gaytino, 39 años, soltera, oriental.
Pablo Rodríguez, 49 años, soltero, jornalero, oriental, y Matilde Albornoz, 19 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Pedro Santiago Arce, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Amara Alcira Fernández, 21 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Ricardo Raúl Acuña, 19 años, soltero, jornalero, oriental, y María Isabel Messa, 17 años, soltera, oriental.
Basilisio Meza, 31 años, soltero, jornalero, oriental, e Isolina Rostán, 28 años, soltera, oriental.
Higinio Alejandro Gómez, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana María Carmona, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Luis Alberto Arballo, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Julia Segundín Bermúdez, 19 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Héctor Blas Chávez, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Alicia Villalba, 17 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Eulogio C. Clavero, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y María del Carmen Orrico, 18 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Aldela, 26 años, soltero, hacendado, oriental, y Gladis Etel Sánchez, 18 años, soltera, oriental.

14.a Sección —

Miguel Alejandro Díaz, 40 años, soltero, empleado, oriental, y Maclovia Ramona Barrios, 22 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

2.a Sección —

Luis Eduardo Isabelino Fianero, 32 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Ester Gurbindo, 31 años, soltera, oriental.
Severiano Esteves, 28 años, soltero, ganadero, oriental, y Agueda F. Correa, 26 años, soltera, oriental.
Grimildo Medaliofosa, 22 años, soltero, jornalero, oriental, y Aída Zulema Giménez, 14 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Luis José María Coitiño, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Zulma Pagola, 19 años, soltera, oriental.
Emerino Méndez, 45 años, soltero, jornalero, oriental, e Irma Silva, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Teodoro M. Izquierdo, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Aída Cornejo, 15 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Nicolás Suárez, 27 años, soltero, jornalero, oriental, y Eulalia Pírez, 23 años, soltera, oriental.
Mauro Saravia, 23 años, soltero, criador, oriental, y María Juana Alvarez, 22 años, soltera, oriental.
Mario Alvarez, 30 años, soltero, empleado, oriental, y Luz del Alba Regulusa, 28 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Eliberto Arbelín, 29 años, soltero, constructor, oriental, e Iris Silva, 19 años, soltera, oriental.
Marcos Echeverría, 26 años, soltero, empleado, oriental, y María Julia Echevarría, 22 años, soltera, oriental.
Jorge Horacio Mari, 26 años, soltero, empleado, oriental, y Blanca Inés Dionisio, 17 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Elvio Ruiz, 33 años, soltero, carpintero, oriental, y Rumalda Fuentes, 21 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Wilmer Benito Colombo, 25 años, soltero, carpintero, oriental, y Valentina Evangelista Beltrán, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Heber González, 23 años, soltero, empleado, oriental, y Buenaventura Justa Alvarez, 27 años, soltera, oriental.
Jacinto Rufino Castillo, 24 años, soltero, empleado, oriental, y Edelma Dolores Cabrera, 20 años, soltera, empleada, oriental.
Juan Alberto Herrera, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y Segunda Victoria Brum, 25 años, soltera, oriental.
Juan Bernabé Paisal, 38 años, soltero, hacendado, oriental, y Marina Perdomo, 21 años, soltera, oriental.
Diego Telmo Suárez, 29 años, soltero, empleado, oriental, y Margot Eguren, 22 años, soltera, oriental.
Antonio Domingo Abraham Salomón, 21 años, soltero, empleado, oriental, y Siria Helal, 22 años, soltera, oriental.
Juan Bautista Aramburú, 48 años, viudo, industrial, oriental, y Eugenia Asunción Beltrán, 38 años, soltera, oriental.
Héctor Donato Pereira, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Aurora Escobar, 27 años, soltera, oriental.
Aurelio Oribe Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Exequiela da Silva, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Gregorio Ramos, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Blandemira Franco, 15 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

José R. Almeida, 18 años, soltero, criador, oriental, y Ramona Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Leopoldo Amaral, 21 años, soltero, obrero, oriental, y Secundina Techera, 40 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Romeo Félix Silvera, 25 años, soltero, hacendado, oriental, y Manuela Erlinda Fernández, 25 años, soltera, oriental.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.